BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Miércoles 22 de Junio de 1927

Año XXXV. — Núm. 9955

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Hacienda Ministerio. — Designando representante del Gobierno en una demanda

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927

1103. — Exp. 2837. — J — 927. — D. N.º 90. — Visto el oficio del Señor Juez Federal de la Capital Dr. Saúl M. Escobar en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del Dr. Elías I. Gagliolo, se ha presentado el Sr. Raymundo G r í a entablando demanda contra el Gobierno Nacional por devolución de dineros y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Art 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

1105. — 526. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del actual, acordando por el término de quince años pensión de ciento setenta y nueve pesos con ochenta centavos ($ 179,80 m|n) moneda nacional, a doña Antonia Navarro de Harris, viuda del ex 2.º Jefe del Banco de la Nación Argentina don Jaime Marcos Harris, y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja á sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 28 de 1927.

Exp. 122—C—923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Tomas Dolores Campos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 65 % del sueldo o sea la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 144,90 m/n.), a don To-

más Dolores Campos Sargento de la Policía de la Capital (Afiliado Nº 38.060).

2º. Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.

1125. — 539. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril ppdo. acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 144.90 m n.) a don Tomas Dolores Campos, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº 38.060), y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 28 de 1927.

Exp. 17—H—1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Emma Rosa Herzfeld, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que la peticionante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que las diferencias de nombre con que aparece la recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad de la misma por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la peticionante ha prestado 20 años, 3 meses y 6 días de servicios privilegiados;

Que de acuerdo con lo resuelto por el P. E. en el caso de Sabino Maturana se han computado, a favor de la recurrente 5 meses y 4 días de licencia disfrutada en el año 1926 acreditándose en tal forma una totalidad de veintiun (21) años de servicios;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y nueve pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 149,33 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 63 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cuatro pesos con ocho centavos moneda nacional (pesos 94,08 m/n.), a Doña Emma Rosa Herzfeld Auxiliar del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Profesoras, Roque Saenz Peña, (Afiliada Nº 73.641).

2º. Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.

1126. — 540 Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y cuatro pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 94,08 m/n.), a Doña Emma Rosa Herzfeld, Auxiliar del Jardin de Infantes de la Escuela Normal de Profesoras Roque Saenz Peña. (Afiliada Nº 73.641), y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 28 de 1927.

Exp. 64—M—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pascual Molinari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y siete pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 157,67 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de la ley y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con lo lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículo 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo o sea la suma de noventa y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 94,60 m/n.), a don Pascual Molinari ex peón de chacra de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Plata. (Afiliado Nº 115.812).

2º. Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. J. B. Brivio. — Antonio Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.

1127. — 541. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 94,60 m/n.) a don Pascual Molinari, ex peón de chacra de la Facultad de Agronomía de la Universidad de La Plata (Afiliado Nº 115.812), y oído el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 12 de 1927.

542. — Exp. 8 R 1926. - Vistas estas actuaciones promovidas por don Bernardo Rial, solicitando jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones, comprobándose que tal incapacidad existía el 2 de octubre de 1924, última fecha de prestación de servicios, según informa la Oficina Médica a fs. 14 vta.;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril de las Catalinas, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley Nº. 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos moneda nal. ($ 135,68 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el Art. 48 de la Ley Nº. 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 %. del importe de la jubilación, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley Nº. 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 %. del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Nº. 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 %. del sueldo o sea la suma de ochenta y cuatro pesos sesenta y seis centavos (peso 84,66 m/n.) moneda nacional a don Bernardo Rial, ex Peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado Nº. 16.965).

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley Nº. 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el Art. 48 de la Ley Nº. 10.650, con el 10 %. de su importe, y el establecido por el Art. 20 de la Ley Nº. 11.260 a razón del 3 %. de la misma. Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.

1128 — 542. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 12 de Febrero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ochenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos (pesos 84,66 m/n.) moneda nacional, a don Bernardo Rial, ex Peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado número 16.965). — y oído el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

VÍCTOR M. MOLINA

Pensión

Buenos Aires, Abril 28 de 1927.

543. — Expte. 20 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por D.ª Rosa Lascosquez de Mitre, en su carácter de tutora de los menores María Antonia, Eduardo Joaquín y Ricardo Jorge y Nuñez, para los cuales solicita la pensión que les corresponde como hijos del ex jubilado don Antonio Domingo Arce, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha Diciembre 2 de 1919 y Decreto aprobatorio del P. E. del 18 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Art. 41, 42, 43 45 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos, (pesos 256,50 m/n) moneda nacional, a doña María Antonia, Eduardo Joaquín, y Ricardo Jorge Arce y Nuñez, hijos del ex jubilado don Antinio Domingo Arce.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 %. del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Mayo 16 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires Mayo 20 de 1927.

1129. — 543. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos (pesos 256,50 m/n.) moneda nacional a doña María Antonia, Eduardo Joaquín, y Ricardo Jorge Arce y Nuñez hijos del ex jubilado, don Antonio Domingo Arce. — Y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

VÍCTOR M. MOLINA.

Pensión

Buenos Aires, Abril 28 de 1927.

544. — Exp. 35 — A — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Clotilde Uretta de Aracena, por sí

y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Jesús Aracena, y

Considerndo:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 17 de Agosto de 1921 y Decreto aprobatorio del P. E. del 12 de Septiembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 45 48 y 52 de la Ley 4349 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con cuatro centavos moneda nacional, (pesos 52.04 m/n.) a Da. Clotilde Uretta de Aracena, Horacio Robustiano Marcelina, Eleuterio; Juan Carlos y Petrona Aracena, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Jesús Aracena.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 20 de 1927. 1130. — 544. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril pp'o., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y dos pesos con cuatro centavos (pesos 52.04 m/n.) moneda nacional, a Da. Clotilde Uretta de Aracena, Horacio Robustiano Marcelina, Eleuterio, Juan Carlos y Petrona Aracena, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Jesús Aracena. — Y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Pensión

Buenos Aires, Abril 28 de 1927. 545. — Expte. 40 — A — 1926 — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Celia Olivera de Amespil, Da. Antonia Delfina Celia del Corazón de Jesús y Da. Lidia Amespil, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Lorenzo Amespil, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha Marzo 11 de 1911 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 18 de Marzo del mismo año;

Que de conformidad con el Art. 20 de la Ley No. 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de trescientos ochenta pesos (pesos 380 m/n.) moneda nacional, a Da. Celia Oliveira de Amespil, Da. Antonia Delfina Celia del Corazón de Jesús Amespil y a Da. Lidia Amespil, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Lorenzo Amespil.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Mayo 16 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 20 de 1927. — 1131. — 545 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de trescientos ochenta pesos (pesos 380 m/n.) moneda nacional, a Da. Celia Oliveira de Amespil, Da. Antonia Delfina Celia del Corazón de Jesús Amespil y a Da. Lidia Amespil, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Lorenzo Amespil, y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA

Pensión

Buenos Aires, Abril 28 de 1927. — 546. — Expte. 61 — C — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Carmen Herrera de Carminatti y Da. Clementina María Carmen Carminatti, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado don José Carminatti, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley No. 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley No. 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y un pesos con sesenta centavos, (31.60 m/n.) moneda nacional a Da. Carmen Herrera de Carminatti y a Da. Clementina María Carmen Carminatti, viuda e hija legítima del ex Operario del Taller Mecánico de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, don José Carminatti.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — 1132. — 546. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del corriente, acordado por el término de quince años, pensión de treinta y un pesos con sesenta centavos, (pesos 31.60 m/n.) moneda nacional, a Da. Carmen Herrera de Carminatti y a Da. Clementina María Carmen Carminatti, viuda e hija legítima del ex Operario del Taller Mecánico de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, don José Carminatti, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Pensión

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927. —547. — Expte. 55 — G — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Clara Gustavino de Ghigliazza por sí y su hijo menor y Da. Paula Da. Catalina y Da. Esther María Emilia Ghigliazza, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Vicente Ghigliazza, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en le Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fs. 29, se comprueba que el menor Enrique Ricardo Ghigliazza, cumpió la edad de 20 años el día 31 de octubre del año ppdo., y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 52 inciso 2o. de la Ley No. 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 10 de junio de 1919 y Decreto aprobatorio del P. Ejecutivo del 30 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión, en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la 4870;

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y siete pesos con ochenta centavos (pesos 37.80 m/n.) moneda nacional, a Da. Clara Gustavino de Ghigliazza, Paula Catalina Esther María Emilia y Enrique Ricardo Ghigliazza, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Vicente Ghigliazza.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor Enrique Ricardo Ghigliazza, hasta el día 31 de octubre de 1926, fecha en que cumplió la edad de 20 años, Repóngase los sellos. — Pedro Canale — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — 1133. — 547. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del corriente acordando por el término de quince años pensión de treinta y siete pesos con ochenta centavos (pesos 37.80 m/n.), moneda nacional, a Da. Clara Gustavino de Ghigliazza, Paula Catalina Esther María Emilia y Enrique Ricardo Ghigliazza, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Vicente Ghigliazza, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Pensión

Buenos Aires, Abril 28 de 1927. — 548. — Expte. 41 — G — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Encarnación Monserrat de Gómez y Da. Encarnación Carmen Gómez solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Félix Andrés Gómez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere justificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 18 año. 4 meses y 24 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 17 años 6 meses y 26 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al causante una totalidad de veintidós (22) años;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley No. 11.260:

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870;

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y un pesos con noventa y ocho centavos (pesos 41.98 m/n.) moneda nacional, a Da. Encarnación Monserrat de Gómez y a Da. Encarnación Carmen Gómez, viuda e hija legítima del ex Marinero de 2a. de la Prefectura General de Puertos, don Félix Andrés Gómez.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley No. 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley No. 11.260, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — 1134. — 548. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 28 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cuarenta y un pesos con noventa y ocho centavos (pesos 41.98 m/n.) moneda nacional, a Da. Encarnación Monserrat de Gómez y a Da. Encarnación Carmen Gómez, viuda e hija legítima del ex Marinero de 2a. de la Prefectura General de Puertos, don Félix Andrés Gómez, y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión:

Buenos Aires, Abril 28 de 1927. 549. — Expte. 48 — G — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Manuela Rey de Gómez, por sí y sus hijos menores y la señorita Elvira Gómez, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Ramón Gómez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley No. 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o/o. del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1o. de la Ley No. 6007 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y seis pesos (pesos 76 m/n.) moneda nacional, a Da. Manuela Rey de Gómez, Elvira, Ramona y Eduardo Gómez, viuda e hijos legítimos del ex Celador 2o. del Hospicio de las Mercedes, don Ramón Gómez.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley No. 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley No. 11.260, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Mayo 13 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — 1135. — 549. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de setenta y seis pesos (pesos 76 m/n.) moneda nacional, a Da. Manuela Rey de Gómez, Elvira Ramona y Eduardo Gómez, viuda e hijos legítimos del ex Celador 2o. del Hospicio de las Mercedes, don Ramón Gómez, y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión:

Buenos Aires, Abril 28 de 1927. — Expte. 2 — H — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Adela Vetter de Hebert, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Augusto Albino Hebert, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha Diciembre 9 de 1921, y Decreto aprobatorio del P. E. del 10 de Enero de 1922;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley No. 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la Ley No 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos veintiseis pesos con ochenta centavos (pesos 326.80 m/n.) moneda nacional, a Da. Adela Vetter de Hebert, Da. María Teresa, don Carlos Alejo y Da. Adela Elisa Hebert, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Augusto Albino Hebert.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley No. 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley No. 11.260, a razón del 3o/o. del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Mayo 13 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — 1136. — 550. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de trescientos veintiseis pesos con ochenta centavos (pesos 326.80 m/n.) moneda nacional, a Da. Adela Emilia Vetter de Hebert, María Teresa, don Carlos Alejo y Da. Adela Elisa Hebert, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Augusto Albino Hebert, y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Militar y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión:

Buenos Aires, Abril 28 de 1927. — Expte. 52 — M — 1925 — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Dolores Gatica de Muñoz, por sí y sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Estanislao Muñoz, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha noviembre 22 de 1918, y Decreto aprobatorio del 16 de Diciembre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley No. 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la Ley No. 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintiocho pesos con cincuenta centavos (pesos 28,50 m/n.) moneda nacional, a Da. Dolores Gatica de Muñoz, doña Georgina, Da. Berta Ascención y Da. Jesús Nilda Muñoz, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Estanislao Muñoz.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley No. 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley No. 11.260, a razón del 3o/o. del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Mayo 13 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — 1137. — 551. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de veintiocho pesos con cincuenta centavos (pesos 28,50 m/n.) moneda nacional, a Da. Dolores Gatica de Muñoz, Da. Georgina, Berta Ascención y Da. Jesús Nilda Muñoz, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Estanislao Muñoz, y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Militar y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión:

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927. — Expte. 21 — S — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan María Serantes y Da. María Kenny de Serantes, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de padres de don Juan Liborio Serantes, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 13 años, 5 meses y 24 días de servicios, comprendidos los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 50 de la Ley No. 10.650;

Que igualmente se comprueba que de los servicios prestados 15 años, 9 meses y 17 días, corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado, acreditándose en tal forma una antigüedad de veintidós (22) años.

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el Art. 43 de la Ley No. 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o/o. del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40o/o. del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley No. 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la Ley No. 4349, y

De conformidad con las constancias de autos, y fs. 12 vta. (u/c),

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y nueve pesos con ochenta centavos (pesos 59.80 m/n.) moneda nacional a don Juan María Serantes, a Da. María Kenny de Serantes padres del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos D. Juan Liborio Serantes;

2o. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley No. 4349.

4o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios, de conformidad con el Art. 43 de la Ley No. 10.650 con el 10o/o. de su importe. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

En estos casos no corresponde hacer el cómputo de los servicios...

bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — 1138. — 552. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de marzo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y nueve pesos con ochenta centavos (pesos 59.80 m/n.) moneda nacional a don Juan María Serantes y a Da. María Kenny de Serantes, padres del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Liborio Serantes, y oído el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Militar y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Pensión:

Buenos Aires, Abril 28 de 1927. — Exp. 14 — T — 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Orlandi de Taylor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Ricardo Taylor, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 18 años, 9 meses y 23 días de servicios en la Policía de la Capital;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 9 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley No. 11.260 y el previo;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3o/o. del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley No. 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley No. 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y ocho pesos con cuarenta y dos centavos (pesos 48,42 m/n.) moneda nacional, a Da. María Orlandi de Taylor, viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don Ricardo Taylor.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley No. 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 20 de la Ley No. 11.260, a razón del 3o/o. del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Mayo 13 de 1927. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — 1139. — 553. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cuarenta y ocho pesos con cuarenta y dos centavos (pesos 48,42 m/n.) moneda nacional, a Da. María Orlandi de Taylor, viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don Ricardo Taylor, y oído el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Militar y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Pensión:

Buenos Aires, Abril 28 de 1927. — Expte. 37 — B — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Isabel Castren de Becerra, por sí y sus hijos menores y Da. Ermelinda Becerra, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Gregorio Becerra, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha Mayo 11 de 1912 y Decreto aprobatorio del 31 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley No. 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley No. 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 47.50 m/n.) moneda nacional, a Da. Isabel Castren de Becerra, Da. Ermelinda, don Víctor Alfredo, Da. María Angélica y Da. Beatriz Lydia Becerra, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Gregorio Becerra.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley No. 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley No. 11.260, a razón del 3o/o. del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Mayo 16 de 1927. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — 1140. — 554. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 47,50 m/n.) moneda nacional, a Da. Isabel Castren de Becerra, Da. Ermelinda, don Víctor Alfredo y Da. María Angélica y Beatriz Lydia Becerra, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Gregorio Becerra, y oído el Sr. Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Militar y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Pensión

Buenos Aires, Abril 28 de 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Baroni de Yoressia, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en el carácter de viuda e hijos legítimos del ex obrero de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Pascual Yoressia, y

Considerando:

Que de las actuaciones corrientes a fs. 19 y siguientes, se comprueba en forma indubitable, que el causante falleció en acto del servicio por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo;

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 19 «in fine» de la Ley No. 4349, tuvo derecho a jubilación extraordinaria y dejó, por consiguiente, el correspondiente derecho a la pensión derivada que se presentan ejerciendo sus sucesores;

Que con el testimonio agregado a fs. 27 y siguientes, quedan aclaradas las diferencias observadas en el nombre del causante y, asi mismo las de la recurrente, facilmente explicables, por otra parte teniendo en cuenta las constancias referentes al apellido de los padres de la misma en las partidas de nacimiento, defunción y matrimonio corrientes;

Que por tanto, con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, asi como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que, de conformidad con lo prescripto por el Art. 23 de la Ley No. 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación era de ciento veintinueve pesos con trece centavos moneda nacional (pesos 129.13 m/n.) promedio, en proporción de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiéndosele formulado cargo por los descuentos no sufridos, de conformidad con lo establecido por el Art. 20 de la Ley No. 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40o/o. de sueldo por quince años de servicios computados; según lo establecido en el Art. 23 de la Ley No. 4349;

Que por la partida de fs. 4 vta. se comprueba la existencia de Da. Angela Yoressia, debiendo reservarse su parte hasta tanto se presente solicitándola por ser mayor de edad cuando se gestionó el beneficio de autos;

Que los Sres. José y Jorge Yoressia, tienen derecho a la pensión solicitada desde la fecha del fallecimiento del causante hasta el 7 de julio de 1923 y 29 de abril de 1925 debiendo ambos hijos ratificar, en el acto del pago, el pedido de pensión formulado en su nombre por la recurrente, ya que los dos son mayores de edad actualmente;

Que por la partida de defunción de fs. 32, se comprueba el fallecimiento de Da. Nélida Haydee Yoressia, ocurrido el 11 de enero de 1924, debiendo acrecer exclusivamente a la madre, Da. María Baroni de Yoressia, los haberes pertenecientes a esta hija devengados desde el fallecimiento del causante hasta el deceso de la menor y, con posterioridad acrecer en la forma establecida por el Art. 45 de la Ley No. 4349 a los beneficiarios con derecho;

Que acreditado estos extremos y de conformidad con las constancias de autos y lo anteriormente expuesto corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley No. 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De acuerdo a las actuaciones producidas,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintitrés pesos con veinticinco centavos moneda nacional, (pesos 23,25 m/n.) a Da. María Baroni de Yoressia, Da. Angela, don José don Jorge, Da. María Josefa, Da. Jacinta, Da. Hortencia Martina, don Enrique, don Humberto Valentín, Da. Ilda Nélida, Da. Carmen Vicenta, don Oscar Pascual, reconociendo derecho a Da. Nélida Haydée Yoressia, viuda e hijos legítimos del ex obrero de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Pascual Yoressia.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley No. 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley No. 11.260, a razón del 3o/o. del importe mensual de la misma.

4o. — Efectuar el pago ordenado en el presente artículo de acuerdo con lo establecido en los considerandos pertinentes de esta resolución.

5o. — Reservar la parte que corresponde a Da. Angela Yoressia, hasta tanto se presente en forma gestionando su derecho. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — 1141. — 555. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del corriente acordando por el término de quince años, pensión de veintitrés pesos con veinticinco centavos (pesos 23.25 m/n.) moneda nacional, a Da. María Baroni de Yoressia, Da. Angela, don José, don Jorge, Da. María Josefa Jacinta, Hortencia Martina, don Enrique, don Humberto Valentín, Da. Ilda Nélida, Carmen Vicenta, don Oscar Pascual, reconociendo derecho a Da. Nélida Haydee Yoressia, viuda e hijos legítimos del ex obrero de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Pascual Yoressia; y oído el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Pensión

Buenos Aires, Abril 28 de 1927. — Expte. 15 — P — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Parellada, para su hija menor María Justina Parellada solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima de Da. Inés Haydee Ibern de Parellada, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la causante había prestado 28 años y 2 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 10 años, 8 meses y 8 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen a la causante una totalidad de treinta (30) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley No. 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos sesenta y ocho pesos con sesenta centavos (pesos 468.60 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 20 vta. y 21, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley No. 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado a la causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o/o. del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley No. 6307 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la Ley No. 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido a la causante, o sea la suma de doscientos veintidós pesos con cincuenta y nueve centavos (pesos 222,59 m/n.) moneda nacional a Da. María Justina Parellada, hija legítima de la ex Profesora de la Escuela Normal de Maestras de San Luis Da. Ines Haydee Ibern de Parellada.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley No. 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley No. 11.230, a razón del 3o/o. del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Mayo 13 de 1927. — Vicente F. López.

1142. — 556. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos veintidós pesos con cincuenta y nueve centavos (pesos 222,59 m/n.) moneda nacional a Da. María Justina Parellada, hija legítima de la ex Profesora de la Escuela Normal de Maestras de San Luis Da. Inés Haydée I. de Parellada y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión:

Buenos Aires, Abril 28 de 1927. — Expte. 8 — R — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Juana Aberasturi de Roldán Verges, Da. Mercedes Aurora y Da. María Raquel Roldán Verges, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Carlos Roldán Verges, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja, con excepción de los que se mencionan a fs. 31 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley No. 11.260 y el previo;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.43o/o. del sueldo por cada año de servicios prestados conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley No. 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la Ley No. 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de 15 años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y cuatro pesos con noventa y cinco centavos (pesos 94.95 m/n.) moneda nacional, a Da. Juana Aberasturi de Roldán Verges, a Da. Mercedes Aurora y a Da. María Raquel Roldán Verges, viuda e hijas legítimas del ex Médico del Parque de Artillería, don Carlos Roldán Verges.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley No. 4349

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el Art. 20 de la Ley No. 11.260, a razón del 3o/o. del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Mayo 13 de 1927. — Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — 1143. — 557. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de noventa y cuatro pesos con noventa y cinco centavos (pesos 94.95 m/n.) moneda nacional a Da. Juana Aberasturi de Roldán Verges, Mercedes Aurora y María Raquel Roldán Verges, viuda e hijas legítimas del ex Médico del Parque de Artillería de Zárate don Carlos Roldán Verges, y oído el Sr. Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión:

Buenos Aires, Abril 28 de 1927. — Expte. 59 — M — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Petrona Demarchi de Méndez y Da. María Carolina Méndez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Juan Pedro Méndez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que los servicios no certificados directamente por las reparticiones respectivas (fs. 50 y siguientes) se computan en virtud de hacerlo la Contaduría General a fs. 57;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 71, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley No. 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95o/o. del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1o. de la Ley No 6907 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la Ley No 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento veintinueve pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 129,74 m/n.) moneda nacional, a Da. Petrona Demarchi de Méndez y a Da. María Carolina Méndez, viuda e hija legítima del ex Auxiliar de Comisaría de la Defensa Agrícola, don Juan Pedro Méndez.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley No. 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley No. 11.260, a razón del 3o/o. del importe mensual de la pensión y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Mayo 16 de 1927. — Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — 1144. — 558. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión por la suma de ciento veintinueve pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 129,74 m/n.) moneda nacional a Da. Petrona Demarchi de Méndez y a Da. María Carolina Méndez, viuda e hija legítima del ex Auxiliar de Comisaría de la Defensa Agrícola don Juan Pedro Méndez y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Silvestre Castelú. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

1145. — Exp 910-I- 27. — 2 -C. — Visto lo solicitado precedentemente por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra Don Silvestre Castelú, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.360.35 m/n.), un mil trescientos sesenta pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha 14 de Octubre de 1926.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Serapio Alonso. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

1146. — Exp. 913—I—927. — 128-C. —Vista la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra Don Serapio Alonso, hasta obtener el pago de la suma de ($ 198. m/n.) ciento noventa y ocho pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 4 de Febrero del año próximo pasado.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pelac José Pablo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

1147. — Exp. 2559—I—1926. — 12-C. —En atención a lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de San Juan, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra Don José Pablo Pelac, hasta obtener el pago de la suma de ($ 200.00 m/n.), doscientos pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Abril 30 de 1926.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Falcón, Calvo y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

1148. — Exp. 925—I—1927. — 125-C. —De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Falcón, Calvo y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 5.685.25), cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre tabacos, según boleta de deuda N.o 4867 de la mencionada Administración.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Dionisio Loyola. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

1149. — Exp. 912—I—927. — 133-C. —Vista la nota que precede la la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Capital Federal en turno, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra Don Dionisio Loyola, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.854.60 m/n.), un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 22 de Diciembre de 1926.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Salomón M. Faisal. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

1150. — Exp. 911—I—927. — 123-C. —Vista la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de Mercedes, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra Don Salomón M. Faisal, hasta obtener el pago de la suma de ($ 25.00 m/n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concep-

lo de multa sobre vinos, según resolución de la mencionada Administración de fecha 5 de Enero de 1927.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Padilla Guillermo S. A. — Se accede a uso fórmula desnaturalizante

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

1151. — Exp. 314—P—1927. — 408-V. —Visto que la Sociedad Anónima Guillermo Padilla Ltda. se presenta al Ministerio de Hacienda, solicitando autorización para hacer uso de una fórmula especial de desnaturalización de alcoholes para iluminación, debiendo circular el producto resultante con la denominación de «Synthol», estando compuesta aquélla en la siguiente forma:

Alcohol en volumen, 97 o/o.
Metileno oficial, 3 o/o.

Esta mezcla se carburará agregándole el carburante llamado «Synthol», a saturación.

Considerando:

Que la Administración General de Impuestos Internos, la Oficina Química Nacional de la Capital y la Comisión Oficial de Desnaturalizantes, se han expedido en sentido favorable a lo pedido y atento además, a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Accédese a lo solicitado siempre que la Sociedad recurrente, se ajuste a las disposiciones reglamentarias pertinentes y a las que se establezcan para el mejor control fiscal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pierre Gregoire. — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

1152. — Exp. 497—G—1926. — 407-V. —Visto el recurso de apelación interpuesto por Don Pierre Gregoire, gerente administrador de The Trust and Agency C.º of Australasia Ltda., adquirentes de la Cía. Argentina de Hierros y Aceros Pedro Vasena e Hijos Ltda., de la resolución dictada por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en fecha 25 de Noviembre del año ppdo., por la que se condena a las Sociedades Anónimas «La Manufactura Algodonera Argentina» y «Compañía Argentina de Hierros y Aceros Pedro Vasena e Hijos», al pago solidario del impuesto de sellado, por valor de $ 43.50 m/n., por falta de reposición en el contrato agregado a fojas 3 a 7, de estas actuaciones con más la multa a cada una de ellas, del décuplo de dicha suma o sea la cantidad de $ 435.00 m/n.; y

Considerando:

Que el contrato a que se hace referencia se halla en infracción a las disposiciones establecidas por la Ley de la materia N.º 11.290;

Que, en consecuencia, corresponde exigir la reposición del impuesto de sellado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 de la precitada Ley, y la aplicación de la penalidad impuesta en mérito a lo determinado por el artículo 57 de la misma disposición legal;

Que no puede aceptarse como argumento legal el fundamento de la apelación interpuesta y que se refiere a que el contrato de que se trata, estaría exento del impuesto de sellado mientras no sea presentado en juicio o en alguna gestión administrativa, porque en primer término, en el caso ocurrente, el documento aludido, ha llegado a manos de la autoridad encargada del cumplimiento de la Ley de sellos y, en segundo, porque de aceptarse esa razón, sería establecer que solamente los contribuyentes que tuviesen que ocurrir ante una autoridad administrativa o judicial, estarían obligados a sufragar ese impuesto, contrariando así, el principio de igualdad impositiva determinada por la Constitución Nacional;

Que la forma en que ha sido hecha la denuncia que motiva este expediente, deja presumir que el documento mencionado ha sido sustraído, lo que constituye un delito que no puede ser silenciado, en virtud de lo cual corresponde iniciar las acciones pertinentes, a efecto de su esclarecimiento;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confirmar la resolución apelada. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su notificación, reposición del sellado y demás efectos pertinentes.

Art. 2.º — Cumplido lo dispuesto precedentemente, remítanse estos obrados al Señor Juez de Instrucción en turno, de la Capital Federal, a efecto de lo determinado en el último considerando del presente Decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Padilla Guillermo S. A. — Autorización para vender alcohol al detalle por bombas surtidoras.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

1153. — Exp. 383—P— 1927. — 405-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva a la consideración del Ministerio de Hacienda la presentación de la Sociedad Anónima Guillermo Padilla Ltda., en la que solicita se la autorice a establecer el sistema de venta al detalle de alcohol desnaturalizado por medio de bombas surtidoras, a efectuarse en las ferias francas de la Municipalidad de la Capital, y

Considerando:

Que de los informes producidos por la Administración General de Impuestos Internos, se desprende que hay conveniencia en acceder a lo solicitado, teniendo en consideración los beneficios que ello reportará para los destiladores, y para el público en abaratar el precio del alcohol completamente desnaturalizado, y difundir su uso como combustible del hogar y de las pequeñas industrias domésticas;

Por tanto y en mérito a los dictámenes producidos por el Señor Asesor Letrado de la mencionada Administración y el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese a título de ensayo y con carácter precario, la autorización solicitada por la Sociedad Anónima Guillermo Padilla Ltda, para expender al detalle alcohol desnaturalizado por medio de bombas surtidoras, debiendo la Administración General de Impuestos Internos, implantar el sistema de fiscalización que considere conveniente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Repartición, a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Delfino A. M. y Cía. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

1154. — Exp. 3171 —D— 1927. — D. N.º 93. — Vista la presentación de la firma A. M. Delfino y Cía., S. A. Marítima y Comercial, en la que pide se confirme por el P. E. la resolución del Ministerio de Hacienda, de Abril 1.º último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de derechos de entrada del vapor «Steigerwald», procedente del Rosario, al que la Aduana de la Capital, aplicó la tarifa a) que establece el artículo 1.º inc. 1.º, de la Ley 11.251; y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución N.º 4.9, de fecha 1.º de Abril de 1927, recaída en el exp. 261—D—1927.

Art. 2.º — Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Delfino A. M. y Cía. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

1155. — Exp. 3170—D—1927. — D. N.º 94. — Vista la presentación de la firma A. M. Delfino y Cía., S. A. Marítima y Comercial en la que pide se confirme por el P. E. la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 25 de Marzo último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más por derechos de entrada del vapor «Paraná», procedente del Rosario, al que la Aduana de la Capital aplicó la tarifa a) que establece el artículo 1.º inc. 1.º, de la Ley N.º 11.251; y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución N.º 375, de fecha 25 de Marzo de 1927, recaída en el exp. 1438—D—1927.

Art. 2.º — Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Prosecución de juicio contra S. Pondal.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.—

1156 — Expediente 67.8 — P — 924 D. N.º 97. — Visto que la Contaduría General comunica que el señor Salvador Ponda no ha dado cumplimiento al compromiso que a su pedido contrajo, para pagar la suma de $ 1.200 m/n. en cuotas mensuales de $ 50. — que adeuda al Fisco en su carácter de fiador del extinto Don Abel Gómez de la Vega; atento lo actuado; y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 6 de Marzo de 1911 se dispuso la iniciación del juicio correspondiente contra el extinto Don Abel Gómez de la Vega por déficit, de quien era fiador Don Salvador Ponda, y por el de Octubre 13 de 1924 se aceptó la proposición que hiciera el citado de los nombrados para pagar dicha suma en cuotas mensuales de $ 50 m/n.

Que según lo manifiesta la Contaduría General, el señor Ponda ingresó hasta la séptima cuota el 8 de Octubre del año pasado, y no obstante las diligencias practicadas no se ha conseguido que cumpla el compromiso, quedando un saldo de pesos 850 m/n.;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la prosecución del juicio;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 510, de Octubre 13 de 1924, por el que se aceptó del señor Salvador Ponda el pago de la suma expresada en cuotas mensuales de cincuenta pesos y, en consecuencia, el señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, proseguirá el juicio que se mandó iniciar por el Decreto Nº 8 de Marzo 6 de 1911 contra las personas nombradas, hasta obtener el pago de la suma de ($ 850 m/n.) ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, a que ha quedado reducido el importe de la deuda.

Art. 2º — Comuníquese al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital y vuelva a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Hacienda. — Asignando sitio en Puerto La Plata para atraque de buques de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.—

1157 — Expediente 13 3 — A — 925 D. Nº 95 — Visto este expediente relativo a la asignación de sitios en el Puerto de La Plata para atraque de buques de la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la extensión solicitada en el lado Oeste del gran Dock, comprende una plazoleta de gran actividad para la descarga de materiales destinados a ferrocarriles y a establecimientos industriales, de modo que su cesión debe acordarse con carácter no exclusivo, a fin de facilitar también dichas operaciones;

Que el traslado de las carboneras existentes en el lado Este, en el sitio también ocupado, no es conveniente, por las diversas razones que se expresan en los informes producidos;

Que una vez terminada la reconstrucción del muro derrumbado, quedará en el lado Este, entre el sitio pedido y el depósito S, una distancia libre, que puede ser destinada al uso exclusivo de los buques que operen con la destilería de petróleo;

Que la Dirección de los Yacimientos Fiscales ha dado su conformidad a esa solución, correspondiendo en consecuencia fijar los sitios que le pertenecerán, así como también la ubicación de las carboneras aludidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Destínase para atraque de los buques que operen con la Destilería de la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el Puerto de La Plata, con carácter no exclusivo, la extensión de 140 metros de muelle en el lado Oeste del Dock Central, comprendida entre el canal Oeste y el Galpón E y designada con la letra E en el plano de fs. 31.

Art. 2º — Fíjase para las carboneras oficial y particulares, la siguiente ubicación en el lado Este de dicho Dock:

Carboneras del Ministerio de Marina. — El ángulo formado con el dique de maniobras, con un frente sobre el muelle de 147 metros (sitio A. del plano de fs. 31.

Carboneras de Cory Brothers Ltd. La extensión de 75 metros de muelle, a continuación de la anterior, con una superficie total de 1.983,45 m2. (sitio B del mismo plano).

Carboneras de Mann George Depot Ltda. — La extensión también 70 metros de muelle a continuación de la anterior y con igual superficie (sitio C del mismo plano).

Art. 3º — Destínase para uso exclusivo de los buques que operen con la Destilería mencionada, en el lado Este del Dock Central, la extensión de 275 metros de muelle comprendida entre las carboneras de Mann George Depot Ltda., y el galpón 8 designada con la letra D en el plano de fs. 31.

Art. 4º — Las disposiciones de los artículos 2º y 3º del presente decreto entrarán en vigor una vez terminada la reconstrucción del muro derrumbado en el lado Este del Dock.

Art. 5º — Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Procurador Fiscal Dr. Eduardo Sarmiento, autorizándosele a desistir de una acción.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927. —

1158 — Expediente 5163 — P — 926. D Nº 95. — Visto que el señor Procurador Fiscal de la Capital Doctor Eduardo Sarmiento pide se le autorice a desistir de proseguir el juicio que se mandó iniciar por Decreto de Julio 10 de 1918 contra el señor Manuel González hasta obtener el pago de la suma de $ 57,18 m/n., que adeuda al Fisco en concepto de prendas que le fueron entregadas durante su estadía en el Regimiento 3º de Infantería de Línea; y

Considerando:

Que según lo expresa el funcionario nombrado, el causante falleció en el año 1924 y, no obstante las diligencias realizadas, no ha sido posible obtener el reintegro de la suma que adeudaba circunstancia que, agregado el reducido monto de dicha deuda es procedente, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, aceptar el temperamento propuesto;

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 252, de fecha 10 de Julio de 1918, por el que se dispuso la iniciación del juicio contra la persona y por los conceptos que se expresan.

Art. 2º — La Contaduría General a donde pasarán estas actuaciones, cargará la suma expresada a la cuenta «Deudores Incobrables».

Art. 3º — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Rectificaciones de nombramientos.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.—

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º — Rectifícanse los siguientes nombramientos por haber aparecido con errores:

En Impuestos Internos: Oficial de Valores en vez de Emilio Lastano, debe ser Ramón Emilio Lasano.

En la Receptoría de Vinchina: Vista y Contador en vez de Eleodoro Velazquez, debe ser Eleodoro Velasquez.

En la Aduana de Mendoza: Guardatren, en vez de Eduardo Vasquez, debe ser Eduardo R. Vasquez.

En la Aduana de La Plata: Guarda y Telégrafos. (Afiliado Nº 158.64).

1159. — 213 —

de la Cía. Muelles y Depósitos de La Plata, en vez de Juan Amaboldi, debe ser Juan Arnaboldi.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR.
Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 12 de 1927.—

Expte. 65. —B— 925. — Vstas estas actuaciones promovidas por D. P. Catalino Bravo solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 21 años, 3 meses y 17 días de servicios en la Administración Nacional;

Que no alcanzando en consecuencia los servicios prestados por el peticionante al mínimun legal que exige el artículo 1º de la Ley 4349, carece de derecho al beneficio solicitado, y

De conformidad con las constancias de autos, y fs. 27,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Deséstimar el pedido de jubilación ordinaria formulado por D. Pedro Catalino Bravo, segundo Mayordomo del Colegio Militar. (Afiliado Nº 91.910).

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Por Resolución de 12 de Febrero ppdo., la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha denegado jubilación ordinaria a don Pedro Catalino Bravo porque a juicio de dicha institución, los servicios prestados por él no alcanzan al mínimun requerido por la Ley Nº 4349 para tener derecho al beneficio citado.

La mencionada Junta no ha admitido en la computación de los servicios desempeñados por el peticionario aquellos a que se refiere la fo el informe producido a fs. 7 por el entonces Director del Colegio Militar señor Agustín P. Justo, actual Ministro de Guerra, como la información aprobada a fs. 23 vta. por el señor Juez de lo Civil, Doctor José Miguel Padilla, y que son los que don Pedro Catalino Bravo prestó como cochero del colegio citado del 3 de Agosto de 1894 al 31 de Diciembre de 1898, del 1º de Enero de 1903 al 31 de Diciembre de 1905 y desde el 1º de Enero de 1908 hasta el 13 inclusive de Octubre del mismo año. — Reitero mi opinión de que no pueden desecharse, a los efectos de comprobar servicios para la jubilación civil, las informaciones aprobadas por la Justicia cuando ellas no están en abierta contradicción con lo que consta de los archivos administrativos y la documentación de estos es deficiente.

En el presente caso la información aprobada ha corroborado la aserción hecha el 25 de Abril de 1922 por el entonces Director del Colegio Militar, Coronel Agustín P. Justo, en un informe digno de toda fe, cuya conclusiones, por otra parte, denotaban suficientemente que la documentación de los Archivos de la Contaduría General de la Nación era deficiente. Mi opinión concordante con la sustentada por la Suprema Corte Nacional, en el caso de don Jorge A. Luchessi, es que el hecho de que por deficiencias en la organización del archivo de una oficina pública no consten los servicios de un empleado, no puede revestir el carácter de una prueba negativa capaz de enervar el derecho a la jubilación del mismo, quien puede suplir esa deficiencia por medio de la prueba testimonial. — (Artos. 56 de la Ley 4349 y 1190 del Código Civil).

Creo, en consecuencia, que corresponde sean computados los servicios discutidos. Con ellos el peticionario acredita un total de más de treinta años de servicios que le da derecho a jubilación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 6007.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.—
Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.—

1160—537. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Febrero ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria formulada por Don Pedro Catalino Bravo, Segundo Mayordomo del Colegio Militar, por considerar que los servicios comprobados por información judicial, no son computables, y

Resultando:

Que la Junta de Administración de la Caja a fs. 27, se funda en que por no existir antecedentes administrativos anteriores al 1º de Enero de 1899 según resulta del informe de fs. 8 vta., del Archivo General de la Administración no debe aceptarse la información judicial producida por el interesado; y

Considerando:

Que el Artículo 10 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4319 establece que para solicitar jubilación, es necesario entre otros requisitos, la certificación de servicios expedida por la repartición respectiva y su conformación por la Contaduría General, según consta de los libros y demás antecedentes que obran en su poder. En los casos de que no haya posibilidad de la certificación de una o más reparticiones en que se hubiese prestado los servicios esa deficiencia será suplida por el informe de la Contaduría General.

Que a fs. 4, la Dirección del Colegio Militar dice que el recurrente Pedro C. Bravo revistó como cochero en ese Instituto desde el 3 de Agosto de 1894 hasta el 14 de Octubre de 1908, habiéndosele abonado con la partida de Gastos Generales y cuya rendiciones de cuentas fueron elevadas mensualmente a la Intendencia de Guerra hoy Dirección General de Administración.

Que, despues, de esta información, el Archivo General de la Administración de la Contaduría General pudo comprobar parte de dichos servicios invocados los que antes no los había podido certificar, sino los posteriores al 14 de Octubre de 1908;

Que no puede admitirse que el hecho de no poder conformar los servicios indicados, la Contaduría General, en virtud de la falta de antecedentes, constituya una prueba negativa capaz de invalidar los derechos que emergen de los mismos, máxime no siendo atribuible al empleado;

Que la información sumaria judicial, no solo es suficiente como no lo ha considerado la Junta, sinó que no ha habido necesidad de recurrir a ese extremo, desde que existe a fs. 4 la aseveración de que el empleado Bravo, ha prestado los servicios desde el 3 de Agosto de 1894 hasta el 14 de Octubre de 1908, y que parte de éstos fueron conformados por el Archivo General de la Administración a fs. 8 vta.

Por estas consideraciones y lo resuelto en el caso de Don Vito Manzolillo, de fecha 23 de Abril de 1926, y las del dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Declarar que corresponde la computación de los servicios invocados y certificados a fs. 7.

Art. 2º — Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Desestimando pedido de pensión.

Buenos Aires, Abril, 9 de 1927.—

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Lucía Piccotto, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre del ex-empleado de la Gendarmería del Territorio Nacional del Chubut y,

Considerando:

Que, según resulta del cómputo practicado a fs. 34 vta., el causante había prestado 2 años, 1 mes y 10 días de servicios en la Administración Nacional;

Que, de los informes médicos corrientes a fs., 43 vta. y 44, resulta que no existe relación de causalidad entre la enfermedad que produjo el fallecimiento y las funciones que desempeñaba en su empleo de Cabo en la Gendarmería del Chubut;

Que, en consecuencia, no había reunido las condiciones necesarias para tener derecho a jubilación extraordinaria, por lo que, no puede dejarlo a la pensión correspondiente;

En consecuencia, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º. — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Lucía Piccotto, en su carácter de madre del ex-cabo de gendarmería del Territorio Nacional del Chubut, don Alfonso Moises López.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repongase el sellado. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

Señor Ministro:

Los servicios del causante solo en el caso previsto en la última parte del artículo 19 de la Ley Nº 4349 hubieran podido darle derecho a jubilación. De los informes médicos legales se desprende que la peritonitis que interrumpio los servicios de Don Alfonso Moises López y ocasionó más tarde su fallecimiento no pude considerarse producida a consecuencia del servicio que desempeñaba. Siendo ello así, es evidente que dicho Señor no estuvo comprendido en la disposición del artículo 19 «in fine» de la Ley 4349 y, por lo tanto no pudo tener derecho a jubilación, lo que trae como consecuencia que doña Lucía Piccotto de López, madre de aquél, no tenga derecho a pensión civil, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley citada.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927.—
Horacio Rodríguez Larreta

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.

1161—559. — Visto que la Junta de de Admón. de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Abril ppdo., desestimando el pedido de pensión formulado por doña Lucía Piccotto, en su carácter de madre del ex Cabo de la gendarmería del Territorio Nacional del Chubut, Don Alfonso Moisés López, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —
en Acuerdo de Ministros,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. M. Domecq García. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna. Emilio Mihura. — R. M. Ortiz. — Agustín P. Justo.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.—

Expte. — 77 —C— 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Ramón Anselmo Canteros, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintitres pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 323.92 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formúladose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos siete pesos con setenta y dos centavos ($ 307,72 m/n.) moneda nacional, a Don Ramón Anselmo Canteros, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 111.297).

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927.

1162. — 560. — Visto que la Junta de de Admón. de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del corriente, acordando jubilación ordinaria de trescientos siete pesos con setenta y dos centavos ($ 307,72 m/n.) moneda nacional, a Don Ramón Anselmo Canteros, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 111.297); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires Abril 28 de 1927. —

Expte. 76 —B— 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Rodolfo Benedetti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiseis (26 años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jujubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos ($

(247 m/n.), moneda nacional, a Don Juan Rodolfo Benedetti, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado Nº 108.142).

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.259 a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927.

1163. — 561. — Visto que la Junta de Admón. de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Rodolfo Benedetti, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado Nº 108.142) y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927.— Expte. 84 — P — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carmelo Pafundi, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Gran Nacional; cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 5º de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de la ley con excepción de los que le corresponde practicar según el ... de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 % del importe de la jubilación y formulado el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007, 21 de la 11.260 y 51 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n.) moneda nacional, a Don Carmelo Pafundi, Capataz de la Policía de la Capital (Afiliado Nº 31.078).

2º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación;

3º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 % de su importe, y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razon del 3 % de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1927.—

Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927.— 1164 — 562. — Visto que la Junta de Admón. de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n.) moneda nacional, a Don Carmelo Pafundi, Capataz de la Policía de la Capital (Afiliado Nº 31.078) y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Abril 28 de 1927. Expte. 43 — M — 926. — Vistas María Castells Giorgi de Méndez, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de D. Demetrio M. Méndez; y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto en los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos ($ 854,88 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos directivos y docente que desempeñó en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que había contribuído con los descuentos de la ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los Artos. 1 de la Ley 6007 y 21 de la 11.259; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuatrocientos seis pesos con siete centavos ($ 406,07 m/n.) a Doña María Castell Giorgi de Mendez, María Anselma Demetrio Pedro, María Amelia, María Lola, Rafael Olimpidez, María Rosa, Armando Ramón, Eduardo Alberto y Héctor Ricardo Méndez, viuda e hijos legítimos del ex-Vicedirector y Profesor de la Escuela Normal de Profesores de Paraná Don Demetrio Mariano Méndez.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor Don Leopoldo Herrera resuelto definitivamente por el P. E. en el Decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, solo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927 —

Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927.

1165 — 563 — Visto que la Junta de Admón. de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del corriente, acordando, por el término de quince años, pensión de cuatrocientos seis pesos con siete centavos ($ 406,07 m/n.) moneda nacional, a Da. María Castells Georgi de Mendez, María Anselma Demetrio Pedro, María Amelia, María Lola, Rafael Olimpides, María Rosa, Armando Ramón, Eduardo Alberto, y Héctor Ricardo Méndez, viuda e hijos legítimos del ex-Vicedirector y Profesor de la Escuela Normal de Profesores de Paraná, Don Demetrio Mariano Méndez, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927. — Expte. 19 — M — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Ramon Méndez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de tres mil pesos ($ 3.000 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 21 vta.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de dos mil ochocientos cincuenta pesos ($ 2.850 m/n.) moneda nacional, a Don Ramón Méndez, Ministro de la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Nación. (Afiliado Nº 7).

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado a fs. 21 vta. de los primeros haberes de la jubilación.

Repóngase los sellos. Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.— 1166 — 564. — Visto que la Junta de Admón. de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del actual, acordando jubilación ordinaria de dos mil ochocientos cincuenta pesos ($ 2.850 m/n) moneda nacional, a Don Ramón Méndez, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Afiliado Nº 7) y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para sus conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Expte. 3 — J — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Alejandrina Cedrún de Juorno, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y nueve pesos con diez centavos (pesos 239.10 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos veintisiete pesos con quince centavos ($ 227.15 m/n.) moneda nacional, a Doña Alejandrina Cedrún de Juorno, Profesora de la Escuela Normal Mixta del Azul. (Afiliada N.º 74.113).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927.

1167. — 565. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril próximo pasado acordando jubilación ordinaria de doscientos veintisiete pesos con quince centavos ($ 227.15 m/n.) moneda nacional, a Doña Alejandrina Cedrún de Juorno, Profesora de la Escuela Normal Mixta del Azul (Afiliada N.º 74.113); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.

Expte. — G — 51 — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José García, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las dispo-

siciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional. ($ 148.45 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 27 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260, y el previo;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo, por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 o/o del sueldo, o sea la suma de setenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos ($ 78.38 m/n.) moneda nacional, a Don José García, Ordenanza del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.º 24.194).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927.

1168. — 536. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de setenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos ($ 78.38 m/n.) moneda nacional, a Don José García, Ordenanza del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.º 24.194); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 28 de 1927.

Exple. 59 — G — 1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Felipe Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 4 meses y 18 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 4 meses y 15 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de treinta (33) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180. m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6607 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos (pesos 171. m/n.) moneda nacional, a Don Felipe Gómez, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 39.242).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 4349, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927.

1169. — 537. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos (pesos 171. m/n.) moneda nacional, a Don Felipe Gómez, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 39.242); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.

Exple. 43 — M — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Alejandro Molino Torres, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte), de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil doscientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 1.262,50 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6607 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de un mil ciento noventa y nueve pesos con treinta y ocho centavos ($ 1.199,38 m/n.) moneda nacional, a Don Alejandro Molino Torres, Ingeniero Inspector General de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.º 43.904).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.

1170. — 568. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del corriente, acordando jubilación ordinaria de un mil ciento noventa y nueve pesos con treinta y ocho centavos ($ 1.199,38 m/n.) moneda nacional, a Don Alejandro Molino Torres, Ingeniero Inspector General de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.º 43.904), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 28 de 1927.

Exple. 40 — B — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Vicente Baltierra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos trece pesos ($ 313. m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fs. 24 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6607 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y siete pesos con treinta y cinco centavos ($ 297.35 m/n.) moneda nacional, a Don Vicente Baltierra, Maquinista de Tráfico y Conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. (Afiliado N.º 77.262).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.

1171. — 569. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y siete pesos con treinta y cinco centavos ($ 297.35 m/n.) moneda nacional, a Don Vicente Baltierra, Maquinista de Tráfico y Conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. (Afiliado N.º 77.262); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 28 de 1927.

Exple. 61 — A — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Francisco Allio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325. m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308,75 m/n.) moneda nacional, a Don José Francisco Allio, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 110.374).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.

1172. — 570. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308,75 m/n.) moneda nacional, a Don José Francisco Allio, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 110.374); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 28 de 1927.

Exple. 101 — C — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Aquiles Confalonieri, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos ($ 150. m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma

de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n.) moneda nacional, a Don Aquiles Confalonieri, Ordenanza de la Alcaldía de la Sección 20.a de la Capital. (Afiliado N.o 14.779).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.

1173. — 571. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n.) moneda nacional, a Don Aquiles Confalonieri, Ordenanza de la Alcaldía de la Sección 23.a de la Capital. Justicia de Paz. (Afiliado N.o 14 779); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Modificando haber de jubilación

Excmo. Señor:

No existe ningún error de hecho en la resolución del Poder Ejecutivo de Marzo 25 del corriente año.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.

1174. — 572. — Vista la nueva presentación de Don José Luis Areal, pidiendo se modifique el haber jubilatorio, ampliando los servicios computados hasta la fecha de su cesación, y

Considerando:

Que no existiendo errores de hecho que autoricen la revisión del decreto recurrido, corresponde mantener firme lo resuelto con fecha 13 de Febrero de 1922, que reconoce el derecho a la jubilación ordinaria de ochocientos siete pesos con cincuenta centavos ($ 807.50 m/n.), moneda nacional;

Por estas consideraciones; los fundamentos del decreto de fecha 25 de Marzo ppdo., corriente a fojas 31 y 32 y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Estése a lo resuelto y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Mayo 14 de 1927.

Expte. 48 — S — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por D.a María Amalia Gregoria y María del Pilar Dionisia Salaberria, y Don Francisco F. Salaberria, para la hermana menor Susana de la Cruz Salaberria, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado Don Francisco Salaberria, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha Abril 23 de 1917 y Decreto aprobatorio del 7 de Mayo del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285. m/n.) moneda nacional, a Doña María Amalia Gregoria, María del Pilar Dionisia y Susana de la Cruz Salaberria, hijas legítimas del ex jubilado, Don Francisco Salaberria.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 59 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 29 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.

1175. — 573. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285. m/n.), moneda nacional, a Doña María Amalia Gregoria, María del Pilar Dionisia y Susana de la Cruz Salaberria, hijas legítimas del ex jubilado, Don Francisco Salaberria; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 14 de 1927.

Expte. 25 — B — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Barrera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 10 meses y 22 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 18 años, 2 meses y 29 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y tres (33) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500. m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Barrera, Subcomisario de la Policía de la Capital. (Afiliado N.o 37.179).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, de los primeros haberes de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.

1176. — 574. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del actual, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Barrera, Subcomisario de la Policía de la Capital. (Afiliado N.o 37.179); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 14 de 1927.

Expte. 29 — M — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Sixto N. Márquez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500. m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475. m/n.) moneda nacional, a Don Sixto N. Márquez, Subcomisario de la Policía de la Capital. (Afiliado N.o 38.161).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el saldo del cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.

1177. — 575. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del actual, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475. m/n.) moneda nacional, a Don Sixto N. Márquez, Subcomisario de la Policía de la Capital. (Afiliado N.o 38.161); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.

Expte. 19 — L — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Silverio Lucio Lamas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos (pesos 700. m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n.) moneda nacional, a Don Silverio Lucio Lamas, Comisario de la Policía de la Capital. (Afiliado N.o 37.408).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.

1178. — 576. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 del actual, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665. m/n.) moneda nacional, a Don Silverio Lucio Lamas, Comisario de la Policía de la Capital. (Afiliado N.o 37.408); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.

Expte. 84 — P — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Alejandro Portela, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 5 meses y 18 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 11 años y 4 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de conformidad con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionan-

te una totalidad de treinta (30) años;
Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (II parte), de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos ochenta y nueve pesos ($ 689. m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo previo;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6607 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos (pesos 654.55 m/n.) moneda nacional, a Don Alejandro Portela, Profesor de la Escuela Normal Mixta de Resistencia. (Afiliado N.º 69.816).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.
1179. — 577. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del actual, acordando jubilación ordinaria de seiscientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos (pesos 654.55 m/n.) moneda nacional, a Don Alejandro Portela, Profesor de la Escuela Normal Mixta de Resistencia. (Afiliado N.º 69.816); y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Abril 28 de 1927.
Expte. 110 — M — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Ludovico Maury, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte), de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos diez pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 910.44 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;
Que ha contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6607 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ochocientos sesenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos ($ 864.92 m/n.) moneda nacional, a Don Ludovico Maury, Profesor del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay. (Afiliado N.º 76.536).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.
1180. — 578. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ochocientos sesenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos ($ 864.92 m/n.) moneda nacional, a Don Ludovico Maury, Profesor del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay. (Afiliado N.º 76.536); y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Abril 28 de 1927.
Expte. 71 — A — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Alfor, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y nueve pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 179.83 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 170.84 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Alfor, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 36.425).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.
1181. — 579. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 170.84 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Alfor, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 36.425); y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, ... de 1927.
Expte. 17 — A — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Dolores Argüello, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios privilegiados;
Que los servicios no conformados directamente por la repartición y a que se refiere la información Administrativa agregada a los autos, se computan en virtud de haberse comprobado la imposibilidad de la prueba directa (fs. 10), y estar acreditados por la Contaduría General de la Nación (fojas 26 vuelta);
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y cinco pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 155.43 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y siete pesos con sesenta y seis centavos ($ 147.66 m/n.), moneda nacional, a Don José Dolores Argüello, Gendarme de la Gobernación del Neuquén. (Afiliado N.º 128.835).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.
1182. — 580. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución jubilación ordinaria de ciento cuarenta y siete pesos con sesenta y seis centavos ($ 147.66 m/n.), moneda nacional, a Don José Dolores Argüello, Gendarme de la Gobernación del Neuquén. (Afiliado N.º 128.835); y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Abril 28 de 1927.
(Expte. A. 1582 ...) — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Santiago Ageno, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinte pesos con ochenta centavos ($ 220,80 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 28 vta. y 29 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los art. 1º, de la ley 6007 y 21 de la 11260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, o sea la suma de doscientos nueve pesos con setenta y seis centavos ($ 209,76 m/n.) moneda nacional a Don Santiago Ageno, Guinchero de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado Nº 117.262).
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3% del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927.
1183 — 581 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril ppdo, acordando jubilación ordinaria de doscientos nueve pesos con setenta y seis centavos ($ 209,76 m/n.) moneda nacional, a Don Santiago Ageno, Guinchero de las Obras y Artilleros del Río de la Plata (Afiliado Nº. 117.262), y, oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Mayo 14 de 1927.
(Expediente 10.V. 27.) — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Nicolas Valentini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y,
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos ochenta y un pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, ($ 681,87 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 5143 y 21 de la 11.260; y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, o sea la suma de seiscientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 647,59 m/n.) moneda nacional, a Don Nicolas Valentini, Comisario de la Policía de la Capital Nº. 38.357).
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.
Pedro Canale — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle:
Excmo Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.
1184 — 512 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del actual, acordando jubilación ordinaria de seiscientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 647,59 m/n.) moneda nacional, a Don Nicolas Valentini, Comisario de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº. 38.357), y oído al Señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Mayo 14 de 1927.
Exp. 15.427.F. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Antonio Fontana, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Antonio Fontana Subcomisario de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº. 37.677).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.230, a razón del 3% del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Pedro Canale. — J. B. Brivio: — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle
Excmo Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1927.
Vicente F. López
Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.
1185 — 533 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del actual, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos (475 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Antonio Fontana, Subcomisario de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº. 37.677). y oído el Señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Victor M. Molina

Nombramiento:
Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.
1186 — 215 — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:
Artículo 1º. — Nómbrase en la Tesorería General de la Nación; Auxiliar 1º. en lugar de Don Vicente Hueso, cuya renuncia se acepta al Ayudante de 3ª. Don Emilio Dominguez y en lugar de este, al actual reemplazante Don Julio Garabalino.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, agréguese a éste, el Expediente Nº. 4800 Letra T. año 1927 y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.
ALVEAR
Victor M. Molina

Mensaje Nº. 8. — Marina Ministerio Crédito suplementario de $ 20.000
Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.
1187 — Al Honorable Congreso de la Nación.
El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse á Vuestra Honorabilidad, adjuntando un proyecto de ley, por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Marina, por la cantidad de ($ 20.000 m/n.) veinte mil pesos moneda nacional de curso legal con destino al pago del mayor gasto de aprovisionamiento de combustible y materias grasas a los guinches fiscales a cargo de la Prefectura General Marítima, durante los años 1926 y 1927.
En los antecedentes que se acompañan (Expediente 3034.M.1927) hallará Vuestra Honorabilidad las razones que motivan este pedido.
Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.
ALVEAR
Victor M. Molina

Proyecto de Ley
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de
Ley:
Artículo 1º. — Abrese un crédito suplementario al Departamento de Marina, por la suma de ($ 20.000 m/n.) veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, para el pago de mayor gasto de aprovisionamiento de combustible y materias grasas á los guinches fiscales a cargo de la Prefectura General Marítima, durante los años 1926 y 1927.
Art. 2º. — Este gasto se atenderá de Rentas Generales con imputación a la presente ley.
Art. 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo etc.
Victor M. Molina
Prórroga de licencia:
Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.
1188 — 217 — Visto el pedido de licencia que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:
Artículo 1º. — Prorrógase por seis meses más. sin goce de sueldo, la licencia concedida al Vista de 2ª. de drogas (diplomado) de la Aduana de Rosario, Don Luciano G. Guyot; y nómbrase en su reemplazo interinamente y mientras dure su ausencia, a Don Mario Broglia.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.
ALVEAR
Victor M. Molina

Nombramientos:
Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.
1189 — 216 — Visto lo pedido y lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,
El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:
Artículo 1º. — Desígnase Expendedor de sellos de 2ª. de la Administración General de Contribución Territorial de Patentes y Sellos, al Guarda Almacén de la Aduana de la Capital, Don Julio Marcelo Spraggon; y en lugar de éste, al Expendedor de Sellos de 2ª. Don Eduardo Gordeyro Mármol.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.
ALVEAR
Victor M. Molina

Cía. de Obras de Salubridad Ltda. y Consolidada de Aguas Corrientes de Rosario.
Arbitrando medidas para comprobar empleo materiales sin certifi a o municipal.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1927.
1190—(Exp. 5345.C.927)—D. Nº 93—
Vista la presentación de las Compañías de Obras de Salubridad Ltd. y Consolidada de Aguas Corrientes Ltd. del Rosario, pidiendo se arbitren medidas que les permita comprobar el empleo de los materiales que introducen en franquicia condicional de derechos ya, que la Municipalidad de Rosario no le es posible expedir los certificados a que se refiere la resolución de 22 de enero de 1925; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que las mencionadas Compañías se ven precisadas a tener en depósito cantidades apreciables de materiales destinados a la reparación inmediata de los desperfectos que pueden producirse en las instalaciones de los servicios públicos que prestan, circunstancia que impide a la Inspección General de Rentas la comprobación de su empleo legal, puesto que esa diligencia debe llenarla anualmente, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 11.281;
Que la dificultad apuntada puede ser salvada mediante una fiscalización permanente de la inversión de los materiales, cuya colocación no admite espera, sin que ello afecte a la general que debe efectuar la Inspección General de Rentas;
Que las Compañías recurrentes han manifestado su conformidad para el pago de los haberes del empleado que fuere designado para fiscalizar dichas operaciones;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:
Artículo 1º.—Sin perjuicio de la fiscalización anual confiada a la Inspección General de Rentas por el art. 15. del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, esta repartición deberá comprobar la inversión parcial de los materiales que introduzcan en franquicia condicional de derechos la Compañía Obras de Salubridad Ltd. de Rosario y la Compañía Consolidada de Aguas Corrientes de Rosario (Ltd.) por intermedio de un Ayudante Principal destacado en esa localidad.
Art. 2º. — Las Empresas nombradas depositarán en la Inspección General de Rentas, en la forma que determina el Decreto de 20 de enero de 1902, la suma de ($ 325 m/n.) trescientos veinticinco pesos moneda nacional mensuales, con destino al pago del sueldo del empleado encargado de la fiscalización parcial de sus operaciones.
Art. 3º. — Nómbrase Ayudante Principal de la Inspección General de Rentas para desempeñar las funciones indicadas en el art. 1º. al Señor Santiago Recagno.
Art. 4º. — Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.
ALVEAR
Victor M. Molina

Hacienda Ministerio. — Designan o representante del Fisco en una demanda.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.
1191 — (Exp. 3386.J.927.) — D 90 —
Visto el oficio del Señor Juez Federal de la Capital Dr. Saúl M. Escobar en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se ha presentado la Compañía Swift de La Plata entablando demanda contra la Nación por devolución de dineros; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:
Artículo 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.
ALVEAR
Victor M. Molina

Contaduría General. — Cargando una suma a la cuenta Deudores incobrables.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.
1192 — (Exp. 3258.C.927 —R100 —
Visto que la Contaduría General insinúa la conveniencia de considerar incobrable la suma a que asciende el déficit dejado en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos por el extinto Don José M. Soria, ex encargado de la estafeta «Los Angeles» (Catamarca) atento lo actuado, y,
Considerando:
Que, dado el reducido importe del déficit ($ 3,73 m/n.) y que el trámite para su cobro no compensaría los gastos causídicos, es procedente, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, aceptar el temperamento propuesto;
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:
Artículo 1º. — Autorízase a la Contaduría General para cargar a la cuenta «Deudores Incobrables» la suma expresada.
Art. 2º. — Pase a la repartición antes nombrada a sus efectos.
ALVEAR
Victor M. Molina

Norberto de la Riestra (Ltd.) — Causa Fiscal.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.
1193 — (Exp. 626.I.1927) —131C—
En atención a lo manifestado precedentemente por el Señor Procurador Fiscal Federal de La Plata.
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:
Artículo 1º. — Déjase sin efecto el Decreto Nº. 107 C. de fecha Abril 25 del corriente año, únicamente en la parte que encomienda al Señor Procurador Fiscal de La Plata la iniciación de un juicio contra la Sociedad Cooperativa Agrícola Norberto de la Riestra (Ltd.).
Art. 2º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de Mercedes, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra la Sociedad Cooperativa Agrícola Norberto de la Riestra Ltda. hasta obtener el pago de la suma de ($ 462.00 m/n. cuatrocientos sesenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebida alcohólica, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 5 del corriente año y boleta de deuda Nº. 4844.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese etc.
ALVEAR
Victor M. Molina

Suárez Fernando S. — Causa fiscal.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.
1194 — (Exp. 938.I.1927) —132C. —
En atención a lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:
Artículo 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra Don Fernando S. Suarez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 206.10 m/n.) doscientos seis pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre tabaco, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 29 de 1926 y boleta de deuda Nº. 4875.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.
ALVEAR
Victor M. Molina

Decolto Domingo sucesión de. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

1195 — (Exp. 939.I.1927) —133... — En atención a lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de Corrientes, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra la sucesión Domingo Decolto, hasta obtener el pago de la suma de ($ 11.172,00 m/n.) once mil cuatrocientos setenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 23 de 1926 y boleta de deuda No. 4873.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Victor M. Molina

Gregorio Borges. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

1196 — (Exp. 930.I.1927) —135C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de Corrientes, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Gregorio Borges, hasta obtener el pago de la suma de ($ 108.21 m/n.) ciento ocho pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha de Enero 12 de 1927.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Victor M. Molina

Ortiz y Asúa. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

1197 — (Exp. 959.I.1927.) — 134C. De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los Señores Ortiz y Asúa, hasta obtener el pago de la suma de ($ 79,20 m/n.) setenta pesos con veinte centavos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 13 de 1927.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Victor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 28 de 1927.

Expte. 11 — L — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Domingo Latorraga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 8 meses y 29 días, de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 20 años y 17 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y ocho pesos ($ 238. m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiséis pesos con diez centavos ($ 226.10 m/n.) moneda nacional, a Don Domingo Latorraga, Agente de Investigaciones de 1.ª de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 30.942).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

1198. — 585. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiséis pesos con diez centavos ($ 226.10 m/n.) moneda nacional, a Don Domingo Latorraga, Agente de Investigaciones de 1.ª de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 30.942); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 28 de 1927.

Expte. 64 — L — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Vicente Laterza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que no se considera necesario averiguar el total exacto de las licencias que pudo haber tenido el recurrente en Octubre de 1925 y desde Noviembre de 1925 en adelante por cuanto su exclusión total no modificaría la situación del recurrente;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160. m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m/n.) moneda nacional, a Don Vicente Laterza, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 94.954).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el saldo del cargo formulado de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

1199. — 586. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m/n.) moneda nacional, a Don Vicente Laterza, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 94.954); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 28 de 1927.

Exp. 168. — M — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por D.ª Angela Micheli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245. m/n. moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que las diferencias de nombre con que aparece la recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad de la misma, por lo que no se requiere aclaración al respecto;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75. m/n.) moneda nacional, a Doña Angela Micheli, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.º 101.773).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

1200. — 587. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del actual, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75. m/n.) moneda nacional, a Doña Angela Micheli, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.º 101.773); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

Exp. 8 — E — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pedro Etcheverry, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos noventa pesos ($ 390. m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260:

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos setenta pesos con cincuenta centavos ($ 370.50 m/n.) moneda nacional, a Don Pedro Etcheverry, Oficial de la Secretaría de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires. (Afiliado N.º 87.348).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

1201. — 588. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del corriente, acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta pesos con cincuenta centavos ($ 370.50 m/n.) moneda nacional, a Don Pedro Etcheverry, Oficial de la Secretaría de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires. (Afiliado N.º 87.348); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.

Expediente 39-B-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro José Borgogna, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente

ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fs. 32 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260, y el previo;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11,260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m/n.) moneda nacional a don Pedro José Borgogna, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, (Afiliado N°, 44.912).

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

1.202.-589. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del corriente acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m/n.) moneda nacional a don Pedro José Borgogna, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, (Afiliado N°. 44.912), y oído el señor Procurador del Tesoro, El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.

Expediente 7-U- 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto Urquía, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 23 años, 3 meses y 22 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 15 años, 4 meses y 3 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y dos (32) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260- y

De conformidad con las constancias de autos-

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m/n.) moneda nacional, a don Alberto Urquía- Portero de la Escuela N°. 18 del Consejo Escolar 6°. (Afiliado N°. 61.771).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

1203. — 590. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m/n.) moneda nacional a don Alberto Urquía Portero de Escuela N°. 18 del Consejo Escolar 6°. (Afiliado N°. 61.771) y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 7 de 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Folkenand, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas se comprueba que el peticionante ha prestado 24 años, y 8 meses de servicios, no computándose los desèmpeñados con anterioridad a Enero de 1888, en virtud de las razones expuestas a fojas 57 vta. y 63;

Que, no alcanzando los servicios computados al mínimum requerido por el artículo 18 de la Ley 4349 y 1.° de la 6007, carece de derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Carlos Folkenand, empleado de la Administración General de Impuestos Internos, (Afiliado N.° 9.208).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro;

Reitero mi opinión de que no pueden descharse, a los efectos de comprobar servicios para la jubilación civil, las informaciones aprobadas por la Justicia cuando ellas no estan en abierta contradicción con los archivos administrativos y la documentación de éstos es deficiente. Creo, como lo ha expresado la Corte Suprema Nacional al resolver con fecha 12 de Julio de 1917 el caso de don Jorge A. Lucchesi, que "el hecho de que por deficiencias en la administración del archivo de una oficina pública, no consten los servicios de un empleado, no puede revestir el carácter de una prueba negativa capaz de enervar su derecho a la jubilación, el cual puede suplir esas deficiencias por medio de la prueba testimonial, artículo 56 de la Ley N.° 4349 y 1190 del Código Civil".

Los sueldos de los peones fiscales, si se pagan con sumas globales, es lógico que no figuren en los archivos a nombre de cada empleado.

A mi juicio, corresponde la computación de los servicios que el interesado ha comprobado con la información judicial. Con ellos, el señor Folkenand acredita un total de servicios que le da derecho a jubilación ordinaria de acuerdo con los artículos 18 y 33 de la Ley N.° 4349.

Buenos Aires, Abril 21 de 1927. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927.

1204. — 584. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Marzo ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Carlos Folkenand, empleado de la Administración General de Impuestos Internos, por no considerar computables los servicios anteriores a Enero de 1888 comprobados por información judicial, quedando en consecuencia reducidos a 24 años y 8 meses de servicios, tiempo insuficiente para que proceda el otorgamiento de la jubilación que gestiona, y

Resultando:

Que según la opinión del señor Procurador General de la Nación, no puede descharse a los efectos de comprobar servicios para la jubilación civil, las informaciones aprobadas por la justicia y en corroboración a dicha tesis, transcribe la doctrina de la Suprema Corte en el caso de don Jorge A. Lucchesi, que dice: "El hecho de que, por deficiencias en la organización del Archivo de una oficina pública, no consten los servicios de un empleado, no puede revestir el carácter de una prueba negativa capaz de enervar su derecho a la jubilación, el cual puede suplir esas deficiencias por medio de la prueba testimonial. Artículo 56 de la Ley 4349 y 1190 del Código Civil".

Que tales deficiencias consistían en que según los informes emanados de las propias dependencias del Poder Ejecutivo, los libros y expedientes del Ferrocarril Andino que posee la Administración Nacional, no constituían propiamente un archivo, sino un conjunto de antecedentes sin coordinación alguna y que es lo refeiente al personal; sólo datan de 1896 a 1909, esto es, a fechas posteriores a aquellas en que el recurrente afirma haber prestado los servicios que invocara, y

Considerando:

Que esta doctrina la ha sostenido el Poder Ejecutivo en distintas oportunidades, pero cuando como en el presente caso difieren en absoluto los fundamentos no es posible aplicarla desde que en éste no concurren las mismas circunstancias de deficiencias en los archivos, sino por el contrario todas las rendiciones de cuentas de la época en que se trata de justificar esos servicios, estan completas, y no constan en los libros de esos años que el interesado haya prestado servicios tanto con su verdadero nombre de Carlos Folkenand como con los de Folquena, Forquen o Folken con que supone puede haber figurado por tratarse de un apellido de origen extranjero;

Que el tercer apartado del artículo 10 del Decreto Reglamentario de la Ley Orgánica de la Caja, establece que para solicitar jubilación ordinaria, se requerirá la certificación de los servicios prestados, otorgadas por las respectivas reparticiones y conformados por la Contaduría General de la Nación, según conste de libros y demás antecedentes que obren en su poder, y cuando no haya posibilidad de la certificación de una o más reparticiones en que se haya prestado servicios, esa deficiencia será suplida por el informe de la Contaduría General.

Que tanto las dependencias de la Aduana de la Capitl y la Contaduría General de la Nación, informan categóricamente que el señor Carlos Folkenand no figura en la documentación respectiva, por lo tanto esa afirmación constituye una prueba negativa de su computabilidad;

Que el 27 de Septiembre de 1923, el Poder Ejecutivo ha establecido que únicamente procede la información sumaria en los casos en que la falta de constancia en los archivos oficiales es absoluta, sea por no existir comprobantes correspondientes a esa época o por haber sido destruídos por cualquier circunstancia; no siendo así no podría aceptarse la prueba testimonial judicial.

Que en el caso de estas actuaciones no concurren las circunstancias que menciona la sentencia de la Excelentísima Suprema Corte y el decreto del Poder Ejecutivo precitados, desde que la documentación correspondiente a la repartición y época en que el recurrente de que se trata, está completa y en ella no figura el nombre éste;

Por estas consideraciones y oído el señor Procurador General de la Nación en el dictamen que precede,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Aprobar la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su cumplimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. —José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — Agustín P. Justo. — E. Mihura. — M. Domecq García. — R. M. Ortiz. — Antonio Sagarna.

Licencias por enfermedad, concedidas el día 30 de Mayo.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

219.—Vistos los pedidos de licencias,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia a los siguientes empleados:

1207. —En la Aduanna de la Capital; treinta y cuatro días, con goce de sueldo al Peón, don José A. Fernández, (expediente 4560-F-).

1208. — Cincuenta y un días, con goce de sueldo, al Peón, don José C. Alvarez, (expediente 4546 -A-).

1209. — Treinta y un días, con goce de sueldo, al Vista en comisión Tomás Nuñez, (expediente 4482 -N-).

1210. — Treinta y un días, con goce de sueldo, al Peón, don Lorenzo Rodríguez, (expediente 4615 -R-).

1211. — Treinta y un días, debiendo ser los primeros tres con goce de sueldo y el resto sin él, al Peón don Enrique Montes, (expediente 4892 -M-).

1212. — Treinta y tres días, sin goce de sueldo, al Escribiente, don Pablo Brunel, (expediente 4713 -B-).

1213. — Cuarenta y siete días, sin goce de sueldo, al Peón, don Antolín Lois Rodríguez, (expediente 4602 -L-).

1214. — Seis meses, sin goce de sueldo, al Ayudante Principal don José Ruiz López, (expediente 3456 -R-).

1215. — Seis meses, sin goce de sueldo, al Guardacostas, don Pedro J. Brasesco, (expediente 4473 -B-).

1216. — En la Dirección General de Estadística; cincuenta y cuatro días, con goce de sueldo, al Ayudante, don Carlos Deporte, (expediente 4909 -D-).

1217. — Treinta y tres días, con goce de sueldo, a la Escribiente, doña Magdalena Taurel, (expediente 5407 -T-).

1218. — En la Administración General de Impuestos Internos; cincuenta y

ocho días, con goce de sueldo, al Inspector de 2.ª don Pedro Zárate, (expediente 4793 -Z-).

1219. — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Subinspector de 1.ª don Enrique J. Piñero, (expediente 4635 -P-).

1220. — Treinta y cinco días, con goce de sueldo, al Escribiente, don Julio Somonte King, (expediente 4726 -S-).

1221 — cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Subinspector de 1.ª don Dermidio Oviedo Rivas, (expediente 4924 -O-).

1221. — Cuarenta y cinco días, con godos meses, con goce de sueldo, al Ayudante de 3.ª don Eduardo del Río, (expediente 4743 -D-).

1223. — En la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; seis meses con goce de sueldo, al Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, en comisión en esa repartición, don Mauricio J. Barbero. (expediente 3859 -B-).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Laffin & Cía. Alberto. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires Mayo 30 de 1927.

1221. — Expte. 3539 — L — 1927.

D. 101. — Vista la presentación de los señores Alberto Laffin & Cía. en la que piden se confirme por el P. E. la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 18 de Junio de 1926 por la que se hace lugar a su pedido de devolución de las letras entregada en caución de los derechos correspondientes a 100 pares de ruedas con eje para vagonetas y un cajón repuesto para arados, y se desestima en lo que respecta a 3 termógrafos, 6 lubrificadores, 4 registradores de presión y 3 cajones tornillos con o sin tuercas y ganchos de hierro, introducidos con destino a los ingenios «La Esperanza» y «Bella Vista»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe ningún inconveniete en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase la resolución Nº. 757, de fecha 18 de Junio de 1926 recaída en el expediente 2851 -L-926.

Art. 2º. — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Victor M. Molina

Compañía Hispano Americana de Electricidad. — Confirmando resolución ministerial.

Buenos Aires Mayo 30 de 1927.

1225. — Expte. 3160 — C — 1927.

D. 102. — Vista la presentación de la Compañía Hispano Americana de Electricidad en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 7 de Abril de 1927, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de eslingaje sobre los cargamentos de carbón que se detallan a fojas una del expediente 310-C-927 agregado, que ella introdujo por el Dock Sud, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase la resolución Nº. 442, de fecha 7 de Abril de 1927, recaída en el expediente 310-C-927.

Art. 2º. — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Victor M. Molina

Roque M. Flores. — Causa fiscal

Buenos Aires Mayo 30 de 1927.

1226. — 136 C. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos eleva a este Ministerio las presentes actuaciones de la que resulta que don Roque M. Flores es deudor del Fisco de la suma de (pesos 66,00 m/n.) sesenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre papel sellado,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con lo que establece el artículo 56 de la Ley Nº. 11.290, pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal de Tucumán por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Victor M. Molina

Servando Iñiguez. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

1227. — 137 C. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos eleva a este Ministerio las presentes actuaciones de las que resulta que don Servando Iñiguez es deudor del Fisco de la suma de (pesos 66,00 m/n.) sesenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre papel sellado

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con lo que establece el artículo 56 de la Ley Nº. 11.290, sobre papel sellado, pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal de Santa Fe por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Victor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.

Exp. 31-D 9 6. — Vista estas actuaciones promovidas por D.ª Ana Iriarte de Los Santos, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Nicolás de Los Santos, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cien pesos con cincueta y dos centavos ($ 100,52 m/n.) moneda nacional a doña Ana Iriarte de Los Santos, Julia Elena Adela, Ana Haydeé, Nélida Raquel y Nicolás Rafael del Carmen de Los Santos, viuda e hijos legítimos del ex Tenedor de Libros de las Obras Sanitarias de la Nación don Nicolás de Los Santos.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires Mayo 24 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

1228. — 591. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del corriente, acordando por el término de quince años pensión de cien pesos con cincuenta y dos centavos ($ 100,52 moneda nacional) moneda nacional a D.ª Ana Iriarte de de Los Santos, Julia Elena Adela, Ana Haydée, Nélida Raquel y Nicolás Rafael del Carmen de Los Santos, viuda e hijos legítimos del ex Tenedor de Libros de las Obras Sanitarias de la Nación, don Nicolás de Los Santos, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Mayo 14 de 1927.

Expte. 6-I-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Enriqueta Clemencia Blivet de Inzaurgarat, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Martín Inzaurgarat y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el ausante había prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuento de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y un pesos con noventa y tres centavos ($ 81,93 m/n.) moneda nacional a doña Enriqueta Clemencia Blivet de Inzaurgarat, don Félix Enrique y don Luis Alberto Inzaurgarat viuda e hijos legítimos del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don Martín Inzaurgarat.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires Mayo 21 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

1229. — 592. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de, ochenta y un pesos con noventa y tres centavos (pesos 81,93 m/n.) moneda nacional, a D.ª Enriqueta Clemencia Blivet de Inzaurgaral, don Félix Enrique y Luis Alberto Inzaurgaral, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Martín Inzaurgural, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA É HIDROLOGIA

Concesión exclusiva para explorar o catear petróleo otorgada a favor del señor Antonio Antelo Romero, en el Departamento Picún - Leufú, del Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente A. 1797 - 1922.

Diligencia de mensura. — Las operaciones de arranque iniciáronse desde el mojón esquinero Norte del lote N.° 1 de la Sección XVIII del Territorio del Neuquén, designado por P. O. — que fuera restablecido por el Ingeniero A. Civiny en ocasión de las mensuras de cateos que practicó en la zona de Cerro Lotena y que le fueron encomendadas por la Dirección General. Desde que la ubicación señalada por la Sección Minas para el esquinero oriental del permiso de cateo A - 1797 - 22 con respecto al esquinero P. O. de referencia: medir desde este mojón 9500 metros con rumbo verdadero S. 45° E. y luego medir 17.500 metros con rumbo verdadero N. 45° E. para dar con el mojón oriental aludido — importa medir 19.912m31 desde P. O. con rumbo verdadero N. 61°30'15''7E., el suscrito procedió a determinar las coordenadas rectangulares del mojón de arranque P. O. con respecto al sistema a que está referida la triangulación existente de la Dirección de Minas (Plaza Huincul, Ramón M. Castro Covanco) y luego a calcular las coordenadas correspondientes al mojón oriental del cateo A - 1797 - 22 llamado mojón 100. El replanteo de estos valores fué ejecutado sirviéndose de la triangulación existente de la Dirección General, apoyado en bisecciones ejecutadas desde los puntos trigométricos triángulo 14 y triángulo 23 que permitiese obtener un corte prácticamente normal de visuales. Realizada que fué la ubicación correspondiente al mojón 100, fué éste colocado. Desde este mojón se procedió al deslinde y mensura del permiso de cateo, sirviéndose de mediciones existentes (apoyadas en la distancia calculada: triángulo 23. mojón 100 y sirviéndose de bases normales a los lados del cateo). Los rumbos están apoyados en los azimuts atribuídos a los lados de la triangulación existente de la Dirección General que obran en el documento N.° 8 de la carpeta N.° 2 del archivo de Topografía. Lado 100 — 101: desde el mojón 100 y con rumbo verdadero S. 44° 59'10''E. midiéronse 2001,5 metros donde se colocó el mojón 101 (en esta misma alineación se colocó la estaca b1 a los 621m2 desde 100; lado 101 — 102: Desde el mojón 101 y con rumbo verdadero N.° 45°00'50''E. midiéronse 9996 metros donde se colocó el mojón esquinero 102 (sobre esta alineación colocáronse las estacas de hierro 02, 03, 04, 06 y 08, a las respectivas distancias de 681m7, 3691m1, 8372m8, 9119m8 y 9651-

m9 desde 101; lado 102 — 103: Desde el mojón 102 y con rumbo verdadero N. 44°58'40''W. midiéronse 2004m1 hasta la intersección con el lado 100 - 103 donde se colocó el mojón esquinero 103 (sobre dicha alineación colocáronse las estacas de hierro d1 y d2 a las distancias respectivas de 825m1 y 1879m1, desde 102; lado 100 - 103: desde el mojón 100 y con rumbo verdadero N. 45°00' 10''E. midiéronse 9992m4 hasta el mojón 103, habiéndose colocado las estacas de hierro a 1, a3, a4, y a5 a las distancias respectivas de 3984m3, 5831m6, 6376m3 y 8947m9 desde 100. La superficie integrada por el permiso de cateo A - 1797 - 22 dentro de su perímetro es de (2001 Hs., 64 As., 30 Cas.,) dos mil una hectáreas, sesenta y cuatro áreas, treinta centiáreas. Dentro de este permiso de cateo sólo se ha encontrado la población de Manuel Barros, dedicado a crianza de animales. — (Fdo.): P. M. Tapia. — Del amojonamiento existente y del colocado: El mojón de arranque existente es el esquinero Norte del lote N.° 1 de la Sección XVIII del Territorio del Neuquén — y que fuera restablecido en 1923 por el Ingeniero A. Civiny, en ocasión de mensuras de cateos que le fueran encomendadas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, designado por letras P. O. Es tubular de hierro de 2,5'' de diámetro sobresaliendo 50 centímetros del suelo. Está taponado por una estaca de madera de sección cuadrada que en una cara tiene grabada la leyenda: DMGH y en una adyacente la leyenda: P. O. (Foto N.° 1). Este mojón fué reforzado con piedras y hormigón, pintándose a lo largo la leyenda: 1 - N-XVIII. DMGH. En su base, en el portland se le grabó la leyenda: esquinero Norte, lote N.° 1. Sec. XVIII. Dirección de Minas (Foto N.° 2). Los mojones colocados son de hierro tubulares de 2.5'' de diámetro y de una longitud total de 1m50; van provistos en su base de 4 uñas y de 2 cruceros de quita y pon, los que van tomados en hormigón de portland; están pintados en todo su largo de rojo y llevan además de la leyenda común DMGH su respectivo número de orden. El mojón 100 (Foto N.° 3) sobresale 30 centímetros del suelo; el 101 (Foto N.° 4) sobresale 45 centímetros del suelo; el 102 (Foto N.° 5) sobresale 25 centímetros y el mojón 103 (Foto N.° 6) sobresale 40 centímetros. Las estacas colocadas en a1, a3, a4, a5, b1, b3, c1, c2, c3, c4, c6, c8, d1 y d2 son de hierro redondo de 2 centímetros de diámetro y de 72 cent. de longitud, terminadas en punta; junto a ellas fueron colocadas estacas testigos de tablas en las que se ha grabado y pintado con lápiz azul su respectiva denominación; el conjunto ha sido cubierto por montones de piedras. — Acta de mensura (iniciación). El Ingeniero Civil que suscribe, Pastor M. Tapia, Geodesta de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, comisionado por dicha Dirección General para practicar la mensura, el deslinde y el amojonamiento del permiso de cateo a que se refiere el expediente A. 1797, año 1922, aún cuando tenía personal auxiliar destacado en las inmediaciones del mojón señalado para el arranque de los trabajos, con anterioridad al 20 de Agosto de 1926, que era el día señalado para iniciar las operaciones, recién pudo dar comienzo a las operaciones el día 23 de Agosto de 1926, en razón de las lluvias y nevadas producidas los días 19 y 20 de Agosto, que entorpecieron el transporte del resto del campamento desde Plaza Huincul. El referido día 23 de Agosto de 1926, iniciáronse las operaciones de referencia, desde el mojón llamado P. O. esquinero Norte del lote N.° 1 de la Sección XVIII del Territorio Nacional del Neuquén, restablecido por el Ingeniero A. Civiny, en el año 1922, en ocasión de las mensuras de cateos que ejecutara comisionado por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. Para dejar constancia de la ejecución de tales operaciones y no habiendo concurrido a presenciarlas, ni los interesados, ni las autoridades del Territorio, se labra la presente acta que suscriben en calidad de testigos, los señores D. José R. Franco y D. Eleódoro Albornoz. Cerro Lotena, Agosto 23 de 1926. (fdos.): Pastor M. Tapia; J. R. Franco; Eleodoro Albornoz. — Acta de mensura (terminación). El Ingeniero Civil que suscribe, Pastor M. Tapia, Geodesta de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, comisionado por dicha Dirección General, para practicar la mensura, el deslinde y el amojonamiento del permiso de cateo correspondiente al expediente A. 1797, año 1922, habiendo terminado con dichos trabajos relativos a la integración de la superficie solicitada, labra la presente acta que suscriben en calidad de testigos los señores don José R. Franco y don Eleodoro Albornoz, dejando constancia que en el curso de las operaciones de mensura y amojonamiento no ha recibido de los interesados, ni de las autoridades del Territorio, ni de los poseedores de los cateos linderos, oposición ni protesta alguna. Aguada del Villar, Septiembre 20 de 1926. (fdos.): Pastor M. Tapia; J. R. Franco; Eleodoro Albornoz. — Resolución. — Buenos Aires, Junio 13 de 1927. Vista la presente solicitud de cateo para petróleo, registrada bajo el N.° 1600 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Antonio Antelo Romero; habiéndose efectuado sin oposición, las publicaciones de ley y practicada la ubicación y demarcación durante el período comprendido entre el 23 de Agosto de 1926 al 20 de Septiembre del mismo año, por el Ingeniero don Pastor M. Tapia, designado por resolución de fecha 17 de Febrero de 1926, y Considerando: Que tal como lo indica Minas, la mensura ha sido bien ejecutada y los límites de la zona demarcada, son aproximadamente los mismos que los expresados en el Registro de la solicitud, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, el Director General de Minas, Geología e Hidrología, Resuelve: Art. 1.°: Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Antonio Antelo Romero, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por el término de trescientos (300) días, en una superficie de dos mil una hects., sesenta y cuatro áreas, treinta centiáreas (2001 hects., 64 áreas, 30 cent.), en el Departamento de Picún Leufú, Territorio Nacional del Neuquén, ubicada de la siguiente manera: desde el mojón o vértice Oeste del permiso de cateo ubicado diez y siete mil quinientos mts. (17.500) al Norte cuarenta y cinco grados Este (N. 45° E.) de otro punto ubicado a nueve mil quinientos metros (9.500) al Sud cuarenta y cinco grados Este (S. 45° E.) del mojón Norte del lote número uno (1) de la Sección XVIII del Territorio mencionado, se medirán sucesivamente: dos mil un metros cincuenta centímetros (2001m50) al Sud cuarenta y cuatro grados, cincuenta y nueve minutos, diez segundos Este (S. 44° 59' 10'' E.): nueve mil novecientos noventa y seis metros (9996 metros) al Norte cuarenta y cinco grados, cero minutos, cincuenta segundos Este (N. 45° 00' 50'' E.); dos mil cuatro metros diez centímetros (2004m 10) al Norte cuarenta y cuatro grados, cincuenta y ocho minutos, cuarenta segundos Oeste (N. 44° 58' 40'' O.) y finalmente nueve mil novecientos noventa y dos metros, cuarenta centímetros (9992 m40) al Sud cuarenta y cinco grados, cero minutos, diez segundos Oeste (S. 45° 00' 10'' O.), llegándose al punto de partida. — Art. 2.°: De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día trece (13) del mes de Julio próximo y vencerán el día ocho (8) del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho (1928). Dentro del primer plazo quedarán instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación, ni suspender los trabajos emprendidos, sinó por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso, bajo apercibimiento de declarar caduca la concesión, según lo establece el Art. 19 del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. — Art. 3.°: El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 4.°: Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución, y dése al interesado, como constancia, copia del registro y del plano correspondiente, previa agregación al expediente, del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5.°: Notifíquese, publíquese, comuníquese, repóngase los sellos y vuelva a Minas a sus efectos. (fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 15 de 1927. Inscribióse el acta de mensura y la precedente resolución de concesión de permiso de cateo del señor Antonio Antelo Romero, bajo el N.° 1714, folio 35 del Libro V del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: (fdo.): Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes. — Expediente N.° 92.861 - 1927.

Buenos Aires, Abril 18 de 1927. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Angel M. Ovejero, soltero, de profesión abogado, constituyendo domicilio en la Galería Güemes, escritorio 418|20, al Señor Director General se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo y de boratos, en terrenos que no están cultivados, ni labrados, ni cercados y que son de propiedad fiscal, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Departamento de Pastos Grandes del Territorio Nacional de los Andes y que se ubicará en la siguiente forma: Un rectángulo de 5000 metros de Norte a Sud por 4000 metros de Este a Oeste; que su lado Este sea paralelo al lado Oeste del pedimento minero del Señor Fermín Sañetti y distante 100 metros al Oeste y que su lado Sud diste 100 metros al Norte del lado Norte de los pedimentos que figuran al Sud del pedimento del Señor Sañetti, todo de acuerdo con el croquis adjunto. — Para la exploración cuento con el personal y elementos de trabajo correspondientes. — Será justicia. — (Fdo.): A. M. Ovejero. — Recibido en mi Oficina hoy diez y nueve de Abril de mil novecientos veintisiete, siendo las catorce horas cuarenta y cinco minutos, adjuntando duplicado que debe devolverse al presentante y plano. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Abril 20 de 1927. — A Escribanía de Minas para que bajo constancia haga entrega del duplicado de referencia y fecho, a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Subdirector General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión del petróleo, hidrocarburos, flúidos y boratos, en el Departamento de Pastos Grandes del Territorio Nacional de los Andes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina al Noreste del Salar Ratones, situado en el Departamento y Territorio citado, en forma de rectángulo de 5000 metros en dirección Norte-Sud por 4000 metros, de manera que su vértice Sudeste se halle a 5100 metros al Norte de un punto que se encuentra a 11600 metros al Oeste de la intersección del Abra de las Cuevas con el límite Este del Territorio de los Andes. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 2 de 1927. — (Fdo.): H. Bruner, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 3 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repóngase los sellos. — (Fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 7 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo al Señor Angel M. Ovejero, bajo el N.° 603, folio 85 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. — Conste: (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e21 junio N.° 13.418 v2 julio

Solicitud de permiso de cateo en el Departamento de Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente P-346-1926.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Julio Vatin, constituyendo domicilio en esta Capital, calle San Martín N.° 195, en nombre y representación de don Emilio Peretti, mayor de edad, chileno, casado, comerciante, domiciliado en Santiago de Chile, calle Chacabuco N.° 45, ante el Señor Director General de Minas me presento y digo: Que la personería invocada está acreditada por el mandato conferido con fecha 14 de Octubre de 1926 ante el notario de Chile don Manuel Gaete Fagalde y que he presentado ayer en esa Dirección General: Que mi mandante deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias minerales de la primera y de la segunda categoría con exclusión del petróleo y de los demás hidrocarburos flúidos, en terreno que no está labrado, cultivado ni cercado y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento de Bariloche), que deberá ubicarse en forma de un rectángulo, de ocho mil metros de largo en dirección N-78°-E por dos mil quinientos metros de ancho, y cuyo vértice Norte F. será el extremo final de la siguiente poligonal L. M. a F: partiendo del punto L, desembocadura del Arroyo Pequeño en el Río Nirihuau y con rumbo S-52°-E se traza una recta hasta encontrar en M. el Río Pichileufú; a partir del punto M. se miden dos mil metros en dirección S-21°-E, obteniéndose el punto a; a partir del punto a, se miden doce mil novecientos metros en dirección S-69°O, obteniéndose el punto F. — Sírvase el Señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado previos los trámites legales. — Será justicia. — Julio Vatín. —Recibido en mi Oficina hoy siete de Diciembre de mil novecientos veintiséis siendo las diez y seis horas veinticuatro minutos, adjuntando duplicado que retira en el acto. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. —Diciembre 9 de 1926. — A Minas a sus efectos. — Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio del Río Negro (Departamento de Bariloche), en terreno que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 4 de 1927. — H. Bruner. — Abril 6 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repónga-

se los sellos. — Fdo: F. Cardellini, Sub-Director General. — Buenos Aires, Abril 21 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Emilio Peretti, bajo el N.° 170, folio 113 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-15 junio N.° 13.342-v-27 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente V. 339|1926.

Buenos Aires, Diciembre de 1926.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Julio Vatín, constituyendo domicilio en esta Capital, calle San Martín N.° 195, en nombre y representación de don Miguel Vargas S., mayor de edad, chileno, presbítero, domiciliado en Santiago de Chile, calle Buenos Aires N.° 405, ante el señor Director General de Minas, me presento y digo: Que la personería invocada está acreditada por el mandato conferido con fecha 14 de Octubre de 1926, ante el notario de Santiago de Chile, don Manuel Gaete Fagalde, y que en esta fecha presento en esa Dirección General. Que mi mandante deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y de la segunda categoría, en particular de combustibles sólidos, pero con exclusión del petróleo y de los demás hidrocarburos flúidos, en terrenos que no están cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Los Lagos), que deberá ubicarse dentro de los siguientes límites: Al Sudoeste y al Nordeste, los límites Sudoeste y Nordeste, respectivamente del lote 22 y de la Sección XXXVIII; al Sudeste, el arroyo Mallín de los Chilenos; al Noroeste, una recta normal a los límites Sudoeste y Nordeste. Se adjunta croquis. Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado, previos los trámites legales. Será justicia (fdo.): Julio Vatín. — Recibido en mi Oficina, hoy seis de Diciembre de mil novecientos veintiséis, siendo las diez y siete horas cinco minutos. Acompaña duplicado que se devuelve en el acto al presentante. Conste: (fdo.): Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Diciembre 7 de 1926. A Minas a sus efectos. (fdo.): Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Los Lagos), en terrenos que según certificado adjunto, son en parte fiscales y en parte del señor José Castro, domiciliado en General Lamadrid. La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 22 de la Sección XXXVIII del Territorio del Neuquén, dentro de los siguientes límites: Al Nordeste y al Sudoeste, los límites homónimos del lote 22 citado; al Sudeste, una poligonal inscripta en la margen izquierda del arroyo Mallín de los Chilenos y al Noroeste, una recta normal al límite Nordeste definido, que dista 8.500 metros de la intersección de dicho límite con la margen izquierda del arroyo mencionado. El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.°: Ordenar el Registro y las publicaciones. 2.°: Notificar al señor José Castro, en su carácter de propietario de parte del terreno solicitado. Abril 6 de 1927. (fdo.): H. Bruner, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 7 de 1927. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda; notifíquese al señor José Castro, en su carácter de propietario de parte del terreno y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. (fdo.): F. Cardellini, Director General (interino). — Buenos Aires, Abril 25 de 1927. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo al señor Miguel S. Vargas, bajo el N.° 1706, folio 19 vta. del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: (fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e15 junio N.° 13.341 v27 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Departamento Los Lagos, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente P-338-1926.

Buenos Aires, Diciembre de 1926. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Julio Vatin, constituyendo domicilio en esta Capital, calle San Martín N.° 195, en nombre y representación de don Emilio Peretti, mayor de edad, chileno, casado, comerciante, domiciliado en Santiago de Chile, calle Chacabuco N.° 45, ante el señor Director General de Minas, me presento y digo: Que la personería invocada está acreditada por el mandato conferido con fecha 14 de Octubre de 1926 ante el notario de Santiago de Chile, don Manuel Gaete Fagalde y que en esta fecha presento en esa Dirección General. Que mi mandante deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y de la segunda categoría, en particular de combustibles sólidos pero con exclusión del petróleo y de los demás hidrocarburos flúidos, en terrenos que no está cultivado, labrado ni cercado y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Los Lagos), que deberá ubicarse dentro de los siguientes límites: Al Sudoeste y al Noreste los límites Sudoeste y Noreste, respectivamente, del lote diez y nueve de la Sección XXXVIII. Al Sudeste el Arroyo Mallín de Los Chilenos. Al Noroeste una recta normal a los límites Sudoeste y Noreste. Se adjunta croquis. Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado, previos los trámites legales. Será justicia. — Julio Vatin. — Recibido en mi Oficina, hoy seis de Diciembre de 1926, siendo las diez y siete horas cuatro minutos, acompaña duplicado que se devuelve en el acto al presentante. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 7 de 1926. — A sus efectos pase a Minas. — Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Los Lagos), en terrenos que, según certificados adjuntos, son en parte fiscales y en parte concedido en venta a Silvio Pellerano, no constando la inscripción en el Registro de la Propiedad ni el domicilio en la Administración de Contribución Territorial. La zona solicitada, de aproximadamente 2.000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los límites del lote 19 de la Sección XXXVIII del Territorio mencionado, en la siguiente forma: al Noreste y al Sudoeste, los límites homónimos del lote 19 mencionado; al Sudeste, una poligonal inscripta en la margen izquierda del Arroyo Mallín de Los Chilenos y al Noroeste una recta normal al límite Noreste definido que dista 8.400 metros de la intersección de este último, límite citado con la margen izquierda del arroyo mencionado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 6 de 1927. — Fdo.: H. Bruner, Jefe de Minas. — Buenos Aires, Abril 7 de 1927. — Regístrese y publíquese en Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — Fdo.: F. Cardellini, Subdirector General. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Emilio Peretti, bajo el N.° 1707, folio 21 vuelta, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abell Vadell, El Escribano de Minas.

e15 junio N.° 13.343 v27 junio

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 14 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a diez y siete de junio de mil novecientos veintisiete, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Don Alberto E. Castex, Director de Turno Don Antonio Madariaga, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero — que firman, — se procedió a destruir por el fuego la suma de diez millones cuarenta y nueve mil setenta y siete pesos, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

LEY	Billetes	Importe
3 de noviembre de 1887	2	2 —
6 » septiembre » 1890	1	10 —
16 » octubre » 1891	1	500 —
8 » enero » 1894 con sello	6	23 —
20 » septiembre » 1897 P. Francès	3	20 —
20 » » » 1897 con sello	2	2 —
20 » » » 1897 C. S. A.	6	6 —
20 » » 1897 Cto. Miliani	670.589	9.524.320 —
20 » » » 1897 » Portals	194.190	445.583 —
E. menor:		
4 de octubre de 1883	1	— 50
20 » setiembre » 1897 P. Francés	2	1 —
20 » » » 1897 D. 21|6/918	509	254 50
20 » » 8197 Cto. Miliani	157 110	78.555 —
	952.422	10 049.077 —

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

ALBERTO E. CASTEX, Presidente. — ANTONIO MADARIAGA, Director de Turno. — ERNESTO MALLEA GIL, Secretario. — A. SESMA, Gerente. — FERNANDO E. PEREZ, Contador. — MAXIMO GOWLAND, Tesorero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial
En el día 21 de Junio de 1927

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	0.60
" venta del Decreto Reglamentario	1.—
" venta de Boletines	4.80
" subscripción	96.—
" marcas	660.—
" avisos varios	527.—
" adicional	94.—
Total	1.383.40

LORENZO PONCE DE LEÓN, Administrador.

TARIFA

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal. Idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal. Idem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 25 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|n.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

Se previene a los señores Accionistas que el día 21 del corriente, de 14 a 16 horas, se empezará a pagar en el local de la Administración, Lima 239, el Dividendo definitivo por el Ejercicio 1926|1927.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1927. — El Secretario Ad-hoc.

e21 junio N.° 13.420 v23 junio.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I-31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 500 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

827

PROVIDENCIA

Compañía de Seguros sobre la Vida

Calle Sarmiento 643 — Buenos Aires

— — o — —

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Diciembre de 1903 y 15 de Diciembre de 1915.

OPERA EN EL RAMO DE VIDA

Capital autorizado .... $ m/n 500.000 —
" subscripto .... » 160.000 —
" realizado .... » 71.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1926

23° EJERCICIO

Aprobado sin observación por la Asamblea del 23 de Abril de 1927.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	89000 —	
Caja	1544 68	
Bancos:		
Banco Británico de la América del Sud	106086 25	
Banco de la Nación Argentina	1280 18	
Banco de Córdoba	892 64	
Propiedades inmuebles:		
Terrenos ciudad de Córdoba, «Barrio Providencia», situados entre las calles Boulevard Castro Barros, Santa Fe, Zelaya, Brandsen, Soler y otras	489711 81	
Títulos de renta:		
Crédito Argentino Interno, 5 %, 1911, $ 315.000 nominales	266175 —	
Valores diversos:		
Préstamos hipotecarios	2000 —	
» s/ valores	27841 23	
» s/ pólizas vida	94807 87	
Obligaciones a cobrar	6781 83	
Mobiliario y material	1316 03	
Sucursales y Agencias	—	
Deudores por premios	—	
Primas vencidas a cobrar	—	
Compañías reaseguradoras	21880 26	
Deudores varios	103699 84	
Intereses y alquileres vencidos	—	
Comisiones descontadas	—	
Gastos de organización a amortizar	—	
Cuentas de orden	436000 —	
Deudores por compra de terrenos a plazos	391736 99	
PASIVO		
Capital suscripto		160000 —
Reserva legal		548 9 63
Reservas técnicas		861814 43
Reservas facultativas		328598 46
Beneficios de los asegurados		—
Rentas vitalicias y seguros vencidos		—
Siniestros pendientes		—
Compañías Reaseguradoras		—
Transporte	2040244 52	1405252 52

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Transporte	2040244 52	1405252 52
Sucursales y Agencias		—
Dividendos pendientes		6732 73
Acreedores varios		109736 07
Cuentas de orden		436000 —
Ganancias y pérdidas		82523 20
	2040244 52	2040244 52

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

Manuel F. Pascual, presidente. — Pedro Sbarbi, director-administrador.— M. R. Muñoz, contador. — L. Gret, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

23°. EJERCICIO

al 31 de Diciembre de 1926

DEBE	$ m/n	$ m/n
SECCION VIDA:		
Siniestros pagados	98457 50	
Seguros vencidos	179652 18	
Reaseguros cedidos	6582 21	
Reservas matemáticas para 1927	861814 43	
Impuestos y contribuciones	4430 44	
Gastos de explotación	15069 01	
		1165955 77
ADMINISTRACION:		
Saldo transferido de la Sección Vida	63421 17	
Gastos generales, sueldos, alquileres, etc	52930 82	
Amortizaciones	26483 42	
Quitas quebrantos	5069 24	
Saldo de utilidades	82523 20	
		230427 85

HABER	$ m/n	$ m/n
SECCION VIDA:		
Primas del ejercicio	149170 37	
Reservas matemáticas al 31 de Diciembre de 1926	953264 23	
Otras utilidades	100 —	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	63421 17	
		1165955 77
ADMINISTRACION:		
Intereses y alquileres	30438 26	
Otras utilidades	199989 59	
		230427 85

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1926

Manuel F. Pascual, presidente. — Pedro Sbarbi, director-administrador.— M. R. Muñoz, contador. — L. Gret, síndico

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

N.° 13 76 e22 junio v22 junio

1019

HOULDER BROTHERS & Co. (ARGENTINA) Ltd.

25 de Mayo 499

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 14 de Diciembre de 1925

Inscripta en el Registro de Comercio de la Capital Federal con fecha 9 de Febrero de 19.6

Capital autorizado	$ m/n	1.000.000 —
» subscripto	» »	1.000.000 —
» realizado	» »	1.000.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1926

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Abril de 1927

ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles	$ 40.386.93		
Amortización 15 %	» 6.058.04	34328 89	
Automóvil		1 —	
Planchadas		4 —	34333 89
II. Activo circulante:			
Existencia:			
Papelería nueva		12220 08	
Productos químicos para uso Vap. Frigoríficos		4473 31	16693 39
III. Activo disponible:			
Caja		3263 13	
Bancos		357191 19	
Papel sellado, etc.		2009 10	362463 42
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		241259 55	
Sucursales -- Rosario y Montevideo		20063 88	
Varios vapores -- Desembolsos a cobrar		146731 42	
Depósitos a cuenta avería gruisa (Banco Anglo S. A.)		25214 43	
Garantías, Ley de Aduana – Art. Nº. 39		18647 18	
Capitales asignados a las sucursales		52181 81	504098 27
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros (Seguros)		115 53	
Dividendo provisional		100000 —	100115 53
VI. Activo nominal:			
Llave del negocio	$ 572.727 27		
Amortización 10 %	» 57.272.72	515454 55	
Gastos de organización	$ 15.388.60		
Amortización 30 %	» 4 616.58	10772 02	526226 57
Pérdidas:			
No existe.			
			1543931 07
Cuentas de orden:			
Banco de la Nación Argentina			20818 18
			1564749 25
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital			1000000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		80062 04	
Varios vapores -- Saldos a pagar		191334 27	
Fondos a cuenta garantía Ley de Inmigración		17159 10	
Sucursal -- Bahía Blanca		2611 82	
Impuesto sobre pasajes		1286 30	292453 53
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			11154 12
Ganancias:			
Utilidades del ejercicio			240323 42
			1543931 07
Cuentas de orden:			
Títulos Nacionales (Valor Nominal)			20818 18
			1564749 25

F. Scott, presidente.— F. Leitch, director.—
F. W. Whitton, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
al 31 de Diciembre de 1926
EJERCICIO 1ro

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior:		
No existe.		
Amortizaciones:		
Llave del negocio	57272 72	
Muebles y útiles	6058 04	
Gastos de organización	4616 58	67947 34
Gastos generales:		
Sueldos y honorarios, avisos, gastos oficina, seguros, etc.		595497 36
Cambios		8688 05
Patentes e impuestos		2234 —
Sucursales:		
Rosario	2256 67	
Montevideo	8522 21	10778 88
Saldo – Utilidades del ejercicio		240323 42
		925469 05
HABER		
Saldo anterior:		
No existe.		
Comisiones, corretajes, etc.		925173 65
Sucursales:		
Bahía Blanca		295 40
		925469 05

F. Scott, presidente.— F. Leitch, director.—
F. W. Whitton, síndico

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N 3 367 e22 junio v22 junio

944

"The New Zealand & River Plate Land Mortgage Company Ld."

(Cía. de Hipotecas de Tierras de Nueva Zelandia y Río de la Plata Ltda)
Bartolomé Mitre Nº 467

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Autorizada el 5 de Febrero de 1889

Capital de la Casa Matriz. .... £ 700.000 —

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance Trimestral al 30 de Abril de 1927

de la Sucursal en Buenos Aires

DEBE	$ m/n	$ o/s
Gastos, sueldos y comisión	29305 52	819 —
Bancos y Caja	396085 86	973 11
Bienes raíces		30000 —
Metalización		1696703 75
Cambio	96 75	1010 46
Préstamos hipotecarios	4440000 —	5151229 12
Caja de jubilaciones, Ley 11232	1232 96	
	4866671 09	7080735 44
HABER		
Oficina de Londres		6940536 43
Intereses, rentas y comisión	555980 75	140199 01
Metalización	4310690 34	
	4866671 09	7080735 44

S. E. u O.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1927

J. H. Sykes Wright, gerente. — O. S. J. Gebbie, contador

Buenos Aires, 2 de Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 junio N.º 13.402 v22 junio

971

Sociedad Anónima Adrián M. Heriot & Cía. Ltda.

(Empresa de Obras)

Domicilio: Calle 25 de Mayo No, 195

Fechas de autorización por el P. E.: 11 Marzo 1913, 30 Octubre 1922, 17 Julio 1923, 30 Marzo 1925

Inscripción en el R. P. de C.: 3 Mayo 1913, 18 Junio 1923, 15 Noviembre 1923, 10 de Agosto 1925

Capital autorizado $ o/s 200.000.— .... $ m/n 451.545.43
» subscripto .... » » 250.000.—
» realizado .... » » 250.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1926

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Abril de 1927

ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n
Activo fijo			
Plantel y maquinarias	74943 28		
Menos: Amortizaciones	65229 06	9714 22	
Materiales	9920 —		
Menos: Amortizaciones	4908 80	5011 20	
Herramientas	11964 26		
Menos: Amortizaciones	10413 50	1550 76	
Muebles y útiles	6831 97		
Menos: Amortizaciones	4050 83	2781 14	
Instalaciones	835 —		
Menos: Amortizaciones	835 —	—	19057 32
Activo circulante			
Mercaderías		2339 43	
Obras en curso		24680 32	
Diversos títulos		25940 51	53960 26
Activo disponible			
Caja		7570 46	
Bancos		7915 —	15485 46
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		459719 04	
Documentos a cobrar		195796 21	655515 25
Activo transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros			5019 33
Activo nominal			
No existe.			
Pérdidas			
Saldo al 31 de Diciembre de 1926			5637 96
			754675 5
Cuentas de orden			
Obligaciones de terceros descontadas		146119 53	
Terceros por documentos y títulos depos. en garantía		201401 87	347521 40
			1102196 98
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital suscripto		250000	
Reserva legal		8456 41	
Reservas facultativas:			
Generales		76000 —	
Previsión		99415 13	433871 54
Pasivo exigible			
Acreedores en cta. cte.		121866 74	
Acreedores garantizados (Banco de la Nación)		156102 73	277969 47
Pasivo transitorio			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			42834 57
			754675 58
Cuentas de orden:			
Descuentos con firmas de terceros		146119 53	
Documentos y títulos depos. en garantía con terceros		201401 87	347521 40
			1102196 98

Horace J. Hale, presidente. — A. Faller, síndico

Demostración anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n	$ m/n
Amortizaciones			
Plantel y maquinarias 8 %	5843 60		
Materiales 20 %	1984 —		
Herramientas 20 %	2392 85		
Muebles y útiles 10 %	683 20	10903 65	
Gastos generales			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc		50604 20	
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc		46733 63	
Patentes e impuestos		500 —	
HABER			
Saldo anterior			4074 36
Mercaderías u otros rubros de la explotación			86006 57
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc			4215 38
Arrendamientos, alquileres, etc			8807 21
Saldo: Pérdida del año	9712 32		
Menos: Ganancia anterior	4074 36		5637 96
		108741 48	108741 48

Horace J. Hale, presidente. — A. Faller, síndico

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la **Inspección General de Justicia.**

N.º 13364 e22 junio v22 junio

879

"PATRIA"

COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

Av. de Mayo Nº 580, Buenos Aires
Autorizada por decreto del Sup. Gobierno Nacional de fecha 9 de Noviembre de 1922
Inscripta en el R. P. de C. con fecha 21 de Junio de 1923

Ramos en que opera: Incendios y Accidentes Materiales

Capital autorizado .... $ 1.000.000
» suscripto .... $ 500.000
» realizado .... $ 277.750

Balance al 31 de Marzo de 1927

(1er. trimestre del 5º. ejercicio)

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Accionistas		222250 —	
Caja y Bancos		7562 96	
Bancos: Anglo Sud Americano, plazo fijo		30000 —	
Títulos de renta: Cédulas Hipotecarias Arg.	74589 13		
Títulos de Crédito Arg. interno 6 %—1922	28694 41	103283 54	
Préstamos hipotecarios y sobre valores			
Obligaciones a cobrar		1301 75	
Mobiliario y material		11683 86	
Diversos deudores		24773 23	
Gastos de organización a amortizar		18884 98	
Gastos de explotación y reaseguros		27348 53	
Siniestros		35141 01	
Saldo de pérdidas		97022 14	
Cuentas de orden		522000 —	
PASIVO			
Capital subscripto			500000 —
Reservas			28332 95
Siniestros pendientes (en liquidación)			10603 94
Diversos acreedores			1416 22
Cuentas de explotación			23902 89
Cuentas de orden			522000 —
		1081256 —	1081256 —

Buenos Aires, Abril de 1927

Angel E. Levanti vice-presidente. — B. Terceño, gerente. — H. J. Pilling, tesorero. Vo. Bo. E. Navarro Loveira, síndico suplente

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e22 junio N.º 13.429 v24 junio

889

Linea Rotterdam Sudamérica
Sociedad Anónima
Domicilio calle 25 de Mayo 515, 6o. piso — Buenos Aires R. A.

Autorizada por el Superior Gobierno 9 de Septiembre de 1921
Inscripta en el Registro Público de Comercio 23 de Diciembre de 1921.
Cambio del nombre y modificación de los Estatutos aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación 11 de Enero de 1926
Inscripción en el Registro Público de Comercio 15 de Abril de 1926
Capital autorizado, suscrito y realizado.......... $ c/l 100.000 — m/n

Balance General al 31 de Diciembre de 1926

Que fué aprobado por unanimidad de votos sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que ha tenido lugar el día 25 de Abril de 1927 con la intervención del señor Dr. A. Guerizoli.

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I Activo fijo			
Muebles y útiles		13780 02	
Materiales de estibaje		3009 15	
Automóvil		4000 —	20789 17
II Activo circulante			
Títulos y acciones			6097 —
III Activo disponible			
Caja		15804 15	
Banco Arg. Uruguayo (Caja de Ahorros)		3719 32	
Banco Holandés — Cta. cte	39968 67		
Banco de la Nación — » »	1047 11		
Banco Arg. Urug. — » »	3107 41		
Banco Brit. (M' deo) — » »	53372 19		
Banco Ang. Sud Am. —	1171 14	98666 52	118190 09
IV Activo exigible			
Varios deudores		2 74 48	
Vapor «Alkaid» (averia)		1 776 01	
Vapor «Alwaki»		6020 56	44545 05
V Activo transitorio			
No existe.			
VI Activo nominal			
No existe.			
Pérdidas			6316 06
Cuentas de orden			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			10000 —
			205987 37
PASIVO			
I Pasivo no exigible			
Capital totalmente realizado		100000 —	
Fondo de reserva legal		3462 69	103462 69
II Pasivo exigible:			
Van Nievelt, Goudriaan & Co's Stoomvaart Maatschappij		53838 25	
Vapor «Alcyone»		28124 86	
Fondo de Jubilaciones Ley No. 11289		81 33	
Varios acreedores		10980 24	92474 68
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
Cuentas de orden			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			10000 —
			205987 37

L. Geuken, presidente.—p. p. H. H. Smith; C. Hildering, director.—Eduardo Cerdeira, contador.—L. Quintana, síndico

Ganancias Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	1712 15	
Automóvil	2800 —	4512 15
Gastos generales		105929 19
Explotación automóvil		1851 85
Cables y telegramas		95 50
Lancha «Rotterdam 1»		2102 21
Lancha «Rotterdam 2»		1886 21
Lancha «Rotterdam 3»		83 37
Lancha «Rotterdam 4»		13 40
Lancha «Rotterdam 5»		330 14
Lanchas ajenas		1872 65
		118826 67
HABER		
Saldo ejercicio 1925		357 18
Comisiones		10821 59
Fletamentos entrada		22292 57
Fletamentos salida		72977 82
Liquidación Agencia Marítima Holandesa S. A.		3611 86
Intereses y descuentos		1924 76
Lancha «Rotterdam 7»		24 83
Saldo: Pérdida del año	6673 24	
Menos ganancia anterior	357 18	6316 06
		118826 67

L. Geuken, presidente.—p. p. H. H. Smith: C. Hildering, director.—Eduardo Cerdeira, contador.—L. Quintana, síndico

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1927.

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 junio N.° 13.428 v22 junio.

1944

Compañía Luz y Fuerza Lacroze de Buenos Aires Limitada
CORRIENTES Nº 4200

Autorizada por Decreto del 15 de Mayo de 1923

Capital autorizado.......... $ m/n 1.000.000.—
» subcripto.......... » » 200.000.—
» realizado.......... » » 20.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1926

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 30 de Sep. de 1926

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n
I Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante		
Mercaderías	20 —	20 —
III. Activo disponible:		
No existe.		
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	16 30	
Accionistas	180000 —	180016 30
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Gastos varios	19963 70	19963 70
		200000 —
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	200000 —	200000 —
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
No hay.		
		200000 —

Teófilo Lacroze, presidente.—Arturo Zanni, contador.—Rafael M. Burone, síndico

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas
Al 30 de Junio de 1926

DEBE	$ m/n	$ m/n
I Amortizaciones:		
Estudios	4075 30	
Gastos de fundación	2264 60	6339 90
II Gastos generales:		
Varios (publicaciones impresos etc.)	1732 54	1732 54
III Intereses y descuentos:		
Intereses y descuentos	11891 26	11891 26
IV Impuestos:		
No hay.		
V Saldo:		
Utilidad del ejercicio		
Saldo ejercicio anterior		
		19963 70
HABER		
I Utilidades anteriores:		
No hay.		
II Utilidades del ejercicio:		
No hay.		

Teófilo Lacroze, presidente.—Arturo Zanni, contador.—Rafael M. Burone, síndico

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (**Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923**). — Luis M. Fernández, **Jefe de la Insp. General de Justicia.**

e22 junio N.° 13.410 v22 junio

1037

COMPAÑÍA ANDINA DE ELECTRICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda No. 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas

10 de Octubre de 1912 y 24 de Noviembre de 1913

Capital autorizado .... $ m/n 1.600.000.—

» subscripto .... » » 1.600.000.—

» realizado .... » » 1.600.000.—

BALANCE GENERAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

Aprobado sin modificación alguna, por la Asamblea de Accionistas

del 28 de Abril de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n	s/o $
ACTIVO FIJO				
Inmuebles		686457 50		
Maquinaria	1136024 52			
Amort. ejercicio 14.o	56801 23	1079223 29		
Redes	1371088 57			
Amort. ejercicio 14.o	34277 21	1336811 36		
Muebles y enseres	12860 84			
Amort. ejercicio 14.o	1393 04	11467 80		
Utiles y herramientas	9279 89			
Amort. ejercicio 14.o	2241 08	7038 31		
Trabajos en curso		320546 89	3441544 65	
ACTIVO CIRCULANTE				
Títulos y acciones		739000 —		
Almacenes		53139 40	792139 40	
ACTIVO DISPONIBLE				
Caja		8693 26		
Bancos		59760 86	68454 12	
ACTIVO EXIGIBLE				
Deudores en cuenta corriente		23581 83		
Consumidores		192763 23		
Letras a cobrar		1600 —	217945 06	
ACTIVO TRANSITORIO				
Partidas en suspenso		10451 08		
Pagos a cuenta		48000 —	58451 08	
ACTIVO NOMINAL				
Mejoras	13624 12			
Amort. ejercicio 14.o	2000 —	11624 12		
Emisión Obligaciones	32669 76			
Amort. ejercicio 14.o	809 65	31860 11		
Concesiones		10000 —		
Gastos de fundación		1 —	53485 23	
Conversión				302400 —
			4632019 54	302400 —
CUENTAS DE ORDEN				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		17500 —		
Obligaciones de terceros descontadas		50000 —	67500 —	
			4699519 54	302400 —

PASIVO	$ m/n	$ m/n	$ o/s
PASIVO NO EXIGIBLE			
Capital subscripto	1600000 —		
Fondo legal	115304 69	1715304 69	
PASIVO EXIGIBLE			
Acreedores en cuenta corriente	1733855 88		
Letras a pagar	352286 93	2086142 81	
Obligaciones, 7 %			30240 —
PASIVO TRANSITORIO			
Intereses s/obligaciones a pagar	12027 26		
Partidas en suspenso	8554 40	20581 66	
GANANCIAS			
Saldo del ejercicio anterior	4535 66		
Utilidad del año financiero	118181 99	122717 65	
Conversión		687272 73	
		4632019 54	302400 —
CUENTAS DE ORDEN			
Depósitantes de acciones en garantía (los Directores)	17500 —		
Descuentos con firmas de terceros	50000 —	67500 —	
		4699519 54	302400 —

Mauro Herlitzka, presidente. — Hugo Bagnardi, síndico

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado sin modificación alguna, por la Asamblea de Accionistas del 28 de Abril de 1927

DEBE	$ m/n	
Gastos de explotación, administración y varios		4.3641 43
Intereses y descuentos		164208 68
Intereses sobre obligaciones		49099 42
Amortizaciones:		
Maquinaria	56801 23	
Redes	34277 21	
Muebles y enseres	1393 04	
Utiles y herramientas	2241 08	
Mejoras	2000 —	
Emisión obligaciones	809 65	97522 21
Saldo del ejercicio anterior	4535 66	
Utilidad del año financiero	118181 99	122717 65
		877189 39
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		4535 66
Productos de explotación y varios		864993 05
Intereses y descuentos		7660 68
		877189 39

Mauro Herlitzka, presidente. — Hugo Bagnardi, síndico

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 junio N.° 13.416 v22 junio

999

Thompson Muebles, Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

Florida 833—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno, de fechas 12 de Junio de 1918, 12 de Febrero de 1921 y 20 de Junio de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 16 de Agosto de 1918

Capital autorizado.......................... $ m/n 6.000.000 —

» suscripto y realizado.................. » » 3.116 100 —

BALANCE GENERAL

Correspondiente al 14o. Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1926

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 21 de Abril de 1927

ACTIVO		$ m/n	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
Activo fijo				
a) Maquinarias		66672 87		
Amortizaciones anteriores..............	32197 71			
Del ejercicio	3826 25	86024 06	30648 31	
b) Muebles y útiles.		281042 19		
Amortizaciones anteriores....	121824 03			
Del ejercicio......	34712 45	156036 48	125005 71	
c) Instalaciones		283375 22		
Amortizaciones anteriores............	209187 2.			
Del ejercicio......	17051 14	226288 37	57136 85	212790 87
Activo circulante				
a) Mercaderías y obras en curso.....			363 566 9	
b) Títulos........................			3175 —	337711 96
Activo disponible				
a) Caja..............................			8370 78	
b) Bancos............................			26116 2.	
c) Cheques			3776 5.	33863 58
Activo exigible				
a) Deudores en cuenta corriente ..			508789 62	
b) Obligaciones a cobrar............			32816 80	541606 42
Activo transitorio				
a) Adelantos para ejercicios futuros..				66492 42
Activo nominal				
a) Llave del negocio...		850000 —		
Amortizaciones anteriores		800000 —		
No amortizado en actual ejercicio				650000 —
Pérdidas				
Pérdidas durante el actual ejercicio			12609 : 16	
Menos saldo por utilidades anteriores			20 6 51	106031 65
				5249126 90
Cuentas de orden				
a) Obligaciones de terceros descontadas			24822 55	
b) Acciones depositadas en garantía (del directorio)................			10000 —	
c) Consignaciones de varios..........			487668 24	
d) Depositado para pagos de dividendos			1433 60	523924 39
				5773051 29

PASIVO	$ m/n	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
Pasivo no exigible			
a) Capital suscripto y realizado:			
208.110 acciones primeras preferidas de $ 10.— c/u..........	2081100 —		
100 000 acciones segundas preferidas de $ 10.— c/u.........	1000000 —		
3.500 acciones ordinarias de $ 10.—c/u..........................	35000 —	3116100 —	
b) Reserva legal		158851 45	
c) Reserva general.....................		200000 —	
d) Reserva para obras en curso.		8359 93	
e) Reserva para deudores morosos....		50000	3533311 36
Pasivo exigible			
a) Acreedores en cuenta corriente		985890 58	
b) Obligaciones a pagar		700888 03	1686778 61
Pasivo transitorio			
a) Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		21 57 46	
b) Utilidades a repartir para accionistas de segunda preferidas.......		7879 47	29036 93
			5249126 90
Cuentas de orden			
a) Descuentos con firmas de terceros.		24822 55	
b) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)...........		10000 —	
c) Varios por consignaciones........		487668 24	
d) Dividendos a pagar...............		1433 60	523924 39
			5773051 29

C. D. Thompson, presidente.— **E. O. Erdwig**, secretario.—

A. Faller, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al 14o. Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1926

DEBE	$ m/n	$ m/n
1) Amortizaciones:		
Maquinarias 10 %....	3826 35	
Muebles y útiles 17 %.....................	34712 45	
Instalaciones 20 %............................	17051 14	55589 94
2) Depreciaciones sobre mercaderías..............		32126 53
3) Gastos generales: Alquileres, sueldos, jornales, propaganda, seguros, carretaje, gastos judiciales, etc....		9.7009 31
4) Intereses y comisiones......................		180563 61
5) Patentes e impuestos............................		31051 05
		1286340 44
HABER		
1) Saldo del ejercicio anterior....		20061 51
2) Mercaderías y otros rubros de explotación... ...		1121581 31
3) Descuentos y cambios..............................		38015 97
Saldo:		
Pérdidas en ejercicio actual...	1.6 93 1.	
Menos Saldo de utilidades del ejercicio anterior....	20061 51	106031 65
		1286340 44

C. D. Thompson, presidente.—E. Q. Erdwig, secretario.—

A. Faller, síndico

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.o 13 365 e22 junio v22 junio

752

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina

(EN LIQUIDACION)

Bartolomé Mitre 226 — Buenos Aires

Sociedad Anónima: autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha 28 de Septiembre de 1905

Inventario Balance General al 31 de Diciembre de 1926

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de Abril de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Propiedades de la Compañía:		
Campo Los Tapiales	28720 86	
» Pacheco	4'3 14	
» La Reserva	46963 2?	
» San José	4104 44	
» Nueve de Julio	2491 12	
» Las Heras	418 36	
» Pergamino	1117 55	
» Cañas	7285 88	
» La Elisa	68559 70	
» Guaminí	379 15	
» La Media Luna	3993 98	
» Magdala	10 52	
Terrenos en Bd. Circunvalación	13576 77	
» » Mercedes	2561 21	
» » Rosario	24645 83	
» » San Pedro	89789 15	298757 39
Propiedades Readquiridas:		
Campo Los Tapiales	24355 —	
» Nueve de Julio	6453 70	
» Magdala	1798 50	
» Pacheco	4700 —	
» La Reserva	33686 76	
» Las Heras	38581 21	
» Pergamino	188 16	
» La Elisa	1539 —	
» San José	8771 92	
» Guaminí	324 —	
Terrenos en Bd. Circunvalación	19671 —	
» » Mercedes	9495 50	144564 75
Muebles & útiles:		
Existentes s/inventario		5220 04
Títulos		227272 72
Títulos en depósito:		
Depósito Directores art. 17 Estatutos		40000 —
Títulos en garantía		3000 —
Varias cuentas:		
Saldo a nuestro favor		21087 70
Caja & Bancos		102269 83
Deudores por compra de terrenos:		
Saldo a nuestro favor		638981 67
Cuenta en tramitación:		
Saldo de esta cuenta		233125 50
		1714229 60

PASIVO		
Capital autorizado, suscripto y realizado 1.500 acciones a $ 2.000 — m/n c/u $ 3.000.000.— m/n que ha sido integramente reembolsado y substituído por 1.500 acciones de goce, con arreglo a los artículos 39 y 40 de los Estatutos		
Depositantes de títulos:		
Acreedores por títulos depositados	40000 —	
Decimocuarto dividendo de liquidación:		
Saldo acreedor	1040 —	
Garantía de alquileres:		
Acreedores por garantía de alquileres	3000 —	
B. o. Hipot. Franco Argentino (Cta. especial):		
Saldo acreedor	17318 06	
Varios deudores:		
Saldo acreedor	856 87	
Intereses & descuentos:		
Saldo de esta cuenta	1020 20	
Arrendamientos:		
Saldo de esta cuenta	302 50	
Cuentas en tramitación:		
Saldo de esta cuenta	233125 50	
Liquidación:		
Saldo en la fecha	1417566 47	
		1714229 60

Casimiro De Bruyn, presidente.—Marciano Cano, director secretario.— V.º B.º: José M. Bidau, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1926

DEBE	$ m/n	$ m/n
Muebles y útiles:		
Rebaja 10 % s/los existentes		580 —
Gastos generales.		
Saldo de esta cuenta		70071 28
Contribuciones e impuestos:		
Saldo de esta cuenta		4013 68
Comisiones de venta y cobranza:		
Saldo de esta cuenta		2188 26
Gastos de mensura y remate:		
Saldo de esta cuenta		635 75
Gastos de explotación:		
Saldo de esta cuenta		9213 13
Caja de jubilación Ley 11289:		
Saldo de esta cuenta		381 30
		87083 40
HABER		
Propiedades de la Compañía:		
Utilidades en las siguientes ventas:		
Campo 9 de Julio	4446 23	
Los Tapiales	7167 11	
Pergamino	7563 49	
La Elisa	217 17	
San José	1754 25	
Pacheco	1227 07	
La Caledonia	22 95	
Cañas	955 20	
Guaminí	3475 52	
Terrenos Bd. Circunvalación	4787 55	
» Mercedes	2644 11	
Total	34261 63	
A deducir: Pérdida en la venta:		
Campo La Media Luna	2283 28	31978 35
Intereses y descuentos:		
Intereses cobrados		8841 73
Comisiones:		
Comisiones cobradas		20165 54
Dividendos de acciones:		
Dividendos cobrados		7640 39
Arrendamientos:		
Arrendamientos cobrados		1433 70
Propiedades readquiridas:		
Utilidad habida		11247 63
Saldo:		
Que representa pérdida		5781 06
		87083 40

Casimiro De Bruyn, presidente.—Marciano Cano, director secretario — V.º B.º: José M. Bidau. síndico

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927.

Se hace presente que se autoriza la publicación de este balance general de la sociedad anónima "Compañía Inmobiliaria Franco Argentina" (en liquidación), a los efectos que hubiere lugar. — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.º 13382 E 22 junio v22 junio

540

ESTABLECIMIENTOS MESTRE & BLATGE

SOCIEDAD ANONIMA

—o—

Sede en París, Avenue de la Grande Armée 46

Sucursal de Buenos Aires: Calle Santa Fe N°. 1072

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 17 de Octubre de 1913

Capital ...... Fsc. 10.000.000.—

BALANCE ANUAL

al 31 de Octubre de 1926

Operaciones exclusivas de esta Sucursal

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	30.336.33
Inmueble	200.000.—
Títulos y Acciones	200.—
Mercaderías Generales	710.264.62
Letras a Cobrar	30.958.77
Cuentas en Suspenso y Adelantos	4.400.—
Deudores Varios	320.734.83
Muebles e Instalaciones	23.471.08
	1.320.365.63

PASIVO	
Casa Matriz París	733.761.02
Letras a Pagar	118.904.67
Acreedores Varios	284.383.61
Reservas	183.316.33
	1.320.365.63

p. p. Establecimientos MESTRE & BLATGE SOC. AN., Marcelino Lagues - Otello Ciarla

Buenos Aires, Mayo 4 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 junio N.º 13.425 v22 junio.

1048

ERNEST C. GUTH & Co.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Tejidos

Garay N.o 2858 / 1868

Autorizada por el P. Ejecutivo, en fecha 28 de Abril de 1926

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 26/6/1926

Capital autorizado	$ m/n	700.000.—
» suscripto	» »	700.000.—
» integrado	» »	675.000.—

Balance General

Del primer ejercicio al 31 de Marzo de 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas del 29 de Abril de 1927

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Maquinarias:			
Saldo	$ 437623 29		
Menos 5 % amortización	» 21881 16	415742 13	
Accesorios:			
Saldo	$ 40142 02		
Menos 20 % amortización	» 8028 40	32113 62	
Repuestos:			
Saldo	$ 32636 84		
Menos	» 27134 75	5502 09	
Armarios y trabajos de madera:			
Saldo	$ 19128 80		
Menos 20 % amortización	» 3824 76	15299 04	
Muebles y útiles:			
Saldo	$ 52302 40		
Menos 10 % amortización	» 5230 24	47072 16	
Ampliaciones:			
Saldo	$ 25167 22		
Menos 20 % amortización	» 5093 44	20373 78	536102 82
Activo circulante:			
Materias primas		168009 —	
Mercaderías elaboradas		271194 65	439203 65
Activo disponible:			
Caja		1000 —	
Bancos		366 03	1366 03
Activo exigible:			
Cuentas corrientes		136766 52	
Accionistas		25000 —	161766 52
Activo transitorio:			
Seguros			5824 03
Activo nominal:			
Llave de negocio			
No amortizada		150000 —	
Gastos de organización	$ 3926 —		
Menos 20 % amortización	» 785 20	3140 80	153140 80
			1297405 85
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto			700000 —
Pasivo exigible:			
Acreedores varios	$ 76293 73		
Letras a pagar	» 337096 99		413390 72
Pasivo transitorio			
Cuentas en suspenso			18461 56
Ganancias y pérdidas:			
Saldo: Utilidades del ejercicio			165551 57
			1297405 85

Ernest C. Guth, presidente. — J. Raúl Seoane, síndico suplente

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

correspondiente al primer ejercicio social al 31 de Marzo de 1927

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Amortizaciones:			
Maquinarias:			
5 % sobre $ 437.623.29	$ 21881 16		
Accesorios.			
20 % sobre $ 40.142 02	» 8028 40		
Armarios y trabajos de madera:			
20 % sobre $ 19.123.80	» 3824 76		
Muebles y útiles:			
10 % sobre $ 52.302.40	» 5230 24		
Ampliaciones:			
20 % sobre $ 25.467.22	» 5093 44		
Gastos de organización:			
20 % sobre $ 3 926 —	» 785 2	44843 20	
Gastos generales:			
Sueldos, salarios, alquiler, propaganda seguros, etc.		548 92 70	
Intereses, comisiones, cambios		127846 80	
Patentes e impuestos		1117 —	
Saldo:			
Utilidad del ejercicio		165551 57	
Mercaderías:			
Fabricación y venta			887851 27
		887851 27	887851 27

Ernest C. Guth, presidente. — J. Raúl Seoane, síndico suplente

Buenos Aires, 7 de Junio de 1927.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.º 13 395 e22 junio v22 junio

LA POSITIVA

872

Compañía Argentina de Seguros

Sarmiento Nº 364—Buenos Aires

VIDA—INCENDIO—AUTOMOVILES

Autorizada por Decretos de 14 de Abril de 1896 y 13 de Septiembre de 1913

Capital autorizado	$ m/n	5.000.000.—
» subscripto	»	1.500.000.—
» realizado	»	1.500.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1927

A los efectos del Art. 360 del Código de Comercio
Primer Trimestre del Ejercicio XXXI

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		30000 —
Propiedades inmuebles		4982916 58
Títulos		51394 19
Préstamos hipotecarios		3588156 02
» s/pólizas Vida	20779 —	1118197 55
Caja y Bancos		169228 78
Obligaciones a cobrar		1270093 88
Superior Gobierno de la Nación		8000000 —
Mobiliario		40718 18
Diversos deudores	174 76	501610 35
Gastos de explotación	6924 17	768309 48
Siniestros		67028 37
Cuentas de orden	50950 —	839018 97
Conversión		23835 15
	78827 93	20894790 50
PASIVO		
Capital subscripto		1530000 —
Reservas		6698939 42
Beneficios asegurados Vida		1485027 03
Siniestros pendientes		91715 20
Banco de la Nación Argentina — Cta. redescuento		8000000 —
Diversos acreedores		1184527 06
Cuenta explotación	17699 33	870441 26
Caja de Ahorros		1195126 56
Cuentas de orden	50950 —	839018 97
Conversión	10178 60	
	78827 93	20894790 50

Alberto F. Casares, presidente.—Hugo Novaro, secretario.—Julio Fernández, tesorero.—Félix R. Armesto síndico

Buenos Aires, Mayo 1 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.º 13 400 e22 junio v24 junio

735

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Compañía Radiotelegráfica Argentina — Sociedad Anónima

Calle San Martín 329

Autorizada por Decretos del 14 de Diciembre de 1920, 29 de Abril de 1922 y 19 de Agosto de 1924.

Capital autorizado........................... $ m/n 14.000.000 —
» emitido................................ „ 11.000.000 —
» subscripto............................. „ 10.964.600 —
» realizado.............................. „ 10.964.600 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1926

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de Marzo de 1927

ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ o/s	Totales por capítulos $ m/n
Activo fijo				
Bienes raíces		596 2[illegible] 97		
Construcción	10235193 48			
Menos amortización	312393 61	9922799 87		
Muebles y útiles	1564 5 8[illegible]			
Menos amortización	33707 1[illegible]	122728 70		10641855 54
Activo circulante				
Materiales de consumo		36973 74		
Diversos Títulos		77239 —		114212 74
Activo disponible				
Caja		6651 04		
Bancos		183651 53		190302 57
Activo exigible				
Varios deudores		273742 07		
Corresponsales		31056 69		304798 76
Activo transitorio				
Pagos anticipados				4827 86
Activo nominal				
Derechos y patentes	3000000 —			
menos amortización	144000 —	2856000 —		
Concesión	175000			
Menos amortización	8400 —	166600 —		
Gastos de fundación y emisión	390110 6[illegible]			
Menos amortización	18[illegible]253 1[illegible]	202857 52		3225457 52
Cuentas de orden				
Acciones en depósito, Directorio				100000 —
Cuenta Conversión			1228000 —	
			1228000 —	14581454 99
PASIVO				
Pasivo no exigible				
Capital subscripto		10964600 —		
Fondo de reserva (Art. 14 Estatutos)		30620 —		
Reserva para deudores morosos		6689 87		
» » ajuste cuentas en litigio		99249 84		11101159 71
Pasivo exigible				
Acreedores varios		48252 18		
Corresponsales		112227 19		160479 37
Debentures			1224000 —	
Debentures a rescatar			4000 —	
Pasivo transitorio				
Cupones debentures				97681 82
Ganancias				
G. y Pérdidas (Saldo a disponer)				331225 05
Cuentas de orden				
Depositantes, Directorio		100000 —		
Cuenta Conversión		2790909 09		2890909 09
			1228000	14581454 99

Eduardo Huergo, presidente. — Henri Pincemin, administrador general. — Luis J. Feoli, cont. general. — Ernesto Restelli, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1926

Tercer ejercicio de explotación

		DEBE $ m/n	HABER m/n
Gastos de explotación y generales		1232488 90	
Intereses debentures		195363 64	
Amortizaciones:			
Construcción	239956 72		
Muebles y útiles	18455 51		
Derechos y patentes	72000 —		
Concesión	4200 —		
Gastos de fundación y emisión	93626 55	428238 78	
Reserva deudores morosos		6000 —	
Saldo del año	249171 03		
Más ganancia anterior	82054 02	331225 05	
Saldo anterior			82054 02
Producto neto por radiotelegramas			2111262 35
		2193316 37	2193316 37

Eduardo Huergo, presidente. — Henri Pincemin, administrador general. — Luis J. Feoli, cont. general. — Ernesto Restelli, síndico

Buenos Aires, 6 Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e22 junio N.º 13427 v22 junio.

834

The Marine Insurance Company Limited

Compañía Inglesa de Seguros Marítimos

INGLATERRA

Sucursal en la Rep. Argentina, 25 de Mayo 31 — Buenos Aires
Autorizada para funcionar en la República Argentina, por Decreto del P. E. de fecha 27 de Abril de 1926

Capital autorizado.............................. £ 1.000.000 —
» subscripto.................................. » 1.000.000 —
» realizado.................................... » 600.000 —

No hay capital especial asignado a esta Sucursal

Balance de Saldos del 1.er Trimestre del año 1926

Desde el 1.o de Enero hasta el 31 de Marzo de 1927.

DEBE	$ o/s	$ m/n.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)		150000 —
Caja y Bancos		13309 67
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta - Valores varios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		13633 71
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Préstamos hipotecarios sobre valores		
		176943 38
HABER		
Casa Matriz		150000 —
» » (Saldo)		26943 38
Garantía de alquileres		
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		
		176943 38

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$ o/s	$ m/n.
Corretajes y comisiones		9926 57
Gastos generales		5421 03
Siniestros		1249 79
Reaseguros locales pasivos		
Saldo		22955 19
		39552 58
HABER		
Premios		36057 01
Patentes y sellos		3495 57
Comisiones s/reaseguros locales		
		39552 58

NOTA: — Sujeto a los Reaseguros y Gastos de la Casa Matriz.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1927.

p. p. The Marine Insurance Company Limited,

S. R. Buck, agente.

Buenos Aires 16 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e22 junio N.º 13.431 v22 junio

968

La Metalúrgica Argentina Limitada "Lametal"

Domicilio legal: Moreno 970

Autorizada por el P. E. el 7 de Marzo de 1922
Inscripción en el Registro Público de Comercio, el 23 de Junio de 1922

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto .... » » 1.000.000 —
» realizado .... » » 1.000.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1926

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General el 29 de Abril de 1927

ACTIVO		$ m/n	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:				
Inmuebles y accesorios			578814 70	
Edificios y construcciones		139273 55		
Máquinas		37744 47		
Muebles y útiles		59369 17		
		236387 19		
Depreciación		35458 08	200929 11	779773 81
Activo circulante:				
Mercaderías existencias		418400 83		
Títulos y valores		9758 15		453153 98
Activo disponible:				
Caja		9074 56		
Bancos		17138 68		26213 21
Activo exigible:				
Deudores en cuentas corrientes		1850546 04		
» » gestión		58771 41		
Documentos a cobrar		126265 54		2035582 99
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				58116 84
Activo nominal:				
No existe.				
Cuentas de orden:				
Oblg. descontadas de 3.º	275101 77			
Dep. acciones Directorio	30000 —			
Consignaciones recibidas	723635 60			
Títulos p. ést. p. Licitac.	45600 —			
Reclamos en suspenso	6 —			1074343 37
				4427184 28
PASIVO				
Pasivo no exigible				
Capital autorizado, suscripto y realizado			1000000 —	
Reserva legal		31699 14		
» de previsión p/deudores		58771 41		
» extraordinaria		146826 66	237297 21	1237297 21
Pasivo exigible.				
Varios acreedores de plaza y exterior				1813301 59
Pasivo transitorio:				
Comisiones a pagar	12324 68			
Descuentos para 1926	51831 53			64156 21
Ganancias:				
Saldo del ejercicio anterior 1925		1792 85		
Beneficio 1926		236293		238085 85
Cuentas de orden:				
Descuentos s/firmas de 3.º	275101 77			
Depositantes Directorio	30000 —			
Comitentes de efect. consig.	723635 60			
Títulos p/Licitaciones	45600 —			
Suspenso para reclamos	6 —			1074343 37
				4427184 23

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1926
Carlos Meyer Pellegrini, presidente.— A. zum Felde, director-gerente.— J. Solveyra, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1926

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Amortizaciones s/:			
Edificios, construcciones, máquinas, muebles y útiles		35458 08	
Gastos generales:			
Honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros etc.		481061 89	
Intereses y descuentos:			
Comisiones y cambios		50997 66	
Patentes e impuestos		9860 65	
Reserva p/deudores en gestión		58771 41	
Saldo:			
Beneficio neto para 1926	236293 —		
Saldo ejercicio anterior	1792 85	238085 85	
Saldo ejercicio anterior			1792 85
Beneficio s/mercaderías			872442 69
		874235 54	874235 54

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1926
Carlos Meyer Pellegrini, presidente.— A. zum Felde, director-gerente.— J. Solveyra, síndico
Buenos Aires, Mayo 28 de 1927

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.º 13393 e22 junio v22 junio

774

ST. GEORGE'S COLLEGE

Sociedad Anónima

AVENIDA DE MAYO 645

Fecha de autorización por el P. E.: 30 de Enero de 1907

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 12 de Octubre de 1907

Capital autorizado .... $ % 300.000.—
» subscripto .... » » 120.100.—
» realizado .... » » 120.100.—

Balance Trimestral de Saldos

al 31 de Marzo de 1927

ACTIVO			$ m/n	$ m/n
Activo fijo:				
Inmuebles				
Propiedad del Colegio en Quilmes				109560 16
Edificios y construcciones			476664 29	
Amortizaciones anteriores		215000 —		
Amortización suplementaria aprobada Asam.		35000 —	250000 —	226664 29
Muebles y útiles				21094 80
				357319 25
Activo circulante:				
Títulos (2 Debentures de la misma Sociedad)				500 —
Activo disponible:				
Caja			1258 26	
Bancos			36304 90	37563 16
Activo exigible				
Deudores en cuenta corriente				4279 62
Activo transitorio:				
Seguros				1009 99
Activo nominal:				
No existe				
Pérdidas:				
Gastos domésticos, renovaciones, reparaciones, Quinta y Monte, sueldos, etc.				33631 54
				434302 96
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital subscripto			120100 —	
Reserva legal			12010 —	
Fondo de previsión			10000 —	
Reserva asistencia médica			1661 15	
Donaciones			127881 65	271652 80
Pasivo exigible				
Acreedores en cuenta corriente			41630 13	
Debentures 6 %			35500 —	77130 13
Pasivo transitorio:				
Intereses a pagar y devengados sobre Debentures			945 —	
Dividendos a pagar			7614 —	8559 —
Ganancias:				
Saldo anterior		$ 45077 48		
Menos dividendo 1926	$ 7206 —			
Amortización suplementaria Edificios	35000 —	42206 —	2871 48	
Pupilaje, etc.			74089 55	76961 03
				434302 96

Buenos Aires, 22 de Abril de 1927
p. St. George's College Ltd
R. W. Roberts, W. E. O. Haxell, Directores. — A. Faller, síndico.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 junio N.º 13.408 v24 junio

709

LA AMERICANA

Domicilio: San Martín 296 — Buenos Aires

Compañía Internacional de Seguros Generales, autorizada por Decreto del Sup. Gobierno, de fecha 21 de marzo de 1914

Capital autorizado........................ $ m/n 1.000 000 —
„ subscripto........................ „ 1.000.000.—
„ realizado........................ „ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1926

Décimosegundo Ejercicio Social

Balance con modificaciones aconsejadas por la Inspección de Justicia

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Accionistas		500000 —	
Caja		6992 20	
Bancos (según planilla N.o 1)		116293 57	
Depósitos en el extranjero Cía. de Seguros «La Americana», Sgo de Chile		117125 98	
Acciones y títulos de renta (s/planilla N.º 2)		269939 85	
Préstamos con garantía hipotecaria		10684 10	
» a tenedores de Pólizas de Vida		45416 89	
Obligaciones a cobrar	33889 34		
Castigo	2268 29	31621 05	
Mobiliario, material y automóviles	9163 74		
Castigo	2000 —	7163 74	
Deudores varios en cta. corriente	192219 17		
Castigo	25997 —	166222 17	
Compañías deudoras reaseguradoras		63974 89	
Comisiones descontadas, Vida	62400 —		
Castigo	31200 —	31200 —	
Gastos organización a amortizar	4511 63		
Castigos	4510 63	1 —	
Primas de Vida vencidas por cobrar (netas de comisiones)	52897 50		
Castigo 15 % Gs. de Administ.	7934 60	44962 90	
Operaciones en suspenso		7982 77	1419580 61
SECCION ACCIDENTES			
Banco de la Nación Argentina: Garantía de la Sección Accidentes, Ley 9688 (planilla N.o 2)		44600 —	
Mobiliario y material	2209 31		
Castigo	873 05	1336 26	
Deudores varios en cta. corriente	90782 87		
Castigo	6600 12	84182 75	
Primas adicionales calculadas		40000 —	170119 01
Ganancias y pérdidas			74294 84
			1663994 46
PASIVO			
Capital subscripto		1000000 —	
Reservas matemáticas Vida		253762 87	
» Vida p/siniestros pendientes		3500 —	
Beneficio de los asegurados Vida		76604 79	
Reservas Incendio p/riesgos en curso		45054 49	
» » p/siniestros pendientes		21000 —	
» Automóviles p/riesgos en curso		46093 57	
» » p/siniestros pendientes		2022 50	
Acreedores varios en cuenta corriente		12 179 25	1573217 47
SECCION ACCIDENTES			
Reservas técnicas Ley 9688		85016 79	
» p/siniestros pendientes		5375 —	
Acreedores varios en cuenta corriente		385 20	90776 99
			1663994 46

Oscar Zaefferer Silva, presidente. — José Manuel Alvarez Aranguiz, gerente. — Eugenio Viñas, contador. — Miguel Angel Baeza, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 30 de Junio de 1926

Con las modificaciones aconsejadas por la Inspección de Justicia

DEBE

SECCION VIDA	$ m/n	$ m/n
Siniestros pagados menos porción reasegurada	11301 79	
Pólizas liquidadas Vida	26818 81	
Reaseguros cedidos	31459 18	
Gastos de explotación	75505 42	
Impuestos y contribuciones	4806 12	
Reservas matemáticas	253762 87	
» para siniestros pendientes	3500 —	
Beneficios de los asegurados	76604 79	
Anulaciones	9518 32	
Saldo que pasa a la cuenta administración	57015 71	550292 51
Al frente		550292 51

DEBE

SECCION INCENDIO	$ m/n	$ m/n.
Del frente		550292 51
Siniestros pagados menos porción reasegurada	43403 21	
Reaseguros cedidos	142678 17	
Gastos de explotación	55733 12	
Impuestos y contribuciones	7694 79	
Reservas de riesgos en curso	45054 49	
» para siniestros pendientes	21000 —	
Anulaciones y extornos	17907 52	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	22448 85	358920 15
SECCION ACCIDENTES		
Siniestros pagados	138488 07	
Gastos de explotación	93009 41	
Anulaciones y extornos	8305 52	
Impuestos y contribuciones	5834 98	
Reservas técnicas, Ley 9688	85016 79	
» para siniestros pendientes	5375 —	
Saldo que pasa a cuenta Administración	43725 97	379855 74
SECCION AUTOMOVILES		
Siniestros pagados menos porción reasegurada	71920 17	
Gastos de explotación	48104 60	
Impuestos y contribuciones	6145 26	
Anulaciones y extornos	13172 69	
Reservas para riesgos en curso	46093 57	
» para siniestros pendientes	2022 50	
Reaseguros cedidos	20122 56	
Saldo que pasa a cuenta Administración	23038 09	230619 44
SECCION ADMINISTRACION		
Gastos generales y jubilaciones	99796 31	
Mobiliario y material: Castigo	2873 05	
Gastos de organización a amortizar Castigos	5768 25	
Comisiones descontadas Vida Castigos	31200 —	
Ganancias y pérdidas: Castigo saldo año anterior	38385 84	
Obligaciones a cobrar: Castigo	2268 29	
Cuentas corrientes Vida: Castigo	12176 13	
» » Incendio Castigo	13103 02	
» » Automóviles: Castigo	717 85	
» » Accidentes: Castigo	6600 12	
Primas Vida vencidas por cobrar: Castigo	7934 60	220523 46
		1735211 30

HABER

SECCION VIDA	$ m/n	$ m/n
Primas del ejercicio y derechos de pólizas	232171 23	
Intereses y otras utilidades	17650 78	
Reservas matemáticas: Ejercicio anterior	228723 38	
Beneficio de los asegurados: Ejercicio anterior	71747 12	550292 51
SECCION INCENDIO		
Primas del ejercicio y derechos de pólizas	299211 56	
Intereses y otras utilidades	15094 25	
Reservas del ejercicio anterior	39614 34	358920 15
SECCION ACCIDENTES		
Primas del ejercicio y derechos de pólizas	300880 48	
Intereses y otras utilidades	15158 64	
Reservas del ejercicio anterior	63816 62	379855 74
SECCION AUTOMOVILES		
Primas del ejercicio y derechos de pólizas	176083 97	
Intereses y otras utilidades	15172 —	
Reservas del ejercicio anterior	39363 47	230619 44
SECCION ADMINISTRACION		
Saldo que pasa de la Sección Vida	57015 71	
» » » » » » Incendio	22448 85	
» » » » » » Accidentes	43725 97	
» » » » » » Automóviles	23038 09	
» » » a nuevo ejercicio	74294 84	220523 46
		1735211 30

Oscar Zaefferer Silva, presidente. — Jose Manuel Alvarez Aranguiz, gerente. — Eugenio E. Viñas, contador. — Miguel Angel Baeza, síndico.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e22 junio N.º 13.432 v22 junio.

1071

AZUCARERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Calle Sarmiento 443 — Buenos Aires

Fecha de autorización: Decreto de 11 de Abril de 1882
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Mayo de 1882
Capital autorizado........................ $ o/s 1.500.000. —
» subscripto........................ » » 1.500.000. —
» realizado........................ » » 1.500.000. —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1927

ACTIVO	Parciales $ oro	Parciales $ m/n	Totales $ oro	Totales $ m/n
I—Activo fijo				
Inmuebles y sus accesorios.... $ 913942 01 / Amortización.... » 149682 50	764259 51			
Maquinarias..... » 1411196 82 / Amortización.. » 500317 50	910879 32			
Herramientas... » 101287 67 / Amortización... » 38961 89		62325 78		
Muebles y útiles » 20848 12 / Amortización... » 3946 92		16401 20		
Carros .... » 35791 85 / Amortización... » 6039 61		29752 24		
Instalaciones.... » 59 58 70 / Amortización.... » 22544 28		36514 47	1675138 83	144993 69
II—Activo circulante:				
Productos elaborados, materias primas, etc		2529527 49		
Materiales, repuestos, etc.....		388183 45		
Animales.....................		98133 40		3015844 34
III—Activo disponible:				
Caja........................		16702 74		
Bancos......................		43417 60		60120 34
IV—Activo exigible				
Deudores en cuentas corrientes		860848 94		
Deudores hipotecarios.......		782683 13		
Documentos a cobrar		1512775 60		
Varios consignatarios por ventas de azúcar..............		66472 07		3222779 74
V—Activo transitorio:				
Gastos Administración		45837 15		
Gastos varios..............		294820 89		340658 04
VI—Activo nominal:				
No existe				
Cuentas de orden:				
Conversiones...............			658222 04	
			2333360 87	6784396 15
PASIVO				
I—Pasivo no exigible:				
Capital subscripto...........	1500000 —			
Reserva legal..............	150000 —			
Reserva extraordinaria	137500 —			
Fondo de previsión..........		875954 50		
Fondo de accionistas........		172549 54	1787500 —	1048504 04
II—Pasivo exigible:				
Acreedores en ctas. corrientes .	45860 87	1343482 41		
Bancos		195731 60		
Debentures subscriptos	500000 —			
Obligaciones a pagar		800040 —		
Letras descontadas..........		1508787 60	545860 87	3848041 61
III—Pasivo transitorio:				
Intereses s/ debentures......		238 80		
Dividendos a pagar.....		172272 77		
Ventas varias..........		42441 61		
Reserva para reparación y conservación maquinarias..		37644 23		252597 41
Ganancias:				
Saldo del Ejerc. 1926.........				139293 88
Cuentas de orden				
Conversiones...............				1495959 21
			2333360 87	6784396 15

H. H. Leng, presidente.—J. A. García síndico

Buenos Aires, 2 de Junio de 1927
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e22 junio N.° 13.406 v24 junio

1071

JOHN LAYTON & Co. LTD.

Domicilio: San Martín 235 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 20 de Febrero de 1919.

Capital autorizado.............................. $ c/l 100.000.—
» suscripto.............................. » » 100.000.—
» realizado .... » » 100.000.—

BALANCE GENERAL

al 31 de Diciembre de 1926, aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria verificada 28 de Abril de 1927.

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja..............................		
Bancos..............................	1261 96	
Cheques, giros, vales etc..............		1261 96
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente..........	80211 02	80211 02
V Activo transitorio		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas		
Saldo 1926..............................		18697 57
Cuentas de orden		
No existe.		
		100270 55
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto.......................	100000 —	
Reserva legal...........................	270 55	100270 55
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
No existe		
Cuentas de orden		
No existe		
		100270 55

INFORME DEL SINDICO

Dando cumplimiento a lo que dispone el Art. 362 del Código de Comercio, he examinado el Balance General y Cuentas Ganancias y Pérdidas con los libros y documentos de la Compañía, encontrándoles en un todo conformes con los comprobantes respectivos, motivo por el cual aconsejo su aprobación.
A. Baillie, síndico

R. Tootell, director. — A. A. Willett, por secretario.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

Ejercicio 31 de Diciembre de 1926.

DEBE	$ m/n	$ m/n
1 Saldo anterior..............................		18024 36
2 Amortizaciones:		
No existe		
3 Gastos Generales		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros conservación de propiedades, de maquinarias, etc...............		
4 Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc..		700 —
5 Patentes e impuestos..............................		
		18724 36
DEBE		
1 Saldo anterior..............................		
2 Mercaderías u otros rubros de la explotación.....		
3 Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc..		26 79
4 Arrendamientos, alquileres, etc		
Saldo: Pérdida del año 1926..................	673 21	
Más pérdida anterior..........................	18021 36	18697 57
		18724 36

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 junio N.° 13.417 v22 junio

1079

Independencia Autobús

Sociedad Anónima

Guatemala 6067

Autorizada por el P. E.: el 12 de Enero de 1926

Inscripta en el Registro P. de Comercio: Julio 23 de 1926

Capital autorizado.......................... $ c|l 100.000.—
» subscripto.......................... » » 60.000.—
» realizado.......................... » » 60.000.—

Balance General al 31 de Marzo de 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 9 de Mayo de 1927

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo:	$ m/n		
Material rodante	222225 —		
Taller mecánico	2958 04		
Respuestos y material	50 —		
Uniformes	827 50	226060 54	
Muebles y útiles		3041 60	
Impresos y librería		1680 16	
Garantía por derecho de concesión		17645 75	248428 05
Activo circulante:			
Nafta		1200. —	
Lubrificantes		366 10	1566 10
Activo disponible:			
Caja			9388 88
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		1825 —	
Obligaciones a cobrar		2666 —	4491 —
Activo transitorio			
Seguros y patentes			1113 —
Activo nominal:			
Concesión municipal			1000 —
Pérdidas:			
Pérdidas del ejercicio			865 88
			266852 91
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía			3000 —
			269852 91
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital suscripto			60000 —
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente		204669 26	
Obligaciones a pagar		2183 65	206852 91
			266852 91
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía			3000 —
			269852 91

Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Gastos generales	6086 53	
Intereses y descuentos	77 65	
Gastos de organización	7180 —	
Respuestos y material	400 45	
Comisiones		12878 75
Pérdidas del ejercicio		865 88
	13744 63	13744 63

Alberto Figari, presidente. — A. Olivari, director gerente. — M. G. Olivari, tesorero. — A. Sesini, síndico

Buenos Aires, 4 de Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 junio N.° 13.415 v22 junio

782

COMPAÑÍA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Puentecito N°. 2417

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Julio de 1905

Capital autorizado.......................... $ 4.000.000 —
» subscripto.......................... » 4.000.000 —
» realizado.......................... » 3.965.950 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1927

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1367024 99	
Materiales, maquinarias y herramientas	79594 28	
Muebles y útiles	9655 55	
Vía permanente	2742651 51	
Cable alimentador	494072 27	
Línea aérea	321322 46	
Tren rodante	1297586 51	
Puente Riachuelo	370940 98	
Materiales de repuesto	310291 21	6993139 76
Activo circulante:		
Acciones Cooperativa Telefónica	648 40	
Bonos hipotecarios Banco Provincia de Buenos Aires	461500 —	462148 40
Activo disponible:		
Caja	3598 20	
Bancos	232359 29	235957 49
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	729 22	
» Hipotecarios	10000 —	
Accionistas	34050 —	
Depósitos varios en garantía (Municipalidades Capital Federal y Lomas)	4000 —	48779 22
Activo transitorio:		
Anticipos de explotación (Uniformes, impuestos y patentes, seguros, reparaciones vía, cable y línea aérea)	214759 89	
Gastos emisión nuevos Debentures	16760 15	231520 04
Activo nominal:		
Concesión		156313 —
Pérdidas		
Intereses Bancarios		16290 59
Cuentas de orden:		
Banco de la Provincia c/títulos en custodia	35000 —	
» » » c/acciones en depósito	400 —	
» » » c/títulos al canje	17600 —	53000 —
		8197148 50
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	4000000 —	
Reserva legal	37171 39	
Fondo de renovación (Tren rodante, vías, cables y línea aérea)	309935 48	
Fondo de seguros de accidentes, Ley 9688	39241 29	
» » previsión especial	969212 15	5355560 31
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1326151 55	
Debentures (Obligaciones de capital)	158989 09	
Pavimentos (Capital Federal y Provincia)	425614 80	
Contrato construcción e instalación de la Usina	468580 99	2379336 43
Pasivo transitorio:		
Servicio Debentures (pendiente de liquidación)	102000 —	
Dividendos impagos	69183 —	
Garantía de uniformes	9315 20	180498 20
Ganancias:		
Saldo anterior	49406 23	
Explotación	179347 33	228753 56
Cuentas de orden:		
Directorio	35000 —	
Títulos en depósito	400 —	
» canjeados	17600 —	53000 —
		8197148 50

Juan B. Mignaquy, presidente. — Juan C. Argüello, gerente. — Carlos T. Becú, secretario. — F. Emilio Farias, p. contador. — Santiago Capdepont, síndico

Buenos Aires, 3 Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.° 13404 e21 junio v23 junio

980

— SALVATIERRA LIMITADA —

CALLE FLORIDA 524 (5.° PISO)

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 24 de Noviembre de 1925

Capital autorizado .... $ m/n 100.000.—
» suscripto .... » » 80.000.—
» realizado .... » » 70.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 29 de Abril de 1927

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles ..... $	7039 25		
Amortización ..... »	939 25	6100 —	
Instalaciones ..... »	51 60		
Amortización ..... »	16 60	35 —	6135 —
II. Activo circulante			
Mercaderías (Champagne)		3552 50	
Títulos y acciones		4925 —	8477 50
III. Activo disponible:			
Caja		34 63	
Bancos		21112 06	
Vales		2260 —	23406 69
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		26569 28	
Accionistas		10000 —	36569 28
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
Llave del negocio ..... $	2500 —		
Amortización ..... »	1250 —	23750 —	
Gastos de organización ..... »	1285 —		
Amortización ..... »	535 —	750 —	
Oficina de Paris		12045 55	36545 55
			111134 02
Cuentas de orden:			
Depósitos en custodia			5000 —
			116134 02
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		80000	
Reserva legal		500 —	80500 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		8178 80	8178 80
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias:			
Beneficio líquido del ejercicio			22455 22
			111134 02
Cuentas de orden:			
Títulos en custodia			5000 —
			116134 02

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
I. Amortizaciones:		
Sobre los muebles	939 25	
» la llave del negocio	1250 —	
» los gastos de organización	535 —	
» las instalaciones	16 60	2740 85
II. Gastos generales:		
Sueldos, alquileres y varios		27650 95
III. Intereses, descuentos, etc:		
Intereses y descuentos del ejercicio		146 25
IV. Patentes e impuestos:		
Patentes y registros		570 —
V. Fondos y reservas:		
Reserva legal		500 —
Saldo:		
Utilidad líquida		22455 22
		54063 27
HABER		
I. Comisiones y corretajes:		
Comisiones diversas	52340 69	
Despacho de automóviles	131 60	52472 29
II. Mercaderías:		
Venta de Champagne		487 91
III. Intereses, descuentos, etc		
Interés y descuentos del ejercicio		1103 07
		54063 27

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

Francisco Salvatierra, presidente. — Jorge C. Faure, contador. — Carlos Luis Molina, síndico.

INFORME DEL SINDICO

Buenos Aires, Marzo 31 de 1927.

Señores Accionistas:

He estudiado el Balance de la Sociedad Anónima SALVATIERRA Limitada, de Publicidad, Turismo y Representaciones, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926, y tengo el agrado de manifestar que se encuentra ajustado a las constancias de los libros y a las disposiciones legales, no ofreciendo observación alguna.

Carlos Luis Molina, síndico

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 junio N.° 13.433 v22 junio.

942

Law Union & Rock Insurance Co. Ltd.

Establecida en Inglaterra en el año 1806

Agencia en Buenos Aires, calle Bmé. Mitre 467

Ramo que explota: Incendio

Autorizada por el P. E. el 20 de Julio de 1912

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Septiembre de 1912 y 26 de Diciembre de 1919

Capital autorizado .... £ 2.075.000
» suscripto .... » 1.675 000
» realizado .... » 165.000

La Agencia no tiene capital asignado

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1927

(1er. Trimestre)

DEBE	$ oro	$ c/l
Caja de Conversión (cuenta de Títulos en depósito)	133164 —	—
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores varios	—	—
Obligaciones a cobrar	—	—
Diversos deudores	3373 50	42033 84
Gastos de organización	—	—
Cuentas de orden	—	—
Caja (Mac Donald & Cía.)	—	19.66 35
Banco Británico	3279 37	76.88 21
Permutación	6882 79	—
	146699 66	137288 40
HABER		
Casa Matriz	13535 66	113835 73
Casa Matriz (cuenta de Títulos en depósito)	133164 —	
Siniestros pendientes	—	6000 —
Diversos acreedores	—	1812 28
Cuentas de orden	—	
Permutación	—	15640 59
	146699 66	157288 40

Datalle de la Cuentas de Explotación

DEBE	$ oro	$ m/n
Corretajes y comisiones	2739 57	18845 48
Gastos generales	—	10278 04
Siniestros	1143 14	6374 87
Reaseguros locales pasivos	—	29 83
Impuestos y sellos	—	5624 15
Saldo	3222 62	8223 22
	7105 33	49375 59
HABER		
Premios	7105 33	48254 10
Sellos	—	1111 81
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	—	9 68
	7105 33	49375 59

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1927

Mac Donald & Co.
Representantes generales

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.° 13383 e22 junio v22 junio

678

NUEVO BANCO ITALIANO

Fundado en 1887

Reconquista y Plaza de Mayo—Buenos Aires

Autorizado con decreto del 24 de Abril de 1917—Inscripto en el Registro Público de Comercio, el 30 de Junio de 1917

Capital autorizado........................ $ m/l 10.000.000 —
„ subscripto........................ „ „ 10.000.000 —
„ realizado........................ „ „ 6.000.000 —

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1927

(Casa Matriz y Sucursales)

ACTIVO	$ o/s	$ m/n.
Accionistas		4000000 —
Caja:		
En efectivo .... $ oro 7985 05 $ m/n 12096093 55		
Depositado en otros Bancos...... .... „ „ 2151427 02		
Clearing........... „ „ 8932 85 „ „ 12765514 84	16917 90	27313035 41
Descuentos y efectos a cobrar	34830 85	53329324 81
Adelantos		42308632 84
Deudores en gestión		1 —
Deudores hipotecarios		30726 23
Sucursales en la República		518986 05
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero		—
Corresponsales en el extranjero	3288066 16	979298 47
Letras a recibir		—
Operaciones en suspenso		2320702 49
Inmuebles		3894561 59
Títulos en cartera		5212376 69
Valores diversos		—
Muebles y útiles		1 —
Cartas de crédito		—
Ganancias y pérdidas	26921 9	3037657 35
Dividendo provisorio		900000 —
Otras cuentas, letras de Tesorería		16750000 —
Metalización		3003950 33
	3366745 90	168599284 26
Cuentas de orden:		
Depósito de monedas extranjeras... $ oro 1311 684 90		
Depósito de acciones en garantía Direct. $ m/n 200000 —		
Depósito de títulos en custodia...... „ „ 21025645 71 „ „ 103554470 26		
Depósito de valores recibidos en caución .... „ „ 3200094 — „ „ 18252015 50		
Emisión de cartas de crédito.......... „ „ 614316 47		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros......... „ „ 1625078 21 „ „ 17563979 79		
Documentos en garantía......... „ „ 1660741 77		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros ..... „ „ 799336 66		
Otras cuentas de orden	39575819 29	142030543 98
	42942565 19	305629828 24

PASIVO

	$ o/s	$ m/n
Capital subscripto		10000000 —
Fondo de reserva estatutario		500000 —
Fondos de reservas facultativas:		
Para futuros dividendos		2000000 —
Fondo de pensiones y jubilaciones		1000000 —
Fondo de auxilio para empleados		164380 14
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	1242 73	41909100 7
» a plazo	1926 58	34533257 84
» en Caja de Ahorros		43926538 22
» diversos	43 1 55	2301574 70
Redescuentos		—
Letras y obligaciones en circulación		—
Sucursales en la República		253773 —
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero	827425 42	—
Corresponsales en el extranjero	1.01078 —	8824004 47
Ganancias y pérdidas	5971 30	5902853 32
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		643311 90
Dividendos a pagar		15791 90
Otras cuentas, letras de Tesorería		7125000 —
Metalización	1324740 72	
	3366745 90	168599284 26

PASIVO	$ o/s.	$ m/n
Cuentas de orden:		
Depositantes de monedas extranjeras. $ oro 13110684 90		
Depositantes acciones en garantía Directorio .... $ m/n 200000 —		
Depositantes títulos en custodia ..... „ „ 21025645 71 „ „ 103554470 26		
Depositantes títulos en garantía ..... „ „ 3200094 — „ „ 18252015 50		
Sucurs. y Corresp. Cuentas cartas de crédito .... „ „ 614316 47		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros .... „ „ 1.625078 21 „ „ 17563979 79		
Documentos en garant.. „ „ 1660741 77		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros .... „ „ 799336 66		
Otras cuentas de orden..	39575819 29	142030543 98
	42942565 19	305629828 24

Alberto Berisso, presidente.— P Giudice.—L. J. Rissotto, gerentes.— A. Zacheo, contador.— José De Marzi, síndico.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—**Luis M. Fernández**, Jefe de la Insp. General de Justicia.

N.o 13386 v21 junio v21 junio

959

Lever Hermanos Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Calle Moreno N.o 627 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E. 21 de abril de 1926
Inscripción en el Registro Público de Comercio el 17 de junio de 1926
Capital autorizado .... $ m/n 1500000 —
» suscripto........................... » » 300000 —
» realizado........................... » » 300000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	293954 84	
Obras en construcción	178315 86	472270 70
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Bancos		7274 27
Activo exigible:		
No existe.		
Activo transitorio:		
No existe		
Activo nominal:		
Marcas de fábrica o de comercio	1304 64	
Gastos de organización	6488 50	7793 14
		487338 11
Pérdidas:		
No existen.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		487338 11
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscrito		300000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes		187338 11
		487338 11
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias.		
No existen.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		487338 11

E. J. Roberts, presidente. — A. Feller, síndico.

Buenos Aires, mayo 24 de 1927.

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.o 13363 v22 junio v22 junio

1075

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

415 Cangallo 439

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909, 8 de Marzo de 1911 y 31 de Marzo de 1914

Capital autorizado.................. $ 30.000.000 — moneda legal
» subscripto y realizado........ » 17.182.100 — » »
Acciones a reemitir .... » 12.817 900 — » »

Balance Mensual de al 30 de Abril de 1927

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Caja:		
En efectivo		7175828 97
Depósitos en otros Bancos		1539120 07
Clearing		2788458 55
Descuentos y efectos a cobrar		40315651 64
Adelantos		8714600 14
Deudores en gestión	69257 83	8256205 29
» hipotecarios		3427058 64
Sucursales en la República		12257803 12
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero	1597966 97	
Letras de Tesorería		7700000 —
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		6910262 01
Títulos en cartera		95510 60
Valores diversos		
Muebles y útiles		427603 38
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		995988 30
Dividend provisorio		
Otras cuentas		30480 40
Metalización		3789147 29
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
» » títulos en custodia	961853 29	38830631 44
» » valores recibidos en caución	62400 —	1993601 66
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2238712 21
» en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	2691478 09	147580748 74

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital realizado		17182100 —
Fondo de reserva estatutario		1575921 36
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilac y auxil. para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		29177509 63
Depósitos a plazo		663.941 17
Depósitos en Caja de Ahorros		30259588 66
Depósitos diversos		
Redescuentos		2250000 —
Letras de Tesorería		3500000 —
Sucursales en la República		11915442 57
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y Pérdidas. (Descuentos, intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		1189596 43
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		470430 40
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		10107 —
Otras cuentas		263796 21
Metalización	1667224 80	
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
» » títulos en custodia	961853 29	38830631 44
» » » » garantía	62400 —	1993601 66
Sucursales y corresponsales cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2238712 21
» en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	2691478 09	147580748 74

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1927

Manuel Escasany, presidente. — Luis Pomiró, gerente. — Arturo J. Repetto, contador. — Enrique Pereira, síndico

Buenos Aires, 1o. Junio de 1027

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia

e22 junio N.° 13.421 v22 junio

649

BANCO MUTUAL ARGENTINO

CHACABUCO 18 — CAPITAL

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 26 de Junio de 1924

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 19 de Septiembre de 1924

Capital autorizado...................... m$n 2.000.000 —
» subscripto...................... » 462.000 —
» realizado...................... 455.600 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MARZO DE 1927

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	6400 —	
Caja:		
En efectivo	24862 13	
Depositado en otros Bancos	39150 85	
Clearing		
Documentos y efectos a cobrar	413856 40	
Adelantos en cuentas corrientes	3238 08	
» » » caucionadas		
Deudores en gestión garantizados		
» » » no »	54894 10	
Préstamos en hipoteca	4000 —	
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos	10300 —	
Muebles y útiles	7157 56	
Cartas de crédito		
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos	18755 —	
Gastos de iniciación	23710 83	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	79507 39	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	27750 —	
» » títulos en custodia	300467 —	
» » valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1352 45	
» en garantía		
Préstamos hipotecarios a comisión		
Otras cuentas de orden	12000 —	
Capital subscripto		462000 —
Fondo de reserva estatutario		
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de Jubilac y auxil. para empleados		
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista		49845 44
» a plazo		
» en Caja de Ahorros		59828 77
» diversos		10000 —
Redescuentos		114614 80
Créditos en suspenso		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y Pérdidas. (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		39243 33
Intereses y comisiones a vencer		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		27750 —
» » títulos en custodia		300467 —
» » » » garantía		
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		1352 45
» en garantía		
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión		
Otras cuentas de orden		12000 —
	1057101 79	1057101 79

José Coelho, presidente. — E. Calot, secretario. — Gerardo V. Benavente, gerente. — R. Medina Artola, contador. — A. Sarrible, síndico.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 junio N.° 13.366 v22 junio

1036

EMPRESA DE LUZ y FUERZA

SOCIEDAD ANONIMA

Balcarce 184—Buenos Aires

Autorizada por Decretos de 31 de Diciembre de 1908, 10 de Agosto de 1909, 24 de Febrero de 1911 y 2 de Noviembre de 1926

Capital autorizado .... $ o/s 12.000.000 —
» subscripto y realizado.......................... » » 7.476.625.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1926

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	Parciales $ m/n	Totales $ o/s
I Activo fijo				
Inmuebles:				
Terrenos	403288 78			
Edificios	2238397 85	2641686 63		
Instalaciones en función:				
Obras hidráulicas	6016155 58			
Maquinaria	2013744 59			
Redes de cables	3171457 37			
Cámaras de transformación	546829 19			
Conexiones	230264 32			
Medidores colocados	417079 47			
Baterías	79369 60			
Vía aérea tranvía	295036 42			
Vía permanente tranvía	2119901 21			
Tren rodante tranvía	782293 78			
Autobús	193280 63	15865412 11		
Instalación alumbrado público		183510 72		
Instalaciones en construcción		61477 99		
Enseres, útiles y anexos		1427 32	18753514 77	
II Activo circulante				
Materiales en almacén, talleres y flotantes		973939 60		
Títulos		27042 14	1000981 74	
III Activo disponible				
Caja		16325 04		
Bancos		851 72	17176 76	
IV Activo exigible				
Deudores en cuenta corriente:				
Deudores consumo	540423 09			
Varios	246793 67	787216 76		
Letras a cobrar		29664 99	816881 75	
V Activo transitorio				
Cuentas auxiliares y ocasionales a liquidar			178100 14	
VI Activo nominal				
Concesiones adquiridas de otras empresas		739929 25		
Gastos organización y emisión acciones nuevas	2988552 35			
./ Amortización 1926	977064 97	2011487 38	2751416 63	
VII. Pérdidas				
No hay				
VIII. Cuentas de orden				
Acciones del Directorio				55000 —
Acciones				1000000 —
Boletas impuestos municipales a cobrar			38126 56	
Conversión				7643902 40
			23556198 35	8698902 40

PASIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ o/s
I Pasivo no exigible				
Capital				7476625 —
Fondo de reserva legal				48892 40
Reservas facultativas				
Amortizaciones				
Amortización capitales invertidos:				
Inmuebles:				
Terrenos	1074 16			
Edificios	4661 38	5735 54		
Transporte		5735 54		7525517 40
Transporte		5735 54		7525510 40
Instalaciones en función:				
Obras hidráulicas	7149 61			
Maquinaria	4624 56			
Redes de cables	6551 02			
Cámaras de transformación	1720 32			
Conexiones	583 34			
Medidores colocados	1259 20			
Baterías	266 68			
Vía aérea tranvía	648 47			
Vía permanente tranvía	4681 71			
Tren rodante tranvía	1798 98			
Autobús	177 43	29461 32		
Instalaciones en construcción		12365 70		
Materiales		3943 97		
Concesiones adquiridas de otras empresas		2564 99	54071 52	
Amortización instalación alumbrado público			126608 23	
Renovación instalaciones:				
Inmuebles:				
Edificios		206615 54		
Instalaciones en función:				
Obras hidráulicas	259636 05			
Maquinaria	621439 66			
Redes de cables	785923 43			
Cámaras de transformación	116041 18			
Conexiones	184247 64			
Medidores colocados	325604 31			
Baterías	72481 89			
Vía aérea tranvía	65622 79			
Vía permanente tranvía	67368 57			
Tren rodante tranvía	235484 66			
Autobús	25714 54	2759564 72	2966180 26	
Reservas varias:				
(Socorro Sanitario, indemnizaciones, Accidentes, viajes, deudores morosos)			327763 40	
Acreedores en cuenta corriente		1404362 95		
Letras a pagar		50000 —		
Obligaciones papel (10 % renta)		400 —	1454762 95	
Obligaciones a oro (6 » »)				118700 —
III. Pasivo transitorio				
Cuentas auxiliares y ocasionales a liquidar		302071 97		
Dividendos a pagar		3350 97		
Renta de obligaciones a pagar		4306 59		
Honorario Directorio y Síndico		375 —	310104 53	
IV. Ganancias				
Ganancias y pérdidas:				
Ganancia net. ejercicio 1926			905375 46	
V. Cuentas de orden				
Directorio—Acciones depositadas				55000 —
Acciones antiguas a canjear		700 —		999685 —
Municipalidades—Cuenta—Boletas impuestos		38126 56		
Conversión		17372505 44	17411332 —	
			23556198 35	8698902 40

A. Robirosa, presidente. — E. García Merou, secretario. — V.°

B.°: M. E. Blancas, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1926.

DEBE	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Explotación usinas, gastos, Administración y generales		791658 19		
Explotación tranvía, gastos Administración y generales		633862 57		
Explotación autobús, gastos Administración y generales		11781 25	1437302 01	
Intereses y descuentos			51571 87	1488873 88
Transporte				1488873 88

DEBE	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Transporte..........				1488873 88
Amortizaciones :				
Desvalorización materiales....		5000 —		
Gastos organización y emisión acciones nuevas...... ..		977064 97	982064 97	
Reservas:				
Para amortización capitales invertidos				
Inmuebles				
Terrenos..................	371 3:			
Edificios..................	2049 2:	2420 59		
Instalaciones en función:				
Obras hidráulicas......	152) 65			
Maquinaria.....	1844 86			
Redes de cables...............	2906 50			
Cámaras de transformación ...	500 33			
Conexiones..................	210 91			
Medidores colocados	381 69			
Baterías....................	7. 60			
Vía aérea tranvía.............	270 33			
Vía permanente tranvía.......	1942 38			
Tren rodante tranvía..........	716 68			
Autobús.....	177 43	14544 31		
Instalaciones en construcción		40 07		
Materiales............		1012 24		
Concesiones adquiridas de otras empresas..........		676 71	18693 95	
Para renovación instalaciones:				
Inmuebles:				
Edificios		11824 67		
Instalaciones en función:				
Obras hidráulicas.......	41329 84			
Maquinaria..................	45431 52			
Redes de cables...............	68626 92			
Cámaras de transformación ...	9456 78			
Conexiones...................	5273 97			
Medidores colocados..........	27603 23			
Baterías.....................	7162 81			
Vía aérea tranvía.............	6616 58			
Vía permanente tranvía.......	75198 56			
Tren rodante tranvía	27919 37			
Autobús.....................	25714 54	340333 92	352158 59	
			1352917 51	
Utilidades (realizadas y líquidas):				
Reserva legal.............		18107 51		
Remuneración Directorio y Comité.....................		44363 40		
Accionistas (dividendo para 9 meses):				
6 % de dividendo sobre el valor nominal de 1.236.260 acciones preferidas a o$s. 5 —c/u. = o$s. 6.181.300. — = o$s. 0,30 por acción = o$s. 370.878. — a o$s. 0,14		842904 55	905375 46	2258292 97
				3747166 85

HABER	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Productos de explotación usinas.....................		1874077 87		
Productos de explotación tranvía		923837 62		
Productos de explotación autobús...................		11853 10	2809768 59	
Entradas varias.............			1118 06	2810886 65
Amortización capitales invertidos:				
Transferencia importe reservados hasta el 31/III/1923 ..			770229 75	
Fondo de previsión				
Transferencia saldo a 31/XII/1926...			166050 45	936280 20
				3747166 85

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1926.

A. Robirosa, presidente. — E. García Merou, secretario. — V.°

B.°: M. E. Blancas, síndico

Buenos Aires, Junio 1o. de 1927

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.o 13398 e22 junio v22 junio

CADEC

Compañía Argentina de Comercio S. A.

25 de Mayo 501 — Buenos Aires

Aprobada por Decretos del P. E.: 18 de Febrero de 1920 y 26 de Julio de 1922

Capital realizado..................................
» suscripto.................................. } $ 100.000.— m/n
» autorizado..................................

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

Aprobado sin reforma por la Asamblea Ordinaria del 29 de Marzo de 1927

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Activo fijo			
Participación en vapor nac. «Fluminense»...	182255 68		
Menos amortización..................	20000 —	162255 68	
Activo circulante			
Combustible, aceite, enseres, etc........................		9965 64	
Activo disponible			
Caja........		230 88	
Activo exigible			
No existe			
Activo transitorio			
Adelantos para el próximo ejercicio......................		9443 60	
Activo nominal			
No existe			
		181895 30	
Cuentas de orden			
Acciones depositadas..................................		1000 —	
Pasivo no exigible			
Capital suscripto.........................	100000 —		
Reserva legal..........................	10000 —		1 0 —
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente..........................			50419 09
Pasivo transitorio			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio..........			15700 97
Ganancias			
Saldo del ejercicio anterior................	2664 96		
Más, beneficio de este ejercicio............	3110 28		5775 2
			181895 3
Cuentas de orden			
Directores por acciones depositadas....................			1000 —
		182895 30	182895 3)

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Gstos generales..		65 80	
Patente..		500 —	
Amortización..		20000 —	
Saldo — Beneficio de este ejercicio	3110 28		
Más, saldo del ejercicio anterior....	2664 96	5775 24	
Saldo anterior..			2664 96
Vapor «Fluminense» Explor. nuestra participación......			16131 30
Intereses y descuentos..................................			7544 78
		26341 04	26341 04

Alfredo Hirsch, presidente. — S. Jacobi. A. Taullard, directores

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 363 del Código de Comercio, certifico que he revisado los libros de la Sociedad y la documentación justificativa y he comprobado la exactitud de las cifras del Balance General y Cuenta de Ganancia y Pérdidas correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1926, por lo que os aconsejo que le prestéis vuestra aprobación.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1927.
F. G. BALLANTINE
Síndico

Buenos Aires, Mayo 2 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.o 13374 e21 junio v21 junio

962

Instituto Italo---Argentino de Seguros Generales

SOCIEDAD ANONIMA

San Martín 232—Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, 5 de Abril de 1923

Fecha de inscripción al Registro Público de Comercio, 7 de Julio de 1922

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000.—

» realizado .... » » 2.000.000.—

» suscripto .... » » 1.280.000.—

BALANCE GENERAL

al 31 de Diciembre de 1926

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea general Ordinaria, del 30 de Abril de 1927

ACTIVO	$ M/Nacional	
Accionistas		720000 —
Acciones liberadas		200000 —
Títulos y acciones		
Dos mil acciones de la Cía. Italo-Brasileira de Seguros generales totalmente integradas	172600 22	
Doscientas pòlizas de la deu a Pública Brasileña	48657 05	
Cuarenta y dos acciones liberadas de nuestro Instituto	2100 —	
Cincuenta mil pesos nominales Crédito Argentino 1922	47500 —	
Trescientos mil pesos Chilenos de bonos de la Caja de Crédito Hipotecario de Chile	99632 71	
Liras ciento diez mil Empréstito Italiano 5 %	13829 89	
Quince Cédulas Hipotecarias	1414 50	
Dos mil acciones de la I. C. L. E.	11614 45	
Seis mil doscientos pesos nominales del Crédito Argentino 1923	5859 —	403237 82
Depósitos en los Bancos y en el extranjero:		
Banco de la Nación Argentina	3252 65	
» Italo-Belga	487219 69	
» de Italia y Río de la Plata	562 77	
» Fracés e Italiano	346 76	
» de Córdova	1157 25	
Depósito en garantía de reaseguros en la "Assicurazione Generali"	197112 54	
Depósito en garantía de reaseguros en la "Unione Italiana di Riassicurazione"	91056 79	
Depòsito en garantía de reaseguros en la "Assicurazioni d'Italia"	9030 43	
Depòsito en garantía de reaseguros en la "Italo Brasileira"	16420 77	
Depósito en garantía de reaseguros en la "Riassicuratrice"	25491 45	834651 10
Caja		4981 47
Préstamos sobre pólizas de Vida		13555 96
Reserva matemática Vida a cargo reaseguradores		215869 25
Deudores por primas		204466 22
Primas vencidas a cobrar de la Sección Vida		22739 82
Deudores varios:		
Agencias cuenta corriente y Sucurs. al Exterior	227080 20	
Compañías reaseguradoras	122420 78	
Obligaciones a cobrar	68681 30	
Varios	47658 27	
Intereses y dividendos correspondientes al ejercicio 1926, a cobrar	7466 74	473302 24
Mobiliario Dirección General y Agencias		1 —
Gastos de organización Sección Granizo y varios		45796 12
Títulos en depósito		33000 —
Ganancias y pérdidas		236072 98
		3407173 98

PASIVO		
Capital Social		
Reservas legales y técnicas:		
Reserva estatutaria	39410 15	
» matemática Vida	495864 70	
» riesgos en curso Incendio	190800 48	
» » » » Marítima	227884 06	
» » » » Automóviles	35184 01	
» » » » Accidentes	103593 49	
» » » » Infortunios	9306 86	
» » » » Cristales	2795 10	
» siniestros pendientes al 31/12/1926	124282 08	
Fondo acciones liberadas	2898 —	1237018 93
Dividendos pendientes		5709 15
Beneficios asegurados Vida		12109 28
Depósitos en garantía de reaseguros		77965 59
Acreedores varios		30179 17
Depositantes de títulos		33000 —
Interses a favor ejercicio 1927		8900 34
Sobrante ejercicio 1925		7291 52
		3407173 98

Marcos A. Algier, presidente —Armando Roncaglia, director general.— Humberto Bianchi, contador.—Guido Spinelli, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Del ejercicio 1926

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
SECCION INCENDIO:		
Cuotas de primas cedidas a los reaseguradores	288375 72	
Gastos de explotación	342194 58	
Siniestros pagados	22 694 44	
Siniestros pendientes al 31/12/1926	15880 32	
Impuestos y contribuciones	1 279 70	
Reserva de riesgos en curso al 31/12/1926	190 00 48	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	70853 64	
	1158078 88	
SECCION MARITIMA:		
Cuotas de primas cedidas a los reaseguradores	493279 29	
Gastos de explotación	233258 20	
Siniestros pagados	625517 83	
Siniestros pendientes al 31/12/1926	42 54 98	
Impuestos y contribuciones	17535 44	
Reserva de riesgos en curso al 31/12/1926	227884 06	
	1640429 80	
SECCION VIDA:		
Cuotas de primas cedidas a los reaseguradores	189078 94	
Gastos de explotación	183093 53	
Sinisetros pagados	30845 —	
Siniestros pendientes al 31/12/1926	14483 28	
Pólizas rescatadas	6138 78	
Beneficios para los asegurados	7096 15	
Impuestos y contribuciones	4197 98	
Reserva matemática al 31/12/1926	495864 70	
Reserva matemática a cargo de los reaseguradores al 31/12/1926	155534 76	
	1086333 12	
SECCION AUTOMOVILES:		
Cuotas de primas cedidas a los reaseguradores	8378 85	
Gastos de explotación	44233 43	
Siniestros pagados	30832 60	
Siniestros pendientes al 31/12/1926	5963 50	
Impuestos y contribuciones	16?6 36	
Reserva de riesgos en curso al 31/12/1926	35184 01	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	27578 39	
	154277 14	
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Gastos de explotación	171899 43	
Siniestros pagados	121830 32	
Siniestros pendientes al 31/12/1926	45000 —	
Impuestos y contribuciones	1671 03	
Reserva de riesgos en curso al 31/12/1926	108593 49	
	448994 27	
SECCION INFORTUNIOS		
Cuotas de primas cedidas a los reaseguradores	1878 03	
Gastos de explotación	15054 28	
Siniestros pagados	5707 48	
Impuestos y contribuciones	81 40	
Reserva de riesgos en curso al 31/12/1926	9306 86	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	10094 57	
	4? 122 62	
SECCION CRISTALES:		
Gastos de explotación	3508 34	
Siniestros pagados	464 —	
Impuestos y contribuciones	111 67	
Reserva de riesgos en en curso al 31/12/1926	2795 10	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	1805 98	
	8685 09	
SECCION GRANIZO:		
Cuotas de primas cedidas a los reaseguradores	42416 04	
Gastos de explotación	85714 25	
Siniestros pagados	6 497 6?	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	31504 55	
	220192 64	

DEBE	DEBE $ c/l	HABER $ c/l
ADMINISTRACION:		
Patentes, impuestos y contribuciones	17425 70	
Diferencias de cambios	20258 73	
Gastos Sucursales y Agencias	17633 49	
Gastos de Administración	225690 89	
Intereses correspondientes al ejercicio 1927	3900 34	
Intereses reserva matemática Vida	15219 52	
Saldo transferido a la Sección Marítima	90598 90	
Saldo transferido a la Sección Accidentes	243 8 69	
Saldo transferido a la Sección Vida	22173 14	
	437209 40	
	5189322 78	
SECCION INCENDIO:		
Primas del ejercicio al neto de anulaciones		860777 16
Comisiones cobradas sobre reaseguros pasivos		129194 55
Derechos y reembolso de gastos		185 22
Reserva de riesgos en curso al 31/12/1925		162921 95
		1153078 88
SECCION MARITIMA:		
Primas del ejercicio al neto de anulaciones		1190207 71
Comisiones cobradas sobre reaseguros pasivos		142887 14
Derechos y reembolso de gastos		33815 93
Reserva de riesgos en curso al 31/12/1925		182890 09
Saldo que pasa de la cuenta Administración		90598 90
		1640429 80
SECCION VIDA:		
Primas del ejercicio al neto de anulaciones		387168 91
Comisiones cobradas sobre reaseguros pasivos		65035 70
Derechos y reembolso de gastos		362 03
Reserva matemática al 31/12/1925		380704 57
Reserva matemática a cargo reaseguradores al 31/12/1926		215369 25
Intereses reserva matemática al 31/12/1926		15219 52
Saldo que pasa de la cuenta Administración		22173 14
		1086333 12
SECCION AUTOMOVILES:		
Primas del ejercicio al neto de anulaciones		114430 87
Comisiones cobradas sobre reaseguros pasivos		3230 36
Derechos y reembolso de gastos		3755 —
Reserva de riesgos en curso al 31/12/1925		32860 91
		154277 14
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
Primas del ejercicio al neto de anulaciones		325780 49
Derechos y reembolso de gastos		11097 55
Reserva de riesgos en curso 31/12/1925		87807 54
Saldo que pasa de la cuenta Administración		24308 69
		448994 27
SECCION INFORTUNIOS:		
Primas del ejercicio al neto de anulaciones		29798 63
Comisiones cobradas sobre reaseguros pasivos		1242 14
Derechos y reembolso de gastos		444 26
Reserva de riesgos en curso al 31/12/1925		8637 59
		40122 62
SECCION CRISTALES:		
Primas del ejercicio al neto de anulaciones		8385 31
Derechos y reembolso de gastos		299 78
		8685 09
SECCION GRANIZO:		
Primas del ejercicio al neto de anulaciones		205131 61
Comisiones cobradas sobre reaseguros pasivos		13354 85
Derechos y reembolso de gastos		1706 —
		220192 46
ADMINISTRACION:		
Intereses		50841 06
Otras utilidades		8398 23
Saldo trasferido de la Sección Incendio		70853 61
» » » » » Automóviles		27578 39
» » » » » Infortunios		10094 57
» » » » » Cristales		1805 98
» » » » » Granizo		31564 55
Ganancias y pérdidas		236072 98
		437209 40
		5189322 78

Marcos A. Algier, presidente.—A. Roncaglia, director general.—Humberto Bianchi, contador.—Guido Spinelli, síndico

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 junio N.° 13.430 v22 junio.

1070

EL PLANETA LIMITADA

Sociedad Anónima

Comercial y Financiera

Calle Reconquista N.o 46 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. Febrero 2 de 1926

Inscripción en el R. P. de C. Abril 19 de 1926

Capital autorizado .... $ c/l 500.000 —
» suscripto .... » » 500.000 —
» realizado .... » » 500.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1926

Aprobado sin modificación par la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Abril de 1927

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Activo fijo:			
No existe.			
Activo circulante:			
Diversos títulos, acciones de otras Sociedades		2924967 —	
Activo disponible:			
Caja		335 55	
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		7000 —	
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
Gastos de organización	4471 10		
Menos: Amortización 20 %	894 22	3576 88	
Pérdidas		19614 90	
Cuentas de orden:			
No existen.			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			500000 —
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			2453887 48
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio			1606 85
Cuentas de orden:			
No existen.			
		2955494 33	2955494 33

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

		DEBE $ m/n	[illegible]
Amortización:			
Gastos de organización 20 % s/$ 4.471.10		894 22	
Gastos generales	1479 30		
Intereses, cambios, etc	25058 87	26538 17	
Patentes e impuestos, proporción de 7 meses sobre $ 500 anuales		292 —	
Intereses, comisiones y cambios, etc			8109 49
Pérdida del año			19614 90
		27724 39	27724 39

B. A. Cash Read, director titular.— A. Faller, síndico

Buenos Aires, Junio 7 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Insp. General de Justicia.

N.° 13424 e22 junio v22 junio

1035

Banco Escandinavo Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliado en la calle Sarmiento, N° 354, Buenos Aires,
Con Sucursal en Tres Arroyos (F. C. S.)

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno Nacional, fechados el 9 de Octubre de 1919, 30 de Octubre de 1922, y 25 de Abril de 1923 y 5 de Junio de 1925

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Noviembre de 1919, 21 de Noviembre de 1923 y 5 de Agosto de 1925

Capital autorizado	$ m/n	7.500.000 —
» subscripto y realizado	» »	1.500.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1926

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	177429 12	
Depositados en otros Bancos	28986 72	
Clearing	167170 03	
Descuentos y efectos a cobrar	1192138 50	
Adelantos	253336 51	
Deudores en gestión	62471 64	
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero	230912 35	
Corresponsales en la República	6672 43	
Letras a recibir	11827 45	
Operaciones en suspenso		
Inmuebles (precio de costo $ 948.654.96)	746000 —	
Títulos en cartera		
Valores Dep. en Gtía	65000 —	
Muebles y útiles	87461 36	
Cartas de crédito	25000 —	
Gastos de iniciación		
Otras cuentas	162481 03	
Letras de tesorería	16000000 —	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		
Dividendo provisorio		
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	40000 —	
» » títulos en custodia	802604 96	
» » valores recibidos en caución	191969 44	
Emisiones de cartas de crédito	979 50	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	666230 56	
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden	891605 11	
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)		1500000 —
Fondo de reserva estatutario		20000 —
Fondos de reservas facultativas		1310 35
» » jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista		518768 81
» a plazo		129819 85
» en Caja de Ahorros		576010 28
» diversos		22371 49
Redescuentos		365195 —
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Otras cuentas		10369 64
Letras de tesorería descontadas		16000000 —
Ganancias y Pérdidas (intereses, comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		20152 90
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		18406 78
Documentos a pagar		34477 04
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		40000 —
Depósito de títulos en custodia		802604 96
» » » » garantía		191969 44
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		979 50
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		666230 56
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuentas de terceros		
Otras cuentas de orden		891605 11
	21810271 71	21810271 71

Nota: Exite una responsabilidad por concepto de Letras Compradas s| el Exterior y descontadas con nuestro endoso por el importe total de $ 526.720,05 moneda nacional de curso legal.

V° B°: William Snelson, Bell, síndico.

Pedro Storm, presidente. — F. O. Bugge, director-gerente. — Alfredo Snöbohm, contador. — V° B.: William Snelson Bell, (de la firma Deloitte, Plender, Griffiths & C°), síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Diciembre de 1926

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Sobre deudores en gestión y morosos		20000 —
Muebles, útiles e instalaciones del edificio 10 %		10918 91
Gastos:		
Generales, judiciales, sueldos y alquiler		226719 97
Intereses, comisiones y cambio		34200 73
Patentes e impuestos		7080 —
Saldo anterior	449 82	
Utilidad del año	19703 08	20152 90
		319072 51
HABER		
Saldo anterior		449 82
Descuentos, intereses, comisiones y cambios	247385 07	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	18406 78	228978 29
Descuentos, intereses, comisiones y cambios prov. del ejercicio anterior		31651 04
Alquileres		54742 11
Beneficios diversos		3251 25
		319072 51

Pedro Storm, presidente. — F. O. Bugge, director-gerente. — Alfredo Snöbohm, contador. — V° B.: William Snelson Bell, (de la firma Deloitte, Plender, Griffiths & C°), síndico

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de **Justicia**.

N.° 13 370 e22 junio v22 junio

977

Comercio Español y Argentino

Compañía Nacional de Seguros contra Incendio

Domiciliada: Avenida de Mayo 975 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. en 15 de Septiembre de 1919

Capital autorizado	$ m/n	5.000.000.—
» subscripto	» »	1.500.000.—
» realizado	» »	300.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1927 — 3er. Trimestre

(del 8° Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	1200000 —
Caja y Bancos	37291 46
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	500000 —
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	14281 33
Diversos deudores	4939 51
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación	350443 25
Siniestros	80083 47
Cuentas de orden	565000 —
	2752039 02
PASIVO	
Capital subscripto	1500000 —
Reservas	208375 50
Siniestros pendientes	26000 —
Diversos acreedores	20269 14
Cuentas de explotación	432394 38
Cuentas de orden	565000 —
	2752039 02

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1927

C. Orbea, presidente.— R. C. Martínez, gerente.— Desiderio Pastor, contador.— Enrique Zaldívar, síndico.

Buenos Aires 31 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 19°3). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 junio N.° 13.412 v24 junio

884

Compañía Introductora de Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista 558

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional, del 19 de Diciembre de 1901, 8 de Junio de 1907, 8 de Junio de 1914, 31 de Agosto de 1918 y 11 de Junio de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 20 de Diciembre de 1901

Capital autorizado, subscripto y realizado..... $ o/s 8.000.000.—

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Activo fijo			
Inmuebles y sus acesorios	390229 28		
Maquinarias	11343 25		
Utiles y herramientas	7109 94		
Material rodante	6171 13		
Vías y terraplenes	1 —		
Muebles y útiles	10849 10		
Acciones de otras sociedades	2413950 —		2839653 70
Activo circulante			
Mercaderías, semovientes, materias primas, productos elaborados y productos de minería (Sal)	6255321 33		
Diversos títulos, Acciones de otras sociedades	1078625 —		7333946 33
Activo disponible			
Caja	13765 83		
Bancos	356310 12		370075 95
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente	1692853 73		
» hipotecarios	146012 10		
Documentos a cobrar	35210 70		
Deudores en gestión.... $ 292247 45			
·/. Reservas....... » 292247 45	—		1374076 53
Activo transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros	80357 87		
Cuentas varias	197722 57		278080 44
Activo nominal			
No existe.			
Conversión			
a $ c/l 8568607.60 a 0,44 cts. de		3770187 34	
Cuentas de orden			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)......... $ o/s 50000 —			
Depósito de títulos en custodia	2577 —		
Valores al cobro	9332 24	50000 —	11909 24
		3820187 34	12707742 19
PASIVO			
Pasivo no exigible	$ o/s.		
Capital subscripto	3000000 —		
Reserva legal	300000 —		
» especial	400000 —	3700000 —	
Pasivo exigible	$ m/n.		
Acreedores en cuenta corriente	1242183 44		
Obligaciones a pagar	1215589 74		2457773 18
Pasivo transitorio			
Pagos a efectuar correspondientes al ejercicio	280957 91		
Dividendos a pagar	3982 26		
Cuentas varias	1384512 —		1669452 17
Ganancias y Pérdidas			
Saldo del ejercicio anterior		70187 34	
Conversión			
de $ o/s 3770187.34 a 0,44 cts			8568607 60
Cuentas de orden			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)........ $ o/s 50000 —			
Depositantes de títulos en custodia	2577 —		
Valores al cobro	9332 24	50000 —	11909 24
		3820187 34	12707742 19

Buenos Aires, de Abril de 1927.

E. A Tornquist, presidente interino.—Gmo. C. Pasman, síndico

Buenos Aires, Junio 2 de 1927

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.º 13379 e 20 junio v22 junio

1019

Mandataria Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Perú 375 1er. piso — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 9 de Octubre de 1919
Inscripta en el R. P. de C. el 1o. de Diciembre de 1919
Capital autorizado y realizado............ $ m/n 2.000.000.—

Balance Trimestral

al de rzo de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
Inmuebles y sus accesorios	1915114 81	
Maquinarias de los establecimientos rurales	35842 87	
Muebles, útiles y rodados de establecimientos rurales.	169 56	
Muebles y útiles, Casa Matriz	1 —	1951128 24
Activo circulante		
Haciendas y productos agrícolas	184120 87	
Títulos y valores	47898 60	232019 47
Activo disponible		
Caja	34861 36	
Bancos	52242 72	87104 08
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	998361 62	
Mandantes varios	26000 —	
Documentos a cobrar	2200 —	1026561 62
Activo transitorio		
No existe.		
Activo nominal		
No existe.		
Explotación:		
Explotación de establecimientos rurales	49163 11	
Gastos generales, sueldos, alquileres, honorarios, etc.	24177 49	
Patentes e impuestos	8481 97	81822 57
		3378685 98
Cuentas de orden		
Valores en garantía (Directorio)	21000 —	
Valores en custodia	1402228 56	
Valores en caución	630000 —	
Otras cuentas de orden	547506 13	2600734 69
		5979370 67
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital subscripto y realizado	2000000 —	
Fondo de reserva legal.	30000 —	
Fondo de reserva para amortizaciones	10000 —	2040000 —
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente	443109 23	
Acreedores hipotecarios	578034 54	
Mandantes varios	78419 46	
Mandatos	217442 70	
Obligaciones a pagar	150000 —	
Giros en circulación	135 50	1267141 43
Pasivo transitorio		
No existe.		
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	20926 85	
Comisiones, intereses y arrendamientos	24317 70	
Comisiones e interses pendientes	26250 —	71494 55
		3378635 98
Cuentas de orden		
Directorio — Valores en garantía	21000 —	
Depositantes de valores en custodia	1402228 56	
Depositantes de valores en caución	630000 —	
Otras cuentas de orden	517506 13	2600734 69
		5979370 67

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1927

Max Ucko, presidente. — Alfredo J. Schreiber, director gerente. —

Fernando Elierhorst, síndico

Buenos Aires, nio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.º 13589 e20 junio v22 junio

691

Banco Escandinavo Argentino

SOCIEDAD ANONIMA
Domiciliado en la calle Sarmiento No 354 — Buenos Aires
CON SUCURSAL EN TRES ARROYOS (F. C. S.)
Autorizado por Decretos del Superior Gobierno Nacional, fechados el 9 de Octubre de 1919, 30 de Octubre de 1922 y 25 de Abril de 1923
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Noviembre de 1919

Capital autorizado................ $ m/n 7.500.000.—
» subscripto y realizado ..... » » 1.500.000.—

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1927

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	
Caja:	
En efectivo	58268 19
Depositado en otros Bancos	11855 72
Clearing	230586 32
Descuentos y efectos a cobrar	1364180 04
Adelantos	333574 07
Deudores en gestión	62741 64
Deudores hipotecarios	
Sucusales en la República	
Corresponsales en la República	3046 25
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	262887 61
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	742500 —
Titulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	87461 38
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Otras cuentas	135197 55
Letras de Tesorería	16000000 —
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	48708 71
Dividendo provisorio	
Metalización	
Cuentas de Orden:	
Depósito de acciones en garantia (Directorio)	40000 —
" de títulos en custodia	1115415 07
" de valores recibidos en caución	190409 81
Emisión de cartas de crédito	9340 65
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	779481 06
Documentos en garantia	90000 —
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	570104 86
	22135758 89

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)	1500000 —
Fondo de reserva estatutario	20000 —
Fondos de reservas facultativas	1310 35
Fondo de jubilación y auxilio para empleados	
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista	280723 01
" a plazos	14346 51
" en Caja de Ahorros	648658 18
" diversos	19750 65
Redescuentos	715500 —
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	27309 98
Otras cuentas	4402 38
Letras de Tesorería descontadas	16000000 —
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	81035 48
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	18406 78
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Documentos a pagar	9569 12
Metalización	
Cuentas de Orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	40000 —
" de títulos en custodia	1115415 07
" de títulos en garantía	190409 81
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	9340 65
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	779481 06
Documentos en garantía	90000 -
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	570104 86
	22135758 89

P. Storm, presidente.—F. O. Bugge, director-gerente.—A. Snöbohm, contador general.—Vº Bº: Percy C. Stokes, síndico suplente.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp General de Justicia.

e22 junio N.º 13.370 v22 junio

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.º 5125 a los efectos de su artículo 2.º. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

—o—

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I, 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

—o—

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, **significa a las autoridades de las Sociedades** Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

—o—

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sanciones a los mismos.

Nuevas Convocatorias

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 14 de Julio a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Gangallo N.º 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondiente al 14.º ejercicio.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de 3 Directores por tres años, 5 suplentes, Síndico y Síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 15 de 1927. — James Begg, gerente.

e22 junio N.º 13.423 v11 julio

CENTRO ESTUDIANTES DE INGENIERIA
Perú 222

El Presidente del Centro Estudiantes de Ingeniería, de acuerdo con lo dispuesto en el inc. b) del Art. 17 de los Estatutos vigentes, convoca a los socios del Centro a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el viernes 24 del corriente, a las 21.30 horas, en el local del mismo, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Actuación de la Comisión Directiva, período 1926-1927.
2.º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927. — Jorge Christensen, presidente; Oscar Sássoli, secretario.

e22 junio N.º 13.426 v22 junio

CLUB ARGENTINO DE PELOTA
Córdoba 1148, Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Córdoba 1148, el día 25 de Junio de 1927, a las 18 horas, para resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria y Balance del 1.º de Junio de 1926 al 31 de Mayo de 1927.
2.º Renovación de la Comisión Directiva en la forma siguiente: Tres vocales titulares y tres suplentes, en reemplazo de los señores Ricardo del Cerro, Martín E. Miguens, Dr. Jorge H. Frías, Dr. Tomás B. Kenny, Carlos Menéndez Behety y José A. Saralegui.
3.º Aprobación del acta de la Asamblea anterior y nombramiento de dos socios para firmar el acta de la actual. — La Comisión.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Córdoba 1148, el día 25 de Junio del corriente año, a las 19 horas, para resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del artículo 28: "Los socios quedan limitados a 70, salvo las vacantes producidas por muerte o renuncia de los fundadores, y las que produzcan los honorarios o vitalicios". Los socios activos abonarán una cuota de ingreso de 400 pesos". Lo demás del artículo igual al actual.

Artículo 29: Modificar "Los socios honorarios y vitalicios no podrán exceder de 30". "El número total de socios no podrá exceder de 200". Lo demás igual al artículo actual.

2.º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — La Comisión.

e22 junio N.º 13.434 v25 junio

Convocatorias Anteriores

ASOCIACION DE PROFESORES DE EDUCACION FISICA
Segunda citación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, se cita a los señores asociados a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de junio, a las 9 y 30 horas, en el local Rivadavia 631, escritorio 7 con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1 Designación de tres socios que no pertenezcan a la C. D. para firmar y aprobar el acta de la misma asamblea (Artículo 38).
2 Memoria de la C. D.
3 Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4 Elección de Presidente, Vicepresidente, cuatro vocales titulares y seis suplentes.
5 Elección de tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas.

En secretaría está la lista de socios que pueden ser electos y electores. Las observaciones a dicha lista serán atendidas hasta dos días antes de la asamblea (Artículo 16, inc. d).

Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — Firmado: Cesáreo Rodríguez, presidente. — Elvira Escudero, secretaria.

e21 junio N.º 13.422 v23 junio

LA SALAMANCA
S. A. Ganadero-Agrícola
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1927, a las 17 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 519, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1926.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes, por tres años, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, subscriban con el señor Presidente, el acta respectiva.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 519, de 15 a 17 horas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — El Directorio.

e11 junio N.° 13.301 v30 junio

ASOCIACION HELENICA DE SOCORROS MUTUOS "LA UNION"
A LOS SOCIOS:

Se invita a los socios de la Asociación Helénica de Socorros Mutuos "La Unión" a la Asamblea General Ordinaria de Socios que se efectuará el Domingo 26 del corriente, en su local social calle San Salvador N.° 4430 a las 13 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria de los hechos más salientes ocurridos durante el primer semestre del corriente año.

2.° Elecciones generales para la renovación de la Comisión Directiva.

Se advierte a los señores socios que en caso de no haber quórum en esta asamblea, para poder sesionar, ésta se efectuará el Domingo siguiente, 3 de julio próximo y se tomará resoluciones cualquiera que sea el número de socios presentes. — Juan Tugias, presidente. — S. Mataris, secretario.

e21 junio N.° 13.407 v22 junio.

ASOCIACION DE CAPITANES Y PRACTICOS DE CABOTAJE
CONVOCATORIA

Convócase a los socios activos a Asamblea Extraordinaria para el día 27 de Junio de 1927, a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de las actas y resoluciones de las Asambleas y C. D.

2.° Lectura y aprobación del Balance de la Asociación al 31 de Marzo del actual.

3.° Verificación de una rifa pro-Sanatorio Marítimo, adquisición de una propiedad.

4.° Varios.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — Pedro Machado, presidente. — J. Imaz, secretario.

e18 junio N.° 13.387 v27 junio

THE BUENOS AIRES HERALD
Corrientes N.° 672 — Buenos Aires
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 672, el día 27 de Junio de 1927, a las 11 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Séptimo Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1927.

2.° Elección de dos Directores y dos Suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Corrientes N.° 672, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. — El Directorio.

e8 junio N.° 13.254 v27 junio

S. A. PETROLEO DE CHALLACO (NEUQUEN) LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1927, a las 17 horas, en la calle Cangallo 824, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, y del Balance correspondiente al noveno ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1927.

2.° Elección de dos Directores titulares por dos años, y dos Directores suplentes, por dos años.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Distribución de utilidades.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1927. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para esta Asamblea.

e9 junio N.° 13.272 v28 junio

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Nombramiento de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar el día 23 de Junio del corriente a las 15 horas en el local Azcuénaga 1034.

A. Blasig, secretario.

e9 junio N.° 13.280 v23 junio

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Junio en curso, a las 16 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director titular y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. — E Secretario Tesorero.

e8 junio N.° 13.2[illegible] v27 junio

LUSO - AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de Junio de 1927, a las 17 horas, en nuestro local social, Avenida de Mayo 981, 3er. piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aceptación del Balance, tal como resultó del concordato homologado el 9 de Abril de 1927 por el señor Juez de Comercio, doctor Matienzo, secretaría del doctor Labougle.

2.° Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Joaquín S. Alexandre, Manuel Murta Fernandes y Arthur da Fonseca Alexandre, los cuales terminan su mandato, y Joaquín R. Sancho (renunciante), y de un síndico titular y un síndico suplente, con arreglo al Art. 15 y 21 de nuestros estatutos.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de conformidad con los señores presidente y secretario.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha designada.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1927. — El Directorio.

e-8 junio N.° 13.261-v-30 junio.

LUSO - AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 30 de Junio de 1927, a las 17,30 horas, en nuestro local social, Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar aumento de capital, según Asamblea General Ordinaria del 26 de Abril de 1926.

2.° Autorizar y conceder amplios poderes para fusión con otra sociedad y venta de la misma, según artículo 25 de nuestros estatutos.

3.° Asuntos varios.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los señores presidente y secretario.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha designada.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1927. — Por el Directorio: Fonseca.

e-8 junio N.° 13.261-v-30 junio.

LA FRANCO ARGENTINA
Compañía de Seguros, Cangallo 666.
Buenos Aires.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 11 de Julio de 1927, a las 4 de la tarde, en el local de la Compañía, Cangallo 666.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma de los estatutos sociales.

2.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la asamblea. — **Ernesto Maupas**, Presidente. — **Jacinto Ruiz Guiñazú**, Secretario.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar en las cajas de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, hasta el día 7 de Julio de 1927, inclusive, de acuerdo con el artículo 20 de los mismos estatutos.

e-21 junio N.° 13.413 v-8 julio

CONFITERIA DEL AGUILA LTDA.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1927, en su local social, calle Callao esq. Santa Fe, a las 14, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al período terminado el día 31 de Marzo de 1927, con el Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la Asamblea.

Nota.—Los accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días, al señalado para la Asamblea, todas las acciones de que son poseedores.

El Presidente

e8 junio N.° 13.2[illegible] v25 junio

LUIS BOZZINI E HIJO LTDA., S. A.
Compañía General de Pavimentación
Local social: Avda. de Mayo 1035
Asamblea General Ordinaria
1.ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, el Viernes 8 de Julio próximo, a las quince horas, a fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio social vencido el 31 de Marzo ppdo.

2.° Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3.° Fijación de los honorarios del Síndico correspondientes al ejercicio vencido.

4.° Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — El Directorio.

e20 junio N.° 13.403 v7 julio

COMPAÑIA ARROCERA NACIONAL
Sociedad Anón. Comercial e Industrial
25 de Mayo 179
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 7 DE JULIO DE 1927

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto los señores accionistas deberán depositar los certificados de acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para la reunión.

Buenos Aires, Junio 16 de 1927. — El Presidente.

e18 junio N.° 13.396 v7 julio

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA
Lavalle 1086

Se invita a los señores socios a concurrir a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 30 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la Comisaría 3.ª, calle Lavalle N.° 1086, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la memoria y balance general correspondientes al 7.° ejercicio social (1926 - 1927).

b) Elección de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva por el período 1927 - 1928.

c) Reforma de los artículos 2.° (inciso a), 7.° y 27 de los Estatutos sociales, y

d) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Salvador R. Quiroga, secretario general.

e17 junio N.° 13.361 v28 junio

COMPAÑIA MERCANTIL DEL CHUBUT
Sociedad Anónima

De acuerdo con el capítulo sexto, artículo 30, inciso F de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas de la Compañía a una Asamblea especial que se celebrará en Gaimán a las nueve y media horas del día trece de Agosto del corriente año para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de reforma de los Estatutos Sociales presentado por el Directorio.

Gaimán, Mayo 10 de 1927. — Por orden del Directorio: R. Nichols, Secretario.

E. 13 mayo N.° 12.957-v-13 agosto.

THE AMERICAN QUEBRACHO Co

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Junio a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 459, escritorio N.° 10 para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio 21, que ha terminado el 31 de Marzo de 1927.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, calle San Martín 459, escritorio N.° 10, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

El Directorio

e7 junio N.° 13.244 v24 junio

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA Y COLONIAS CURAMALAN

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Julio a las 16 horas, en el local, calle San Martín 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Traspaso de parte del fondo de reserva a la cuenta utilidades a repartir.

4.° Elección de un Director titular, por dos años, en reemplazo del señor Ernesto Pasman.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán, los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 23 del corriente.

Buenos Aires, Junio 15 de 1927. — Miles A. Pasman, Presidente.

e17 [illegible] N.° [illegible] v5 julio

GOLDKUHL & BROSTROM LTDA.
Sociedad Anónima de Importación

CONVOCATORIA

Habiendo presentado su renuncia el Director Administrador Señor Jorge Brostrom, y con motivo del cambio de nombre de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de este mes en nuestro local de la calle Chacabuco 599 a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renuncia del señor Brostrom.

2.° Elección de nuevo Directorio de tres directores y dos suplentes, conforme prescribe la modificación de los Estatutos, y fijar su remuneración.

3.° Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deberán suscribir el acta respectiva.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — El Directorio.

e-10 junio N.° 13.207-v-28 junio.

PRODUCTOS ROYAL
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Díaz Vélez N.° 3701, el día 2 de Julio, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Primer Ejercicio: 1.° de Mayo de 1926 al 31 de Marzo ppdo. (Once meses.)

2.° Elección de Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Leopoldo T. Dellepiane y José A. Fernández, que terminan su mandato.

De conformidad con el Art. 25 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea deberán depositar, en la Caja de la Sociedad, sus títulos, tres días antes del fijado para la reunión; retirar un boleto que les servirá de entrada y acreditará el número de votos que les corresponda, sin cuyo requisito no podrán asistir a élla.

Buenos Aires, Junio de 1927. — Rómulo Diego Lanusse, Presidente; Juan Pignier, Secretario.

e13 junio N.° 13.318 v1.° julio.

"SEGURO DE VIDA"
Sociedad Militar

Alsina Nos. 1685|89

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que celebrará esta Sociedad, el 25 del corriente mes y año, a hora 15. en el local del Círculo Militar. Florida N.° 770, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1926-1927 y del Presupuesto para el Ejercicio 1927-1928.

3.° Elección de cinco Directores titulares para reemplazar a los señores Generales: D. Arturo M. Lugones y D. Gil Juárez; Coroneles: D. José Fernández Basualdo y D. Julio Pommez y Teniente Coronel, D. Emilio E. Alba; por terminación de su mandato y 10 Directores suplentes.

4.° Designación de dos señores consocios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927. — Elías C. Alvarez, General — Presidente; Luis R. Quiquisola, Secretario.

[illegible] N.° 13.255 v25 junio.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Junio a las 14 horas en el local de la Sociedad, calle Alsina 1328.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio XVIII terminado el 31 de Marzo de 1927.

2.° Elección de dos Directores por tres años en reemplazo de los Señores don Manuel Cadret y don Tiburcio Bustinza, que terminaron su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar hasta tres días antes de ella, en el escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1927. — El Directorio.

e-4 junio N.° 13.230-v-28 junio.

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LDA.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para celebrar una Asamblea General Extraordinaria el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local social, Diagonal Sáenz Peña 567, piso quinto, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 12, 14, 16, 19, 21 y 23 de los Estatutos.

2.° Elección de nuevo Directorio en caso de ser aprobada la reforma de los Estatutos, para entrar en funciones el 1.° de Septiembre 1927.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

Nota.—Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 27 de los Estatutos.

e13 junio N.° 13.322 v1.° julio

PELETEROS LIMITADA

Azcuénaga N.° 54 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Estimado socio:

Tenemos el agrado de [illegible] a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1927, a las 20,30 horas, en el local social, calle Azcuénaga N.° 54, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver si la sociedad deberá conservar su carácter de cooperativa o ser convertida en sociedad anónima pura.

2.° Modificar el Art. 24 de los Estatutos en el sentido de fijar como fecha de cierre del ejercicio económico, la del 31 de Julio de cada año, en lugar del 30 de Junio.

3.° Designar dos Accionistas a los efectos de lo dispuesto en el Art. 30 de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, Junio de 1927. — El Directorio.

e8 junio N.° 13.256 v25 junio.

SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los Arts. 52 y 54 de los Estatutos y habiendo la Comisión designada en la última Asamblea General, para introducir reformas a los Estatutos y Reglamento, dado cumplimiento a su mandato, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 29 de Junio, a las 14,30 horas, en la sede social, calle Rodríguez Peña N.° 344, a fin de discutir la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de las cuotas.

2.° Aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos y Reglamento.

3.° Designación de dos socios, para firmar el acta de la Asamblea.

Esteban Estrabou, Presidente; Alberto Marin, Secretario.

Nota: — En vista de la importancia del objeto de la convocatoria, se ruega a los señores socios, la más puntual asistencia, pués de acuerdo con el Art. 53, la Asamblea quedará constituída de pleno derecho, media hora después de la fijada en la presente convocatoria, realizándose con cualquier número de socios presentes.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927.

e20 junio N.° 13.399 v24 junio.

SUBPRODUCTOS GANADEROS, S. A.

Calle Oliden 2051|2075, Mataderos

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo al artículo [illegible] de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Junio a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista N.° 37, escritorios 67 al 70, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance de Saldos al 1.° de Marzo de 1927, así como del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1927, correspondientes: el primero al primer ejercicio social, e involucrando el segundo dos meses del nuevo ejercicio.

2.° Lectura del informe del Síndico.

3.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Andreas Millitzer y Ernesto Weygand, que renunciaron su mandato.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — El Directorio.

e8 junio N.° 13.268 v25 junio

CLUB DEL PROGRESO

CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto por la Comisión Directiva en sesión de fecha 30 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá efecto en el local del Club, Avenida de Mayo 633, el jueves 30 del corriente, a las 17 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de las utilidades habidas en el ejercicio administrativo 1926|27, a aumento de capital social.

2.° Elección por dos años, de los señores socios que han de reemplazar a los siguientes miembros de la Comisión Directiva que cesan en sus mandatos: Presidente: don Antonio S. Crouzel; Vocales: señores doctor Pedro Caride Massini; Coronel Carmelo Levene; José María Ruiz, doctor Santiago Torres Blanco y Francisco N. Viñas y suplente señor Angel T. Pinasco.

3.° Designación por el Presidente de dos socios para que suscriban el acta de la Asamblea.

Antonio S. Crouzel, presidente. — José María Ruiz, secretario interino.

e21 junio N.° 13.405 v30 junio.

CLUB DE REGATAS LA MARINA

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 10 y 11 de los Estatutos, se convoca a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que se efectuarán el día Jueves 30 de Junio de 1927, a las 20 y 30 horas, en el local La Argentina, calle Rodríguez Peña N.° 361, para tratar lo siguiente:

Asamblea Ordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio: 1.° de Mayo de 1926 al 30 de Abril de 1927.

2.° Elección de Capitán por dos años, en reemplazo del señor Julio Santa Cruz; de 4 Vocales titulares por 2 años, en reemplazo de los señores José Ignacio Azpiazu, Francisco Bechem, Carlos A. Agote y Fernando Redal; de 5 Vocales suplentes por un año y de tres Revisores de Cuentas por un año.

3.° Autorización para vender los terrenos de Villa Arribeños.

4.° Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DÍA:

Modificación de los Artículos 5.°, inc. c) y 8.° del Reglamento General, referente a socios vitalicios.

Raúl Bergara, Presidente; Alberto R. Errecalde, Secretario.

e20 junio N.° 13.397 v30 junio.

SOCIEDAD ANONIMA LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Junio próximo a las 17 horas, en el local social, calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración del inventario, Balance General e Informe del Síndico.
2.° Sanción de la distribución de las utilidades.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del Presidente, el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, deberá concurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de retirar la tarjeta que le servirá de entrada. — El Directorio.

e11 junio N.° 13.302 v28 junio

FILANTROPIA ARGENTINA

Sociedad Civil — Cangallo 1242

Buenos Aires, Junio 14 de 1927.

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 30 de Junio próximo a las 10 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2.° Consideración de la memoria anual, balance y cuentas del ejercicio 1926.
3.° Elección de seis miembros de C. D. en reemplazo de los señores Saporiti, Sorondo, Migoni, Supeña, Madariaga y Cacciatore, por dos años.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Kaelin, secretario.

Nota. — Las tarjetas de entrada se expenderán los días 27 y 28 de 14 a 20 horas, en el local social, Cangallo 1242.

e15 junio N.° 13.340 v28 junio

COLUMBIA

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

Reconquista 30 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 8 de Julio de 1927, a las 15 hs., en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista N.° 30, con el objeto de tratar la siguiente

1.° Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1927, y la correspondiente distribución de utilidades.
2.° Elegir tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini, Horacio Tadeo y doctor Juan A. Bruschi, que terminaron su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado.
3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

El Secretario del Directorio

e15 junio N.° 13.344 v4 julio

CITY BELL, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Rivadavia 620, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los artículos dos, cinco, seis, nueve, diez, doce, veinte, veintiséis, veintiocho y treinta de los Estatutos y supresión de los artículos treinta y cuatro y treinta y cinco, de los mismos.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el Artículo 23 de los Estatutos, que dice: Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio.

Buenos Aires, Junio 15 de 1927. — El Directorio.

e15 junio N.° 13.345 v5 julio

TIERRAS Y YERBALES, SOC. ANON.

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el domicilio de la misma, calle Florida N.° 824, el día 5 de Julio del corriente año, a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del número de Directores y elección de los mismos por el término que la Asamblea determinará.
2.° Elección de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta correspondiente.

De acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco de esta plaza.

El Presidente

e15 junio N.° 13.351 v4 julio

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 30 de Junio de 1927, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, piso 1.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un Síndico ad-hoc para que dictamine sobre la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1926|1927.
2.° Presentación de la memoria, y balance al 31 de Marzo de 1927.
3.° Nombramiento de Síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e15 junio N.° 13.360 v30 junio

LOUIS DREYFUS Y CIA., LTDA.

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de Julio de 1927, a las 11,30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1926.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Fecha del cierre del ejercicio económico para el año 1927.
4.° Elección del Síndico titular y del suplente.
5.° Designación de dos Accionistas que deberán firmar y aprobar el acta respectiva, en representación de la Asamblea.

Nota: — Con anticipación mínima de tres días, al señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

e14 junio N.° 13.323 v2 julio.

LLOYD AMERICANO

Sociedad Anónima Marítima, Industrial y Comercial en Liquidación

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Agustín N. Matienzo, se hace saber por el término de quince días que se publicarán en el Boletín Oficial y Gaceta del Foro a los Señores Accionistas del Lloyd Americano Sociedad Anónima Marítima Industrial y Comercial en Liquidación, que el día 27 del corriente mes de Junio a las 13 horas, tendrá lugar en la Sala de Despacho del Juzgado, la Asamblea General de Accionistas de la mencionada sociedad, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Confirmación de la resolución de la mayoría de los accionistas de separar de su cargo de liquidador al Sr. Juan R. Schillizzi.
b) Nombramiento de un nuevo liquidador o liquidadores y determinación de sus facultades y duración de sus mandatos.
c) Designación de una comisión que controlará la liquidación en representación de los accionistas y que estará facultada para efectuar nuevas convocatorias.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927. — Raúl Zavalía Lagos, secretario.

Palacio de Justicia 6.° piso.

e-8 junio N.° 13.266-v-25 junio.

AGENCIA COLUMBIA LTDA.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Junio, a las 14, en el local de la calle Florida 587, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1927.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Elección de tres Directores titulares.
4.° Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el título que justifica el dominio de las mismas, en la caja de la Sociedad, antes del día fijado para la reunión, y retirar la boleta de entrada correspondiente.

El Presidente

e7 junio N.° 13.249 v24 junio

COMPAÑIA DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANÓNIMA

CONVOCATORIA

Asamblea Extraordinaria del 28 Junio de 1927

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 15 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota.—Los accionistas para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, deberán depositar previamente sus acciones o recibo de un Depósito Bancario de las mismas, en la Tesorería de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión y contra ese Depósito la Tesorería otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y el número de votos que le corresponde, cuyo recibo servirá de entrada en la Asamblea. (Artículo 21).

El Directorio

e7 junio N.° 13.250 v24 junio

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a la hora 16, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 519 (altos), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1927.
2.° Ratificación de la compra del inmueble denominado "La Elisita".
3.° Remuneración del Directorio y Síndico.
4.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
5.° Elección del Síndico y su suplente.
6.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927. — El Directorio.

e6 junio N.° 13.240 v23 junio.

EUSKAL-ECHEA

Asamblea Ordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de votantes que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea, se convoca por esta segunda citación, de acuerdo con los artículos 49 y 52 del Reglamento, a los señores socios y accionistas con derecho a voto (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 25 del corriente, a las 21.30, en los salones del Centro Vasco Francés, Moreno 1370, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Proyecto de reformas al Reglamento de Euskal-Echea, que la Comisión Directiva someterá a la aprobación de la Asamblea.
2.° Lectura y aprobación de la memoria administrativa.
3.° Nombramiento por dos años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes: señores, Dr. Pedro N. Eliçagaray, Sebastián Urquijo, Tiburcio Bustinza, Fabián Etcheverrigaray, José Soraluce y Alfredo Emparan, que han llenado el término para el cual fueron nombrados; y uno por un año, para reemplazar al extinto señor Bernardo Navarlatz; seis suplentes de la Comisión Directiva, por un año y por igual plazo diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado, y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los miembros de la Directiva, respecto a su naturaleza u origen.
4.° Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1927. — Jorge A. Echayde, presidente. — Sebastián Urquijo, secretario.

e7 junio N.° 13.251 v24 junio

TIENDA "A LA CIUDAD DE LONDRES"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 28 de Junio de 1927, a las 11 horas, en nuestro local calle Carlos Pellegrini esquina Corrientes para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1927.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores, en reemplazo de aquéllos cuyo mandato expira.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-10 junio N.° 13.287-v-28 junio

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INMOBILIARIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Maipú N.° 187, el día 5 de Julio de 1927, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.
2.° Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación, la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos, acepten cualquier modificación a las mismas, que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen las reformas y el decreto que las apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en representación de los demás, conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1927. — El Directorio.
e14 junio N.° 13.330 v2 julio.

ASOCIACION SEÑORAS DE SAN JOSE
Estados Unidos N.° 3141
Asamblea General Ordinaria

La Asociación Señoras de San José, convoca a sus socias a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 23 del corriente, a las 14 horas, en la calle Estados Unidos N.° 3141, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de la nueva Comisión Directiva.
2.° Lectura de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio que termina.
3.° Designación de dos socias para firmar el acta de la Asamblea, en unión con la Presidenta y Secretaria.

Juana C. de Moore, Presidenta; M. Agatha Lavage, Secretaria.
e13 junio N.° 13.320 v22 junio.

LOS ANDES
Compañia Argentina de Seguros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local social Avenida de Mayo N.° 1190, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al decimoquinto ejercicio terminado el 30 de Abril de 1927.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres señores Directores por tres años: Síndico titular y Suplente por un año.
4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927. — El Directorio.
e-4 junio N.° 13.234-v-24 junio.

COMPAÑIA ARGENTINA JOSE GAMBA LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Compañía convoca a los accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en su sede social, en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 71, el día 23 del corriente a las 15 horas, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los Síndicos, correspondientes al primer ejercicio (9 meses) cerrado el 31 de Marzo de 1927 y distribución de las utilidades.
2.° Elección de un nuevo miembro del Directorio.
3.° Elección de dos Síndicos titulares en reemplazo de los señores don Rufino Hernández y Dr Francisco Dura, que terminan su mandato.

Nota.—Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la caja de la Compañía las acciones o certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación.

En caso de no efectuarse la Asamblea en primera convocatoria por falta de número, se llevará a cabo en segunda convocatoria con cualquier número de acciones concurrentes, el día 7 de Julio de 1927.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927. — El Directorio.
e7 junio N.° 13.253 v23 junio

CERVECERIA ARGENTINA GUTTWEIN
Sociedad Anónima. — Trelew, Chubut
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes veintiocho de Junio a las quince horas, en nuestro local social en Trelew, Chubut, a fin de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Distribución de las utilidades correspondientes al quinto ejercicio de nuestra Sociedad, según lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos.
2.° Elección de cuatro Directores y de un Síndico Titular y Suplente. Artículos doce y diez y siete de los Estatutos.
3.° Nombrar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e-4 junio N.° 13.235-v-22 junio.

"LA VANGUARDIA"
Sociedad Anónima Editora
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Junio, a las 10 horas, en el local social, Rivadavia 2150, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del cuarto ejercicio.
2.° Elección de un miembro suplente del Directorio, en reemplazo del señor Roberto F. Giusti, que renunció.
3.° Elección de tres síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.
e22 junio N.° 13.305 v30 junio

ASOCIACION DE BANCOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Artículos 6.° y 8.° de los Estatutos de esta Asociación, se convoca a los Bancos Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1.° de Julio, a las 16 y 30 horas, en el local social, San Martín 195, entrepiso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1927.
2.° Comunicación referente al retiro del Nuevo Banco Italiano.
3.° Elección de los miembros que deberán formar la Comisión Directiva, por haber terminado su mandato la actual.
4.° Los Bancos Asociados expondrán a la Asamblea toda iniciativa que consideren de interés general.

El Presidente.
e13 junio N.° 13.316 v1.° julio.

QUEBRACHALES TINTINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 12 de Julio de 1927, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín N.° 132, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver la liquidación anticipada de la Sociedad, en ejercicio de la facultad que, a efecto de decretarla, acuerda a la Asamblea el Artículo 3.° de los Estatutos.
2.° Autorizar al Directorio para que, durante la liquidación que él practicará, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 31 de los Estatutos, en caso de que alguno de sus miembros estuviese impedido de desempeñar su puesto, lo sustituya, designando el reemplazante de acuerdo con el Síndico.

Nota. — Hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Florida N.° 259, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — El Directorio.
e18 junio N.° 13.389 v12 julio

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Junio de 1927 en su local social, calle Sarmiento N.° 857, a las 18 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades, todo correspondiente al 15 ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1927.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Alberto J. Serantes, Juan S. Echevarría, Enrique Domecq y Felipe L. Cucullu que terminaron el período para el cual fueron electos; elección de cuatro Directores suplentes, en reemplazo de los Señores Luis Gustavo Lanusse y Jorge R. Campbell que terminaron el plazo de su elección, y de los señores Felipe L. Cucullu y Enrique Domecq, que pasaron a ser titulares; y elección del Síndico titular y Síndico suplente de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1927.— Fernando Goñi, secretario.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local social tres días antes del fijado para la Asamblea y retirarán su tarjeta de entrada.
e-2 junio N.° 13.202-v-23 junio.

BERNASCONI & Cía. LIMITADA
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 15 de junio a las 8.30 horas (ocho y treinta), en el local social, Independencia 556, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la distribución que propondrá el Directorio a darse en cada ejercicio, conforme al artículo N.° 34 de los estatutos, al 12 % de las utilidades líquidas, formado por el 2 % que debía separarse para el Fondo de Reserva Legal y 10 % para amortización del renglón "Marcas" vacante por haberse cubierto totalmente ambas partidas.
2.° Designación de un accionista para que en representación de la asamblea firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario (Artículo N.° 32 de los estatutos).

Nota. — De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada.
e27 mayo N.° 13.118 v18 julio

Cía. IMPORTADORA MUMM Ltda.
SOCIEDAD ANÓNIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1927, a las 20 horas, en el local calle Méjico 169, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Síndico y un Director.
2.° Reducción del capital social.
3.° Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El Directorio
e7 junio N.° 13.248 v24 junio

BANCO DE LA UNION DE FRANCIA Y ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 6 de Julio de 1927, a las catorce horas, en la calle Saint Florentin 9, París, Francia, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de las cuentas de la liquidación; quinto y último reembolso parcial del capital.
2.° Finiquito a dar a los liquidadores.
3.° Clausura de la liquidación.

París, 1.° de Junio de 1927. — Los Liquidadores.
e3 junio N.° 13.217 v6 julio

COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS
Sociedad Anónima
Convocatoria — Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 7 de Julio próximo, a las 16 horas, en el escritorio de los Señores Elbourne y Slater, calle Roca 1000, Río Gallegos, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Examen y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 14 Ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1927.
2.° Elección de un Director Suplente y nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Río Gallegos, Mayo 16 de 1927. — **E. Fernández**, Presidente. — **H. J. Elbourne**, Secretario.
e-21 junio N.° 13.414 v-5 julio

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Los señores socios de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 28 de Junio próximo, a las 15 horas, en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Caugallo N.° 4216, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Delegados para la aprobación del acta de la sesión.
2.° Rendición de cuentas del año administrativo 1926 - 27 y relación de los Revisores de Cuentas.
3.° Comunicaciones de la Presidencia de la Comisión Directiva, a saber: Nota del R.° Cónsul; Votos de agradecimiento.
4.° Reintegración de la Comisión Directiva, es decir: elección de ocho Consejeros efectivos por tres años; cuatro Consejeros suplentes por tres años y nombramiento de tres Revisores de Cuentas por el Ejercicio 1927 - 28.

Buenos Aires, Junio 18 de 1927. — L. Vidau, R.° Cónsul de Italia, Presidente de la Asamblea.
e20 junio N.° 13.402 v28 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

JUZGADO FEDERAL DE LA CAPITAL DE LA NACION

Secretaría Electoral
PUBLICACION DEL REGISTRO ELECTORAL

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Saúl M. Escobar, llámase a licitación pública para el día 24 de Junio próximo a las quince horas, para la impresión del Registro Electoral de la Capital de la Nación, de acuerdo con el pliego de condiciones depositado en esta Secretaría.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — José Manuel Astigueta, Secretario Electoral.

Palacio de Justicia, 6.° piso.

v24 junio

JUZGADO LETRADO DE FORMOSA — SECRETARIA ELECTORAL

Servicio Electoral, Ley N.° 11.387
Licitación

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 11 y 15 de la Ley N.° 11.387 y Art. 7.° y siguiente de su Decreto Reglamentario, llámase a licitación por el término de treinta días, para optar a la impresión del Padrón Electoral del Territorio Nacional de Formosa, por el término de cuatro años, a contar desde el primero de Enero de 1927, conforme a las bases estipuladas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría Electoral, calle 25 de Mayo entre Moreno y Deán Funes, todos los días hábiles de siete y media a once y media hora.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Secretaría, hasta media hora antes de la señalada para la apertura de los sobres, debiendo contener éstos en la parte exterior la siguiente leyenda: Licitación Padrón Electoral de Formosa.

La licitación se celebrará el día veinte de Julio, a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Formosa, Junio 15 de 1927. — El Secretario Electoral.

v20 julio.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, del Boletín Mensual de Correos y Telégrafos, correspondiente al año 1928.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 19 de Julio próximo venidero a las 15 horas. Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v19 julio

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Sección Mercedes

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la impresión del Padrón Cívico Nacional, de acuerdo al pliego de condiciones que puede obtenerse en la Secretaría Electoral, calle 24 número 183. Las propuestas podrán presentarse hasta el día 22 de julio, a las 15 horas, en que se procederá a su apertura en acto público.

Mercedes, Junio 14 de 1927. — Enrique Parry, secretario electoral.

v22 julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reformatorio de Menores Abandonados Y Delincuentes en Olivera F C O

Llámase a licitación pública, para la provisión del año 1928 de:

Expte. N.° 1— Comestibles: Artículos de almacén, fideos, harina de trigo, papas, hacienda vacuna en pie, semillas, etcétera.

Expte. N.° 2 — Combustibles: Leña, gas-oil, etc.

Expte. N.° 3 — Ropería, colchonería y calzado: Telas, tejidos, cueros, etc.

Expte. N.° 4 — Medicamentos: Drogas y artículos de farmacia, odontología, etc.

Expte. N.° 5 — Materiales de talleres: Maderas, hierros, material de electricidad, herrería, imprenta, carpintería, pinturería. Reparación de mobiliario y edificios. Artículos de labranza, herramientas y maquinarias. Artículos de Bazar, etc. Artículos para lavado de ropa, etc.

Expte. N.° 6 — Libros y útiles de escritorio y escuela: Cuadernos, lápices, papelería en general, instrumentos de banda, etc.

Nómina de los comestibles y semillas de cereales cuya provisión se licita, con destino a este Reformatorio durante el año de 1928.

500 kilos aceite extrafino, puro de oliva, en latas de 5 kilos.
2.000 kilos aceite puro de oliva, en latas de 5 kilos.
100 kilos aceitunas manzanilla, en salmuera, en latas de 2½ kilos.
25 kilos achicoria.
20 kilos ají molido.
30 kilos almendras secas, sin cáscara.
2.500 kilos arroz carolina de 1.ª.
10.000 kilos arroz glacé.
50 tarros arvejas al natural medianas, reciente cosecha, especificar peso del tarro.
2.500 kilos arvejas secas, verdes, buena calidad.
150 kilos atún en aceite, envases de 1 kilo o aproximado.
30 kilos avellanas secas, sin cáscara.
500 kilos avena aplastada.
30 cajas azafrán molido, en cápsulas cajas de 100.
2.500 kilos azúcar Refinería Argentina, en bolsas.
15.000 kilos azúcar tucumana, en bolsas.
500 kilos bacalao de Noruega o Escocia.
1.400 kilos café Brasil tostado, en grano
500 kilos café caracolillo, tostado, en grano.
500 kilos café Malta, molido, en bolsas.
500 kilos café Puerto Rico, tostado, en grano.
5 kilos canela de Ceylán, en rama.
10 kilos canela molida pura.
150 kilos chocolate Aguila, Noel o similar.
400 kilos cascarilla de cacao.
300 kilos ciruelas, pasas.
2 kilos clavo de olor, en grano, puro.
400 kilos conserva de tomate de 1.ª calidad, indicar marca y envases.
100 kilos dulce de membrillo, en latas de 5 kilos o aproximado.
250 cajas escarbadientes, en cajas de 100.
1 kilo especies.
1.500 kilos fideos amarillos de 1.ª, surtidos.
3.000 kilos fideos blancos de 1.ª, surtidos.
12.000 kilos fideos blancos de 2.ª, surtidos.
12 gruesas fósforos, en cajas de 75 unidades.
600 kilos garbanzos Saúco, tamaño regular, buena cochura.
150.000 kilos hacienda vacuna en pie, vacunada contra el carbunclo, media gorda, de 3 a 4 años, de un peso que oscile entre 450 y 550 kilos, cotícese precio por: criollos, vacas y novillos; mestizos, vacas y novillos.
200 kilos harina de arvejas para sopa.
5.000 kilos harina de maíz, para polenta
70.000 kilos harina de trigo "00", para pan.
600 kilos harina integral, para pan.
600 kilos lentejas enteras, buena cochura.
100 kilos levadura en polvo, Royal o similar.
60 kilos maicena.
6.000 kilos maíz blanco pisado, limpio, para mazamorra.
60 kilos nueces con cáscara, reciente cosecha.
1 kilo nuez moscada.
600 kilos orejones de durazno, sueltos, reciente cosecha.
36.000 kilos papas para consumo, tamaño mediano, sanas, reciente cosecha.
600 kilos papel de estraza, 35 x 50, centímetros.
120 kilos pasas de higo, especiales, reciente cosecha.
120 kilos pasas de uva de Corinto, especiales, reciente cosecha.
120 kilos pasas de uva para cocina, reciente cosecha.
240 kilos pasas de uva para mesa, reciente cosecha.
100 kilos pimentón dulce, puro.
30 kilos pimienta blanca molida, pura.
30 kilos pimienta negra molida, pura.
50 tarros pimientos morrones, reciente cosecha, especificar, peso del tarro.
6.000 kilos porotos blancos buena cochura, cotizar diversos tipos.
120 kilos queso de rallar, tipo Goya.
300 kilos queso de rallar, tipo Sbrinz.
600 kilos sal fina, común.
25 kilos sal fina para mesa, tipo Cerebos o similar.
6.000 kilos sal gruesa, limpia, tipo Cádiz.
100 kilos sardinas en aceite, latas de un kilo.
500 kilos semilla de alfalfa, bonaerense, de sécano, libre de cuscuta, de germinación garantida.
1.500 kilos semilla de avena blanca, del país, común, de germinación garantida.
1.500 kilos semilla de cebada del país, 1.ª clase, de germinación garantida.
1.500 kilos semilla de lino, malabrigo, de germinación garantida.
1.500 kilos semilla de trigo San Martín, de pedigree, de germinación garantida.
1.800 kilos sémola de trigo, limpia y fresca.
60 kilos te de primera calidad, en latas de 460 gramos, aproximado, marca Sol, Lipton, 500, Gardmoore o similar.
50 kilos te de segunda calidad, suelto, tipo JOH.
4.500 kilos trigo pelado, limpio, reciente cosecha.
120 tubos vainillas, en tubos de dos vainas.
100 paquetes velas de estearina, en paquetes de 280 gramos y de 4 velas.
150 litros vinagre de vino, embotellado, Louis Fréres, Omega o similar.
1.000 litros vinagre de vino, en barriles.
1.000 kilos yerba argentina, buena calidad, en bolsas.
200 kilos yerba mate especial, tipo Cruz Malta o similar.
75 litros alcohol desnaturalizado.
2.600 kilos carbón mineral para fragua.
40.000 kilos gas-oil (indicar densidad).
2.500 litros kerosene refinado, tipo carloría.
6.000 litros kerosene para tractor.
400 toneladas leña astillada de algarrobo, bien oreada, de 10 a 15 centímetros por un largo no mayor de 15 centímetros.
400 toneladas leña astillada de quebracho, bien oreada, de 10 a 15 centímetros por un largo no mayor de 15 centímetros.
250 toneladas leña de algarrobo, tipo panadería, bien oreada, de 20 a 30 centímetros de diámetro y 40 a 60 centímetros de largo.
250 toneladas leña de quebracho, tipo panadería, bien oreada, de 20 a 30 centímetros de diámetro y de 40 a 60 centímetros de largo.
5.000 litros nafta refinada, para automóvil, tipo Wico, etiqueta verde.

Nómina de los artículos de ropería, colchonería y calzado, cuya provisión se licita, con destino a este Reformatorio, durante el año 1928.

1.500 agujas de mano, N.° 3, 4 y 5.
500 agujas para máquina de coser, "Adler", N.° 5.
700 agujas para máquina de coser, "Singer", de sastre, tipo 31-15, de los Nos. 2 y 3.
500 agujas para máquina "Mundlos", de sastre, cabo redondo, N.° 2 y 3.
300 agujas para máquina ojaladora "Perfecta", N.° 9.
150 agujas para máquina "Singer", de zapatero, tipo 29 K-51, números 21, 22 y 23.
100 metros alemanesco de algodón, para manteles de 1.50 mts. de ancho.

Alpargatas blancas, cosidas a máquina, con ojalillos y cinta, de las siguientes medidas:

20 pares del N.° 5.
20 pares del N.° 6.
20 pares del N.° 7.
20 pares del N.° 8.
20 pares del N.° 9.
12 badanas de color.
150 gruesas botones blancos de hueso, para ropa interior.
10 gruesas botones de nácar, de 20 milímetros, para sacos de cocinero
100 gruesas botones negros, de hierro, de 13 milímetros, para pantalones.
150 gruesas botones negros de 20 milímetros, para saco.
250 metros brin blanco, para ropa de cocinero, de 1.60 mts. de ancho.

Camisetas de algodón, sin frisa, para invierno, de las siguientes medidas:

200 para 16 años.
200 para 18 años.
200 para 20 años.
200 para 22 años.
500 metros cinta de hilera blanca de 15 milímetros.
500 metros cinta de hilera negra, de 15 milímetros.
12 cintas métricas, para sastre.
50 kilos clavos para taco, N.° 6-8.
150 kilos clavos para taco, N.° 7-8.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 12.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 13.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 14.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.°15.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 16.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 20.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 21.
500 colchas de algodón, blancas, sin fleco, de 1.50 de ancho por 2 mts. largo.
4.000 cordones de color, para botines.
200 metros cotín para forros de almohadas de 80 centímetros de ancho.
400 metros cotín para forros de colchones, de 1.60 mts. de ancho.
300 frazadas grises de lana, de 1.50 mts. de ancho por 2.10 mts. de largo y 1.800 kilos.
12 hebillas para correas de 2 centímetros de ancho.
12 hebillas para correas, de 3 centímetros de ancho.
12 hebillas para correas, de 4 centímetros de ancho.
12 hebillas para correas de 5 centímetros de ancho.
180 carreteles hilo de coser, blanco "Cadena", "Caballo" o similar N.° 16.

1.000 carreteles hilo de coser, blanco, "Cadena", "Caballo" o similar, N.° 50.
100 carreteles hilo de coser, kaki, "Cadena", "Caballo" o similar, N.° 50.
180 carreteles hilo de coser, negro, "Cadena", "Caballo" o similar, N.° 16.
1.000 carreteles hilo de coser, negro, "Cadena", "Caballo" o similar, N.° 50.
150 ovillos hilo de plantillar, en ovillos (indicar el peso o metraje).
15 kilos hilo para colchonero, tipo Barbour, de 3 hebras.
15 kilos hilo para colchonero, tipo Barbour, de 4 hebras.
150 carreteles hilo para zapatero, tipo "Paizley", N.° 16.
250 carreteles hilo para zapatero, tipo "Paizley", N.° 18.
700 metros lienzo para fundas de 0.90 mts. de ancho.
8.000 metros lienzo para ropa interior, de 0.80 mts. de ancho.
5.000 metros lienzo para sábanas, de 1.60 mts. ancho.

Medias de algodón cortas de las siguientes medidas:
250 pares del N.° 22.
250 pares del N.° 24.
500 pares del N.° 26.
500 pares del 28.

Medias de algodón, largas, de las siguientes medidas:
250 pares del N.° 22.
250 pares del N.° 24.
500 pares del N.° 26.
500 pares del N.° 28.
100 cajas ojalillos de color, en cajas de mil ojalillos.
1.500 metros paño azul oscuro, para trajes de asilados, de invierno, de 1.50 metros de ancho.
200 peines de aluminio, de 20 centímetros de largo.
300 repasadores de algodón, de 0.65 por 0.70 mts.
12 salidas de baño, buena calidad.
75 paquetes semillas para zapatero, N.° 9.
75 paquetes semillas para zapatero, N.° 12.
400 sombreros de junco.
450 sombreros de paño, tipo boys scout, ala de 7½ cts. y de 10 centímetros de copa.
100 kilos suela engrasada, salteña.
2.000 kilos suela macho.
2.000 metros tela azul, para trajes de asilados, para verano, en griseta o brin de 0.70 mts. de ancho.
2.000 metros tela gris, para trajes de asilados, para verano, de 0.70 cmts. de ancho.
50 tijeras para uñas.
200 tizas para sastre, colores surtidos.
200 toallas turcas de 0.60 x 1 metro, sin contar el fleco.
12 toallas turcas, para baño, de 2 por 2.50 mts. de largo.
200 metros tul para mosquitero, de 2.80 mts. de ancho.
500 metros2 vaqueta de color, buena calidad.

Zuecos de madera de las siguientes medidas:
7 pares del N.° 38.
7 pares del N.° 39.
7 pares del N.° 40.
7 pares del N.° 41.
7 pares del N.° 42.
5 pares del N.° 43.

Nómina de medicamentos, drogas, artículos de farmacia, útiles e instrumentos de cirugía, odontología, fotografía, etc., cuya provisión se licita, con destino a este Reformatorio, durante el año 1928.

Medicamentos y drogas—
5.000 gramos aceite de almendras dulces.
500 gramos aceite de cade.
20.000 gramos aceite de hígado de bacalao.
15.000 gramos aceite de oliva puro.
10.000 gramos aceite de risino,
10.000 gramos aceite de sesamo.
15.000 gramos ácido acético.
3.000 gramos ácido acético cristalizable.
50 gramos ácido arsenioso.
1.000 gramos ácido benzoico.
10.000 gramos ácido bórico cristalizado.
3.000 gramos ácido bórico en polvo.
10.000 gramos ácido cítrico extractivo.
1.000 gramos ácido clorhídrico puro.
1.000 gramos ácido fénico cristalizado.
100 gramos ácido hipofosforoso.
500 gramos ácido láctico.
1.000 gramos ácido nítrico puro.
500 gramos ácido salicílico.
1.000 gramos ácido tánico.
3.000 gramos ácido tartárico en polvo.
100 gramos ácido tímico.
2 gramos aconitina.
1 gramo adrenalina cristalizada.
100 litros agua destilada.
3.000 gramos agua destilada de azahar.
2.000 gramos agua destilada de brea.
2.000 gramos agua destilada de canela.
5.000 gramos agua destilada de laurel cerezo.
100 botellas agua oxigenada, 10 volúmenes, en botellas de 1 x 900.
2.000 gramos agua sedativa.
2.000 gramos alcanfor.
50 gramos bromuro.
4.000 gramos alcohol absoluto.
200 litros alcohol rectificado.
6.000 gramos alcohol de Fioravanti.
1.000 gramos alcohol de melisa.
2.000 gramos alcohol de melisa compuesto.
3.000 gramos almidón en polvo.
3.000 gramos almidón de arroz.
500 gramos áloes socotrino.
3.000 gramos amoníaco puro.
5.000 gramos amonio acetato líquido.
5.000 gramos amonio benzoato.
200 gramos amonio bromuro.
500 gramos amonio cloruro.
500 gramos antifebrina.
100 gramos antimonio, óxido blanco.
100 gramos antimonio, óxido sulfuro.
1.000 gramos antipirina.
500 gramos antrasol.
500 gramos aristol.
100 gramos aristoquinina.
5.000 gramos árnica, flores.
100 gramos arrenal o sinónimo.
1.000 gramos aspirina.
10 gramos atropina, sulfato neutro.
5.000 gramos azúcar de leche.
3.000 gramos azufre precipitado.
50 gramos azul de metileno.
200 gramos bálsamo de copaiba.
2.000 gramos bálsamo del Perú.
3.000 gramos encina.
1.000 gramos benjuí de Siam.
1.000 gramos benzonaftol.
200 gramos betol.
3.000 gramos bismuto carbonato.
500 gramos bismuto salicilato.
2.000 gramos bismuto subnitrato.
500 gramos cafeína citrato.
500 gramos cafeína pura.
1.000 gramos calcio bifosfato.
1.000 gramos calcio glicerofosfato.
1.000 gramos calcio hipofosfito.
500 gramos calcio lactato.
2.000 gramos calcio tri-fosfato.
1.000 gramos calomel.
1.000 gramos carbón animal en polvo.
1.000 gramos carbón vegetal en polvo.
5.000 gramos carbonato de calcio precipitado.
1.000 gramos cáscara sagrada en polvo.
1.000 gramos cera amarilla.
1.000 gramos cera blanca.
500 gramos citrato de hierro amoniacal.
500 gramos cloral hidrato.
5.000 gramos cloroformo comercial.
3.000 gramos coca, hojas.
15 gramos cocaína clorhidrato.
50 gramos codeína fosfato.
20 gramos codeína pura.
3.000 gramos colodión elástico.
1.000 gramos colofonia.
1.000 gramos colombo, raíz.
300 gramos creogenina.
200 gramos creosota de Haya.
500 gramos dermatol.
2 gramos digitoxina.
50 gramos dionina.
4 cajas electrargol.
200 gramos ergotina Ivón.
200 gramos esencia de anís.
100 gramos esencia de bergamota.
[illegible] gramos esencia de cognac.
100 gramos esencia de eucaliptus.
100 gramos esencia de geranio.
100 gramos esencia de lavanda.
200 gramos esencia de limón.
200 gramos esencia de menta.
200 gramos esencia de sidra.
20.000 gramos esencia de trementina.
100 gramos estricnina, sulfato.
10.000 gramos éter sulfúrico.
200 gramos eucaliptol.
200 gramos euquinina.
500 gramos exalgina.
100 gramos extracto blando de quina.
25 gramos extracto de belladona.
50 gramos extracto de canavis índica.
200 gramos extracto de genciana (acuoso).
25 gramos extracto de nuez vómica.
25 gramos extracto de valeriana.
100 gramos extracto etéreo de helecho macho en cápsulas de 0.50 grs.
1.500 gramos extracto flúido de bálsamo de tolú.
100 gramos extracto flúido de kola.
5.000 gramos extracto flúido de estigma de maíz.
200 gramos extracto flúido de hamamelis virgínica.
200 gramos extracto flúido de hidrastis canadiensis.
100 gramos extracto flúido de lobelia inflata.
500 gramos extracto flúido de naranja amarga.
200 gramos extracto flúido de vinagre aromático.
200 gramos fenacetina.
5.000 gramos formol.
40.000 gramos glicerina pura.
5.000 gramos glucosa pura.
500 gramos gomenol.
10.000 gramos grasa de cerdo benzoinada.
300 gramos guayacol carbonato.
500 gramos guayacol líquido.
200 gramos hermofenil.
500 gramos hictiol.
300 gramos hierro cacodilato.
200 gramos hierro glicerofosfato.
300 gramos hierro hipofosfito.
100 gramos hierro lactato.
6 cajas iodo bismutato de quina Erce, de 0,04 gramos.
6 cajas iodo bismutato de quina Erce, de 0,08 gramos.
6 cajas iodo bismutato de quina Erce, de 0,12 gramos.
2.000 gramos iodo sublimado.
2.000 gramos jabón amigdalino.
30 panes jabón de ácido fénico.
30 panes jabón de alquitrán.
30 panes jabón de azufre.
50 panes jabón de bicloruro al 1 o|o.
20 panes jabón de lisoformo.
2.000 gramos jabón de Marsella.
500 gramos jaborandí, hojas.
500 gramos lactato de cal.
200 gramos lactato de mercurio.
5.000 gramos lanolina.
200 gramos lecitina.
50.000 gramos lino, harina.
20 frascos Lipiodol Lafay.
6.000 gramos lisoformo.
100 gramos luminal.
5.000 gramos magnesia calcinada.
2.000 gramos magnesia calcinada, liviana.
5.000 gramos magnesia carbonato.
300 gramos magnesia hipofosfito.
50.000 gramos magnesia sulfato.
500 gramos manzanilla, flores.
200 gramos mentol cristalizado.
1.000 gramos bicloruro.
50 gramos mercurio bicianuro.
100 gramos mercurio biioduro.
500 gramos mercurio oxicianuro.
100 gramos mercurio, óxido amarillo.
100 gramos mercurio óxido rojo.
1.000 gramos métilo salicilato.
3.000 gramos miel rosada.
10 gramos morfina clorhidrato.
20.000 gramos mostaza, harina.
12 series Neosalvarsan, series de 0,15 a 0,75 centígramos.
20 gramos novocaína.
100 gramos opio, en polvo.
6 metros cúbicos oxígeno.
250 gramos pancreatina.
100 gramos parafina.
300 gramos pépsina clorhidrato.
500 gramos pépsina Clorhídrica.
200 gramos pépsina pura.
1.000 gramos permanganato de potasio.
100 gramos piedra pómez, en trozos.
10 gramos pilocarpina clorhidrato.
500 gramos piramidón.
200 gramos plata, nitrato cristalizado.
3.000 gramos plomo acetato, líquido.
25 gramos podofilina.
3.000 gramos pomada mercurial, doble.
3.000 gramos potasio clorato.
2.000 gramos potasio clorato, pastillas.
300 gramos potasio glicerofosfato.
300 gramos protargol.
500 gramos quinina bromihidrato.
250 gramos quinina clorhidrato.
500 gramos quinina sulfato.
200 gramos resorcina.
1.000 gramos ruibarbo, en polvo.
100 gramos sacarina.
200 gramos salicilárseniato de mercurio.
500 gramos salol.
200 gramos santonina.
3.000 gramos sen folículos.
3.000 gramos sen, hojas.
20 gramos sodio arseniato.
10.000 gramos sodio benzoato.
10.000 gramos sodio bicarbonato.
300 gramos sodio bromuro.
200 gramos sodio cacodilato.
5.000 gramos sodio carbonato.
5.000 gramos sodio clorato.
500 gramos sodio glicerofosfatol.
500 gramos sodio hipofosfito.
250 gramos sodio iodurol.
250 gramos sodio salicilato.
20.000 gramos sodio sulfato.
6 series Sulfarsenol, series completas.
100 gramos sulfonal.
400 gramos takadiastasa.
20.000 gramos talco de Venecia.
250 gramos terpinol.
5.000 gramos tilo, flores.
300 gramos tiocol.
500 gramos urotropina.
10.000 gramos vaselina amarilla.
10.000 gramos vaselina blanca.
3.000 gramos vaselina líquida.
200 gramos veronal.
5.000 gramos cinc, óxido.

Utiles e instrumentos de farmacia, cirugía y odontología—
15 agujas de platino iridiado, delgadas de 2½ centímetros.
10 agujas hipodérmicas de platino iridiado, gruesas de 4 centímetros.
10 agujas hipodérmicas de platino iridiado, gruesas de 5 centímetros.
10 agujas hipodérmicas de platino iridiado, gruesas de 6 centímetros.
4 gruesas alfileres de gancho, grandes y chicos.
150 kilos algodón hidrófilo en paquetes de 500 gramos.
4 bolsas para agua caliente, buena calidad, de 20 x 15 centímetros.
4 bolsas para agua caliente, buena calidad, de 20 x 30 centímetros.
4 bolsas para agua caliente, buena calidad, de 25 x 35 centímetros.
4 bolsas para hielo.
4 bolsas para oxígeno, de 25 litros.
40 juegos cajas de cartón, cuadradas del N.° 3 al 12.
40 juegos cajas de cartón, redondas, del N.° 3 al 12.
18 cánulas rectales.
20 cánulas uretrales.
12 cánulas vaginales, de vidrio.
40 tubos Catgut esterilizado, buena calidad, en tubos del N.° 00.
40 tubos Catgut esterilizado, buena calidad, en tubos, del N.° 0.
40 tubos Catgut esterilizado, buena calidad, en tubos, del N.° 1.
40 tubos Catgut esterilizado, buena calidad, en tubos, del N.° 2.
40 tubos Catgut esterilizado, buena calidad, en tubos, del N.° 3.
500 corchos, del N.° 0.
500 corchos, del N.° 1.
500 corchos, del N.° 2.
500 corchos, del N.° 3.
500 corchos, del N.° 4.
500 corchos, del N.° 5.
500 corchos, del N.° 6.
500 corchos, del N.° 7.
500 corchos, del N.° 8.
500 corchos, del N.° 9.
500 corchos, del N.° 10.
500 corchos, del N.° 11.
500 corchos, del N.° 12.

6 madejas de crin de Florencia.
6 docenas dedos de goma.
3 elevadores raíces, mango de metal, en tres tamaños.
20 embudos de vidrio, de 15 y 20 centímetros en la boca.
9 espátulas de acero, de 10, 15 y 20 centímetros de hoja.
4 espejos para boca, con mango.
35 esponjas medianas, buena calidad, (indicar el peso).
1 explorador N.° 1, extremos dobles.
1 explorador N.° 2, extremos dobles.
1 explorador N.° 3, extremos dobles.
100 frascos de despacho, de 15 gramos.
100 frascos de despacho, de 60 gramos.
100 frascos de despacho, de 100 grms.
100 frascos de despacho, de 150 grms.
300 frascos de despacho, de 250 grms.
100 frascos de despacho, de 300 grms.
40 frascos de tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 200 gramos.
50 frascos de tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 300 gramos.
20 frascos de tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 500 gramos.
20 frascos de tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 1000 gramos.
50 frascos gotarios, color caramelo, de 15 gramos.
50 frascos gotarios, color caramelo, de 30 gramos.
50 frascos gotarios, color caramelo, de 50 gramos.
50 frascos gotarios, color caramelo de 100 gramos.
25 piezas gasa hidrófila, en piezas de 40 metros.
20 jeringas hipodérmicas, de 3 cc.
20 jeringas hipodérmicas, de 5 cc.
10 jeringas hipodérmicas, de 10 cc.
2 globos de repuesto para jeringa.
1 jeringa para agua.
2 jeringas para inyecciones hipodérmicas, de Parke Davis.
1 juego de fresas, completo.
2 lancetas de acero, con mango.
12 limpiadores de tártrato, de forma común.
1 molde para óvulos (de 6 óvulos).
1 molde para supositorios, (de 12 supositorios).
3 cajas obleas 00, cajas de mil.
3 cajas obleas 0, cajas de 1000.
3 cajas obleas 1, cajas de 1000.
3 cajas obleas 2, cajas de 1000.
3 cajas obleas 3, cajas de 1000.
4 piedras de loza, para pomada, de 35 x 35 aproximadamente.
1 pinza bayoneta, molar superior, lado derecho.
1 pinza bayoneta, molar superior, lado izquierdo.
1 pinza bicúspides y raíces inferiores.
1 pinza bicúspides, superiores.
1 pinza forma bayoneta, para raíces.
1 pinza forma pico de loro, para molar inferior, ambos lados.
1 pinza fragmentos y raíces pequeñas.
1 pinza incisivos centrales y caninos.
2 pinzas, raíces.
1 pinza, raíces incisión inferior.
1 pinza regular, forma bayoneta.
1 pinza torcer molar superior.
1 pinza torcer molar inferior.
1 pinza Universal.
1 pinza Universal, para dientes de niño.
1 portaalgodón automático.
2 portaalgodones para curaciones.
12 puntas asépticas, para respuestos de jeringas para inyecciones hipodérmicas, de Parke Davis.
1 porfirizador.
2 retortas de vidrio bitubuladas, de 2000 cc.
10 robinetes para irrigador.
30 carretes tela adhesiva de las siguientes medidas: de 1 centímetro
20 carretes de 3 centímetros.
10 carretes de 5 centímetros.
20 termometros clínicos, buena calidad.
2 termómetros para baño.
1 tijera para encía.
2 tijeras rectas grandes.
1 torno eléctrico para corriente continua de 220 voltios.
20 vendas elásticas de crepé, de 10 centímetros.
700 vendas de cambray, de 5 x 5.
700 vendas de cambray, de 5 x 10.
20 vendas enyesadas, de 5 centímetros.
20 vendas enyesadas de 10 centímetros.
10 kilos yeso de París.

Los señores proponentes, se servirán enviar catálogo de los aparatos e instrumentos que coticen.

Nómina de los materiales de talleres, artículos de labranza, artículos de bazar, artículos para el lavado de ropa, y materiales para la conservación y reparación de edificios y mobiliario, cuya provisión se licita, con destino a este Reformatorio, durante el año de 1928.

1.800 litros acaroína.
20 cajones aceite de linaza, doble cocido, marca "Dos Anclas" o similar, en cajones de 36 kgs.
1.000 kilos aceite D, 50 o similar.
5 cajones aceite F, o similar, en cajones de 36 kilos.
2 cajones aceite Otto "O" o similar, en cajones de 36 kilos.
2 latas aceite fino para desnatadora, en latas de 5 kilos.
20 cajones aceite Otto "OO" o similar, en cajones de 36 kilos.
10 cajones aceite Otto "OOO" o similar, en cajones de 36 kilos.
10 cajones aceite Otto "OOOO" o similar, en cajones de 36 kilos.
15 litros aceite para máquinas de coser.
12 aceiteras niqueladas, de cuatro piezas.
70 litros ácido muriático.
350 kilos ácido sulfúrico, para acumuladores.
5 cajones aguarrás "Pratt" o similar, en cajones de 36 litros.
300 agujas para calentador Primus.
12 agujas para coser escobas, de buena calidad.
100 aisladores de porcelana, para alambre de 24 x 24 mm.
200 aisladores para timbre de porcelana, N.° 24.
500 metros alambre de 1 mm., 500 volts.
500 metros alambre de 1 ½ mm., 500 volts.
8 rollos alambre de acero galvanizado, N.° 9.
8 rollos alambre de acero galvanizado, N.° 17.
9 rollos alambre de acero galvanizado, N.° 15.
10 rollos alambre dulce, N.° 10.
10 rollos alambre de púa N.° 12 ½, en rollos de 38 kilos neto.
20 kilos alambre para cepillos de piso.
5 rollos alambre para enfardar, negro.
150 kilos alambre para escobero, N.° 19.
20 kilos alambre para escobero, N.° 20.
3 kilos alambre para timbre, parafinado.
500 kilos albayalde de plomo, "Pajarito" o similar.
2 angaletes, sencillos, chicos.
2 angaletes, sencillos, grandes.
1 aparato estampador de cera.
1 arado de mancera, N.° 2 ½.
5 kilos arandelas para bulones de 6 mm.
5 kilos arandelas para bulones, de 9 mm.
8 kilos arandelas para bulones, de 12,7 mm.
20 metros3 arena fina Oriental.
20 metros3 arena gruesa Oriental.
30 asaderas de hierro reforzado, de 40 por 50 centímetros.
300 bolsas aserrín blanco, en bolsas de 20 kgs.
20 azadas para huerta.
6 azucareras de bronce niquelado, de 300 gramos.
500 azulejos blancos de 15 x 15 centímetros.
300 panes azul para ropa, tipo "Colmans" o similar, en panes de 25 gramos.
25 kilos azul ultramar en polvo.
72 baldes de hierro galvanizado, de 18 litros.
50 bases de toma corriente, de porcelana, de 6 amperes.
30 latas barniz carriage, N.° 2, o similar, en latas de 5 litros aprox.
12 batidores de alambre, para huevos.
36 bisagras de hierro, de 38 mm.
36 bisagras de hierro, de 50 mm.
36 bisagras de hierro, de 65 mm.
60 bisagras de hierro, de 75 mm.
36 bisagras de hierro, de 102 mm.
12 bombas completas, para calentador Primus N.° 0.
12 bombas completas para calentador Primus, N.° 1.
100 boquillas de porcelana, para caños de 14 mm.
2 kilos borax, en piedra.
1.000 broches de madera, para tender ropa.
24 budineras de hierro reforzadas, de 15 centímetros de diámetro.
100 kilos bulones cabeza redonda, de cada clase, de las siguientes medidas:
19 x 6 mm.
22 x 6 mm.
25 x 6 mm.
32 x 6 mm.
38 x 6 mm.
19 x 8 mm.
22 x 8 mm.
25 x 8 mm.
32 x 8 mm.
38 x 8 mm.
44 x 8 mm.
51 x 8 mm.
19 x 10 mm.
22 x 10 mm.
25 x 10 mm.
32 x 10 mm.
38 x 10 mm.
44 x 10 mm.
51 x 10 mm.
57 x 10 mm.
63 x 10 mm.
70 x 10 mm.
76 x 10 mm.
102 x 10 mm.
139 x 10 mm.
164 x 10 mm.
25 x 11 mm.
32 x 11 mm.
38 x 11 mm.
50 x 11 mm.
57 x 11 mm.
63 x 11 mm.
70 x 11 mm.
76 x 11 mm.
102 x 11 mm.
127 x 11 mm.
152 x 11 mm.
51 x 13 mm.
57 x 13 mm.
63 x 13 mm.
102 x 13 mm.
114 x 13 mm.
127 x 13 mm.
152 x 13 mm.
40 cabos completos para guadañas.
4.000 cabos para escoba, de pino brasil, de 1.10 mts. de largo, de primera calidad.
12 cabos para leznas de zapatero, tamaño mediano, madera blanca.
6 cabos para leznas de zapatero, tamaño mediano, madera lustrada.
6 cabos para palas de panadero.
36 cabos para plumeros N.° 1.
36 cabos para plumeros, N.° 2.
48 cabos para plumeros, N.° 3.
3 cacerolas de hierro batido, reforzadas, de 30 ctms., de 10 litros.
6 cacerolas de hierro batido, reforzadas, de 40 ctms., de 15 litros.
8 cacerolas de hierro batido, reforzadas, de 50 ctms., de 20 litros.
2 cacerolas enlozadas, de 40 ctms., de 15 litros.
4 cacerolas enlozadas, de 50 ctms. de diámetro, de 20 litros.
7.000 kilos cal de Córdoba, en piedra.
6 calentadores Primus N.° 1.
6 cafeteras enlozadas, con filtro, para 12 tazas.
24 cafeteras enlozadas para servir, de 2 litros.
5 campanillas a pila, de 6 ctms.
6 canasto de alambre para frituras, de 20 centímetros.
25 candados tipo "Yale", para puerta.
12 canillas de bronce, de 12,7 mm.
12 canillas de bronce, de 19 mm.
12 canillas de bronce, de 25 mm.
12 canillas niqueladas, de 12,7 mm., para agua fría.
12 canillas niqueladas, de 12,7 mm., para lavatorio, agua fría.
12 canillas niqueladas, de 12,7 mm., para agua caliente.
12 canillas niqueladas, de 12,7 mm., para lavatorio, agua caliente.
30 kilos caño de acero para instalación eléctrica, de 14 mm.
50 metros caño de goma para manguera, de 2 ½ centímetros de diámetro.
25 metros caño de hierro galvanizado, de 19 mm.
25 metros caño de hierro galvanizado de 25 mm.
25 metros caño de plomo, de 13 mm.
100 metros caño de plomo, de 14 mm.
50 kilos carburo de calcio.
2 carritos volcador con pértigo, (indicar tonelaje).
12 cautchut tapa para calentador Primus N.° 1.
6 tarros cemento especial, para zapatero (indicar peso).
2.500 kilos cemento portland, aprobado.
3 cepillos de acero, para pintor, grandes.
3 cepillos de acero, para pintor, medianos.
15 kilos cera virgen.
12 cernidores de madera, de 50 centímetros de diámetro.
24 chapas de hierro galvanizado, N.° 22, de 2 x 1 metro.
15 chapas de hierro galvanizado, N.° 24.
10 chapas de zinc, N.° 10.
20 chapas de zinc, N.° 12.
10 chapas de zinc, N.° 14.
1 kilo cinta aisladora, blanca, de 19 mm.
3 kilos cinta aisladora, negra, de 16 mm.
10 kilos cinta de acero, para pasar conductores en caños de acero.
1 cinta métrica de 10 mts. de largo.
2 paquetes clavos cabeza plana, de 15 mm.
2 paquetes clavos cabeza plana, de 20 mm.
2 paquetes clavos cabeza plana, de 25 mm.
2 paquetes clavos cabeza plana, de 40 mm.
10 kilos clavos con cabeza, para escobero, de 38 mm.
20 kilos clavos con cabeza, para escobero, de 2 ½ centímetros.
10 kilos clavos para escobero, N.° 20.
5 kilos clavos para escobero, N.° 30.
2 paquetes clavos sin cabeza, de 20 mm.
2 paquetes clavos sin cabeza, de 25 mm.
2 paquetes clavos sin cabeza, de 40 mm.
2 paquetes clavos sin cabeza, de 50 mm.
3 kilos clavos para vidrio.
100 kilos cloruro de cal, para lavar, en barricas.
12 codos para caños de hierro galvanizado, de 13 mm.
12 codos para caños de hierro galvanizado, de 19 mm.
60 kilos cola francesa, para carpintero.
6 coladores chinescos de hierro batido, de 20 ctms. de diámetro.
50 colmenas de marco, sistema "Molino" con alza.
1 lote comillas cuerpo N.° 6, en lotes de 1 kilo.
1 lote comillas cuerpo N.° 8, en lotes de 1 kilo.

1 lote comillas cuerpo N.° 10, en lotes de 1 kilo.
3 compases desviradores.
120 copas de vidrio para agua, de 200 gramos aproximadamente.
300 metros cordón flexible de 0.05 mm., 500 volts.
100 kilos correa de suela para trasmisión de 51 milímetros, buena calidad.
100 metros correa redonda de 5 mm., de diámetro.
3 costillas de asta para zapatero.
10 kilos cuadratines, cuerpo N.° 6.
10 kilos cuadratines, cuerpo N.° 8.
10 kilos cuadratines, cuerpo N.° 10.
10 kilos cuadratines, cuerpo N.° 12.
48 cucharas de alpaca, para mesa.
48 cucharas de alpaca, para postre.
48 cucharas de alpaca, para café.
600 cucharas de hierro, estañado, para mesa.
24 cucharones de hierro batido, de 20 ctms.
72 cucharones enlozados, de 12 ctms. de diámetro.
6 cuchillas de pintor, de 0.05 mts. ancho.
6 cuchillas de pintor, de 0.075 mts. ancho.
4 cuchillas grandes para escobero, marca "Mac" o similar.
6 cuchillas para cocina, de 15 centímetros de hoja.
12 cuchillas para cocina, de 35 centímetros.
6 cuchillas para cocina, de 40 centímetros.
48 cuchillos de alpaca, para mesa.
48 cuchillos de alpaca, para postre.
200 cuchillos de hierro para mesa.
12 desviradores de calzado.
1 embudo americano, para máquina de espigar rayos.
12 ensaladeras de loza, de 25 centímetros de diámetro.
6 escariadores para maderas, de acero, chatos con cabo de madera, hojas de 14 centímetros.
1 escuadra para carpintero, de 45 ctms.
12 espirales para estufa de 220 voltios.
12 esponjas para coche, buena calidad, indicar peso.
12 espumaderas de hierro batido, de 20 centímetros de diámetro.
100 esquineros de mayólica blancos, de 0.15 por 0.04.
25 kilos estaño preparado al 30 % para plomo.
25 kilos estaño preparado al 40 % para zinc.
5 kilos estaño virgen.
250 kilos estopa blanca.
100 litros extracto de tabaco.
1 extractor centrífugo de miel para cuatro marcos.
50 fichas bipolares de porcelana, de 6 amperes, para salida de 2 fichas de 6 amperes.
6 formones para carpintero, de 25 milímetros.
6 formones para carpintero, de 65 milímetros.
6 fruteras de vidrio de 22 centímetros de diámetro.
6 fuentes de loza, ovaladas, hondas de 28 x 38 centímetros.
12 fuentes de loza, ovaladas, playas, de 45 x 32 centímetros, para 12 personas.
12 fuentes de loza, redondas.
36 fuentes enlozadas, hondas, de 45 x 32 centímetros.
2 galeras para tipografía, de 0.40 x 0.60 mts.
3 kilos goma laca.
2 metros2 goma negra en chapas de 5 mm. de espesor.
100 kilos grasa consistente.
25 grifas de 3 patitas de bronce, 6 centímetros.
20 guadañas de acero, de 0.70 mts.
200 guardas de mayólica blanca, de 15 x 7 ½ ctms.
6 juegos guarniciones de goma, para tapa de cilindro motor Diesel Polar T 1 K.
2 guarniciones reforzadas, para carrito.

50 kilos hilo para escobero, de 2 colores.
4 hojas bizcocheras.
12 hojas de sierra para carnicero, de 70 centímetros de largo.
120 hojas de sierra para cortar metales, de 30 centímetros.
3 hojas rondineras.
2 pares hormas de varón, tipo patria, del N.° 38 al 44.
2 juegos hormas para botín patria, desde el N.° 34 al 44.
100 tarros hormiguicida "El Argentino" o similar en tarros de 500 gramos aproximadamente.
4 inodoros con pedestal, asiento y tapa de madera de cedro.
6.000 kilos jabón amarillo, en barras de 1500 gramos aproximadamente.
300 cajas jabón inglés Sunlight o similar, en cajas de 2 panes, indicar peso.
3.000 kilos jabón negro en barras de 1500 gramos aproximadamente.
200 kilos jabón para baño, tipo Marsella, en paquetes de 50 gramos aproximadamente.
25 jarras de vidrio, para agua, de 1 ½ litros.
72 jarras enlozadas para agua, 2 ½ litros.
36 jarritas de loza, para servir leche, de ½ litro.
100 jarros de hierro batido, de 500 gramos.
100 jarros enlozados, de 500 gramos.
1 juego de loza fino, completo, para doce cubiertos (indicar el N.° de piezas).
300 ladrillos refractarios.
12 lebrillos de hierro galvanizado, de 50 centímetros de diámetro por 22 de fondo.
24 leznas surtidas para talabartero.
200 litros líquidos para limpiar metales.
6 llaves de paso, en bronce, para unir caños de hierro galvanizado, de 19 mm. con válvula de cuero.
6 id, id, de 25 milímetros.
6 id, id, de 32 milímetros.
6 id, id, de 38 milímetros.
6 llaves de paso, para caños de plomo de 12.7 mm. en hierro niquelado, para agua fría.
6 id, id, para agua caliente.
1 llave para piquitos de calentador Primus N.° 1.
1 llave para válvulas de calentador Primus N.° 1.
50 llaves rotativas, dos puntos, tapa niquelada, 3 amperes, con indicador.
24 lluvias con brazo, niqueladas, para baño.
2 lomeras para carro.
2 machihembra de 12.7 mm., 2 piezas.
2 machihembras de 19 mm., 2 piezas.
2 machihembras de 25,3 mm., 2 piezas.
250 metros2 madera de cedro paraguayo, de 13 mm. por 30 ctms.
250 metros2 madera de cedro paraguayo de 20 mm. por 30 ctms.
250 metros2 madera de cedro paraguayo de 26 mm. por 30 ctms.
50 metros2 madera de cedro paraguayo de 38 mm. por 30 ctms.
50 metros2 madera de cedro paraguayo de 5 mm. por 30 ctms.
500 metros2 madera de pino brasil de 13 mm. por 30 ctms.
500 metros2 madera de pino brasil de 20 mm. por 30 ctms.
500 metros2 madera de pino brasil de 25 mm. por 30 ctms.
100 metros2 madera de pino brasil de 38 mm. por 30 ctms.
100 metros2 madera de pino brasil de 50 mm. por 30 ctms.
36 maderas para cepillo de caballeriza N.° 128.
600 maderas para cepillos de mano N.° 3.
1.200 maderas para cepillos de piso número 10.
1 máquina americana, para espigar rayos de carruajes, ajustable a varias medidas.
1 máquina cardadora, de mano, tipo Jean Leandre (con catálogo).

1 máquina clavadora a fuerza motriz, (con catálogo).
1 máquina clavadora a pedal (con catálogo).
2 máquinas para cortar cabello 000.
3 máquinas para cortar cabello 1.
3 máquinas para cortar cabello 2.
3 máquinas para cortar cabello 3.
2 máquinas para cortar césped.
6 máquinas para matar hormigas, a fuelle, completas.
1 máquina planchadora de suela, a mano con catálogo.
1 máquina prensa excéntrica, de cortar suela a pedal (con catálogo).
1.000 marcos para colmenas, sistema Molino o similar con alza.
12 martillos para zapatero, medianos.
200 kilos masilla blanca.
2 juegos mechas inglesas, para madera blanda, de 6,3 mm. a 25,4mm.
12 mechas inglesas, para madera dura, de 12,5 mm. de diámetro.
1 mecha chica de espansión, de acero, con dos cuchillas para agujerear, de 12,7 mm. a 22,2 mm. y de 22,2 mm. a 38 mm.
1 mecha grande espansión, de acero, con dos cuchillas, una para agujerear, de 22,2 mm. a 44,4 mm. y de 44,4 mm. a 76,2 mm.
2 mechas para escopladoras de las siguientes medidas:
2 de 8 mm.
2 de 10 mm.
1 de 12 mm.
2 de 14 mm.
1 de 18 mm.
1 de 20 mm.
1 de 22 mm.
1 de 24 mm.
2 de 28 mm.
2 de 30 mm.
150 mechas para lámparas de pared.
12 mecheros para calentador Primus N.° 0.
12 mecheros para calentador Primus N.° 1.
12 mecheros para calentador Primus N.° 2.
2 medias lunas medianas, para zapatero.
30 membranas, para receptor de teléfono.
10 kilos metal blanco, antifricción.
50 kilos minio.
72 moldes de hierro, para huevos quimbos.
200 molduras de mayólica blanca de 5 por 15 centímetros.
2 molinos a viento, rueda de 3,50 mts. para una elevación de 10 mts. (con catálogo).
200 kilos ocre amarillo.
50 kilos ocre colorado.
50 kilos ocre negro.
36 ollas de hierro batido, extra reforzadas de 30 litros.
36 ollas de hierro batido, extra reforzadas de 60 litros.
80 kilos óxido de hierro colorado.
100 metros3 oxígeno industrial.
20 palas de puntear.
20 palanganas de loza redondas, de 305 mm. de diámetro, por 130 mm. de fondo.
100 kilos palmira brasilera fina.
2 palo de amasar o rodillo.
10 kilos pasta adhesiva para correas.
3 cajas pasta esmeril, grano fino, en cajas de 450 gramos.
3 cajas pasta esmeril, grano grueso, en cajas de 450 gramos.
25 kilos papel de embalar.
500 rollos papel higiénico (indicar marca).
200 hojas papel lija N.° 0.
200 hojas papel lija N.° 1.
200 hojas papel lija N.° 2.
200 hojas papel lija N.° 2½.
200 hojas papel lija N.° 3.
4 pavas enlozadas, de 2 litros.
8 pavas enlozadas, de 3 litros.
12 peines de asta, para peluquero.
12 pelapapas, de hierro especial.
3 piedras cuadrilongas para cuchillas, de 25 centímetros de largo.
2 piedras redondas al aceite para afilar cuchillas de zapatero, de mm diámetro de 25 centímetros.

50 pilas secas de 1 ½ volts, para teléfonos.
18 pinceles chatos, de 25 m|m.
12 pinceles chatos, de 38 m|m.
18 pinceles chatos, de 50 m|m.
9 pinceles de regla al óleo, de tres medidas.
12 pinceles ovalados, para pintura, N.° 20.
24 pinceles de cerda, para blanqueo, del N.° 30.
12 pinceles para cola.
6 pinceles para contornear al óleo, de tres medidas.
6 pinceles para filetear a la cal.
6 pinceles para letras al óleo, de tres medidas.
12 pinceles para pintura, N.° 30.
75 kilos pintura "Pajarito" o similar, color amarilla.
25 kilos pintura "Pajarito" o similar, color azul.
75 kilos pintura "Pajarito" o similar, color colorado.
50 kilos pintura "Pajarito" o similar, color negra.
25 kilos pintura "Pajarito" o similar, color negra imperial.
½ kilo piolín de algodón, mediano, para pintor.
½ kilo piolín fino de algodón, para pintor.
6 ovillos piolín fino, para atar pinceles (indicar peso del ovillo).
3 pinzas aisladas para electricista, de 18 centímetros, redondas.
16 pinzas de madera, para talabartero.
2 pinzas de tipógrafo, niqueladas.
2 pinzas para vidriero.
2 pinzas planas para electricista, aisladas, de 20 centímetros.
150 platos de loza, playos, blancos, de 22 centímetros de diámetro.
75 platos de loza hondos.
75 platos de loza para postre, de 18 centímetros de diámetro.
600 platos enlozados, hondos, de 22 centímetros de diámetro.
600 platos enlozados playos.
50 kilos planchuela de hierro, de 3 x 19 m|m
80 kilos planchuela de hierro, de 25 x 4,8 m|m.
80 kilos planchuela de hierro, de 25 x 6 m|m.
80 kilos planchuela de hierro, de 38 x 5 m|m.
80 kilos planchuela de hierro, de 38 x 6 m|m.
10 planchuelas de hierro, para andamio, de 1,20 mts. de largo por 5 centímetros de ancho y 1 centímetro de espesor, con punta en un extremo y liso en el otro.
20 kilos plumas de avestruz, especial, que no sea patagona.
500 tarros polvo para limpiar metales, indicar peso neto del tarro.
50 portalámparas de bronce, sin llave, rosca común, N.° 50.
100 postes de madera dura, para alambre tejido de 75 x 75 milímetros por 2,50 mts. de largo.
250 postes de madera dura, para alambrados.
1 prensa de hierro charolado, para afilar sierras y serruchos, de 33 centímetros (con catálogo).
1 prensa para puré, grande, a tornillos.
200 prensa hilos ovalados de 30 mm. de distancia entre conductores.
8 juegos de presillas para correa "Aligator" o similar N.° 35 de 30 centímetros.
50 kilos puntas de París de: 25 mm.
50 kilos íd. íd. de 38 mm.
50 kilos íd. íd. de 50 mm.
40 kilos íd. íd. de 63 mm.
35 kilos íd. íd. de 76 mm.
30 kilos íd. íd. de 101 mm.
20 kilos íd. íd. de 126 mm.
20 kilos íd. íd. 156 mm.
6 juegos punzón americano, de acero azulado, para carpintero, de 1 a 5 mm. de boca, cóncava.
36 raspas para suela.
[illegible] rasernos con cabo.

60 kilos remedio para envenenar cueros.
2 kilos resina.
12 resortes para bombas de calentador "Svea" N.° 2.
2 retrancas con cejaderas de cadena para lanza.
100 rinconeras de mayólica blanca de 0,15 por 0,03.
15 kilos ripolín blanco o similar (indicar marca).
1 rodillo especial, para ravioles.
2 ruletas especiales para ravioles.
1 sacabocados para hojalatero de 3 por 25 milímetros.
1 saca pruebas para tipografía, de 50 centímetros de largo.
2 kilos sal amoníaco.
2 kilos sapolín caoba o similar (indicar marca).
50 panes sapolio o similar.
2 sartenes de hierro de 30 centímetros de diámetro.
4 sartenes de hierro de 40 centímetros de diámetro.
48 sierra para metales, de 30 centímetros de largo.
6 sifones de plomo a T. de 51 mm.
6 íd. íd. a S. de 32 mm.
6 íd. íd. a S. de 51 mm.
500 kilos soda para lavar, tipo Solway, en bolsas o barricas.
50 kilos soga de cáñamo para riendas, de un centímetro de diámetro.
18 soperas de loza, para 12 personas de 2 1|2 litros.
75 soperas de loza enlozadas.
30 kilos sulfato de cobre.
200 litros sulfuro de carbono, en tambores de 10 litros.
12 tapas de depósito para calentador Primus N.° O.
12 íd. íd. para el N.° 1.
50 tapones fusibles de 10 amperes con tornillos y tuercas, para el cambio del alambre.
600 tazas de hierro batido de 500 gramos.
150 tazas de loza para café con leche, blancas, con plato.
150 tazas de loza para café, con plato.
150 tazas de loza, para té con leche, con plato.

72 tazas enlozadas de 500 gramos.
400 tejas Pierr Saccoman.
60 hojas tela esmeril N.° 1.
6 cajas tela metálica para soldar.
48 tenedores de alpaca, para mesa.
48 tenedores de alpaca para postre.
600 tenedores de hierro para mesa.
3 teteras enlozadas de 3|4 litro.
200 kilos tierra refractaria.
1 kilo tierra sombra, natural.
5 kilos tierra siena natural, colorada.

5 kilos tierra sombra cocida.
5 kilos tierra sombra, natural.
10 tirantes de pino tea de: 50 x 75 mm. y 5 metros largo.
10 íd. íd. íd. de: 75 x 75 mm. y 5 metros largo.
10 íd. íd. íd. 75 x 75 mm. y 7 metros largo.
150 kilos tiza blanca.
5 kilos tornillos para madera de: 15|17.

10 íd. íd. íd. de 17|18.
10 íd. íd. íd. de 18|20.
15 íd. íd. íd. de 20|20.
20 íd. íd. íd. de 20|25.
25 íd. íd. íd. de 20|30.
20 íd. íd. íd. de 21|35.
20 íd. íd. íd. de 21|40.
20 íd. íd. íd. de 21|45.

25 tornillos para serucho N.° 1.
50 torniquetes al aire, con crique.
1 tijeras para hojalatero, corte curvado, buena clase.
1 tijera para hojalatero, corte derecho, buena clase.
4 lotes tipo de imprenta, cuerpo N.° 84, tipo block.
4 íd. íd. íd. cuerpo N.° 60.
4 íd. íd. íd. cuerpo N.° 36.
4 íd. íd. íd. cuerpo N.° 20.
4 íd. íd. íd. cuerpo N.° 16.
3 lotes tipos de imprenta, cuerpo N.° 12, cursiva.
2 lotes tipos de imprenta, cuerpo N.° 10 máquina.
2 lotes tipos de imprenta, cuerpo N.° 8, bastardilla.
4.000 trapos de piso buena calidad, de 60 x 50 centímetros.
50 triángulos para carpintero de 20 centímetros.
50 íd. íd. de 15 centímetros.
50 íd. íd. de 8 centímetros.
4 tijeras para colchonero de acero, medianas.
12 tijeras para peluquero, marca "Dos Llaves" o similar.
6 trinchantes, cortos, para cocina.
24 trinchetas para zapatero.
1 trituradora de maíz a mano.
150 tubos para lámpara de pared.
5 kilos tuercas exagonales, con rosca, de: 6 mm.
5 íd. íd. íd. 8 mm.
5 íd. íd. íd. 10 mm.
5 íd. íd. íd. 11 mm.
10 íd. íd. íd. 13 mm.
5 íd. íd. íd. 14 mm.
10 íd. íd. íd. 16 mm.
10 d. íd. íd. 17 mm.
10 íd. íd. íd. 19 mm.
10 íd. íd. íd. 22 mm.
10 íd. íd. íd. 25 mm.
750 varillas de lapacho, de 38 mm. por 5 ctms. por 1,20 mts. de largo agujereadas, para 7 hilos.
150 vasos de vidrio para agua, forma barril de 200 gramos.
24 vasos de vidrio, para refrescos de 500 gramos.
4 viandas enlozadas, de 4 platos.
10 vidrios ingleses blancos, de las siguientes medidas: de 0,43 por por 0,43.

25 íd. íd. íd. de 0,43 por 0,51.
25 íd. íd. íd. de 0,43 por 0,585.
25 íd. íd. íd. de 0,43 por 0,61.
10 íd. íd. íd. de 0,46 por 0,51.
29 íd. íd. íd. de 0,56 por 0,585.
20 íd. íd. íd. de 0,51 por 0,61.
20 íd. íd. íd. de 0,61 por 0,635.
25 íd. íd. íd. de 0,66 por 0,535.
12 vidrios ingleses, estrella mediana color caramelo de 0,455 por 1,35.
4 vidrios ingleses granité blancos de 0,46 por 1,46.
50 vidrios lisos dobles, de las siguientes medidas: de 0,43 por 0,51.

50 íd. íd. íd. de 0,43 por 0,585.
50 íd. íd. íd. de 0,43 por 0,61.
25 íd. íd. íd. de 0,46 por 0,51.
25 íd. íd. íd. de 0,51 por 0,61.
25 íd. íd. íd. de 0,535 por 0,535.
25 íd. íd. íd. de 0,535 por 0,66.
50 íd. íd. íd. de 0,56 por 0,585.
25 íd. íd. íd. de 0,61 por 0,61.
25 íd. íd. íd. de 0,61 por 0,635.
6 yugos de madera para cuarta.
6 yugos de madera para pértigo.
4 yuguillos de hierro con olivo.
12 yuguillos de madera, con gancho, de 3 agujeros.
200 zócalos de mayólica blanca de 0,15 por 0,15.

Nómina de los libros y útiles de escritorio y escuela cuya provisión se licita con destino a este reformatorio durante el año de 1928.

2 kilos alfileres N.° 1 1|2.
2 kilos alfileres N.° 2 1|2.
10 aprieta papeles de 7 1|2 centímetros.

1 pieza de arpillera, para lomo de libros indicar metraje de la pieza.
1 bajo derecho en FA. tres cilindros, vertical.
1 bajo derecho en Mi Bemol, tres cilindros, vertical.
1 bajo derecho en Si Bemol, tres cilindros, vertical.
12 borradores para pizarrón.
48 broches a tornillo de 20 mm.
48 broches a tornillo 40 mm.
48 broches a tornillo 50 mm.
10 cajas broches de latón amarillo N.° 1 (en cajas de 100).
10 íd. íd. íd. N.° 3.
10 íd. íd. íd. N.° 5.
10 íd. íd. íd. N.° 7.
25 cañas para clarinete, calidad superior en Mi Bemol.
40 cañas para clarinete, calidad superior en Si Bemol.
2 juegos carteles de lectura "El Nene".
30 kilos cartón paja N.° 1.
30 íd. íd. íd. N.° 4.
75 íd. íd. íd. N.° 6.
30 íd. íd. íd. N.° 10.
25 íd. íd. íd. N.° 16.
25 kilos cartón paja N.° 25.
4 resmas cartulina gris.
15 cajas chinches chicas, de acero niquelado (en cajas de 100).
10 íd. íd. íd. grandes.
5 cintas para máquina de escribir, "Continental" en dos colores de copiar.
50 íd. íd. negra.
5 cintas para máquina de escribir "Rémington" de copiar, en dos colores.
15 íd. íd. íd. negra.
10 cintas para máquina "Rémington" portátil.
10 cintas para máquina "Underwood", de copiar negras.
20 kilos cola para encuadernar, buena calidad.
1 contrabajo para estudio, cuatro cuerdas, buena calidad, con arco.
20 copiadores papel blanco especial, tamaño oficio, mil hojas, 1|2 pasta.
5 íd. íd. íd. de 500 hojas.
15 íd. íd. íd. papel japonés,, tamaño oficio, mil hojas, media pasta.
5 íd. íd. íd. de 500 hojas.
750 cuadernos cuadriculados de 20 hojas N.° 1.
750 íd. íd. íd. N.° 2.
750 íd. íd. íd. N.° 3.

2.500 cuadernos rayados de 20 hojas.
10 cueros de carnero para encuadernación buena calidad.
50 encuadernadores, tamaño oficio.
6 escobillas para limpiar máquinas de escribir.
1 flauta de 13 llaves, en Re Bemol de ébano, calidad superior.
20 cajas gomas de borrar, lápiz E. o similar, en cajas de 12 trozos.
60 íd. íd. íd. en cajas de 40 trozos.
200 íd. íd. íd. para máquina de escribir Red-Tri-Ply N.° 399 o similar.

10 litros goma líquida.
25 ovillos hilo crudo N.° 2|10 en ovillos de 1.000 gramos.
25 íd. íd. íd. N.° 2|3.
10 carreteles hilo grueso especial, para coser libros.
10 íd. íd. íd. hilo fino.
25 índices de 13 x 32 centímetros para libros.
200 barras lacre común en barras cuadrilongas de 12 mm. por 18 centímetros.
50 cajas lañas ñiqueladas de 23 mm. (en cajas de 100).
25 íd. íd. íd. de 34 mm.
100 docenas lapiceras, clase común, de madera pintada.
50 lapiceras, Johann Faber o similar, de madera, color natural.
5 docenas lápices azules, Faber o similar.
5 lápices rojos, Faber o similar.
3 lápices Ko-i noor N.° 12 o similar.
6 lápices tinta mina dura Ko-i-noor o similar.
120 lápices Faber N.° 2 o similar.
12 lápices Faber N.° 3 o similar.
60 libretas rayadas de 50 hojas con tapa de hule de 0,10 x 0,16.
60 libretas rayadas de 100 hojas, con tapa de hule de 0,10 x 0,16.
3 libros de actas 100 hojas, encuadernación media pasta inglesa, papel extra-hilo, tamaño 25 por 35 centímetros, rayado liso .
2 libros de lectura: Corazón de E. de Amicis.
50 íd. íd. íd. El Escolar 3.° de P. Pizzurno.
80 íd. íd. íd. El Nene de A. Ferreyra.
1 íd. íd. íd. Laurel y Encina.
2 íd. íd. íd. Leyendas Argentinas, A. Elflein.
1 íd. íd. íd. Nuestra Patria, C. O. Bunge.
60 íd. íd. íd. Persevera, P. Pizzurno.
100 íd. íd. íd. Progresa P. Pizzurno.
120 íd. íd. íd. Prosigue P. Pizzurno.
50 libros tapa de cartón rayado 32 x 22 centímetros de 100 hojas.
10 libros tapa de cartón, rayado de cuenta 2 columnas, 32 x 22 centímetros.
25 libros tapa tela, 40 x 27 centímetros rayado de 100 hojas.
4 máquina sacapunta, con seis cuchillas de respuesto tipo Chicago.
4 mojadedos, de rodillo de cristal esmerilado.
6 pares palillos para tambor.
200 hojas papel carbónico de 34 x 60 centímetros, violeta, extrafino, para máquina.
500 hojas papel carbónico, tamaño oficio, violeta extrafino, para máquina.
100 hojas papel carbónico, tamaño oficio, para lápiz.
10 resmas papel diario 74 x 110.
40 rollos papel engomado transparente.
1 resma papel glacé, blanco, de 40 kgs.
5 resmas papel hilo, 74 x 92, de 40 kgs.
5 resmas papel hilo 74 x 92, de 50 kgs.
5 resmas papel hilo, 74 x 92, de 18 kgs.
1 resma papel imitación tela, azul.
1 resma papel imitación tela, rojo.
1 resma papel imitación tela, verde.
1 resma papel manila, de 40 kgs.
1 resma papel manila, de 18 kilos.
1 resma papel marmolado, surtido.
10 resmas papel obra de 1.ª, 74 x 110, de 35 kgs.
6 resmas papel obra de 1.ª 74 x 110, de 25 kgs.
5 resmas papel obra de 2.ª 74 x 110, de 25 kgs.
5 resmas papel oficio, cuadriculado.
5 resmas papel oficio, rayado.
5 resmas papel oficio, rayado,2 columnas.
5 resmas papel oficio rayado, 3 columnas.
5 resmas papel oficio rayado, 4 columnas.
50 hojas papel pentagramado de 24 líneas.
50 hojas papel pentagramado de 14 líneas.
500 hojas papel secante, 48 x 64 centímetros de buena calidad.
1 resma papel seda blanco.
2 resmas papel tipo romaní, liso.
5 resmas papel tipo romaní rayado.
1 parche extranjero para bombo.
24 parches extranjeros para tambor.
12 frascos pasta para pegar, tipo Stafford, en frascos de 400 gramos aproximado.
5 kilos pasta para rodillos, para invierno.

5 kilos pasta para rodillo, para verano.
2 perforadores tipo Soennecken, de metal manija niquelada, de 8 centímetros de perforación.
1 par platillos fundidos en bronce de campana, de 38 centímetros de diámetro.

4 cajas plumas Inden-Pend-doradas N.° 2301 en cajas de 1 gruesa.
6 cajas Plumas Leonard 508 EF, en cajas de 1 gruesa.
10 cajas plumas Leonard 521 EF, en cajas de 1 gruesa.
25 cajas plumas Perry 341, en cajas de una gruesa.
10 raspadores, cabo de hueso .
1 redoblante de bronce, caja reforzada 35 x 25, centímetros, calidad superior, tipo moderno, con palillo y porta-tambor.
15 reglas cuadratines, de madera, clase superior, de 50 centímetros de largo con filete de bronce.
6 reglas métricas para pizarrón.
1 requinto en Mi Bemol, 13 llaves, de ébano, con atril y doble boquilla.
1 pieza ribetes para lomos de libros.
1 saxofón alto, en Mi Bemol.
1 saxofón soprano, en Si Bemol.
7.000 sobres comerciales azules, comunes.
5.000 sobres comerciales azules, fondo litografiado.

2.000 sobres comerciales blancos, fondo litografiado de color azul, en papel grueso, buena calidad.
10.000 sobres tamaño oficio, blancos, en papel grueso, buena calidad.
12 sogas de algodón, para tambor.
1 soga de 9 metros, para bombo.
1 pieza tela negra para encuadernar
1 pieza tela verde oscuro, imitación cuero, para encuadernar.
24 templadoras blancas.
6 frascos tinta Davis, o similar, tapón con pincel para sellos, color azul, frascos de 125 cc.
2 litros tinta especial para impresiones digitales.
1 litro tinta para marmolar, roja, para imprenta.
1 litro tinta para marmolar, azul, para imprenta.
1 litro tinta para marmolar, verde, para imprenta.
1 kilo tinta para tipografía, amarilla.
1 kilo tinta para tipografía, azul.
1 kilo tinta para tipografía, copiativa.
3 kilos tinta para tipografía, negra.
1 kilo tinta para tipografía, violeta.
50 porrones tinta Stephens, azul negra, en porrones de 1130 cc.
8 porrones tinta Stephens, carmín, en porrones de 550 cc.
1 tintero de estaño, niquelado, de una sola tinta, depósito de vidrio, de base de 15 a 20 centímetros.
10 tinteros para dos tintas, base de vidrio y tapa de cautchut.
24 cajas tiza blanca, en cajas de 144 barritas.
4 cajas tiza de colores surtidos, en cajas de 144 barritas.
1 violín para estudio, entero, de buena calidad, con arco.
1 violoncello para estudio, de buena calidad, con arco.
200 zapatillas surtidas, para clarinete, requinto y flauta.

Tendrá lugar en las oficinas de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí 196, Capital Federal, el día 20 de julio de 1927, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Olivera, Junio 20 de 1927. — El Director.

v20 julio.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio de 1927, a las 8.30 horas, para la provisión de pan y galleta al Hospital-Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., donde se podrán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v15 julio

Asilo General Martín Rodríguez

Mercedes. — F. C. O.

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Julio próximo a la hora diez, para la provisión de pan al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes F. C. O. dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, durante el término de seis meses a contar desde el 1.° de Agosto de mil novecientos veintisiete.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Asilo.

Buenos Aires, Junio de 1927. — La Secretaria.

v-5 julio.

Llámase a licitación hasta el 13 de Julio próximo, a las 15 horas, para la provisión e instalación de maquinarias en el lavadero del Asilo de Alienadas de Lomas, Temperley (F. C. S.).

Por más datos ocurrir Oficina Técnica, Reconquista 269.

La Secretaria

v13 julio

Llámase a licitación para el 6 de Julio de 1927, a las 15 horas, para la provisión de pan y para el 8 del mismo mes, a las 15.15 horas, para la provisión de fideos, similares, harina, artículos de almacén y aves y huevos.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

La Secretaría

v6 julio

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1927, a las 10 horas, para la provisión de pan al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Témperley, F. C. Sud, donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v7 julio.

Llámase a licitación para el 22 de Junio de 1927, a las 15 horas, para la provisión de azúcar. Informes Sección Proveedurías, Reconquista 269. — La Secretaría.

v22 junio

HOSPITAL REGIONAL ANDINO "PRESIDENTE PLAZA", La Rioja

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, leche de vaca, manteca, papas, pan, hacienda vacuna, forrajes, leña, artículos de bazar, artículos de ropería, artículos para el lavado y drogas y artículos para farmacia, destinados al consumo del Hospital y a proveerse durante todo el año de 1928.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, en La Rioja, F. C. C. N. A., el día 4 de Julio del corriente año, a las catorce horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que se publican y que comprende los renglones arriba mencionados.

La Rioja, Junio 1.° de 1927. — La Dirección.

Comestibles y artículos de almacén—
4.000 litros aceite puro de oliva, indicar marca y envase.
180 kilos aceitunas verdes, indicar marca.
3.500 kilos arroz de primera calidad.
400 cápsulas azafrán, indicar marca
10.800 kilos azúcar tucumana granulada cristal, indicar marca.
200 kilos azúcar refinada.
500 kilos bacalao sin espinas, de primera calidad.
156 kilos café en grano tostado, Caracolillo.
84 kilos café en grano tostado, Puerto Rico.
44 kilos café en grano tostado, Moka.
480 kilos café molido, indicar marca.
340 kilos cacao en polvo, indicar marca.
360 kilos ciruelas secas, indicar marca.
4 kilos comino molido, de primera calidad.
2 kilos canela molida, de primera calidad.
2 kilos canela en rama, de primera calidad.
100 tarros dulce de duraznos al natural, indicar marca.
200 kilos dulce de membrillo, indicar marca.
550 kilos extracto de tomate, indicar marca.
4.200 kilos fideos de sémola, surtidos, de primera calidad.
100 kilos fécula de maíz, indicar marca.
800 kilos grasa de cerdo, indicar marca.
700 kilos garbanzos de primera calidad.
50 kilos harina de arvejas, indicar marca.
50 kilos harina de habas, indicar marca.
50 kilos harina de porotos, indicar marca.
50 kilos harina de garbanzos, indicar marca.
30 bolsas harina de trigo "000", bolsa de 70 kilos, indicar marca.
800 kilos jamón crudo, La Negra.
2.000 kilos maíz pisado, de primera calidad.
5 kilos nuez moscada.
500 kilos nueces, de primera calidad.
500 kilos orejones de duraznos, de primera calidad.
80 kilos petit pois, indicar marca y envase.
350 kilos polenta, de primera calidad
35 kilos pimentón dulce, indicar marca.
5 kilos pimienta molida, de primera calidad.
1.000 kilos porotos manteca, de primera calidad.
700 kilos queso de rallar, indicar marca.
500 kilos queso para postre "Chubut" en formas de un kilo.
300 kilos Quaker, indicar marca y envase.
800 kilos sal gruesa.
600 kilos sal fina, indicar marca.
600 kilos sémola de primera calidad.
50 kilos té, indicar marca y envase.
200 tubos vainilla, de una chaucha.
600 litros vinagre de vino, filtrado.
360 kilos yerba paraguaya, en envases de un kilo, indicar marca.
1.000 kilos yerba mate, en barricas o cilindros, indicar marca.
130 kilos azúl para ropa, en terrones.
1.000 bolsitas azúl para ropa, indicar marca y peso.
400 litros creolina, indicar marca.
100 bolsas aserrín, indicar peso.
36 gruesas fósforos, indicar marca y contenido de la caja.
3.600 kilos jabón amarillo, en barras, "Campana".
3.400 cajas jabón para baño, tipo inglés, en cajas de dos panes, indicar marca.
2.400 panes jabón sapolio, indicar marca
24 cajones kerosene, indicar marca
600 paquetes velas estearina, indicar marca y peso.
200 cajas escarbadientes, indicar marca.
300 rollos papel higiénico, indicar marca.

Gallinas, pollos y huevos—
9.600 docenas de huevos frescos, no con servados.
1.800 gallinas, sanas y gordas, de dos kilos de peso aproximadamente, peso por kilo de animal vivo.
1.800 pollos, sanos y gordos, de 1 ½ kilos de peso aproximadamente, precio por kilo de animal en pie.

Leche de vaca—
90.000 litros de leche de vaca, pura, sin desnatar, tal como se extrae.

Papas para consumo—
30.000 kilos de papas de primera calidad, Mar del Plata o tipo similar.
31.000 kilos de pan, tipo francés, elaborado con harina de primera calidad, en panes de 80 gramos cada uno.

Manteca—
720 kilos manteca fresca, indicar marca.

Hacienda vacuna para consumo—
340 animales vacunos, gordos y sanos, vacunados contra el carbunclo, de tres a cuatro años de edad y de 350 a 400 kilos cada uno, precio por kilo en pie.

Artículos de ropería—
100 metros brin blanco para guardapolvo.
100 metros brin azúl para trajes mecánico.
400 metros bramante especial, para vendas.
300 metros bramante común.
10 rollos cinta hilera blanca, en rollos de cien metros.
20 docenas carretes hilo para coser, blanco, de 500 yardas.
20 docenas carretes hilo para coser, negro, de 500 yardas.
1.000 metros lienzo doble ancho, para sábanas.
30 docenas repasadores, indicar medidas.
20 docenas servilletas para mesa, indicar medidas.
15 docenas toallas de mano.
4 docenas toallas de baño.
70 docenas trapo de piso.
100 metros uso doméstico.

Forrajes—
100 toneladas alfalfa seca de primera calidad, en fardos de 30 a 40 kilos.

Combustibles—
300 toneladas leña de quebracho, para uso de cocina, de quince centímetros de diámetro por cuarenta a cincuenta centímetros de largo.
300 toneladas leña de algarrobo, para uso de cocina, de quince centímetros de diámetro por cuarenta a cincuenta centímetros de largo.

Artículos de bazar—
15 docenas cuchillos para mesa.
15 docenas cucharas para mesa.
15 docenas tenedores para mesa.
20 docenas copas de vidrio para agua.
8 ollas hierro estañado, reforzadas, de sesenta litros.
12 ollas hierro galvanizado, de cincuenta litros.
20 docenas escobas, de cinco hilos.
15 docenas cepillos para piso, sin cabo.
2 docenas cepillos de mano, para piso.
4 docenas escobillas para bacinillas.
3 docenas plumeros para escritorio, indicar tamaño.
2 docenas plumeros para tacho.

Artículos para el lavado—
500 kilos cloruro de cal.
5.000 kilos cristal de soda.

Drogas y artículos para farmacia—
10 kilos ácido bórico.
500 gramos ácido acético comercial.
250 gramos acónito, hojas.
500 gramos adormidera, frutos.
250 gramos acónito, raíz.
250 gramos acónito, polvo.
3.000 gramos adrenalina, solución 1 por mil, en frascos de 30 cc.
500 ampollas adrenalina, solución al 1 o|oo.
500 gramos agárico blanco.
500 kilos algodón en rama.
3.000 gramos aceite de almendras dulces
250 gramos alhucemas, flores.
10 kilos almidón en polvo.
180 agujas platino para infecciones hipodérmicas.
36 agujas platino para inyecciones intramusculares.
24 agujas platino para inyecciones indovenosas.
100 gramos amonio carbonato.
8.000 gramos amonio benzoato.
100 gramos argirol.
10 litros agua destilada laurel cerezo.
25 gramos acetil tanino.
10 gramos arsénico blanco.
10 gramos arseniato de hierro.
25 gramos arseniato de sodio.
4 kilos aspirina patente.
500 gramos azufre precipitado.
500 gramos azufre sublimado.
1.500 gramos azufre en barras.
12 ampollas para suero de 250 cc.
12 ampollas para suero de 200 cc.
15 kilos aceite de bacalao.
100 gramos áloes.
10 kilos alumbre pulverizado.
10 gramos arsénico ioduro.
5 kilos amoníaco líquido.
250 gramos anís estrellado.
1.000 gramos antipirina.
250 gramos arbenal.
150 litros agua oxigenada.
100 ampollas agua bidestilada de 5 cc. cada una.
50 ampollas agua bidestilada de 10 cc. cada una.
50 ampollas aceite alcanforado al 10 por ciento.
100 gramos aristol.
250 gramos anís, esencia.
25 ampollas apomorfina.
70 litros agua destilada de azahar.
1 litro agua destilada de eucaliptus.
1 litro agua destilada de anís.
1 litro agua destilada de canela.
5 litros agua destilada de rosas.
5 litros alcohol de melisa compuesto.
10 kilos alcanfor.
250 gramos alcanfor bromuro.
10 gramos ácido arsenioso.
100 gramos azul de metileno.
70 litros agua destilada de menta.
150 gramos agar agar pulverizado.
50 gramos [illegible]
1.000 gramos arroz, polvo.

250 gramos ácido acético puro.
1.500 gramos azafrán en rama.
1.000 gramos alcohol metílico.
500 gramos beleño, hojas.
50 gramos beleño, extracto seco.
2.000 gramos belladona, hojas.
250 gramos belladona, polvo fino.
50 gramos belladona, extracto blando.
250 gramos belladona, pomada.
5 gramos belladona, sulfato atropina.
10 litros bencina rectificada.
2.000 gramos benjuí.
1.000 gramos bismuto galato.
25 gramos benzoico, ácido.
1.000 gramos blanco de ballena.
5.000 gramos boldo, hojas.
10 kilos borato de soda.
50 gramos bromo.
250 gramos bromoformo puro.
1.500 gramos benzol puro.
250 gramos bromuro de calcio.
48 bolsas para hielo.
48 bolsas para agua caliente.
6 bolsas para oxígeno.
6.000 gramos benzonaftol.
2.500 gramos bromuro de amonio.
2.500 gramos bromuro de potasio.
2.500 gramos bromuro de sodio.
2.500 gramos bromuro estroncio.
500 gramos bálsamo del Perú.
2.500 gramos bálsamo de tolú, extracto flúido.
2.000 gramos bálsamo de tolú.
2.000 gramos bismuto subnitrato.
1.000 gramos bismuto carbonato.
150 gramos bismuto salicilato.
10 gramos bálsamo del Canadá.
250 gramos cade aceite.
1.500 gramos cafeína pura.
400 ampollas cafeína de 0.25.
6.000 gramos calcio lactato.
4.000 gramos canela de Ceylán, en rama
100 gramos cáñamo indiano, extracto flúido.
25 gramos cáñamo indiano, extracto seco.
3.000 gramos carbón vegetal.
1.000 gramos carbón animal.
2.500 gramos cáscara sagrada, polvo.
100 gramos cáscara sagrada, extracto flúido.
24 cánulas para enemas.
400 gramos cocaína clorhidrato.
500 gramos cera blanca.
15 kilos cítrico ácido.
30 litros clorhídrico, ácido comercial
500 gramos clohídrico, ácido puro.
1.500 gramos colodión.
250 gramos creosota.
50 gramos carmín fino.
100 gramos canela esencia.
1.000 gramos creolina.
50 cepillos para uña.
500 cepillos para dientes.
30 litros cloroformo líquido Merck.
1.500 gramos cobre sulfato comercial
500 gramos cebada perlada.
100 gramos clavo, esencia.
500 gramos colombo, raíz.
250 gramos colombo, raíz, polvo.
250 gramos cochinilla.
500 gramos calcio hipofosfito.
45 kilos calcio carbonato.
2 juegos cápsulas enlozadas. Indicar número de piezas.
24 cánulas de vidrio para lavajes.
12 cánulas de metal para lavajes.
3.000 gramos cloral hidrato.
6.000 gramos coca, hojas.
300 gramos codeína.
100 gramos colargol.
3 libritos curcuma, papel.
1.500 gramos crisgenina pura.
1.000 gramos cólchico, semillas.
50 gramos calomel al vapor.
500 gramos condurango.
250 cápsulas de gelatina.
300 gramos cinamato de sodio.
35 kilos calcio tribásico.
500 gramos calcio clorhidrofosfato.
6.000 gramos calcio cloruro.
150 gramos crómico, ácido.
3.000 gramos cuasia, palo.
800 cajas cartón surtidas, Nros. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. Cien de cada N.°
250 gramos canforato de piramidón.
1.000 gramos cacodilato de sodio.
50 ampollas cloruro de etilo.
5 kilos [illegible]
[illegible]
[illegible]

500 gramos Dower, polvo.
100 gramos Dónovan, licor.
1.000 gramos Desessart, extracto flúido.
130 frascos digitalina, solución al 1 por mil, en frascos de 15 cc, Nativelli.
200 ampollas digitalina, solución al 1 c/oo.
2 gramos digitalina amorfa.
25 gramos diuretina.
2.000 gramos diadermina.
250 gramos escamonea, polvo.
50 esponjas tamaño grande.
12 escarificadores.
1 docena espátulas de acero flexible, surtidas.
1.000 gramos ergotina Ivón.
100 ampollas ergotina Ivón.
10 gramos estovaina.
600 gramos estrofanto, semilla.
10 gramos escopolamina bromhidrato
10 gramos escopolamina clorhidrato.
30 litros éter sulfúrico.
250 ampollas éter sulfúrico.
50 ampollas éter anestésico.
300 gramos eucaliptol.
10 gramos evonimina.
200 gramos exalgina.
150 gramos escila, raíz.
20 frascos Erlemeyer, surtidos.
5 gramos espartcína sulfato.
5 gramos emetina clorhidrato.
200 ampollas emetina de 001.
1.000 gramos espino cerval jarabe.
50 gramos estricnina, sulfato.
100 ampollas estricnina de 001.
5 juegos embudos de vidrio de 6 piezas cada uno.
300 frascos tapa esmerilada de 30 cc
500 frascos tapa esmerilada de 50 cc
500 frascos tapa esmerilada de 100 cc
100 frascos tapa esmerilada de 250 cc
150 frascos tapa esmerilada de 500 cc
400 frascos goteros de 10, 20, 30, 40, 50, 70, 80 y 100 cc., 50 de cada uno.
1.050 frascos de vidrio de 30, 50, 100, 150, 200, 250 y 300 cc., 150 de cada uno.
1.500 gramos fenacetina.
150 litros formol puro.
1.000 gramos formalina.
1.500 gramos fosfato de sodio.
100 gramos fosfato de patasio.
100 gramos fenoftaleina.
10 gramos floroglusina.
10 gramos fuschina básica.
250 gramos fosfato de amonio.
4.000 gramos goma arábiga en polvo.
500 gramos goma tragacanto.
100 gramos gotas negras inglesas.
3.000 gramos gelatina pura.
500 gramos genciana raíz, polvo.
1.500 gramos genciana extracto flúido seco acuoso.
50 litros glicerina pura.
6.000 gramos glicerofosfato de cal.
7.000 gramos glicerofosfato de sodio.
100 gramos glicerofosfato de potasio.
1.000 gramos glucosa.
100 gramos gotas amargas Beaumé.
3.500 gramos gomenol puro.
500 gramos geránio, esencia.
3.000 gramos guayacol.
1.000 gramos genciana, vino.
10 gramos genciana, violeta.
150 piezas gasa absorvente.
5 metros gutapercha.
150 metros goma, tubo.
2.000 gramos hamamelis virgínica extracto flúido.
250 gramos helecho macho, extracto etéreo.
150 gramos hermofenil.
100 gramos helmitol.
1.500 gramos hierro citrato amoniacal.
250 gramos hierro protoxalato.
100 ampollas heroína clorhidrato, de 001.
100 gramos heroína clorhidrato.
25 gramos hematoxilina.
1.000 gramos hidrastis canadiensis extracto flúido.
20 ovillos hilo para atar.
1.500 gramos iodo metálico.
200 gramos iodoformo.
3.000 gramos ioduro de potasio.
1.000 gramos ipecacuana, polvo.
50 gramos ipeca extracto flúido.
1.250 gramos ictiol.
24 irrigadores enlozados de 2 litros.
12 [illegible]

25 jeringas para inyecciones hipodérmicas de 2 cc.
100 jeringas para inyecciones hipodérmicas de 3 cc.
100 jeringas para inyecciones hipodérmicas de 5 cc.
10 jeringas para inyecciones hipodérmicas de 10 cc.
250 gramos jalapa, polvo.
1.000 gramos jabón verde.
100 gramos jabón tintura.
250 panes jabón sublimado.
2.500 gramos kola, polvo.
50 gramos kermes mineral.
250 gramos láctico, ácido puro.
3.000 gramos lactosa.
15 kilos lanolina pura.
1.250 gramos lecitina pura.
250 gramos limón, esencia.
10 kilos lino, semilla.
300 kilos lino, harina.
40 gramos lavanda, esencia.
300 gramos lobelia, hojas.
500 gramos láudano Rousseau.
10 kilos magnesia carbonato.
6.000 gramos magnesia citrato.
25 kilos magnesia calcinada.
1.000 gramos magnesia óxido.
5.000 gramos maíz estigma.
500 gramos manteca de cacao.
5.000 gramos malva, hojas.
500 gramos manita.
5.000 gramos manzanilla, flores.
400 gramos menta, esencia.
2.500 gramos mentol.
2.000 gramos melisa alcoholato compuesto.
4.000 gramos metilo salicilato.
2.500 gramos mercurial, pomada doble.
2.500 gramos mercurial, pomada simple.
200 gramos mercurio bicloruro.
100 gramos mercurio biyoduro.
100 gramos mercurio bicianuro.
100 gramos mercurio óxido amarillo.
50 gramos mercurio óxido rojo.
50 gramos mercurio cianuro.
100 kilos mostaza, harina.
2.000 gramos miel rosada.
250 gramos magnesia salicilato.
250 gramos magnesia cloruro.
50 gramos morfina clorhidrato.
300 ampollas morfina clorhidrato de 001.
2 morteros de mármol N.° 4.
2 morteros de mármol N.° 6.
2 morteros de mármol N.° 8.
2 morteros de mármol N.° 10.
2 morteros de vidrio N.° 2.
2 morteros de vidrio N.° 3.
2 morteros de vidrio N.° 4.
2 medidas de vidrio de 500 cc.
6 medidas de vidrio de 250 cc.
6 medidas de vidrio de 200 cc.
6 medidas de vidrio de 100 cc.
6 medidas de vidrio de 50 cc.
6 medidas de vidrio de 30 cc.
6 medidas de vidrio de 15 cc.
6 medidas de vidrio de 5 cc.
15 series completas de neosalvarsán
5 kilos naftalina en bolitas.
250 gramos naftol beta.
7 kilos naranja amarga, corteza.
1 kilo naranja dulce, corteza.
40 litros nítrico, ácido comercial.
1.000 gramos nítrico, ácido puro.
200 gramos novocaína.
3.500 gramos nuez vómica, polvo.
100 gramos nuez de kola.
100 gramos oxálico, ácido.
250 cajas obleas a cierre seco N.° 2.
200 cajas obleas a cierre seco N.° 1.
50 cajas obleas a cierre seco N.° 0.
2.500 gramos ovarina, polvo.
1.000 gramos potasio carbonato.
100 gramos potasio bicarbonato.
100 gramos potasio ferrocianuro.
10 gramos potasio clorato.
500 gramos pancreatina.
1.000 gramos parafina.
500 gramos pepsina.
250 gramos pícrico ácido.
2.000 gramos piramidón.
50 gramos plata, nitrato cristalizado
100 gramos plata, nitrato barras.
250 gramos protargol.
250 gramos plomo acetato líquido.
8.000 gramos polígala, raíz.
4.000 gramos papel filtro.
25 gramos pilocarpina.
100 gramos Pearson, licor.
250 gramos polígala, extracto flúido.
3.000 gramos permanganato de potasio.

40 peras de goma para insufladores.
2.500 gramos quina roja, ramas.
100 gramos quina roja, extracto seco.
500 gramos quina amarilla.
2.000 gramos quina gris, polvo.
1.000 gramos quillay.
1.000 gramos quina vino.
1.000 gramos quinina bromhidrato.
1.000 gramos quinina sulfato.
1.000 gramos quinina étil carbonato.
250 gramos ratania, raíz.
500 gramos ratania, extracto flúido.
50 gramos ratania, extracto seco.
250 gramos resorsina.
25 gramos rosas, esencia.
30 litros ricino, aceite.
100 gramos ruibarbo, polvo.
100 gramos ruibardo.
500 gramos salicílico, ácido.
7.000 gramos salicilato de soda.
2.000 gramos salol.
7.000 gramos salipirina.
25 gramos santonina.
2.500 gramos sauco, flores.
2.000 gramos sen, hojas.
10 gramos sodio arseniato.
200 gramos sodio hiposulfito.
7.000 gramos sodio benzoato.
25 kilos sodio bicarbonato.
1.500 gramos sodio carbonato.
3.250 gramos sodio citrato.
3.000 gramos sodio cloruro.
25 kilos sodio sulfato.
500 gramos sacarosa.
150 gramos sulfonal.
15 litros sulfúrico ácido comercial.
1.000 gramos sulfúrico ácido puro.
100 saliveras de mano, enlozadas.
60 kilos talco de Venecia.
500 gramos tanalvina.
500 gramos tanígeno.
5.000 gramos tanino en polvo.
250 gramos tártrico ácido puro.
500 gramos tartrato potasio y sodio.
250 termómetros clínicos.
2.500 gramos teobromina.
1.000 gramos terpina hidrato polvo.
1.000 gramos terpinol.
3.000 gramos tilo flores.
250 gramos tigenol.
6.000 gramos tiocol.
250 gramos tuberculina bruta.
250 gramos trementina de Venecia.
15 litros trementina rectificada.
250 gramos turbit vegetal.
250 gramos trional.
100 gramos timol.
100 carretes tela adhesiva de 5 ctms. ancho.
2.000 gramos urotropina.
100 gramos vainilla.
250 gramos valeriana raíz.
25 gramos vanadato de sodio.
150 gramos violeta esencia.
5.000 gramos vaselina aceite.
60 kilos vaselina blanca.
500 gramos veronal.
3.000 gramos viburnum extracto flúido.
1.500 gramos xilol.
50 gramos zinc cloruro.
15 gramos zinc sulfato.
15 gramos zinc óxido.

v4 julio

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA PROVINCIA DE CORDOBA

Llámase a licitación pública, para la provisión de los artículos: Comestibles y artículos de almacén, aves y huevos; hacienda vacuna para el consumo; papas para el consumo; leche y manteca; harinas de trigo para pan; forrajes; tabaco, fósforos y papel de fumar: combustibles (Leña de algarrobo o quebracho, gas Oil, petróleo y kerosene); artículos de ropería, colchonería y zapatería; materias primas para la elaboración del jabón; drogas y útiles varios para farmacia; materiales para talleres; librería y útiles de escritorio; semillas, útiles y herramientas para agronomía y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año de 1928.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, Ferrocarril C. Argentino) [illegible] de Julio del corriente año [illegible]

con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo solicicen, como igualmente, la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Mayo 31 de 1927. — El Director.

Nómina de los comestibles necesarios para el abastecimiento del Asilo durante todo el año de 1928.

5.880 kilos aceite comestible en envases de 2 a 5 kgs. o aproximado.
1.920 kilos aceite puro de Oliva, en envases de 2 kgs. o aproximado.
420 kilos aceitunas verdes.
480 kilos achicoria para mezcla.
19.920 kilos avena aplastada para sopa.
3.600 kilos arroz de primera.
33.600 kilos arroz de segunda.
4.200 kilos azúcar refinada en terrones.
75.600 kilos azúcar tucumana o similar, molida o granulada.
3.600 kilos arvejas secas partidas.
2 kilos anís en grano.
960 kilos bacalao sin espinas de primera.
4.320 kilos café Brasil, en grano, tostado.
720 kilos café Caracolillo, en grano, tostado.
720 kilos café Moka, en grano, tostado.
720 kilos café Puerto Rico, en grano, tostado.
5 kilos canela en rama.
2 kilos canela molidad.
21.600 kilos cebada perlada para sopa.
720 kilos ciruelas secas especiales.
1.260 kilos conserva de tomate, en envases de 2 a 5 kilos o aproximado..
1 kilo clavo de olor.
600 cajas escarbadientes, en cajas de 100 palitos o aproximado.
600 kilos dulce de membrillo, en envases de 5 kilos o aproximado.
2.400 kilos extracto de tomate, en envases de 500 gramos a 1 kilo o aproximado.
4.800 kilos fideos de sémola, en cajones, barricas o canastos surtidos
7.200 kilos fideos de primera, en cajones, barricas o canastos surtidos.
52.000 kilos fideos de segunda, en bolsas.
54 gruesas fósforos (7.776 números de cajas) en cajas de 75 números
8.400 kilos garbanzos de primera calidad.
7.320 kilos gallinas, vivas, sanas de 2 kgs. o aproximado (3.660 gallinas).
6.000 kilos grasa de vaca "La Negra", o similar, en envases de 2 kgs. o aproximado.
27.000 kilos harina de maíz para polenta.
256.200 kilos harina de trigo tres ceros para pan (3.660 bolsas).
256.200 kilos harina de trigo dos ceros para pan (3.660 bolsas).
96 kilos hongos secos de primera calidad especiales.
18.300 docenas huevos de gallina, frescos, no conservados. (219.600 números).
840 ladrillos ingleses del país.
5 kilos laurel en hojas.
695.400 litros leche de vaca.
480 kilos líquido para limpiar metales, en envases de 500 gramos o aproximado.
366 docenas limones de primera calidad.
1.200 kilos maizena de primera calidad
12.000 kilos maíz amarillo para forraje, entero.
66.000 kilos maíz blanco pisado para mazamorra.
3.600 kilos manteca fresca, en panes de 2 a 5 kgs. o aproximado.
360 kilos nueces de primera calidad.
4 kilos nuez moscada.
1.200 kilos orejones de duraznos de primera.
13.500 papeles de fumar en libritos de 80 hojas o aproximado.
173.850 kilos papas para el consumo.
13.176 kilos pollos vivos, sanos, de 1,5 kgs. peso vivo o aproximado (8.784) aves).
360 kilos pasas de uvas de primera calidad.
360 kilos petit-pois, en envases de 250 gramos o aproximado.
420 kilos pimentón dulce de primera calidad.
12 kilos pimienta molidad, de primera calidad.
8 kilos de pimienta en grano.
900 kilos pimientos morrones, en envases de 500 gramos o aproximado.
18.000 kilos porotos de manteca, última cosecha.
42.000 kilos porotos tapes, última cosecha.
1.200 kilos queso de postre Chubut o similar, en hormas de 1 kilo o aproximado.
840 kilos queso de rallar "Goya".
480 kilos queso de rallar "Sbrinz".
360 kilos queso de rallar "Reggiano".
240 kilos queso de rallar "Parmessano".
12 kilos Royal-levadura en envases de 500 gramos o aproximado.
360 kilos sal fina "Cerebos" en envases de 500 gramos o aproximado.
600 kilos sal fina suelta, para cocina.
36.000 kilos sal gruesa, limpia, para cocina, tipo Cádiz.
24.000 kilos sal gruesa para salazón de cueros.
3.600 sapolios en panes.
2.400 kilos sémola de primera.
3.600 kilos Tabaco en hebra fina, en paquetes de 100 gramos o aproximado.
120 kilos Té en paquetes de 220 gramos o aproximado.
96 kilos té suelto.
36.000 kilos trigo pelado para locro.
1.800 tubos vainilla en tubos de una chaucha.
60 kilos velas de cera para celebrar en funciones religiosas.
60 kilos velas de estearina para funciones religiosas.
420 litros vinagre blanco.
960 litros vinagre de vino tinto.
36 litros vino para celebrar misa.
840 kilos yerba Paraguaya, en envases de 1 kilo.
15.600 kilos yerba Argentina, en barricas o cilindros.
956.175 kilos novillos en pié, mestizos criollos o cuarterones, de un peso vivo, de 400 a 550 kilos (promedio 475 kilos) 2.013 animales.

Artículos para el lavado y la fabricación de jabón—

420 kilos aceite de coco.
24 kilos azul para la ropa.
6.600 kilos ceniza de soda.
4.800 kilos cloruro de cal.
500 gramos esencia de bergamota.
500 gramos esencia de labanda.
400 gramos esencia de geráneo.
500 gramos esencia de limón.
600 gramos esencia de romero.
7.200 kilos Resina H.
7.200 kilos soda caústica.
1.200 kilos soda comercial.

Combustibles—

180 toneladas Gas-Oil para motores Diesel, liviano.
6.000 litros kerosene refinado en cascos o tambores de hierro.
1.200 toneladas leña de algarrobo o quebracho.
396 toneladas petróleo crudo de C. Rivadavia.

Artículos de librería y útiles de escritorio—

6 frascos aceite para máquina de escribir.
2 almohadillas para sellos.
21 cajas broches amarillos, números 2 al 10.
10 cajas broches clips, en cajas de 144 números.
100 carpetas para rendiciones de cuentas de 28 x 38 lomo de 6 cent. con tres cintas.
150 carpetas cartón lomo tela, de 28 x 38 lomo de 8 cent. con cintas
200 carpetas para expedientes, cartulina gris, según mod. 1.
1.000 carpetas para licitaciones, cartulina gris, s|mod. 2.
2.000 carpetas para boletines, blancas y grises (por mitad) según modelo número 3.
30 cintas para máquina de escribir "Remington" buena calidad.
36 copiadores tamaño oficio de 500 hojas, papel japonés.
170 cuadernos tapa cartón tipo colegio de 60 a 80 hojas.
1 caja chinches metálicos en caja de 144 números.
10.000 esferas reloj control impresas según modelo núm. 4.
2.000 fichas craneométricas impresas según modelo núm. 5.
1.000 fórmulas actas licitaciones privadas, impresas en blocks de 100 hojas según modelo número 6.
1.000 fórmulas arqueo de caja, en blocks de 100 hojas s|m. 7.
100 fórmulas balance rendiciones de cuentas, en tinta copiable, según modelo número 8.
1.000 fórmulas autorización giros, en tinta, copiable, en blocks de hojas impresas, según modelo número 9.
2.000 fórmulas Boletines ananmésicos, impresas según modelo 10.
300 fórmulas borrador producido y consumido en blocks de 100 hojas, impresas según modelo número 11.
200 fórmulas Balance Villas, Sección Varones, imp. según modelo 12
200 fórmulas Balance Villas, sección Mujeres, imp. según modelo 13
2.000 fórmulas comunicación interna celador, en talonarios de 100 hojas, color blanca y rosa, por mitad según modelo 14.
500 fórmulas defunciones en blocks de 100 hojas, tinta copiable, impresas según modelo número 15
500 fórmulas estado diario recursos en blocks de 100 hojas según modelo número 16.
6.000 fórmulas informe salud asilados en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, según modelo 17.
2.000 fórmulas lavado de ropa, en talonarios de 100 hojas s|m 18.
1.000 fórmulas liquidación de fletes, en talonarios de 100 hojas s|modelo 19.
1.000 fórmulas movimiento diario de camas y asilados, en blocks de 100 hojas s|m 20.
1.000 fórmulas movimiento diario de la población, en blocks de 100 hojas, s| mod. 21.
2.000 fórmulas órdenes de provisión, en tinta copiable, blocks de 100 hojas s|mod. 22.
200 fórmulas pedidos de facturas, impresas s|mod. núm. 23.
600 fórmulas pedido autorización tinta copiable, en blocks de 100 hojas s|modelo número 24.
4.500 fórmulas pedidos de precios, tinta copiable, en blocks de 100 hojas s|modelo número 25.
500 fórmulas balance comprobación ropería, s|modelo número 26.
500 fórmula balance comprobación despensa s|modelo núm. 27.
700 fórmulas planillas de sueldos, primeras hojas, imp. s|mod. 28.
4.000 fórmulas planillas de sueldos, segundas hojas imp. s|mod. 29.
500 fórmulas pliegos de condiciones reglamentarios de licitaciones públicas, impresos s|modelo número 30.
3.000 fórmulas recetario médico interno, en blocks de 100 hojas s|modelo núm. 31.
1.000 fórmulas racionamientos diarios, blocks de 100 hojas s|mod. 32.
1.000 fórmulas recibos Dirección. blocks de 100 hojas s|mod. 33.
15.000 fórmulas recibos de sueldos, en blocks de 100 hojas s|mod. 34.
100 fórmulas relación pago de peculio, en tinta copiable, s|m 35.
500 fórmulas alta asilados, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas s|mod. 36.
100 fórmulas relación pago traslado alienados, en tinta copiable según modelo número 37.
800 fórmulas partes diarios de Usina, impresos según modelo número 38.
700 fórmulas recibos peculio asilados, en blocks de 100 hojas según modelo número 39.
500 fórmulas relación pago de gastos, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas s|modelo número 40.
1.000 fórmulas registro de amperómetro según modelo número 41.
1.000 fórmulas servicio de baños, en blocks de 100 hojas s|mod. 42.
300 fórmulas órdenes de transporte, en blocks de 100 hojas s|m. 43.
500 fórmulas vales al personal, en blocks de 100 hojas s|m. 44.
200 gomas para borrar lápiz, de primera calidad (indicar marca).
90 gomas circulares para máquina de muy buena calidad.
2 guías Kraft (correspondientes al año 1928).
100 impermeables para copiar a prensa, tamaño oficio, buena calidad.
50 barras Lacre en barras, de buena calidad (indicar marca ofrecida).
12 lápices de tinta de buena calidad.
1.000 lápices comunes, mina de dureza regular.
50 lápices de color, rojo y azul, de buena calidad.
1 libro "Pedido y Recibido", de 200 folios, imp. s|mod. 45.
2 libros copiador planillas sueldos, 500 hojas, papel extra japonés, de 37 cn. ancho x 40 cn. alto, aproximado.
12 libros vigilancia continua, 350 páginas, imp. s|mod. 46.
1 libro autorización, impreso de acuerdo al modelo N.° 47.
2 libros copiadores de recetas, impresos s|modelo 48.
5 libros Historias Clínicas, impresos s|modelo N.° 49.
6 libros archivar esferas reloj control, de 100 hojas, s|m. 50.
25 libros auxiliares tapa cartón, de 200 hojas c|margen.
1 libro peculio asilados, impreso, s|modelo N.° 51.
1 libro copiador rendiciones de cuentas, de 500 hojas, papel extra japonés, tamaño oficio, c|inscripción.
1 libro auxiliar de entradas clasificadas, de 200 folios dobles, 56,5 cn. alto x 74 cn. ancho, libro abierto, según modelo N.° 52.
1 libro liquidación de sueldos, de 288 páginas dobles, foliado (144 folios dobles) 47 cn. alto x 61 ancho, libro abierto, impreso según modelo N.° 53.
1 libro imputaciones, de 360 páginas, 49 cn. alto x 106 ancho, libro abierto, impreso s|modelo número 54.
3 libros control mensual de inventario, haciendo juego, impresos de acuerdo al modelo N.° 55.
2 libros jornales de asilados, impresos s|modelo número 56.
1 libro consumo diario de drogas, impreso s|modelo N.° 57.
1 libro producido de talleres, impreso en forma de índice, de acuerdo a las indicaciones en el mod. N.° 58.
2 libros partes diario jefe de celadores, impresos s|modelo 59.
1 juego libros contabilidad, haciendo juego, de 68 cn. ancho x 48 de alto. Compuesto de:
1 libro mayor de 600 folios, c|debe y haber en la misma hoja a dos columnas.
1 libro diario de 575 páginas, a tres columnas, de las medidas del mayor.
1 libro caja de 175 folios dobles, de las medidas de los anteriores.
1 libro borrador, de 200 folios, de las medidas expresadas y a tres columnas.
1 libro inventario, de las mismas características del diario.
6 libros actas en blanco, de 200 páginas, con rayas marginales.
4 libros partes diarios Economato, de 400 hojas, una perforado y otra fija, para duplicado, numeración repetida, impreso según modelo número 61.

300 libretas tapa hule, de 60 a 80 hojas, rayadas, comunes.
20 libretas índices para auxiliares, grandes.
20 libretas recetario de Villas, de 200 hojas, s|modelo número 62.
20 libretas tratamiento asilados, de 200 hojas, s|modelo 63.
30 libretas tratamiento dietético de 200 hojas, s| modelo 64.

1 libro estadística mensual de asiladas, c|índice, impreso según modelo número 65.
1 libro registro general de correspondencia asilados, impreso según modelo número 36.
288 lápices co-i-noor Hb.
48 lapiceras "Faber" especiales, de buena calidad.
120 lapiceras comunes.
1.500 hojas papel carbónico de 1 faz, tam. oficio, de muy buena calidad.
200 hojas papel carbónico de 1 faz, 36x39 cent., de buena calidad.
200 hojas papel carbónico tam. doble oficio, muy buena calidad.
260 blocks papel carta, comunes, de 60 a 80 hojas, rayado, buena calidad.
3.000 hojas papel cuadriculado, tamaño oficio.
800 hojas papel cuadriculado, tamaño doble oficio.
200 hojas papel cuenta de dos columnas.
200 hojas papel cuenta de cuatro columnas.
40 kilos papel para embalar, color gris o madera (enviar muestra).
1.000 hojas papel esquela timbrado Contaduría, en blocks de 100 hojas impresas, según modelo número 67 (papel de hilo).
5.000 hojas papel timbrado Dirección, en blocks de 100 hojas, papel de hilo, impresos según modelo número 68.

2.000 hojas papel esquela timbrado Economato, en blocks de 100 hojas, papel de hilo, impresas según modelo N.° 69.
5.000 hojas papel para máquina de escribir, tamaño oficio.
3.000 hojas papel para máquina de escribir, tamaño oficio multicopy.
1.000 hojas papel tamaño oficio, timbrado Contaduría, en blocks de 100 hojas, papel de hilo, según modelo número 70.

2.000 hojas papel tamaño oficio timbrado Dirección, especial, papel de hilo, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 71.
3.000 hojas papel tamaño oficio, timbrado Dirección, común, en blocks de 100 hojas, según modelo número 72.

1.000 hojas papel tamaño oficio, timbrado Economato, en blocks de 100 hojas, papel de hilo, según modelo número 73.
500 hojas papel tamaño oficio rayado.
300 cuadernillos papel romaní liso, en cuadernillos de 5 pliegos.
300 cuadernillos papel romaní rayado, en cuadernillos de 5 pliegos.
300 hojas papel secante de buena calidad.

13.000 partes diarios de talleres, en blocks de 100 hojas, s|mod. 74.
300 planillas borrador inventario, según modelo 75.
500 planillas producido y consumido, s|modelo número 76.
2.000 planillas en blanco, control general de bienes, s|mod. 77.
2 cajas plumas Perry número 306, en cajas de 144 plumas.
50 cajas plumas Perry número 341, en cajas de 144 plumas.
2 cajas plumas Perry J. Negra, en cajas de 144 plumas.
5 cajas plumas Perry Leonard, en cajas de 144 plumas.
8 raspadores con cabo de madera de buena calidad.
5 reglas Faber cortas.
3 reglas Faber largas.

6.000 rótulos para farmacia, según modelo número 78.
2.000 sobres comerciales comunes.
8.000 sobres esquela timbrados Dirección, según modelo 79.
500 sobres esquela timbrados Contaduría, s|modelo 80.
1.000 sobres esquela timbrados Economato, s|modelo 81.
1.500 sobres oficio timbrados Contaduría, s|modelo 82.
1.000 sobres oficio timbrados Dirección, especiales, s|modelo 83.
1.500 sobres oficio timbrados Dirección, comunes, s|modelo 84.
4.000 sobres oficio timbrados Economato, s|modelo 85.
10 talonarios comunicaciones med. internos, s|modelo 86.
50 talonarios recibos despensa, según modelo 87.
300 talonarios recibos despensa, según modelo núm. 88.
200 talonarios recibo Economato, en triplicado, dos hojas perforadas y una fija, s|modelo número 89.
10 talonarios ropa particular asilados, en blocks de 100 hojas, según modelo 90.
50 talonarios traslado asilados, en blocks de 100 hojas, según modelo 91.
20 talonarios visita asilados, en blocks de 100 hojas, s|mod. 92.
500 talonarios órdenes Economato, según modelo número 93.
40 litros tinta negra de muy buena calidad.
4 litros tinta roja de muy buena calidad.
6 frascos tinta violeta para almohadillas.
50 trapos para copiar a prensa.
200 hojas papel carbónico doble faz, tamaño oficio.

Drogas, útiles de cirugía, de laboratorio, y taller fotográfico—

6.000 gramos aceite de almendras dulces.
20.000 gramos aceite de hígado de bacalao.
100 gramos aceite de cade.
12.000 gramos aceite de ricino.
2.000 gramos aceite de sésamo.
3.000 gramos ácido acético comercial y puro.
10.000 gramos ácido bórico en polvo.
20.000 gramos ácido cítrico.
500 gramos ácido clorhídrico.
2.000 gramos ácido fénico.
500 gramos ácido láctico.
1.000 gramos ácido nítrico puro.
300 gramos ácido oxálico.
300 gramos ácido pícrico.
100 gramos ácido sulfúrico puro.
500 gramos ácido salicílico.
300 gramos ácido tánico.
200 gramos ácido tímico (timol).
200 gramos agar agar, en polvo.
5 litros agua destilada de laurel cerezo.

600 litros agua oxigenada.
120 agujas para inyec. hipodérmicas.
50 agujas para inyec. intramusculares.
12 agujas para punción lumbar.
4.000 gramos alcanfor en panes.
1.000 gramos alcohol vulnerario.
500 gramos alcoholatura raíz acónita
480 kilos algodón hidrófilo.
7.000 gramos almidón, polvo.
500 gramos alquitrán vegetal.
1.000 gramos alumbre en polvo y piedra.

100 gramos amapolas cabezas.
10 ambrina en bujías triples.
10 ampollas amilo nitrito.
2.000 gramos amoníaco puro.
1.000 gramos amonio acetato líquido.
500 gramos amonio bromuro.
100 gramos amonio benzoato.
500 gramos amonio sulfato.
200 gramos ácido sulfoictiolato (ictiol).
100 ampollas vacías para inyecciones de 5 c. c.
100 ampollas vacías, para inyecciones de 10 c. c.
100 ampollas vacías para suero, de 500 c. c.
100 gramos antifebrina.

100 gramos antipirina.
10 gramos apomorfina.
10 gramos argirol.
200 gramos arrhenal.
1.000 gramos aristol
4.000 gramos aspirina.
5 gramos atropina sulfato neutro.
500 gramos azafrán en hebras.
5.000 gramos azúcar de leche.
5.000 gramos azúfre precipitado.
50 gramos azúl de metileno.
5.000 gramos bálsamo tranquilo.
100 gramos bálsamo del Perú.
100 gramos belladona, hojas, polvo.
10 litros bencina pura.
100 gramos bismuto carbonato.
100 gramos bismuto subgalato.
1.500 gramos bismuto subnitrato.
50 gramos bismuto salicilato.
6 bolsas para hielo.
1.000 bolsas papel para despacho.
50 gramos bromoformo.
10.000 gramos bufach.
500 gramos cafeína pura.
150 cajas de lata, surtidas.
100 juegos cajas de cartón redondas, número 5 al 9.

100 juegos cajas de cartón cuadradas, números 5 al 9.
10.000 gramos calcio carbonato.
1.000 gramos calcio cloruro.
500 gramos calcio fosfato.
100 gramos calcio glicerofosfato.
300 gramos calomel al vapor.
500 gramos canela molida.
20 cánulas para irrigador.
3 cápsulas enlozadas.
6 cápsulas de porcelana.
24 cartulinas para fotografía.
200 gramos cáscara sagrada, polvo.
240 tubos Cat-gut, 00 al 6 (30 de cada clase).
72 cepillos para dientes.
20 cepillos para uñas.
24 cepillos para tubos de ensayo.
600 gramos cera blanca.
30.000 gramos cloral hidrato.
8.000 gramos cloroformo comercial.
1.000 gramos coca, hojas.
50 gramos cocaína clorhidrato.
50 gramos codeína pura.
100 gramos colodión elástico.
100 gramos colargol.
12 conos intermediarios para jeringas.
8.000 corchos surtidos.
5.000 gramos cremor tártaro soluble.
100 gramos creosota vegetal.
12 madejas crin de florencia.
50 gramos creogenina.
100 cuenta gotas de goma y vidrio.
100 gramos datura estramonium.
100 dedos de goma.
500 gramos deadermina.
1 gramo digitalina cristalizada, so luc. al 1|000.
25 gramos dionina.

100 gramos elixir paregórico.
25 embudos de vidrio, surtidos.
2 gramos emitina clorhidrato.
2.000 gramos ergotina Bonjeau.
50 gramos ergotina Ivón.
3 gramos escopolamina bromhidrato.

100 gramos esencia de clavo.
200 gramos esencia de limón.
10 gramos esencia de melisa.
500 gramos esencia de menta.
12.000 gramos esencia de trementina.
2.000 gramos esencia de eucaliptus.
200 gramos esencia de anís.
5 gramos esparteína sulfato.
500 gramos estigma de maíz.
5 gramos estricnina sulfato.
12 ampollas etilo cloruro, por 30 gramos.

10.000 gramos éter sulfúrico.
8.000 gramos éter anestésico.
100 gramos eucaliptol.
50 gramos euquinina.
50 gramos exalgina.
10 gramos extracto acuoso de opio
50 gramos extracto de beleño.
100 gramos extracto de belladona.
50 gramos extracto de cicuta.
50 gramos extracto eterio de helecho macho.
200 gramos extracto de genciana.
1.000 gramos extracto flúido cáscara naranja amarga.

50 gramos extracto flúido viburnium.
50 gramos extracto flúido cáscara sagrada.
50 gramos extracto flúido espino cerval.
25 gramos extracto flúido ipeca.
500 gramos extracto flúido hamamelis virgínica.
3.000 gramos extracto flúido polígala.
100 gramos extracto flúido hidrastes canadiensis.
50 gramos extracto flúido de quina.
300 gramos extracto flúido de ratánia.

2.000 gramos extracto flúido de tolú.
100 gramos fenacetina.
100 gramos fenolftaleína.
50 gramos formalina en pastillas.
50.000 gramos formol.
200 frascos boca ancha, tapa esmerilada, de 15, 30, 60, 90 c. c. (50 de cada clase).
1.450 frascos para despacho, surtidos, de 15, 30, 60, 90, 120, 200, 300, 500 y 1000 c. c.
10.000 metros gasa hidrófila.
200 gramos gelatina gris.
40.000 gramos glicerina pura.
200 gramos glucosa sólida, purísima.
7.000 gramos goma arábiga, polvo.
300 gramos gomenol.
200 gramos gotas amargas Baumé.
36 pares guantes de goma, núm. 7 ½, 8 y 9.
800 gramos guayacol líquido.
1.500 gramos guayacol carbonato.
1 caja guttapercha laminada.
300 gramos hidroquinona Hauff.
100 gramos hierro amonio citrato
50 gramos hierro glicerofosfato.
20 ovillos hilo para despacho.
18 insufladores para suero.
3.000 gramos iodo sublimado.
1.000 gramos iodoformo
100 gramos ipeca en polvo.
6 irrigadores de vidrio para dos litros.

1.000 gramos jabón, polvo.
200 jabones de alquitrán.
200 jabones de azufre.
2.000 gramos jabón negro potásico.
500 gramos jabón de marsella.
30 jeringas sistema Lúer, de 2 c. c.
20 jeringas sistema Lúer, de 5 c. c.
10 jeringas sistema Lúer, de 20 c. c.
10 jeringas sistema Lúer, de 10 c. c.
2.500 gramos cola nuez polvo.
7 lactobutirómetros Marchand.
2 lámparas a alcohol.
3.000 gramos lanolina Leibrich.
1000 gramos láudano Sydenham.
50 gramos lecitina.

50 gramos licor amoniacal anisado
1.400 metros lienzo para vendas.
3.000 gramos lino semilla.
100 kilos lino harina.
1.500 metros linón para vendas
50 gramos litina carbonato.
5.000 gramos lisol.
500 gramos luminal sódico.
7.000 gramos magnesia calcinada.
12.000 gramos magnesia carbonato.
100 gramos magnesia glicerofosfato.
50 gramos magnesia hidratada.
50 gramos maltina.
3.000 gramos malvas, hojas.
50 gramos manita.

200 gramos manteca de cacao.
4.000 gramos manzanilla flor.
1 medida de loza de 500 gramos.
1 medida de loza de 1000 gramos.
25 medidas de vidrio surtidas.
200 gramos mentol.
300 gramos mercurio bicloruro.
50 gramos mercurio biyoduro.
100 gramos mercurio óxido amarillo.
150 gramos mercurio oxicianuro.
50 gramos mercurio vivo.
4.000 gramos metilo salicilato.
200 gramos metol Hauff.
500 gramos miel rosada.
50 gramos morfina clorhidrato.
18.000 gramos mostaza molida.
50 kilos naftalina.
100 gramos naftol beta.
500 gramos naftol benzoato.
80 frascos neosalvarsan, ampollas de [illegible] 45 y 60 c. c. (20 ampollas de cada uno).

30 gramos novocaína.
4.000 gramos nuez vómica polvo.
150 gramos opio polvo.
50 gramos ortoformo.
50 gramos orozuz (regaliz).
10 gramos oro cloruro.
10 gramos ovarina.
1.600 litros oxígeno comercial.
50 gramos pancreatina.
20 gramos papaína.
40 kilos papel para despacho.
250 papeles para filtro, indicar diámetro.
432 papeles Ilfod P. O. P. (indicar medidas).
30 kilos papel pergamino.
240 papeles Artura (indicar medidas).
35 papeles adhesivo.
200 gramos parafina.
50 gramos pepsina amilácea.
50 gramos pepsina clorhídrica.
7 peras de goma, surtidas.
5 gramos pilocarpina clorhidrato.
2 gramos pilocarpina nitrato.
15 pinceles para iodo.
300 gramos piramidón.
60 placas para fotografía, 18x24, etiqueta verde.
240 placas para fotografía de 12x165, etiqueta verde.
36 placas para fotografía de 9x12, etiqueta verde.
50 gramos plata nitrato cristalizada.
50 gramos plata nitrato fundida.
300 gramos plomo acetato.
10 gramos podofilina.
300 gramos potasio, bicarbonato.
100 kilos potasio bromuro.
1.000 gramos potasio carbonato.
8.000 gramos potasio clorato.
2.000 gramos potasio ioduro.
500 gramos potasio nitrato.
500 gramos potasio permanganato.
200 gramos potasio bicromato.
400 gramos potasio sulfato.
50 gramos potasio tartrato férrico.
3 probetas de vidrio.
10 gramos protargol.
200 gramos Quinina bronhidrato.
200 gramos Quinina clorhidrato.
20 gramos Quinina sulfato.
50 gramos resorcina.
12 robinetes para irrigador.
10 gramos sacarina.
1.000 gramos salol.
200 gramos scila polvo.
25 tubos seda para suturas.
90 cajas sellos sillimbia, núm. 14 y 16.
500 gramos sen hojas.
250 gramos sodio hidrato.
8.000 gramos sodio benzoato.
80.000 gramos sodio bicarbonato.
2.000 gramos sodio borato.
500 gramos sodio bromuro.
1.000 gramos sodio cacodilato.
2.000 gramos sodio carbonato.
3.000 gramos sodio cloruro.
500 gramos sodio citrato cristalizado.
500 gramos sodio glicerofosfato.
25.000 gramos sodio hiposulfito.
500 gramos sodio ioduro.
200 gramos sodio potasio tartráto.
1.000 gramos sodio salicilato.
75.000 gramos sodio sulfato.
2.000 gramos sodio sulfito anhidro.
3.000 gramos solución adrenalina al milésimo.
10 sondas nelatón, números surtidos
200 gramos sulfato de bario, para Rayos X.
90 kilos talco de Venecia.
300 gramos tanalbina.
1.000 gramos tanígeno.
500 tarros de lata para pomada, surtidos.
100 tarros de porcelana.
16 carretes tela adhesiva.
1.000 gramos teobromina.
6 termómetros de baño.
50 termómetros clínicos comunes.
500 gramos terpina hidrato.
50 gramos terpinol.
2.500 gramos tiocol.
2.000 gramos tilo flor.
500 gramos tintura de belladona.
60 carretes hilo de color para zapatero, número 60.
1.000 gramos tintura de benjuí.
5.000 gramos tintura de canela.
100 gramos tintura de cochinilla.
200 gramos tintura de eucaliptus.
20.000 gramos tintura de genciana.
500 gramos tintura de jalapa compuesta.
500 gramos tintura de jaborandí.
100 gramos tintura de lobelia.
2.000 gramos tintura de quina.
200 gramos tintura Strofantos.
50 gramos tintura Scila.
100 gramos tintura valeriana.
30 metros de goma para irrigador.
10.000 gramos ungüento mercurial doble
2.000 gramos urotropina.
500 gramos varillas de vidrio.
50.000 gramos vaselina blanca.
1.000 gramos vaselina líquida.
50 gramos veronal.
2.000 gramos zinc óxido.

Artículos de bazar—

14 asaderas de hierro batido (indicar medidas).
100 baldes de zinc, de 10 litros o aproximado.
6 barriles de vidrio.
18 batidores de alambre (indicar medidas).
12 botellones de vidrio.
18 cacerolas enlozadas, medidas grandes.
18 cacerolas de hierro batido (indicar medidas).
18 cacerolas de alambre (indicar medidas). . .
12 cacerolas enlozadas (medidas chicas).
24 cajones de zinc, para basura.
50 calentadores a alcohol.
12 calentadores a presión.
12 coladores chinescos.
12 coladores niquelados, para té.
12 coladores enlozados, para caldo.
6 compoteras de loza.
6 compoteras de vidrio.
60 copas de vidrio, para agua.
24 cucharas alpaca, para café.
18 cucharas alpaca, para postre.
36 cucharas alpaca, para sopa.
2.880 cucharas de hierro.
48 cucharones de hierro (indicar diámetro).
48 cucharones enlozados, (indicar diámetro).
12 cuchillos de cocina, de 34 ctms.
1 cuchillo de cocina (machete).
6 cuchillos para cortar masa, de 25 centímetros.
6 cuchillos para carniceros.
12 cuchillos alpaca, para mesa.
18 cuchillos alpaca, para postre.
144 cuchillos de hierro.
2 chairas.
12 dulceras de vidrio.
6 ensaladeras de loza.
300 escupideras enlozadas, de 22 centímetros.
60 espumaderas de hierro (indicar diámetro).
36 espumaderas enlozadas (indicar diámetro).
12 fuentes de loza (indicar medidas).
12 fuentes enlozadas (indicar medidas).
6 hachas de mano.
6 hachas grandes, de tumba.
18 jarras de vidrio, de 2 litros.
80 jarras enlozadas, surtidas (indicar medidas).
500 jarritos enlozados (indicar medidas).
30 lebrillos de latón reforzados, grandes.
18 lecheras enlozadas, de 3 litros.
3 morteros de piedra (indicar medidas).
50 juegos naipes españoles.
30 ollas enlozadas (indicar medidas).
60 palanganas enlozadas.
48 palas para basura.
6 paneras de mimbre.
25 pavas enlozadas (indicar medidas).
100 pelapapas.
24 platos de loza, para café.
120 platos de loza, para postre.
96 platos de loza, para almuerzo.
144 platos de loza, hondos.
288 platos de loza, playos.
1.880 platos enlozados, hondos.
2 pavas de ...
24 saliveras enlozadas, para pisos.
12 saliveras enlozadas, de mano.
12 sartenes de hierro.
6 soperas de loza blanca.
48 soperas enlozadas.
60 tarros de hierro, para comida, de 40 litros.
48 tazas de loza, para café.
96 tazas loza, para almuerzo.
1.200 tazas enlozadas, de 500 gramos.
600 tazas de hierro, de 500 gramos
36 tenedores alpaca, para mesa.
24 tenedores alpaca, para postre.
144 tenedores de hierro.
6 teteras niqueladas.
36 vasos de vidrio, para agua.
6 viandas enlozadas, de 3 platos.
6 viandas enlozadas, de 4 platos.
12 viandas enlozadas, de 5 platos.

Artículos de ropería, colchonería y calzado—

10 kilos aceite para máquina de coser.
5 kilos borax para soldar.
30 agujas para colchoneros.
2.000 gramos alfileres comunes.
500 papeles agujas para modistas, números 4, 5 y 6.
36 agujas triangulares para alpargatas.
1.800 agujas para máquina de coser.
50 agujas para máquina de zapatero
500 ovillos algodón para zurcir.
10.000 metros arpillera de 1 metro de ancho p|colchones.
20 bobinas para máquina de coser.
15.000 metros bombasí de color, para uniformes de asilados.
1.000 metros bombasí de color, p|uniformes empleados.
1.200 pares botines (mitad para varones y mitad p|mujeres), números surtidos.
500 botones niquelados para chalecos (indicar diámetro).
1.200 botones niquelados para sacos (indicar diámetro).
36.000 botones de hueso para camisas (indicar diámetro).
3.600 botones p|delantales y guarda polvos (indicar diámetro).
18.000 botones para pantalones.
36.000 botones negros para sacos (indicar diámetro).
200 metros bramante.
1.000 metros brin blanco p|guardapolvos, sacos de cocina y panadería.
1.200 metros brin azul para trajes de mecánicos.
1.200 metros brin kaki para uniformes de empleados.
1.200 broches para pantalón.
50 metros camino de coco.
3.000 camisetas, igual tipo, para varón y para mujer.
12 cintas métricas de hule.
500 metros cinta de hilera blanca.
75 kilos clavos de bronce, números 11, 12, 13, 14 y 15 (15 kilos de cada número).
60 kilos clavos para tacos de 1''.
30 kilos clavos imitación para bronce.
1.200 colchas blancas (indicar medidas).
50 kilos cosedera de yute de 4 hebras.
5.000 metros cotín para forros de colchón de 1.60 ancho.
12.000 metros cotona para uniformes asilados (indicar ancho).
150 dedales de modistas.
20 dedales para sastres.
150 metros entretela para armar.
60 frazadas blancas (indicar peso y medidas).
2.000 frazadas grises (indicar peso y medidas).
300 metros género para manteles y servilletas.
850 metros género para impermeables, doble faz.
8.000 metros griseta para uniformes de asilados (ind. ancho).
1.200 hebillas para pantalones.
7.500 carretes hilo para coser, blanco y negro, número 40.
20 kilos hilo patente de cuatro hebras.
200 ovillos hilo para hilvanar (indicar peso de cada uno).
90 ovillos hilo cáñamo para zapatero.
50 metros hule de color para mesa.
4.000 kilos lana nueva lavada.
40.000 metros lienzo de un ancho.
15.000 metros lienzo de dos anchos.
500 metros lona blanca de 74 cent. de ancho.
30 máquinas de peluquero núm. 0, 1 y 2 (10 de c|una).
7.500 pares medias para mujeres.
5.000 pares medias para hombres.
20.000 números ojalillos para botines.
3.000 metros paño azul gris para uniformes asilados.
600 metros paño azul para uniformes de empleados.
2.000 pañuelos de mano.
600 peines finos.
300 peines gruesos de dientes gruesos únicamente.
200 metros percalina listada.
1.500 repasadores de hilo.
6.000 repasadores para piso.
12 resortes para máquina de peluquero.
200 metros satiné negro para forros.
60 kilos semillas para botines (clavos) del 8 al 12 (12 kilos de cada número).
1.000 sombreros de junco.
300 kilos suela de descarne para zapatero.
500 kilos suela delgada para zapatero.
1.400 kilos suela macho para zapatero.
12 tijeras de costureras.
6 tijeras de peluqueros.
50 tijeras para uñas.
3 litros tinta china para marcar ropa.
700 tizas para sastre, colores surtidos.
500 toballas de hilo con flecos.
300 metros tul para mosquiteros.
1.500 metros uso doméstico de un ancho.
1.500 metros uso doméstico de dos anchos (Doble ancho).
450 metros vaqueta para botines.
500 kilos yute trenzado para suela alpargatas.
1.000 metros zephi para uniformes de empleadas.

Semillas—

2.000 gramos acacias surtidas.
5.000 ajos, cabezas, colorados y blancos (por mitad).
200 gramos apio blanco, lleno.
2.500 kilos alfalfa de primera calidad.
100 kilos arvejas enanas.
600 kilos batata (camote y colorada) por mitad.
450 gramos berenjena (violeta larga, media larga y redonda) por partes iguales.
3.000 kilos avena de primera calidad.
1.500 gramos brócoli (violeta y blanco) por mitad.
1.000 kilos cebada.
3.000 gramos cebolla colorada de la costa.
2.000 gramos cebolla colorada chata.
1.000 gramos cebolla blanca plateada.
2.000 gramos cebolla invertiza de cabeza.
4.000 gramos cebolla colorada de Nápoles.
2.000 kilos centeno.
2.000 gramos col negra crespa.
3.000 gramos col rábano de Viena.
2.000 gramos coliflor gigante de Nápoles.
10 kilos duraznos (carozos).
1.000 gramos escarola crespa fina de Italia.
1.000 gramos escarola hoja de lechuga.
40 kilos espina de Flandes.
20 kilos espinaca de Holanda.
50 gramos eucaliptus glóbulos.
50 kilos habas de agua dulce.
50 kilos habas de Sevilla.
500 gramos lechuga arrepollada de invierno.
500 gramos lechuga arrepollada blanca.
500 gramos lechuga arrepollada crespa.
500 gramos lechuga gigante de verano.

500 gramos lechuga arrepollada de Nápoles.
5 kilos macluras.
200 kilos maíz dulce arrugado.
500 kilos maíz piamontés.
200 kilos maíz de guinea.
3.000 gramos nabo de Verthus.
6.000 gramos nabo blanco chato.
1.000 gramos nabo blanco chato Francés.
10.000 kilos papas Early y Magnún Bomun (mitad de cada clase).
1.000 gramos pepino inglés.
1.000 gramos perejil común.
600 gramos pimientos amarillos, colorados (mitada c|clase).
50 kilos porotos enanos para chauchas.
50 kilos porotos maravillas, enanos.
100 kilos porotos balines.
3.000 gramos puerro monstruoso carentón.
3.000 gramos rabanitos rosados punta blanca.
1.000 gramos rabanitos medio largos blancos.
10.000 gramos remolacha colorada de Bassano.
5.000 gramos repollo quintal.
2.500 gramos repollo de Pisa.
1.000 gramos repollo Juanet.
1.000 gramos repollo Saint Denis.
1.000 gramos repollo de Asti, chico.
1.000 gramos, repollo de Asti, grande.
1.000 gramos repollo de Quilmes blanco.
250 paquetes flores surtidas, en paquetes cuyo contenido en gramos deberá indicarse.
300 gramos tomates de Tromphi.
300 gramos tomates enanos gigantes.
5 kilos zanahoria media larga carentona.
5 kilos zanahoria corta temprana.
5 kilos zanahoria media corta temprana.
20 kilos zanahoria larga obtusa.
20 kilos zanahoria media larga obtusa.
10 kilos zapallo criollo.
10 kilos zapallo del tronco.
10 kilos zapallo petirón.
10 kilos zapallo inglés.
10 kilos zapallo de angola.

Utiles, materiales de Talleres y Mobiliario—

1.600 kilos aceite para cilindros de motores Diesel.
1.000 kilos aceite para máquina.
50 kilos aceite para compresores de amoníaco.
150 kilos aceite de linaza cocido.
10 kilos de linaza crudo.
2 kilos acero cuadrado de 1|2'' para herramientas.
20 kilos acero cuadrado de 1 1|2'' para herramientas.
25 kilos acero exagonal de 3|4'' para herramientas.
50 kilos acero exagonal de 1|2'' para herramientas.
25 kilos acero exagonal de 1'' para herramientas.
10 kilos acero redondo de 3|8'' para herramientas.
10 kilos acero redondo de 1'' para herramientas.
10 kilos acero redondo de 1 1|4'' para herramientas.
4 kilos acero redondo de 2'' para herramientas.
10 kilos acero Bergmann de 38 m|m.
8 kilos acero Boecker de 3|4''.
150 kilos acero planchuela surtido.
20 kilos ácido muriático.
200 litros ácido sulfúrico para batería de acumuladores.
1.000 metros alambre para instalación de luz, 1 m|m., aislación 500 voltios.
1.000 metros alambre para instalación de luz, de 2 m|m., aislación 500 voltios.
200 kilos alambre galvanizado para escobas.
300 kilos alambre acerado para malla de colchones elásticos.
500 metros alambre para instalación de teléfonos.
600 kilos albayalde en pasta.
150 litros aguarrás (indíquese marca ofrecida).

70 kilos amoníaco (gas) para fabricación de hielo.
200 arandelas para fichas (de bronce)
20 kilos arandelas de hierro, surtidas.
800 arandelas de hierro, surtidas.
300 aisladores a carretel 45 m|m. de diámetro.
30 aisladores a campana para teléfono.
60 toneladas arena de río.
300 toneladas arena de mina.
900 azulejos del país, de 15 x 15.
300 azulejos para guarda, comunes.
500 metros alambre para timbres.
15 aceiteras de mano, surtidas.
12 agujas para armarás.
6 alicates para electricista, aislados.
36 brochas para blanqueo.
1.200 bulones surtidos, comunes.
1.200 bulones exagonales, surtidos.
20 kilos bronce en chapas.
120 kilos bronce fundido, para cojinetes.
5 kilos bronce para soldar.
72 carbones para lámpara de arco de 13 x 200 v.
72 carbones para lámpara de arco, de 18 x 200 v.
10 cordones para central de teléfonos.
1.000 metros cordón flexible para instalación de luz, 2 x 1.
300 metros cordón flexible para instalación teléfonos.
6 cerraduras embutir, para muebles.
6 cerraduras embutir, para puertas.
18 cerraduras de arrimar, para puertas.
16 cerraduras de arrimar, para muebles.
10 metros lenales cedro de 1 x 14''
250 metros lineales cedro de 3|4 x 16''
200 metros lineales cedro, de 1 1|2x16''
10 metros lineales cedro, de 5 x 5''
100 metros lineales cedro, de 2 x 16''
10 metros lineales cedro, de 1 1|2x14''
10 metros lineales cedro, de 2x12''.
200 metros lineales cedro, de 1 x 18''.
400 metros lineales cedro, de 1|2 x 16''
600 kilos caño de plomo, de 1|2''.
100 metros caño para instalación embutida, de 5|8''.
50 metros caño de hierro galvanizado, de 1|2''.
50 metros caño de hierro galvanizado, de 3|4''.
100 metros caño de hierro galvanizado, de 1''.
50 metros caño Bergmann, de 1|2''.
100 metros caño de hierro galvanizado, de 2''.
200 metros caño de hierro galvanizado, de 1 1|4''.
30 paquetes clavos comunes, de 1''.
50 paquetes clavos comunes, de 1 1|2''
50 paquetes clavos comunes, de 2''.
20 paquetes clavos comunes, de 2 1|2''.
20 paquetes clavos comunes, de 3''.
20 paquetes clavos comunes, de 4''.
10 paquetes clavos comunes, de 5''.
5 paquetes clavos finos, sin cabeza de 3|4''.
5 paquetes clavos finos, sin cabeza, de 1''.
5 paquetes clavos finos, sin cabeza, de 2''.
25.000 kilos cemento portland, marca aprobada.
6 canillas de bronce, de 1''.
30 canillas de bronce niquelado, de 3|4''.
50 canillas de bronce niquelado, de 1|2''.
40 kilos cola francesa.
40 toneladas cal viva, en terrones.
5 toneladas carbón antracita.
4 toneladas carbón de fragua.
20 kilos cinta aisladora de 20 m|m. ancho.
100 metros cable de cobre de 4 m|m. 500 voltios.
36 cabos para limas.
3 cepillos para limpiar limas.
3 compases de acero.
6 juegos cojinetes para terraja de 1|4 a 1 1|8''.
3 cucharas para albañil.
3 cucharines para albañil.
18 cuchillas para zapateros.
12 chairas para zapateros.
200 escobillas para dínamos.

50 kilos estaño virgen.
600 esqueletos cepillos para pisos.
150 esqueletos cepillos de mano.
5 kilos esterilla, en madejas.
20 engranajes de bronce, para fallebas.
10 kilos empaquetadura de 1''.
30 kilos empaquetadura de 1 1|2''.
12 escofinas para madera de 12''.
6 escofinas para zapateros.
6 espátulas para pintor.
6 esponjas para coche.
60 fichas para tomacorrientes comunes.
300 fichas dos alas para puertas.
10 kilos fibra vulcanizada de 1 1|2''
20 fallebas para ventanas.
150 fusibles de vidrio para teléfonos.
200 kilos fleje surtido de 1 1|4 y 2''
4 formones surtidos.
2 gamuzas para coche.
500 kilos grasa consistente de primera calidad.
10 kilos goma laca, en escamas.
100 grapas o broches apara correas.
100 kilos hierro ángulo de 1''.
30 kilos hierro ángulo de 1 1|2''.
400 kilos hierro planchuela de 1 1|2 x 3|8''.
30 kilos hierro planchuela de 2 x 3|8''.
50 kilos hierro planchuela de 2 x 1|8''.
200 kilos hierro planchuela de 1|4 x 1 3|4''.
150 kilos hierro planchuela de 1|4 x 1''.
150 kilos hierro planchuela de 1|2 x 2''.
100 kilos hierro planchuela de 5|8 x 1 1|2''.
100 kilos hierro planchuela de 1|2 x 4''.
100 kilos hierro planchuela de 1|4 x 2''.
150 kilos hierro redondo de 1''.
100 kilos hierro redondo de 3|8''.
150 kilos hierro redondo de 1|2''.
100 kilos hierro redondo de 5|8''.
100 kilos hierro redondo de 1 1|2''.
50 kilos hierro redondo de 1|4''.
50 kilos hierro redondo de 5|16''.
100 kilos hierro redondo de 3|4''.
50 kilos hierro fundido redondo de 75 milímetros.
10 kilos hierro fundido redondo de 150 milímetros.
100 kilos hierro negro, en chapas.
500 kilos hierro galvanizado liso, en chapas.
75 kilos de hilo acarreto, en ovillos
4 herméticos para instalaciones.
30 interceptores de porcelana.
40 inodoros de loza, con orejas.
500 lámparas filamento metálico, de 110 voltios, 32 bujías.
1.000 lámparas filamento metálico, de 110 voltios, 31 bujías.
500 lámparas filamento metálico, de 110 voltios, 50 bujías.
300 lámparas filamento metálico, de 110 voltios, 100 bujías.
36 limas media caña, surtidas.
108 limas chatas, surtidas.
24 limas a cuchilla, surtidas.
24 limas cuadradas, surtidas.
48 limas redondas, surtidas.
36 limas triángulo, surtidas.
300 láminas de madera, para acumuladores.
2.500 ladrillos refractarios de primera calidad.
108 lápices para carpinteros.
324 lamas de sierra para cortar metales de 12''.
24 leznas para zapateros.
50 llaves interruptoras Hart, de 1 punto.
200 llaves en bruto, hembras.
50 llaves en bruto, macho.
10 lluvias niqueladas.
81 machos de roca, para terrajas.
120 kilos masilla blanca.
5.000 mangos para escobas y cepillos.
40 mármoles para mesa, de 1,50 x 0,70 x 0,04 mtms.
200 mechas americanas, surtidas.
6 metros, de acero.
24 metros, de madera, sencillos.
6 metros, de madera, dobles.
12 mechas para alfajías.

20 latas de nafta.
150 metros lineales pino blanco, de 1 x 12''.
700 metros lineales pino Brasil, de 1|2 x 12''.
50 metros cuadrados pino tea, machihembrados de 1|2 x 6''.
1.000 metros lineales pino tea de 3 x 3''.
100 metros lineales pino tea de 3 x 6''
200 metros lineales pino tea de 3 x 4''.
300 metros lineales pino tea de 1x12''.
100 metros cuadrados pino tea machihembrado, de 1 x 3''.
30 metros lineales pino Spruce, de 1 1|2 x 12''.
150 metros lineales pino Spruce, de 1|2 x 6''.
30 metros lineales pino Spruce, de 2 x 12''.
3.000 metros lineales de pino Spruce, de 1|2 x 12''.
50 pilas secas, de 1 1|2 volts.
60 portalámparas, sin llave.
50 portapantallas.
200 pitones surtidos.
300 prensahilos, de dos conductores.
40 kilos pintura en polvo, negra.
40 kilos pintura en polvo, verde.
20 kilos pintura en polvo, colorada.
10 kilos pintura en polvo, azul.
25 kilos pintura en pasta, amarilla.
50 kilos pintura en pasta, verde.
25 kilos pintura en pasta, negra.
80 kilos pintura en pasta, colorada.
40 kilos pintura en pasta, azul.
450 hojas papel de lija, Nos. 0, 1 y 2.
500 hojas papel esmeril azul, números 0, 1|2, 1 y 2.
600 palitos centrales para acumuladores.
600 palitos laterales para acumuladores.
12 pinceles redondos, surtidos.
24 pinceles chatos, surtidos.
50 kilos raíz de trevia.
50 rejillas de bronce, para sumideros, de 8 x 8.
200 kilos ripolín esmalte blanco.
200 racores para instalaciones.
20 rosetas de madera, para instalaciones.
20 rosetas de hierro, para instalaciones.
10 kilos remaches de estaño, surtidos.
30 paquetes remaches de estaño, surtidos.
30 kilos remaches de hierro, surtidos.
10 paquetes remaches de cobre, surtidos.
100 kilos sal amoníaco.
6 sifones de plomo, de 2''.
50 kilos tuercas surtidas, para bulones.
50 tapas para interceptores.
1.500 tapones fusibles a cartucho, surtidos.
400 kilos tierra amarilla.
50 tomacorrientes comunes.
1.000 kilos tierra refractaria.
20 tubos de vidrio, para nivel de calderas.
10 paquetes tornillos para madera, de 21|25.
20 paquetes tornillos para madera, de 21|40.
20 paquetes tornillos para madera, de 18|25.
10 paquetes tornillos para madera, de 20|25.
10 paquetes tornillos para madera, de 18|22.
20 paquetes tornillos para madera, de 20|40.
5 paquetes tornillos para madera, de 19|30.
10 paquetes tornillos para madera, de 22|50.
10 paquetes tornillos para madera, de 15|16.
20 paquetes tornillos para madera, de 22|25.
50 vasos porosos para pilas Leclanché N.° 2.
1.000 tornillos para metales, surtidos.
10 vasos de vidrio para pilas.
24 paquetes velas de estearina.
100 válvulas de bronce para canillas de 1|2''.
50 válvulas de bronce para canillas de 3|4''.

10 válvulas de bronce para canillas, de 1".
20 vidrios dobles, de 875 x 35.
10 vidrios dobles, de 875 x 33.
20 vidrios dobles, de 865 x 35.
10 vidrios dobles, de 70 x 60.
20 vidrios dobles, de 65 x 24.
50 vidrios dobles, de 62 x 275.
100 vidrios dobles, de 565 x 18.
10 vidrios dobles, de 565 x 14.
10 vidrios dobles, de 56 x 54.
10 vidrios dobles, de 56 x 38.
30 vidrios dobles, de 56 x 34.
20 vidrios dobles, de 56 x 30.
60 vidrios dobles, de 56 x 26.
20 vidrios dobles, de 56 x 185.
10 vidrios dobles, de 54 x 31.
30 vidrios dobles, de 52 x 275.
50 vidrios dobles, de 51 x 30.
10 vidrios dobles, de 51 x 28.
150 vidrios dobles, de 51 x 275.
50 vidrios dobles, de 51 x 26.
60 vidrios dobles, de 50 x 41.
80 vidrios dobles, de 50 x 34.
60 vidrios dobles, de 50 x 26.
50 vidrios dobles, de 50 x 24.
25 vidrios dobles, de 50 x 19.
30 vidrios dobles, de 40 x 40.
20 vidrios dobles, de 40 x 34.
180 kilos yeso en polvo.
60 zincs para pilas telefónicas.

Artículos y útiles de labranza—

60 azadas, con cabo.
300 litros creolina.
72 cabos para azadas.
72 cabos medios curvos, para palas.
60 cabos curvos, para palas.
12 escardillos, con cabo.
18 guadañas, con cabo.
12 horquillas de cuatro dientes.
12 horquillas de tres dientes.
40 medio postes de quebracho.
36 palas anchas, con cabo.
60 palas de puntear, con cabo.
40 postes de quebracho.
60 rastrillos de jardín.
60 regaderas de zinc, de 10 litros capacidad.
30 torniquetes dobles para alambrados.
200 varillas de lapacho, para alambrado, de 2 x 2".
20 rollos alambre de acero ovalado de 17|15.

Oliva, Marzo 31 de 1927. — El Médico Director.

v30 junio.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Provincia de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, carne, leche combustibles, artículos para el lavado de ropa, bazar, menaje y ferretería, pinturería, electricidad, ropería en general, drogas y artículos de farmacia y laboratorio, instrumental de cirugía, odontología, de escritorios e impresos y otros de consumo, destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba y a proveerse durante todo el año 1928.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 4 de Julio de 1927, a las diez horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que están a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente las listas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados, los que podrán solicitarse en la Secretaría del establecimiento.

Bell Ville, Junio 5 de 1927. — El Médico Director.

v4 julio

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS

Torres, Prov. de Buenos Aires

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de armarios, artículos de ropería, y colchonería y relojes de control, destinados a la habilitación de desvanes adaptados como alojamiento para enfermos del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, F. C. C. B. A.

Tendrá lugar en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales (Alsina N.° 2050, Capital Federal), el día 27 de Junio, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Torres, Mayo 27 de 1927. — El Director.

v27 junio

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública para la provisión de los papeles que necesita la Casa de Moneda para la impresión de valores, destinados al Gobierno de la Nación.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado a nombre del señor Director: el papel de cinco pesos la primer hoja de toda propuesta que exceda de $ 5.000 m|nal. y de un peso las siguientes, cuando las propuestas no lleguen a esa cantidad.

Se acompañará un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales equivalente al tres por ciento del valor total de las propuestas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de Julio de 1927 a las 15 horas, en la Dirección de la precitada repartición, calle Defensa 641, ante el señor Escribano General de Gobierno y los interesados que deseen presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Secretaría, de 13 a 17 todos los días hábiles y de 9 a 11 horas los Sábados, hasta el 30 de Abril próximo.

Buenos Aires, Enero 28 de 1927. — C. Monteverde, Subsecretario.

v-4 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 (treinta) días, contados hasta el 25 de Julio de 1927, a las 15 horas, para la construcción de un edificio escolar en Resistencia (Chaco).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña N.° 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Resistencia (Chaco), en igual día y hora.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927. — El Secretario General.

v25 julio.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 22 de Julio de 1927, a las 15 horas, para la adquisición de ropa y calzado con destino a los alumnos necesitados de las escuelas de Territorios.

Datos en la Dirección Administrativa (Rodríguez Peña N.° 935).

El Secretario General

v22 julio

Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 4 de Julio próximo, a las 15 horas, para la construcción de un edificio escolar tipo "Standard", en el terreno de propiedad del Consejo sito en las calles 11 de Septiembre entre Núñez y Juana Azurduy. Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v4 julio

Llámase a licitación pública por el término de 30 (treinta) días, contados hasta el 15 de Julio de 1927 a las 15 horas, para la construcción del edificio de la escuela "Francisco P. Moreno", N.° 16, de San Carlos de Bariloche (Río Negro).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña N.° 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Viedma y Bariloche (Río Negro) en igual día y hora. — El Secretario General.

v15 julio

Llámase a licitación pública por treinta días, contados hasta el 28 de Junio de 1927, a las 15 horas, para arrendar por un período de tres años contados desde la fecha de la firma del respectivo contrato, el campo de 10.000 hectáreas del Legado Bernasconi ubicado en la Gobernación de la Pampa General Acha Fracción D. Sección IV, Lote N.° 8. Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá también lugar en General Acha (Pampa) en igual día y hora. — El Secretario General.

v-28 junio

Llámase a licitación pública por treinta (30) días contados hasta el 27 de Junio de 1927, a las 15 horas, para la construcción del edificio escolar de Posadas (Misiones).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Posadas (Misiones) en igual día y hora. — El Secretario General.

v-27 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 24 de Junio próximo, a las 15 horas para las obras de reparación general, ampliación y mejoras en los edificios fiscales ocupados por las escuelas Nros. 2 y 27 de Concepción de la Sierra (Misiones).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá también lugar en Posadas y Apóstoles (Misiones), en igual día y hora.

El Secretario General

v24 junio

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase, por segunda vez, a licitación pública hasta el día 6 de julio del año de la fecha, a la hora 14, para la provisión de carnes, artículos de almacén (comestibles y bebidas), jabón amarillo, jabón de Marsella, aves y huevos, combustibles, leche y manteca, pescados, alcohol de caña, frutas y verduras, pan y lavado de ropas, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y de la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1927. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles entre las horas 10 y 17.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1927. — La Dirección.

v6 julio

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada hasta el día 24 del corriente mes de Junio a las 15 horas 30 minutos, para la provisión al Establecimiento de leche y manteca, durante el próximo trimestre del corriente año 1927, con opción a prorrogar dicha provisión durante los tres últimos meses siguientes.

Diariamente:
110 litros leche fresca, en condiciones de ordenanza.

Semanalmente:
10 kilos de manteca fresca.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1.° N.° 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, de acuerdo con la Ley de Sellos y pliego de condiciones. — Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — Sor María de la Ida. Concepción, Superiora.

v24 junio

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación, en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto, durante el mes de Julio próximo:

Combustible—
6.000 kilos carbón de piedra Glasgow, para cocina.
1.060 kilos leña de quebracho colorado, hachada en trozos de 20 cent.

Leche y Manteca—
2.400 litros leche fresca, con la gordura y densidad de ordenanza Municipal.

Lavado y planchado de ropa—

80 blusas de brin.
20 batas de cama.
360 bolsitas.
250 camisas.
250 calzones.
90 corpiños.
20 camisas de plancha.
20 cuellos.
250 piezas varias.
300 camisetas.
250 calzoncillos.
90 colchas.
200 delantales de servicio.
100 enaguas.
100 frazadas de lana y algodón.
470 fundas.
10 fundas de piano.
100 guardapolvos.
20 gorros blancos.
18 manteles.
420 pares de medias.
90 pañuelos de mano.
80 sacos.
80 pantalones.
225 repasadores.
520 sábanas.
400 servilletas.
200 toallas turcas.
500 toallas higiénicas.
90 toallas sinfín.
40 tricotas de lana.
40 vestidos.
115 toallas de baño.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 24 del corriente a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 25 de Febrero 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277.

El Director

v24 junio

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio próximo a las 16 horas, para la provisión de artículos de vestuario y equipo para el año 1928.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la mencionada Dirección General (IV.° División), Paseo Colón 1407, de 13 a 17 horas. (Sábados de 8 a 11 horas). — Anselmo Juanto, Coronel-Secretario.

v19 julio

DIRECCION GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA

Calle Pozos N.° 1685

Llámase a licitación pública para el día 24 de Junio del corriente año, a las 14 horas, para la provisión de 200.000 metros cuadrados de maderas del país, de las siguientes clases: Cedro, Roble, Nogal, Quebracho blanco, Algarrobo, Urunday, Peteriby, Incienso, Guatambú, Viraró o Virapitá y Lapacho.

Por pliego de condiciones y demás informes, dirigirse a la División Compras todos los días hábiles de 9 a 11 y de 15 a 18, con excepción de los Sábados, que es de 8 a 12 horas. — Tomás J. Breetz Teniente Coronel de Administración, Jefe de la División Compras.

v21 junio.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1043

Llámase a licitación pública para el día 4 de Julio de 1927, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Hospital Militar Central

Hora 14. — Construcción de un local destinado a vivienda o inoculación de cobayos (obra completa).

El Palomar

Hora 14,15. — Parte de obra en albañilería y trabajos de complemento necesarios para la erección de un galpón hangar Milliken, desmontable, tipo "B" y demás adicionales exigidas por los desniveles del terreno, con destino a lo Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército.

Campo de Mayo

Hora 14,30. — Construcción de dos caballerizas (obra completa), en el Regimiento N.° 10 de Caballería.

Hora 14,45. — Construcción de dos caballerizas (obra completa), en el 11 Grupo de Artillería a Caballo.

San Nicolás

Hora 15. — Para la ejecución de diversas obras de reparo, que requieren los cuarteles de la agrupación.

Neuquén.

Hora 15,15. — Construcción de un edificio para la Estación Radiotelegráfica.

Concordia

Hora 15,30. — Para la provisión y colocación de pisos interiores y de veredas, en el Pabellón Comedor y Casino de Tropa del Cuartel de Caballería.

Hora 15,45. — Idem, ídem., ídem. para el Pabellón Cocina y Baños Calientes de Tropa y Galería de Comunicaciones.

Hora 16. — Para la provisión y colocación de la carpintería de madera, incluso sus herrajes, con destino a las cuatro caballerizas.

Tucumán

Hora 16,15. — Provisión y colocación de la carpintería de madera, con destino a varios pabellones del Hospital Militar Divisionario.

Hora 16,30. — Para la ejecución de las obras sanitarias domiciliarias en ídem.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados, con la indicación a que se refiere, el día 30 de Junio, a la hora 15, en los Juzgados Federales, donde se ejecutan las obras, pudiendo concurrir allí por datos e informes.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1927. — Saturno Pérez Ferreira, Teniente Coronel, secretario.

v4 julio.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el 11 de Julio próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, lacradas y cerradas para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de las obras destinadas a: Fundaciones y muros de las baterías en el Polígono de Artillería; un desvío de Ferrocarril; construcción de un alojamiento y depósitos y anexos varios en la Base Naval de Puerto Belgrano. A la hora indicada las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerá a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de esta y mediante el abono del importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al 1 o|o del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o todas ellas, si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3, al cinco por ciento del valor de su propuesta depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las mismas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de trescientos sesenta días (360) hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la empresa constructora incurrirá en una multa de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.).

Art. 7.° — El pago se realizará en cinco cuotas (5) en efectivo, que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 o|o) como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales, o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas adjuntas que constituirán también parte integrante del contrato.

Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas Bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v11 julio

Ministerio de Agricultura

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1927, a las 15 horas, para la provisión de forrajes por el término de un año, al Lazareto Cuarentenario y Embarcadero del Puerto de la Capital e Inspección Veterinaria de Tablada y Liniers.

Por bases y pliego de condiciones diríjase a la Sección Adquisiciones y Contratos de la citada Dirección, Paseo Colón 974, segundo piso.

Pedro Mainero, secretario.

v7 julio

Llámase a licitación pública para el día 12 de Julio de 1927, a las 14 horas para el reemplazo de una parte de las máquinas de imprimir y componer de los Talleres Gráficos. El pliego de bases y condiciones para esta licitación, está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos de esta Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso.— Pedro Mainero, Secretario.

v-12 julio.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Julio, a las 15 y 30 horas, para la enajenación de 1.200.000 kilos de recortes de cine, existentes en los depósitos de materiales de la Defensa Agrícola.

El pliego de bases y condiciones para esta licitación está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos de esta Dirección, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso. — Pedro Mainero, Secretario.

v14 julio

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de un puente grúa corredizo, con accionamiento eléctrico de 15.000 kgs. de carga útil, destinado a la sala de motores Diesel del Establecimiento Puente Chico (Wilde F. C. S.) y en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840 1er. piso hasta las diez y seis horas del día Lunes once de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-11 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en la ciudad de Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, segundo piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, primer piso, hasta las diez y seis horas del día Jueves catorce de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v14 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el suministro de las maquinarias de bombeo y generación de energía eléctrica con destino a las obras de saneamiento de las ciudades de San Nicolás de los Arroyos, Rafaela, Esperanza y Rosario de la Frontera, de acuerdo en un todo con lo especificado en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día miércoles cinco de Octubre próximo a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v5 octubre

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la adquisición de trescientas toneladas métricas de carbón coke para fundición de hierro, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las quince horas del día lunes cuatro de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v4 julio

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 6.000 toneladas de leña para la maquinaria del Distrito Santiago del Estero, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso o en las Oficinas del Distrito en la ciudad de Santiago del Estero, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en las Oficinas del citado Distrito hasta el día jueves siete de Julio próximo y en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día jueves catorce del mismo mes de Julio a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v14 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la construcción de las obras de canalización del Arroyo Maldonado desde la calle Velazco hasta la desembocadura junto al murallón del F. C. Central Córdoba, y de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta las quince horas del día treinta de Junio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v30 junio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Santa Fe (Peía. de Santa Fe), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las 15 horas del día lunes veintisiete de junio próximo y serán abiertas el día y hora indicado en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v27 junio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua de esa ciudad, de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas o en la Oficina del Distrito Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en la oficina del distrito Mendoza, hasta el día 21 de Julio próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 25 del citado mes de Julio, y en esta fecha y hora serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-23 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento (Agua y Cloacas) de la Ciudad de Goya (Provincia de Corrientes), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso o en las Oficinas del Distrito Corrientes, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Las propuestas pueden presentarse en las Oficinas del citado Distrito hasta el día Martes doce de Julio próximo y en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día Lunes dieciocho del mismo mes de Julio a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-18 julio

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Julio próximo, a las 14 horas para la provisión y colocación de los portones de hierro de las entradas principales de los cuerpos central y laterales del frente sobre Sarmiento y de las ventanas y rejas metálicas de los cuerpos laterales del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287.

o|6635 v15 julio

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Julio del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de 500.000 Kg. de hierro viejo para fundición, en desechos de cañerías o tortuga de ferrocarril, no salitrosa, limpio y sin agregados de acero, con destino al Depósito Central.

Las planillas pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas.

v12 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor marino Diesel sin compresor, de 60 H. P.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día siete (7) de Septiembre de 1927, a las quince horas.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3.°. piso).

o|6624 v2 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de 951 toneladas de tablestacas metálicas para el Puerto de Diamante. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 24 de Agosto de 1927, a las quince horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er piso).

o|6626 v24 agosto

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Julio próximo, a las 14 horas para la construcción del camino de Reconquista al Puerto, construcción y ampliación de luces de alcantarillas y reparación del puente sobre el río San Javier, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-12 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Junio próximo, a las 14 horas para las obras a ejecutarse sobre el terreno del puente sobre el río Las Conchas en Morales, entre Kms. 10 y 20 del camino de Alemania a Cafayate, Provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6621-v-20 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Julio próximo, a las 14 horas para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río San Juan, que une los Departamentos de Albardón y Chimbas, provincia de San Juan.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6629-v-2 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Junio próximo, a las 14.15 horas, para la construcción de los puentes sobre los ríos Blanco y Huaico Hondo, en el camino de Jujuy a El Carmen y San Antonio, provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6632 v28 junio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 14 de Julio de 1927 a las 14,20 horas para la provisión de durmientes especiales para puente (Clasificación N.° 39) en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso) donde pueden ser retiradas los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 0059|25 Anexo 1 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora indicados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-14 julio.

De acuerdo a lo dispuesto en el Exp. 6864-F-1927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la "construcción de la línea de Córdoba a La Puerta".

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11½ a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 200 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927 a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v14 septiembre

De acuerdo a lo dispuesto en el expediente 6714-F-1927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la "construcción de la línea de Formosa a Embarcación, su terminación".

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180 Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11½ a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 500 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927 a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v14 septiembre

De acuerdo a lo dispuesto en el expediente 6863-F-1927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la "construcción de la línea de Metán a Barranqueras, tramo El Quebrachal-Avia Terai".

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del coriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11½ a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 300.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927 a las 14 horas, en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v14 septiembre

De acuerdo a lo dispuesto, en el exp. 6864|F. 927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927 llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la "Construcción de la línea de Córdoba a La Puerta".

Los planos, base de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11 y 30 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, previo pago de pesos 200 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927, a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v-14 septiembre.

De acuerdo a lo dispuesto en el expediente 6714 F. 927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a liictación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la construcción de la línea de Formosa a Embarcación, su terminación.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11 ½ a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $. 500.00 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927, a las 10 horas, en la oficina de Licitaciones.

La Administración

v-14 septiembre.

De acuerdo a lo dispuesto en exp. 6863-F-927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la "Construcción de la línea de Metán a Barranqueras, tramo el Quebrachal, Avia Terai.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11 1|2 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 300.00 moneda nacional.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927 a las 14 horas en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio del corriente año a las 14,20 horas, para la provisión de 16 juegos de durmientes para cambio (Clasificación N.° 39) con sujeción a las condiciones que establecen las Bases de Licitación que se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso) los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente lleva el número O. C. 282|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-15 julio.

Llámase a licitación publica para el día 11 de Julio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de uniformes para Guardas, Camareros, Serenos, etc. Blusas de brin y gorras varias (Clasificación 58) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado San José y Alsina (4.° piso) donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 566|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-10 julio.

A los efectos de facilitar su estudio, se avisa que se encuentran a disposición de los interesados, los planos correspondientes a las obras a ejecutarse en la línea de Metán a Barranqueras — tramo "El Quebrachal-Avia Terai" — los que podrán retirarse en la Secretaría del Departamento Técnico, San José 180, los días lunes a viernes de 13 a 17 y los sábados de 10 a 12, previo pago de 300 pesos m|n.

Las bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado a licitación de dichas obras, se entregarán, sin recargo alguno para los que hayan retirado los planos, una vez que el Poder ejecutivo apruebe la totalidad de los elementos para la licitación.

La fecha del remate se fijará oportunamente. — La Administración.

v2 julio

A los efectos de facilitar su estudio, se avisa que se encuentran a disposición de los interesados, los planos correspondientes a las obras a ejecutarse en la línea de Córdoba a La Puerta, los que podrán retirarse en la Secretaría del Departamento Técnico, San José 180, los días lunes a viernes de 13 a 17 y los sábados de 10 a 12, previo pago de 200 pesos m|n.

Las basese de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado a licitación de dichas obras, se entregarán, sin recargo alguno para los que hayan retirado los planos, una vez que el Poder Ejecutivo apruebe la tatalidad de los elementos para la licitación.

La fecha del remate se fijará oportunamente. — La Administración.

v2 julio

Se hace saber que la licitación de contratación del transporte fluvial de cargas, desde el Puerto de Santa Fe al Puerto de la Capital y viceversa, combinado con los Ferrocarriles del Estado, que debía realizarse el 15 del corriente, a las 15 horas, ha sido postergada para el día 30 de Julio próximo, a las 10 horas.

Por más datos y bases, ocurrir a la Oficina de la Jefatura General de Tráfico, San José N.° 180, 3er. piso, los días hábiles de 11,30 a 18 horas y Sábados de 9 a 12 horas, únicamente.

Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — La Administración.

v30 julio.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio del corriente año a las 14.20 horas, para la provisión de carburo de calcio y artículos para alumbrado (Clasificación 13), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de pesos 2.00 m|n., en el Departamento de Suministros, de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (cuarto piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a las 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 486|27, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v15 julio

Llámase a licitación pública para el día 4 de Julio del corriente año a las 14.20 horas, para la provisión de tubos de vidrio para lubrificadores para niveles, para nivel agua calderas, para cañerías fabricación oxígeno y vidrios (Clasificación 9), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de pesos 2.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 322|27, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v4 julio

A los efectos de facilitar su estudio, se avisa que se encuentran a disposición de los interesados, los planos correspondientes a las obras a ejecutarse, en la Línea de Formosa a Embarcación, los que podrán retirarse, en la Secretaría del Departamento Técnico, San José 180, los días lunes a viernes de 13 a 17 y los sábados de 10 a 12, previo pago de pesos 500 moneda nacional.

Las bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos, concernientes al llamado a licitación de dichas obras, se entregarán sin recargo alguno para los que hayan retirado los planos, una vez que el Poder Ejecutivo apruebe la totalidad de los elementos para la licitación.

La fecha del remate se fijará oportunamente.

La Administracin

v2 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de: 1.500 libretas tapa hule y 360 resmas de papel oficio en cuadernillos, de conformidad con las bases de licitación correspondientes al expediente de compras O. C. 541|27, las que podrán obtenerse en la Oficina de licitaciones del Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, 4.° piso, los días hábiles de 1,30 a 14 y de 16 a 18, los Sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Julio de 1927 a la hora 14,20 en la citada oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-10 julio.

Llá... a licitación pública para el día 30 de Junio del corriente año a las 14.20 horas, para la provisión de uniformes para guardas, ordenanzas, mensajeros, inspectores, sacos y blusas de brin blanco, etc. (clasificación 58), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4° piso); donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El e...diente respectivo lleva el número 1284|26 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 junio

Llámase a licitación pública para el día 12 de Julio de 1927, a las 14.20 horas, para la provisión de drogas (Clasificación 47) con destino a las farmacias de estos Ferrocarriles, en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (cuarto piso), donde pueden ser retiradas los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1736|26 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v12 julio

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de 15.422 resmas de papeles de obra, imitación hilo, tapas, romaní y para libros: 5.700 kg. papel de embalaje varios tipos; 5.000 kg. cartón paja, alambres, cueros, hule, cintas y cuero, destinados a la provisión de los Talleres Gráficos de la Administración y con sujeción a las Bases de Licitación correspondientes al expediente O. C. 252|27, Anexo 1, que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros, San José 180, cuarto piso. Días hábiles de 11.30 a 14 y de 16 a 18, Sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en el día 27 de Junio de 1927, a la hora 14.20, en la citada oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v27 junio

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio del corriente año a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de electricidad y telégrafo y repuestos para pilas, etc., (Clasificación 14), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José y Alsina (cuarto piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 358|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v15 julio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Liborio Machuca**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 718 m|nal.) setecientos diez y ocho pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3286, por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 12 de Agosto de 1921, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e17 junio s|pp. 353 v28 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Teodoro Sosa**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 566 m|n.) quinientos sesenta y seis pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3282, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917 hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e14 junio s|p.p. 335 v25 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Natalio Martinatto**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 409,02 m|nal.) cuatrocientos nueve pesos con dos centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 9387, por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 21 de Junio de 1921, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e17 junio s|pp. 354 v28 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama v cmplaza a don **Alejandro Maggi**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.820 m|n.) un mil ochocientos veinte pesos m|n., importe del pagaré N.° 359, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Julio de 1923, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la Publicación: $ 30.

e14 junio s|p.p. 337 v25 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Mertian**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 637 m|n.) seiscientos treinta y siete pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 6646, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e14 junio s|p.p. 336 v25 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alejandro Mesanza**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 728 m|nal.) setecientos veintiocho pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 6643, por préstamo de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1927, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e17 junio s|pp. 355 v28 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don **Enrique Martín**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 964,60 m|n) novecientos sesenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3085, por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con pago; todo, bajo apercibimiento, en caso más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

E. 17 junio s|p.p. 359-v-28 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Juan Frank, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 764,40 m|n.) setecientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 157, por préstamo de semillas del acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 36.

e-17 junio s|p.p. 351-v-28 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Juan Micheline para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire á su orden la suma de ($ 1.183 m|n), un mil ciento ochenta y tres pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 163 por préstamo de semillas del acuerdo de marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago: todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e-17 junio s|p.p. 352-v-28 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Kasitzky**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Contaduría General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.183 m|nal.) un mil ciento ochenta y tres pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 2962, por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 15 de Julio de 1921, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 30.

e17 junio s|pp. 341 v28 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Antonio Kehler, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 728 m|n.) setecientos veintiocho pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 565, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

e17 junio s|p.p. 342 v28 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Pedro Nigbaner, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.274 m|n.) un mil doscientos setenta y cuatro pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3266, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e17 junio s|p.p. 343 v28 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Mateo F. Jorge**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.183 m|n.) un mil ciento ochenta y tres pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1785, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 23 de Noviembre de 1921, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 36.

e17 junio s|p.p. 344 v28 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Domingo Martínez o Martino**, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 43.40 m|n) cuarenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 332, por préstamo de semillas de papas de la Ley 9649, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 16 de Diciembre de 1915, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e17 junio s|p.p. 345 v28 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Martín Kesen**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 691.60 m|n) seiscientos noventa y un pesos con sesenta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1837, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 36.

e17 junio s|p.p. 346 v28 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Matías Heitz**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 819 m|n.) ochocientos diez y nueve pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 2167, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio da Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e17 junio s|p.p. 347 v28 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Emilio Klaus**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.092 m|n) un mil noventa y dos pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 2729, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e17 junio s|p.p. 348 v28 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Jorge Neiman**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.820 m|n.) un mil ochocientos veinte pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 5418, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e17 junio s|p.p. 349 v28 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Francisco Maina, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.456,00 m|n) un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 4915, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e14 junio s|p.p. 340-v-25 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Miguel Martín, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 910 m|n.) novecientos diez pesos **moneda nacional, importe del pagaré número** 1832, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e14 junio s|p.p. 338 v25 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llaam y emplaza a don **Jorge Meier**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 369.39 m|n.) trescientos sesenta y nueve pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 8698, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917 hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e14 junio s|p.p. 339 v25 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Valentín Montoya, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 1.365 m|n.) un mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 7896, **por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo** 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 2 de Junio de 1921 hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e14 junio s|p.p. 332 v25 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Angel Sánchez, para que** dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 267.30 m|n.) doscientos sesenta y siete pesos con treinta centavos moneda nacional, importe del pagaré número 661|8235, por préstamo de semillas de la Ley 11.212, con más los intereses correspondientes, de 6 o|o anual, desde el 26 de Julio de 1925, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e14 junio s|p.p. 333 v25 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Israel Janovsky**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, las sumas de $ 585.63 m|n., importe del pagaré N.° 7446, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, y $ 31.50 m|n., por intereses sobre el mismo al 15 de Enero de 1921, o sea un total de ($ 617.13 m|n) seiscientos **diez y siete pesos con trece centavos moneda** nacional, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, sobre $ 585.63 m|n., desde el 16 de Enero de 1921, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 36.

e14 junio s|p.p. 434 v25 junio

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 105|927 o 105 R. o 105 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 105|927.

Marca: En círculo V M, N.° 291, 1 cajón, vapor "Cap. Norte", paquete 4028, fecha de entrada, septiembre 14 de 1924.

El Jefe.

e25 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 101|927 o 101 R. o 101 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 101|927.

Marca: A. 13704 T., s|n., 7 cajones, vapor "Cap. Norte", paquete 2886, fecha de entrada junio 28 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 102|927 o 102 R. o 102 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 102|927.

Marca: A M, N.° 14, 1 cajón, vapor "V. N. de Balboa", paquete 3315, fecha de entrada julio 25 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 103|927 o 103 R. o 103 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 103|927.

Marca: Luis Leende, N.° 1, 1 cajón vapor "Voltaire", paquete 2271, fecha de entrada mayo 25 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 106|927 o 106 R. o 106 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 106|927.

Marca: L C, Nos. 147|48, 2 cajones vapor "P. Mafalda", paquete 4113, fecha de entrada septiembre 22 de 1924.

Marca: L C, N.° 149, 1 cajón, vapor "P. Mafalda", paquete 4113, fecha de entrada septiembre 22 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 107|927 o 107 R. o 107 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 107|927.

Marca: C L, N.° 154, 1 cajón, vapor "P. Mafalda", paquete 4113, fecha de entrada septiembre 22 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 140|927 o 140 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 140|927.

Marca: D G, N.° 459, 1 cajón, vapor "Ceylan", paquete 1164, fecha de entrada marzo 15 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 141|927 o 141 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 141|927.

Marca: L M C, N.° 175, 1 cajón, vapor "Ceylan", paquete 1164, fecha de entrada marzo 15 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 142|927 o 142 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 142|927.

Marca: P H, N.° 895, 1 cajón, vapor "Ceylan", paquete 1164, fecha de entrada marzo 15 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 143|927 o 143 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 143|927.

Marca: F C, N.° 1, 1 cajón, vapor "Meduana", paquete 1378, fecha de entrada marzo 28 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 144|927 o 144 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 144|927.

Marca: A B, N.° 430.035, 2 cajones vapor "Vigo", paquete 1979, fecha de entrada mayo 5 de 1924.

Marca: A B, N.° 434.445, 2 cajones, vapor "Vigo", paquete 1979, fecha de entrada mayo 5 de 1924.

Marca: A B, N.° 434.669, 2 cajones vapor "Vigo", paquete 1979, fecha de entrada mayo 5 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 145|927 o 145 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 145|927.

Marca: B S, N.° 478, 1 cajón, vapor "Vigo", paquete 1979, fecha de entrada mayo 5 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 146|927 o 146 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 146|927.

Marca: G M. Nos. 2521|22, 2 cajones, vapor "Vigo", paquete 1979, fecha de entrada mayo 5 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 147|927 o 147 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 147|927.

Marca: L D, N.° 1, 1 cajón, vapor "Vigo", paquete 1979, fecha de entrada mayo 5 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 149|927 o 149 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 149|927.

Marca: M D, N.° 5, 1 cajón, vapor "Flandria", paquete 2498, fecha de entrada junio 7 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 148|927 o 148 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 148|927.

Marca: G B, N.°1601|10, 10 cajones, vapor "Anstelland", paquete 2090, fecha de entrada mayo 13 de 1924.

Marca: G B, N.° 1048|52, 5 cajones, vapor "Anstelland", paquete 2090, fecha de entrada mayo 13 de 1924.

Marca: G B, N.° 1066|90, 25 cajones, vapor "Anstelland", paquete 2090, fecha de entrada mayo 13 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 130|927 o 130 R. o 130 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 130|927.

Marca: H A, 224, N.° 1139, 1 cajón, vapor "P. de Udine", paquete 4120, fecha de entrada septiembre 22 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 131|927 o 131 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 131|927.

Marca: A L, s|n. 250 cajones, vapor "P. de Udine", paquete 4120, fecha de entrada septiembre 22 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 132|927 o 132 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 132|927.

Marca: En triángulo 509, afuera O P, Nos. 1|51, 51 c|eos, vapor "Amstelland" paquete 4223, fecha de entrada septiembre 30 de 1924.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 133|927 o 133 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 133|927.

Marca: en rectángulo C G, afuera L K, Nos. 5644|1|5, 5 cajones, vapor "España" paquete 5222, fecha de entrada diciembre 15 de 1923.

El Jefe.

v 27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 128|927 ó 128-R ó 128-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 128|927.

Marca: arriba: P C; abajo: 1711, número 1|2, 2 cajones, vapor Alsina, paquete 3710, fecha de entrada Agosto 19|924.

El Jefe

v-27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 129|927 ó 129-R ó 129-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 129|927.

Marca: Raúl Marinheiu, s|n., 1 paquete, vapor Alba, paquete 3879, fecha de entrada Septiembre 1.°|924.

El Jefe

v-27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 121|927 ó 121-R ó 121R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 121|927

Marca, arriba: R G H C; abajo: 5820, número 1|6, 6 cajones, vapor Zeelandia, paquete 2871, fecha de entrada Junio 28|924.

El Jefe

v-27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 120|927 ó 120-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 120|927

Marca P S C, contramarca: T S, s|n, 1 fardo, vapor C. Marú, paquete 2813, fecha de entrada Junio 24|924.

El Jefe

v-27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 122|927 ó 122-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 122|927

Marca: En triángulo: 4P; afuera: C B C, s|n., 1 fardo, vapor Zeelandia, paquete 2871, fecha de entrada Junio 28|924.

Marca: en triángulo: 10P; afuera: C B C, s|n., 3 fardos, vapor Zeelandia, paquete 2871, fecha de entrada Junio 28|924.

Marca: en triángulo: 14P; afuera C B C, s|n., 1 fardo, vapor Zeelandia, paquete 2871, fecha de entrada Junio 28|924.

El Jefe

v-27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 123|927 ó 123-R ó 123-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 123|927.

Marca: en triángulo: 55, número 186193, 2 cajones, vapor Gotha, paquete 3209, fecha de entrada Junio 19|924.

El Jefe

v-27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 124|927 ó 124-R ó 124-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro en el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 124|927.

Marca J H H, número 744, 1 cajón, vapor Villagarcía, paquete 3595, fecha de entrada Agosto 12|924.

El Jefe

v-27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 125|927 ó 125-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 125|927.

Marca G W, número 2826|27, 2 cajones, vapor Villagarcía, paquete 3595, fecha de entrada Agosto 12|924.

El Jefe

v-27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 126|927 ó 126-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 126|927.

Marca E B H, número 13|15, 3 cajones, vapor Villagarcía, paquete 2595, fecha de entrada Agosto 12|924.

El Jefe

v-27 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 151|927 ó 151-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezago N.° 151|927

Marca G-G-V, N.° 108, 1 cajón, vapor Pincio, paquete 2761, fecha de entrada 22 de Junio de 1924.

El Jefe

v-27 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 152|927 ó 152-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezago N.° 152|927

Marca F-G, N.° 60, 1 cajón, vapor Pincio, paquete 2761, fecha de entrada 22 de Junio de 1924.

El Jefe

v-27 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 153|927 ó 153-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezago N.° 153|927

Marca C-N-P-C, N.° 3, 1 cajón, vapor Pincio, paquete 2761, fecha de entrada 22 de Junio de 1924.

El Jefe

v-27 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 154|927 ó 154-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezago N.° 154|927

Marca Internacional Caseína, N.° 1, 1 cajón, vapor Taormina, paquete 2870, fecha de entrada 28 de Junio de 1924.

Marca Internacional Caseína, N.° 1, 1 esq. vapor Taormina, paquete 2870, fecha de entrada 28 de Junio de 1924.

El Jefe

v-27 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 155|927 ó 155-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezago N.° 155|927

Marca I-E-A, N.° 1|5, 5 cajones, vapor Taormina, paquete 2870, fecha de entrada 28 de Junio de 1924.

El Jefe

v-27 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 156|927 ó 156-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezago N.° 156|927

Marca E-G, N.°1-2, 2 damajuanas, vapor Taormina, paquete2870, fecha de entrada 28 de Junio de 1924.

El Jefe

v-27 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 157|927 ó 157-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezago N.° 157|927

Marca A-C-H, S|N., 7 cajones, vapor Ceylán, paquete 3041, fecha de entrada 8 de Julio de 1924.

El Jefe

v-27 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 158|927 ó 158-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezago N.° 158|927

Marca E D E R R A, N.° 1|73, 73 cajones, vapor Ceylan, paquete 3041, fecha de entrada 8 de Julio de 1924.

El Jefe

v-27 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 159|927 ó 159-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezago N.° 159|927

Marca F-M, N.° 3-3A, 2 cajones, vapor Weser, paquete 3524, fecha de entrada 8 de Agosto de 1924.

Marca F-M, N.° 3B-3C, 2 cajones, vapor Weser, paquete 3524, fecha de entrada 8 de Agosto de 1924.

El Jefe

v-27 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 150|927 ó 150-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezago N.° 150|927

Marca F-W-L, N.° 4733|36, 4 cajones, vapor Flandria paquete 2498, fecha de entrada 7 de Junio de 1924.

Marca F-W-L, N.° 4743|4, 2 cajones, vapor Flandria, paquete 2498, fecha de entrada 7 de Junio de 1924.

El Jefe

v-27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos de Encomiendas Norte N.° 524 ó 504 M.|927, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca Deu Dy Derchert, s|n., 1 caja, vapor Mendoza, serie G. 57, fecha de entrada Diciembre 29|926.

Marca P. Barbagelata, s|n., 1 paquete, vapor G. Cesare, serie G. 60, fecha de entrada Diciembre 30|926.

Marca H B N H B Wood, s|n., 1 cajón, vapor Canonesa, serie G. 88, fecha de entrada Enero 6|927.

Marca José Anesi, número 7374, 1 cajón, vapor D. D'Aosta, serie G. 237, fecha de entrada Enero 12|927.

Marca A B A Biondo, número 1, 1 atado, vapor D. D'Aosta, serie G. 245, fecha de entrada Enero 12|927.

Marca C V C de Vallejos, número 317, 1 cajón, vapor Arlanza, serie G. 266, fecha de entrada Enero 13|927.

Marca J J Warburg, s|n., 1 paquete, vapor Arlanza, serie G. 273, fecha de entrada Enero 13|927.

Marca J F C y Sachse, número 2036, 1 paquete, vapor M. Olivia, serie G. 318, fecha de entrada Enero 15|927.

Marca M R y Martínez, número 5, 1 fardo, vapor H. Grange, serie G. 342, fecha de entrada Enero 19|927.

Marca E Manrique, número 733, 1 paquete, vapor El Paraguayo, serie G. fecha de entrada Enero 22|927.

Marca A M de Ramírez, s|n., 1 cajón, tren Inter., serie G. 429, fecha de entrada Enero 22|927.

Marca M Aduriz y C.°, s|n., 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie G. 435, fecha de entrada Enero 21|927.

Marca M Aduriz y C.°, s|n., 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie G. 436, fecha de entrada Enero 21|927.

Marca M Aduriz y C.°, s|n., 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie G. 437, fecha de entrada Enero 21|927.

Marca P T Moreno, s|n., 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie G. 439, fecha de entrada Enero 21|927.

Marca Haber Drrich, s|n., 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie G. 451, fecha de entrada Enero 21 de|927.

Marca P Eppenstein, número 6780, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie G. 462, fecha de entrada Enero 22|927.

Marca P Z Casasin, número 2191, 1 paquete, vapor A. Delfino, serie G. 468, fecha de entrada Enero 22|927.

Marca Banco Germánico A S, número 710, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie G 472, fecha de entrada Enero 22|927.

Marca Banco Germánico A S, número 711, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie G 473, fecha de entrada Enero 22|927.

Marca Banco Germánico A S, número 712, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie G. 474, fecha de entrada Enero 22|927.

Marca Banco Germánico A S, número 713, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie G. 475, fecha de entrada Enero 22|927.

Marca Banco Germánico A S, número 714, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie G. 476, fecha de entrada Enero 22|927.

Marca Banco Germánico A S, número 715, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie G. 477, fecha de entrada Enero 22|927.

Marca Banco Germánico A S, número 716, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie G. 478, fecha de entrada Enero 22|927.

Marca Banco Germánico A S, número 717, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie G. 479, fecha de entrada Enero 22|927.

Marca R Souto, s|n., 1 cajón, vapor Werra, serie Z. 32, fecha de entrada Enero 1|927.

Marca R Souto, s|n., 1 cajón, vapor Werra, serie Z. 32, fecha de entrada Enero 1|927.

Marca G Danielle, s|n., 1 lío, vapor D. D'Aosta, serie Z. 13, fecha de entrada Enero 12|927.

Marca N Framalaugo, s|n., 1 lío, vapor Conte Verde, serie Z. 215, fecha de entrada Enero 21|927.

Marca E V Lillgroth, s|n., 1 cajón, vapor Aurigny, serie Z. 324, fecha de entrada Enero 27|927.

EL JEFE.

v-27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 135|927 o 135 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 135|927.

Marca: R L, Nos. 1842|44|46, 4 cajones vapor "España", paquete 5222, fecha de entrada diciembre 15 de 1923.

El Jefe.

v27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 136|927 o 136 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 136|927.

Marca: C C, Nos. 1|25, 25 c|cos, vapor "Sofía", paquete 4528, fecha de entrada octubre 24 de 1924.

Marca: C C, Nos. 26|44, 19 cajones, vapor "Sofía", paquete 4528, fecha de entrada octubre 24 de 1924.

El Jefe.

v27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 137|927 o 137 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 137|927.

Marca: P Y M M B, N.° 6131, 1 cajón, vapor "Galicia", paquete 4466, fecha de entrada octubre 25 de 1923.

El Jefe.

v27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 138|927 o 138 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 138|927.

Marca: En diamante: K C, arriba: J S, abajo B S, N.° 1995, 1 cajón, vapor "S. Ventana", paquete 963, fecha de entrada marzo 4 de 1924.

El Jefe.

v27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 134|927 o 134 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 134|927.

Marca: O W, N.° 164, 1 cajón, vapor "España", paquete 5222, fecha de entrada diciembre 15 de 1923.

El Jefe.

v27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 139|927 o 139 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 139|927.

Marca: A B, Nos. 996|98, 3 cajones, vapor "Ceylan" paquete 1164, fecha de entrada marzo 15 de 1924.

El Jefe.

v27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 104|927 o 104 R. o 104 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 104|927.

Marca: C P C, En triángulo, 103, N.° 3815, 1 cajón, vapor "Cap. Norte", paquete 4028, fecha de entrada septiembre 14 de 1924.

El Jefe.

v-25 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 973|927 o 3579 A. o 973 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro en el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 973|927.

Marca: M C, N.° 1|2, 2 cajones, vapor "R. V. Eugenia" paquete 1221, fecha de entrada marzo 22 de 1923.

El Jefe.

v-25 junio.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Peliche, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927. — El Secretario.

v22 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pilar Elerbrando Lescano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927. — El Secretario.

v22 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Domingo Gobbi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacuho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1927 — El Secretario.

v-15 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Borlón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927. — El Secretario.

v6 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — El secretario.

v13 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ginés Blesa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927. — El Secretario.

v6 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tomás Bagnasco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — El Secretario.

v6 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Valdez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1927. — El Secretario.

v-25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero **José Chiesa**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — El Secretario.

v-25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Balzarini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1927. — El secretario.

v23 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rodolfo Inocencio Zárate, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. —El Secretario.

v-18 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marciano Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. —El Secretario.

v-18 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Groh, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927. — El Secretario.

v14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pablo Roselli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927. — El Secretario.

v14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carmen González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927. — El secretario.

v14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ceferino Salomón que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — El secretario.

v-7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Emilio Graiño Arillo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — El Secretario.

v22 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Tomás Eiras**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — El Secretario.

v26 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Silvio Cafferatta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — El Secretario.

v26 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Jesusa G. de Montaña**, por sí y sus hijos menores, **Agustín, José, Teresa y Julia América**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Agustín Montaña.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — El Secretario.

v22 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Manuela Míquez**, por sus hijos menores, **Enrique Ernestino y Margarita Isabel Martínez**, en su carácter de hijos, del agente, don Ernestino Martínez.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — El Secretario.

v22 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don **Pedro A. Colombo**, en su carácter de Defensor de Menores, para **Wáshington Alfredo y Mafalda Rosalía Morales**, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado, don Alejandro Morales.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — El Secretario.

v22 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Dolores C. de Blois**, por sí y sus hijos menores, **Juan José, Alicia Carmen Isabel, María Yolanda Zaida, Carlos Alberto, Leopoldo Edmundo, Jorge Roque y Lidia Susana Blois**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor de la Escuela Superior de Comercio, (Universidad del Litoral), don Roque Blois.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — El Secretario.

v22 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Emilia Vega de Pastor**, por sí, en su carácter de viuda, del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan Pastor.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — El Secretario.

v22 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Emilia Justo de Marcial**, por sí y su hijo menor, **Manuel Santos Marcial**, en su carácter de viuda e hijo legítimo, del ex empleado del Ministerio de Guerra, don Cruz Marcial.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — El Secretario.

v22 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María Grimau de Pitt, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Rufino Pitt.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — El Secretario.

v24 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Dorotea Elena Munro, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Martín Lindsay Munro.

Buenos Aires, Junio 18 de 1927. — El Secretario.

v24 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión D°. Sara de Arechavaleta de Nelson en su carácter de viuda del ex Ingeniero Agrónomo del Ministerio de Agricultura, don Enrique Maximiliano Nelson.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — El Secretario.

v24 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Emilia Siri de Moyano, por sí y su hijo menor Sixto Moyano, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Sixto Moyano.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927. — El Secretario.

v24 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gatti, que deben apersonarse a la Seción Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927. — El Secretario.

v-7 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Avila que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — El Secretario.

v-7 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Giuseppetti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — El Secretario.

v25 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Eito**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e14 junio s|pp. N.° 4060 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Calil**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4071 v21 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rogelio Carneiro o Rogelio Carneiro Figueirido**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e4 junio s|pp. N.° 4044 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Vidales**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercer.

e4 junio s|pp. N.° 4043 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Angélica Torres Quiroga**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e4 junio s|pp. N.° 4049 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pantro o Pangalos N.**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e14 junio s|pp. N.° 4061 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Angel Galloto**, procesado por el delito de abuso de armas y lesiones, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 4 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4062 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **José Castaño**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927. — Hernán Elizalde, secretario.

e14 junio s|pp. N.° 4063 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Alejo López**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 junio s|pp. N.° 4064 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José Moreno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dejara de concurrir.

Buenois Aires, Junio 10 de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4065 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Barnef**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4066 v21 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 31 de esta Ciudad, don José A. Recagno, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Gervasio Callejas**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1927. — José A. Recagno, Juez de Paz.

e-14 junio s|p.p. 4050-v-21 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Natividad Rovira**, ya sea como herederos ó acreedores.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1927. — Pedro Molinari, Juez de Paz.

e-14 junio s|p.p. 4051-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Antonio Urbano Max Almada**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — David Uriburu, secretario.

e-14 junio s|p.p. 4052-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Angela Isolina Cernadas**, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1927. — Adrián Fernández Meuján, secretario.

e-14 junio s|p.p. 4053-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Pirelli o Perrone o Juan Bautista Perrone**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Junio [illegible] de 1927. — Héctor F. González, secretario.

e-14 junio s|p.p. 4054-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José González o Luis Paso**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-14 junio s|p.p. 4055-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **Felipe Intinacelli y José Goyechea**, procesados por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-14 junio s|p.p. 4056-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Díaz Malaver**, para que dentro del término de 30 días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e-14 junio s|p.p. 4057-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Allé**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4067 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elena M. de Bordone**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4068 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Larroze y Orestes Ricci**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4069 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Mahón o Mac Mahón**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4070 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Ricardo Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1927. — David Uriburu, secretario.

e21 mayo s|p.p. 4017 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Serafín Vaglio**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4072 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmelo Giglio y Angel Feria**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4073 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Zelmeister**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4074 v21 julio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Jose Pereyra o José Pereyra Cambra**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927. — José C. Miguens, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4026-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor César de Tezanos Pinto, llámase por el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Podestá**.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — H. García Juanicó, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4034-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor César de Tezanos Pinto, Juzgado N.° 10, se llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Pedro Marquez o Marque o Marquez**, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría N. 56, a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1927. — Julio E. Padilla, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4035-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor César de Tezanos Pinto, llámase por el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Fernández**.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927. — H. García Juanicó, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4032-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a [illegible] Valentín Sardá, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, veinte de Mayo de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4033-v-12 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Guillermina Johnson de Clarke**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — F. Carlos Riva, juez de paz.

e4 junio s|p.p. 4023 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Neu o Neri**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4029-v-12 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Crimial de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Campetti**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4030-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Dantas**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado, 3er. piso sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Daniel J. Frías, hijo, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4031-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco José Fretz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1927. — L. Carranza, secretario.

e4 junio s|pp. N.° 4037 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Osvaldo Pompeu**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e4 junio s|pp. N.° 4036 v12 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 9.ª de esta Ciudad, don Arturo Barzi, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Alonso Moya**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1927. — Arturo Barzi, juez de paz.

e4 junio s|p.p. 4025 v12 julio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Delfina Callorda de Lomanto**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 26 de 1927. — F. D. Casares, secretario.

e4 junio s|p.p. 4024 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **César P. Nasimbene**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e4 junio s|pp. N.° 4041 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Soltesz**, por el término de treinta días, para que concurra al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927. — Alfredo Speroni, secretario.

e4 junio s|pp. N.° 4038 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Wainberg**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e4 junio s|pp. N.° 4039 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Isaac Treib**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4028-v-12 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección 16, de esta Ciudad, don Ciriaco Castro dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Luis Reichardt**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1927. — Ciriaco Castro, juez de paz.

e4 junio s|p.p. 4019 v12 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 14 de esta Ciudad, don Camilo Dinegro, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Emilio Kuecht o Emilio Knecht**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1927. — Camilo Dinegro, juez de paz.

e4 junio s|p.p. 4020 v12 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 14 de esta Ciudad, don Camilo Dinegro, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Manuel del Río**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1927. — Camilo Dinegro, juez de paz.

e4 junio s|p.p. 4021 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez se cita y emplaza a **Manuel Pereyra**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

e-4 junio s|p.p. 4027-v-12 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Manuel Otero**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e21 mayo s|pp. N.° 4008 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Benjamín Somoza**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y firma y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

e-22 junio s|p.p. 4102-v-28 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Emilia Panatti**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Pedro F. Funes, secretario.

e-22 junio s|p.p. 4103-v-28 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Aveijón Carolio y Do-**

lores Carolio de Aveijón, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — F. Carlos Riva, juez de paz.

e22 junio s|p.p. 4096 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Luis Avalos o Luis Avalos Ocampo**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — F. Carlos Riva, juez de paz.

e22 junio s|p.p. 4097 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Vicente Galzerano o Garzerano**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — F. Carlos Riva, juez de Paz.

e22 junio s|p.p. 4098 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Nicolás Pelecci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma de fuego, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 15 de 1927. — David Uriburu, secretario.

e22 junio s|p.p. 4099 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Luis Passetti**, procesado por delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 11 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e22 junio s|pp. 4088 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la pirmera publicación del presente, a **Pedro Estanislao Soto**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1927. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e22 junio s|pp. 4089 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Luis Torreli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 13 de 1927. — David Uriburu, secretario.

e22 junio s|p.p. 4090 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Carlos Mombello**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 13 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e22 junio s|pp. 4091 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Fermín Armendariz**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e22 junio s|pp. 4092 v28 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Hortiz o José A. De Ortiz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir su acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — Juan Agustín García, secretario.

e22 junio s|pp. 4093 v28 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Celestina Lanfranco de Podestá**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — Simón de Iriondo, secretario.

e22 junio s|pp. 4094 v28 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Raquel Ana Tarrel**, ya saen como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — Simón de Iriondo, secretario.

e22 junio s|pp. 4095 v28 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ludovico Sazzi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 5 de 1927. — Miguel [illegible], secretario.

e22 junio s|pp. N.° 4075 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Piñeyro**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Abril 18 de 1927. — Rodolfo P. Carbone, juez de paz.

e22 junio s|pp. N.° 4076 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Tomás Loyola**, ya sea como herederos o acredores.

Buenos Aires, Abril 18 de 1927. — Rodolfo P. Carbone, juez de paz.

e22 junio s|p. N.° 4077 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Celarcio**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — Rodolfo P. Carbone, juez de paz.

e22 junio s|pp. N.° 4078 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Natalio Campos**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1927. — Rodolfo P. Carbone, juez de paz.

e22 junio s|pp. N.° 4079 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Vicente Canulli**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1927. — Rodolfo P. Carbone, juez de paz.

e22 junio s|pp. N.° 4080 v28 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro José**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus aciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e22 junio s|pp. N.° 4081 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª, de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Eudosia Repise o Eudecia Repina**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — Francisco Carlos Riva, juez de paz.

e22 junio s|pp. N.° 4082 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Loreto Sosa y Dionisio Cáceres**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se los instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — J. Serrano, secretario.

e22 junio s|p.p. 4087 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Oyhenart o Francisco Sellera o Parra (a) Bigotito**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e22 junio s|pp. N.° 4083 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victorio Bozzoni o Bazzoni o Colombo o Atilio Biondi o Bertolasi o Ciriaco Manuel Richis**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e22 junio s|pp. N.° 4084 v28 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Saverio Rueda**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1927. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e22 junio s|pp. N.° 4085 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **José Moreno**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927. — R. P. Carbone, juez de paz.

e22 junio s|p.p. 4086 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Cosme Fasulari**, procesado por el delito de homicidio para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 15 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-22 junio s|p.p. 4100-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Simón Elías Simón**, procesado por el delito de corrupción y lesiones para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 15 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-22 junio s|p.p. 4101-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocam-

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Jesús Ernesto Peralta,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Buenos Aires Mayo 17 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e21 mayo s|pp. N.° 4010 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Alfredo Chiapori, Vicente Maldoca, Manuel Riguera Montero y Juan Vázquez,** acusados de extorsión y rapto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado por intermedio del secretario autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — D. F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e21 mayo s|pp. N.° 4011 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Imbroculis,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

e-21 mayo s|p.p. 4004-v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, el procesado **Nicanor Negretti,** bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1927. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

4 junio s|pp. N.° 4040 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Raúl Vergara,** acusado de estafa, **Manuel Calvo,** acusado de hurto y **Nicasio Sánchez,** acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado por intermedio del Secretario autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — C. F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. 3er. piso.

e21 mayo s|p.p. 4012 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel Queiro,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e21 mayo s|p.p. 4013 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Leudray,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e21 mayo s|p.p. 4014 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **María Corrado,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e21 mayo s|p.p. 4015 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Menaly o Aníbal Perea o Persa o Pereyra (a) "Brasilero",** acusado de estafa, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e21 mayo s|pp. N.° 4009 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adelino Alonso,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación y lesiones en la persona de Lola Rovira, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e21 mayo s|p.p. 4018 v28 junio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abeleyra, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Pereyra,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría de que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1926. — José C. Miguens, secretario.

e-21 mayo s|p.p. 4001-v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Jesús Ernesto Peralta,** para que dentro del término de treinta días comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

e-21 mayo s|p.p. 4002-v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Pedro,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1927. — Carlos M. Dé[illegible], secretario.

[illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Traverso o José o José Sarlome o Julio Mora,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e14 junio s|pp. N.° 4059 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Orestes Tinti,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — Carlos F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 junio s|pp. N.° 4047 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Pedro Fuks,** y a **Casto García,** por el delito de quiebra y a **José Rodríguez,** por depositario infiel, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — C. F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 junio s|pp. N.° 4046 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Vives o Luis Torres Ponce o Pons o Raúl Mauricio Morfartaga,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e13 junio s|pp. N.° 4058 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **María Luisa Vida Reina,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e21 mayo s|p.p. 4016 v28 junio

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Esteban Dorich,** ya sea como heredero so acreedores.

Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — F. Carlos Riva, juez de paz.

e4 junio s|p.p. 4022 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Benito Mosqueira** por el delito de hurto y a **Andrés Del Gaudio,** por lesiones, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927. — Carlos F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 junio s|pp. N.° 4048 v12 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Roberto Fleury,** para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927. — Hernán Elizalde, secretario.

e4 junio s|pp. N.° 4045 v12 julio

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S-11.663-c|b. 1926, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en el Río Paraná, frente a Bajada Grande, por el patrón del remolcador nacional "Carlos Sarsotti", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.80 metros; manga 1.50 metros y puntal 0.60 metros; 14 cuadernas de madera, roda, codaste, popa con cascada corrida, aparejado con dos bozas de alambre, tres grilletes cadena, cuatro bancadas, cámara a popa, cáncamo de pie de gallo, pintado exteriormente hasta la línea de flotación de blanco, regala y capa de negro e interiormente de blanco.

Los interesados deberán presentarse por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v11 julio

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 88.323



Junio 9 de 1922. — William Gossage y Sons Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Substituída en Junio 9 de 1927. — Aviso N.° 3.624.

v-25 junio

Acta N.° 113.731

LIVOLA

Abril 21 de 1927. — International Chemical Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Junio 9 de 1927. — Aviso N.° 3.640.

v-25 junio

Acta N.° 113.732

LIVOLA

Abril 21 de 1927. — International Chemical Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Substituída en Junio 9 de 1927. — Aviso N.° 3.641.

v-25 junio

Acta N.° 117.911



Noviembre 2 de 1926. — María Montessori. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Modificada en Junio 8 de 1927. — Aviso N.° 3.100.

v-25 junio

Acta N.° 118.297

EL BEETHOVEN

Noviembre 18 de 1926. — Breyer Hermanos. — Para distinguir pianos, armóniums, arpas e instrumentos musicales en general, de la clase 7. — Corregida. — Renovación de la N.° 47.265. — Aviso N.° 18.677.

v-25 junio

Acta N.° 119.829

SHIP

Febrero 2 de 1927. — Eugenio M. Etchegoin. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.—Substituída en Junio 9 de 1927. — Aviso N.° 3.608.

v-25 junio

Acta N.° 120.940

GOMOL

Abril 1.° de 1927. — Gobbi y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Modificada en Junio 8 de 1927. — Aviso N.° 3.566.

v-25 junio

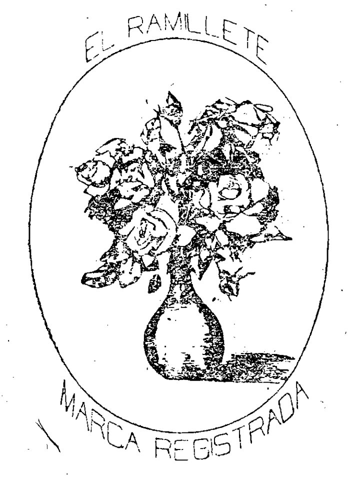
Acta N.° 122.226

LA FLECHA

Mayo 21 de 1927. — Cristalerías Papini, Sociedad Anónima. — Para distinguir cabezas de sifones para aguas gaseosas, cápsulas metálicas que contienen gases comprimidos, trampas ratoneras y aparatos análogos para la captura de animales de cualquier especie. Máquinas y aparatos en general para destruir animales. Chapas esmaltadas para revestimientos. Artículos de odontología y dientes artificiales. Preparaciones para la inflación, relleno o preparación de recipientes, neumáticos en general para rodados u otros usos. Composiciones especiales para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Corregida en Junio 6 de 1927. — Aviso N.° 3.196.

v-25 junio

Acta N.° 122.460



Junio 2 de 1927. — Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia (Segunda Epoca). — Para distinguir barnices, pinceles, brochas, aceites, pinturas y colores, trementinas para pintura, cerraduras, pasadores, cadenas, herrajes y artículos de hierro enlozado, de la clase 10. — Corregida en Junio 11 de 1927. — Aviso N.° 3.403.

v-25 junio

Acta N.° 122.514



Junio 6 de 1927. — Emilio Christy Díaz. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3.488.

v-25 junio

Acta N.° 122.515

"algo mejor"

Junio 6 de 1927. — Emilio Christy Díaz. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3.489.

v-25 junio

Acta N.° 122.516

KODÜ

Junio 6 de 1927. — O. Welpmann y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 3.490.

v-25 junio

Acta N.° 122.517

NAPOLEÓN

Junio 6 de 1927. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 51.012. — Aviso N.° 3.491.

v-25 junio

Acta N.° 122.518

MATATICK

Junio 6 de 1927. — William Cooper y Nephews Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.492.

v-25 junio

Acta N.° 122.519



Junio 6 de 1927. — Miguel y Octavio Conti. — Para distinguir aceite comestible, de la clase 22. — Aviso número 3.493.

v-25 junio

Acta N.° 122.520

PREMIER

Junio 6 de 1927 — Feeney y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 49.229. — Aviso N.° 3.494.

v-25 junio

Acta N.° 122.522

YEAST - FOAM

Junio 6 de 1927. — Feeney y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 50.706. — Aviso número 3.496.

v-25 junio

Acta N.° 122.679

ANTIAFTOL

Junio 10 de 1927. — Angel Cremonte. — Para distinguir artículos veterinarios, de la clase 2. — Aviso N.° 3.607.

v-25 junio

Acta N.° 122.521

PREMIER

Junio 6 de 1927. — Feeney y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 49.230. — Aviso N.° 3.495.

v-25 junio

Acta N.° 122.523



Junio 6 de 1927. — Martínez Aguiar, Rego y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.497.

v-25 junio

Acta N.° 122.527

LYONS

Junio 6 de 1927. — Overseas Trading Corporation Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir te, café y cacao, de la clase 22. — Aviso N.° 3.507.

v-25 junio

Acta N.° 122.528

NÉOPHAGE

Junio 6 de 1927. — Ernest Jammes, Georges Wisner, Lucien Weyl - Lambert y Raoul Jean Baptiste Delcamps, de París y de Belles Feuilles, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.508.

v-25 junio

Acta N.° 122.534



Junio 6 de 1927. — Isaac Zebel. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Junio 10 de 1927. — Aviso N.° 3.513.

v-25 junio

Acta N.° 122.533

EL CARICATURAL

Junio 6 de 1927. — Guillermo Iriart. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.486.

v-25 junio

Acta N.° 122.535

ANGHINA

Junio 6 de 1927. — José Croci. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.516.

v-25 junio

Acta N.° 122.536

LA REVISTA DE MÚSICA

Junio 6 de 1927. — G. Ricordi y Cía. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 3.515.

v-25 junio

Acta N.° 122.537

COCKSEC - STICKS

Junio 6 de 1927. — Indunidas, Sociedad Anónima Mercantil de Industrias Unidas. — Para distinguir un insecticida para matar moscas, de la clase 2. — Aviso N.° 3.514.

v-25 junio

Acta N.° 122.538

LONGINES

Junio 6 de 1927. — Jack M. Silberstein. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 3.484.

v-25 junio

Acta N.° 122.539



Junio 6 de 1927. — Giácomo Ferdinando Rocca. — Para distinguir arroz, de la clase 22. — Renovación de la N.° 49.221. — Aviso N.° 3.519.

v-25 junio

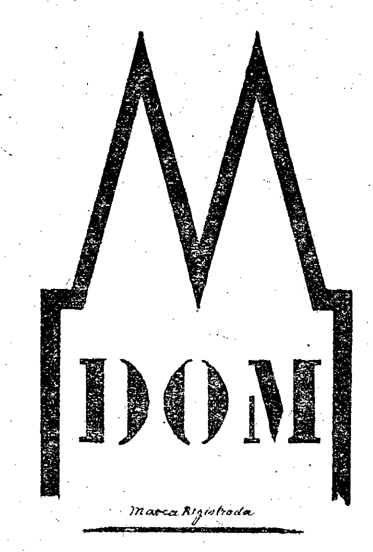
Acta N.° 122.540



Junio 6 de 1927. — Adolfo Gaffier. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 48.820. — Aviso N.° 3.518.

v-25 junio

Acta N.° 122.542



Junio 7 de 1927. — Kohlstedt, Fischer y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 3.478.

v-25 junio

Acta N.° 122.543



Junio 7 de 1927. — Compañía Argentina Sydney Ross Inc., Sociedad Anónima. — Para distinguir polvo de talco, de la clase 16. — Aviso N.° 3.525.

v-25 junio

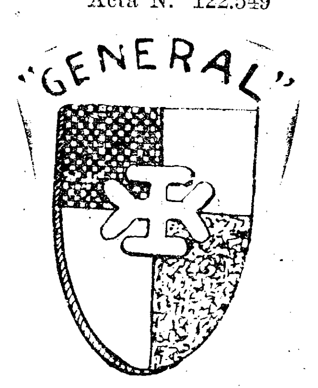
Acta N.° 122.546

BALOPTICÓN

Junio 7 de 1927. — Bausch y Lomb Optical Company, de Rochester, Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 48.780. — Aviso N.° 3.520.

v-25 junio

Acta N.° 122.549



Junio 7 de 1927. — The General Tire y Rubber Company, de Ohio, E. U. de A. — Para distinguir llantas de goma, cubiertas de goma para cámaras pneumáticas y cámaras pneumáticas para automóviles y rodados, de la clase 17. — Renovación de la N.° 48.858. — Aviso N.° 3.288.

v-25 junio

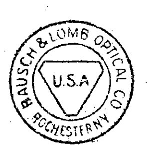
Acta N.° 122.547

CENTEX

Junio 7 de 1927. — Bausch y Lomb Optical Company, de Rochester, Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 48.781. — Aviso N.° 3.521.

v-25 junio

Acta N.° 122.548



Junio 7 de 1927. — Bausch y Lomb Optical Company, de Rochester, Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 48.824. — Aviso N.° 3.522.

v-25 junio

Acta N.° 122.550

WEIGHTOGRAPH

Junio 7 de 1927. — The Weightograph Company, de Missouri, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 3.287.

v-25 junio

Acta N.° 122.552

HUMORISMO

Junio 7 de 1927. — Ricardo G. Noble y Pedro Cabral Esteves. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.501.

v-25 junio

Acta N.° 122.553

SEMANA ALEGRE

Junio 7 de 1927. — Ricardo G. Noble y Pedro Cabral Esteves. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.504.

v-25 junio

Acta N.° 122.554

MUNDO EN BROMA

Junio 7 de 1927. — Ricardo G. Noble y Pedro Cabral Esteves. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.505.

v-25 junio

Acta N.° 122.560

ELECTORALES

Junio 7 de 1927. — Delest y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.529.

v-25 junio

Acta N.° 122.555

CARICATURA

Junio 7 de 1927. — Ricardo G. Noble y Pedro Cabral Esteves. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.502.

v-25 junio

Acta N.° 122.556

SEMANA - CHISTOSA

Junio 7 de 1927. — Ricardo G. Noble y Pedro Cabral Esteves. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.503.

v-25 junio

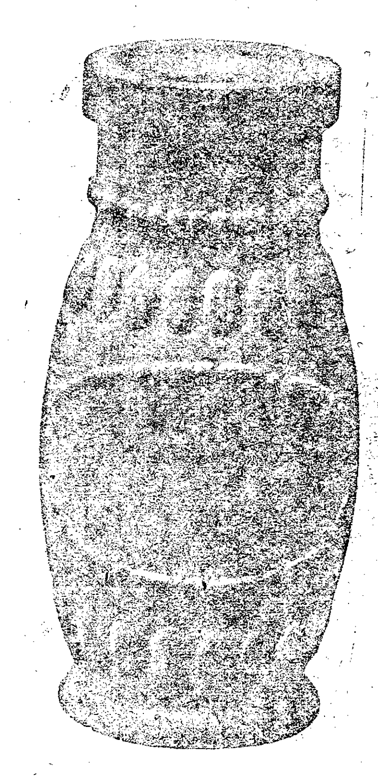
Acta N.° 122.557

BÉTIS

Junio 7 de 1927. — Gregorio Serrano Mora. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.533.

v-25 junio

Acta N.° 122.558



Junio 7 de 1927. — Maison Amieux Freres, Société Anónyme, de Chantenay, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Envase. — Aviso N.° 3.421.

v-25 junio

Acta N.° 122.559

ORDAGO

Junio 7 de 1927. — Eguía y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16, menos perfumería y tocador. — Aviso N.° 3.530.

v-25 junio

Acta N.° 122.564

JUMAR

Junio 7 de 1927. — Les Fils de L. Braunschweig, Fabrique Election, S. A. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 3.561.

v-25 junio

Acta N.° 122.562

VENI

Junio 7 de 1927. — Les Fils de L. Braunschweig, Fabrique Electión, S. A. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 3.562.

v-25 junio

Acta N.° 122.567

LAS EA

Junio 7 de 1927. — Allmänna Svenska Elektriska Aktiebolaget, de Vasteras, Suecia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 3.534.

v-25 junio

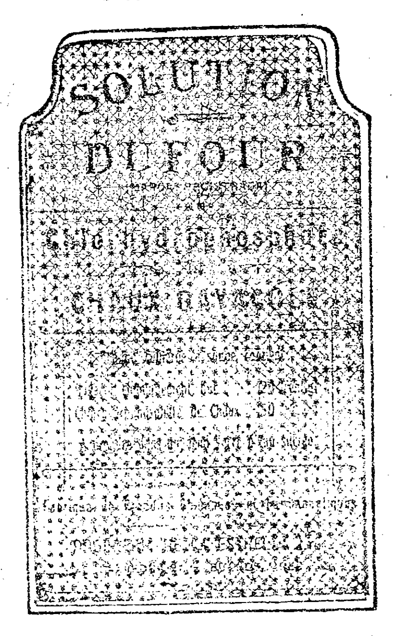
Acta N.° 122.568

RESFRIOL

Junio 7 de 1927. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 49.061. — Aviso N.° 3.455.

v-25 junio

Acta N.° 122.569



Junio 7 de 1927. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir un producto destinado a curar las afecciones a las vías respiratorias, de la clase 2. — Renovación de la N.° 49.360. — Aviso N.° 3.456.

v-25 junio

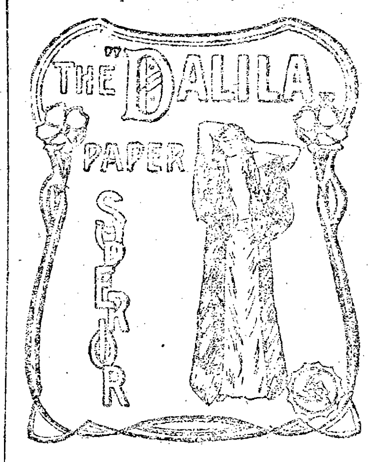
Acta N.° 122.570

SECALIT

Junio 7 de 1927. — Juan Martín Fernández Vivanco. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 3.5...

v-25 junio

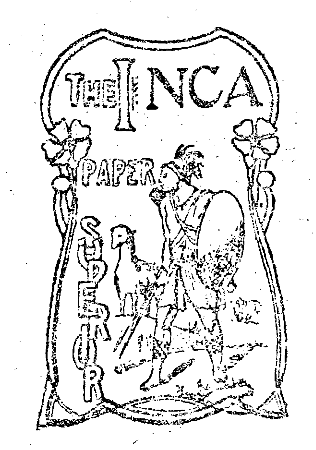
Acta N.° 122.571



Junio 8 de 1927. — Della Penna y Ruzzi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.567.

v-25 junio

Acta N.° 122.572



Junio 8 de 1927. — Della Penna y Ruzzi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.568.

v-25 junio

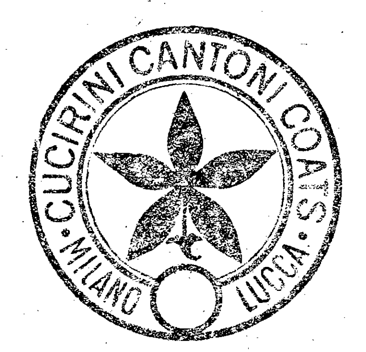
Acta N.° 122.573



Junio 8 de 1927. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 3.572.

v-25 junio

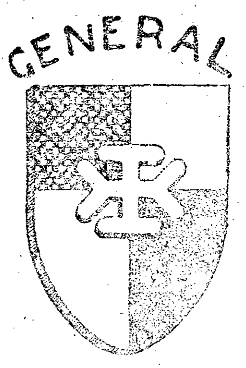
Acta N.° 122.584



Junio 8 de 1927. — Société Anonyme Cucirini Cantoni Coats, de Milán, Italia. — Para distinguir hilos, hilados, hilazas en general en bruto y elaborados, de la clase 16. — Aviso N.° 3.597.

v-25 junio

Acta N.° 122.574



Junio 8 de 1927. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17, menos llantas de goma, cubiertas de goma para cámaras pneumáticas y cámaras pneumáticas para automóviles y rodados. — Renovación de la N.° 48.858. — Aviso N.° 3.573.

v-25 junio

Acta N.° 122.575



Junio 8 de 1927. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 3.574.

v-25 junio

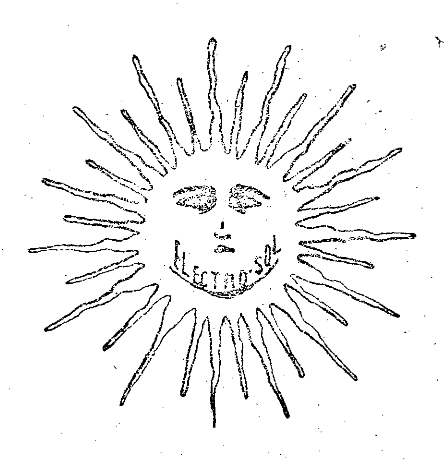
Acta N.° 122.576

CONTIN

Junio 8 de 1927. — Establecimientos Continsauza, de París, Francia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.569.

v-25 junio

Acta N.° 122.581



Junio 8 de 1927. — N. Martínez y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 3.571

v-25 junio

Acta N.° 122.582

ESPECIAL

Junio 8 de 1927. — Moly y Lasserre. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.570.

v-25 junio

Acta N.° 122.585



Junio 8 de 1927. — Castello Hermanos. — Para distinguir vinos y grappas, de la clase 23. — Renovación de la número 48.821. — Aviso N.° 3.526.

v-25 junio

Acta N.° 122.586

AUTOL

Junio 8 de 1927. — Juan Ten Nagel y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.600.

v-25 junio

Acta N.° 122.587



PAMPA

Junio 8 de 1927. — Lockwood Brothers Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 48.783. — Aviso N.° 3.474.

v-25 junio

Acta N.° 122.588



Junio 8 de 1927. — Felipe J. Cagreras. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.401.

v-25 junio

Acta N.° 122.589

PERFECT

Junio 8 de 1927. — La Metalúrgica Argentina Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.581.
v-25 junio

Acta N.° 122.590

PERFECT

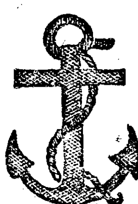
Junio 8 de 1927. — La Metalúrgica Argentina Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 48.764. — Aviso N.° 3.582.
v-25 junio

Acta N.° 122.591

PERFECT

Junio 8 de 1927. — La Metalúrgica Argentina Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 48.763. — Aviso N.° 3.583.
v-25 junio

Acta N.° 122.593



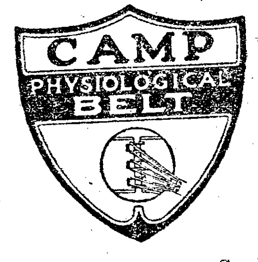
Junio 8 de 1927. — Patons And Baldwins, Limited, de Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir hilos de lana, estambre o pelo, de la clase 16. — Aviso número 3.593.

Acta N.° 122.594

ANCHOR DECORETTE

Junio 8 de 1927. — Patons And Baldwins, Limited, de Yorshire, Inglaterra. — Para distinguir hilos de lana, estambre o pelo, de la clase 16. — Aviso número 3.594.
v-25 junio

Acta N.° 122.595



Junio 8 de 1927. — S. H. Camp y Company, de Jackson, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir corsés, fajas abdominales y sus similares, partes y accesorios, de la clase 16. — Renovación de la N.° 48.728. — Aviso N.° 3.592.
v-25 junio

Acta N.° 122.597

TRES CRUCES

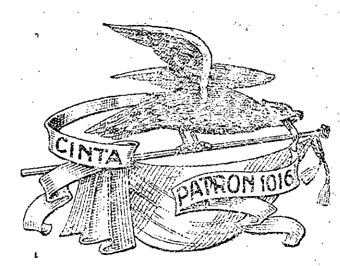
Junio 8 de 1927. — E. W. Genser. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.590.
v-25 junio

Acta N.° 122.598

POLOLO

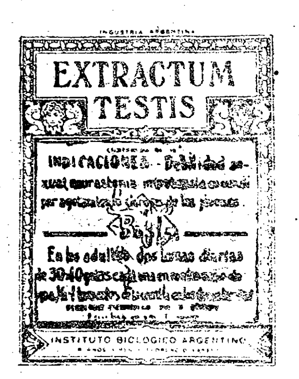
Junio 8 de 1927. — Silla Hermanos. — Para distinguir impresiones, publicaciones, libros y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 3.591.
v-25 junio

Acta N.° 122.600



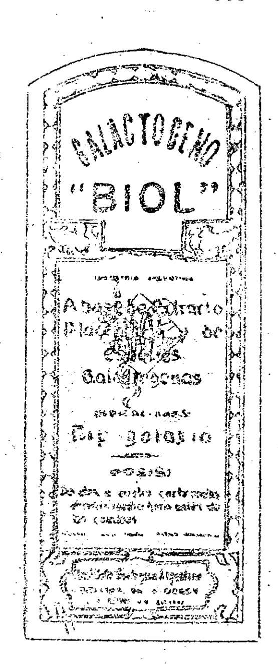
Junio 8 de 1927. — Aurelio Fernández Vega. — Para distinguir fajas de papel, para sujetar cintas en piezas para sombreros y afines, de la clase 18. — Aviso N.° 3.601.
v-25 junio

Acta N.° 122.601



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir una preparación medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.536.
v-25 junio

Acta N.° 122.603



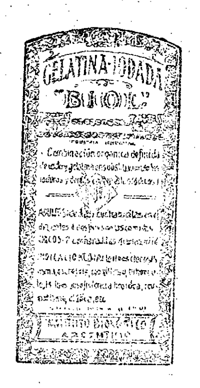
Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.538.
v-25 junio

Acta N.° 122.606



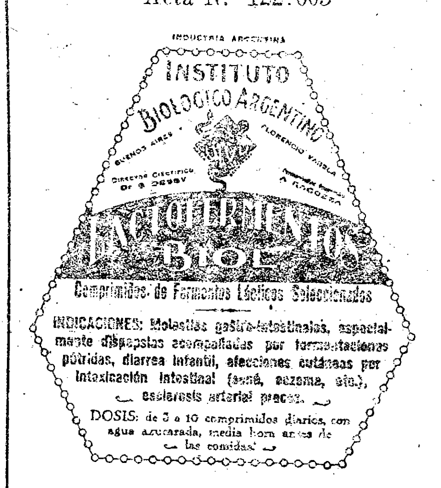
Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado médico de la clase 2. — Aviso N.° 3.541.
v-25 junio

Acta N.° 122.604



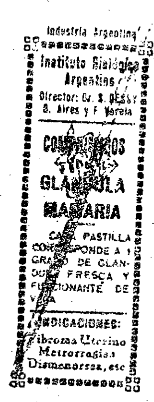
Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.539.
v-25 junio

Acta N.° 122.605



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.540.
v-25 junio

Acta N.° 122.609



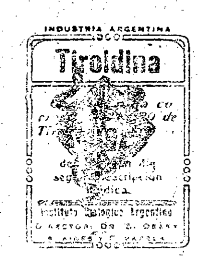
Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.544.
v-25 junio

Acta N.° 122.610



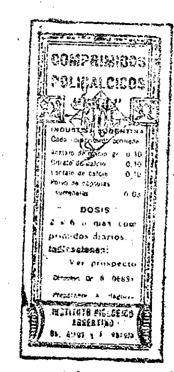
Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir productos medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 3.545.
v-25 junio

Acta N.° 122...



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.543.
v-25 junio

Acta N.° 122.611



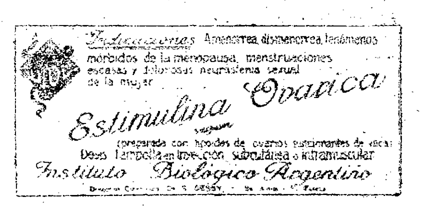
Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.546.
v-25 junio

Acta N.° 122.612



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.547.
v-25 junio

Acta N.° 122.614



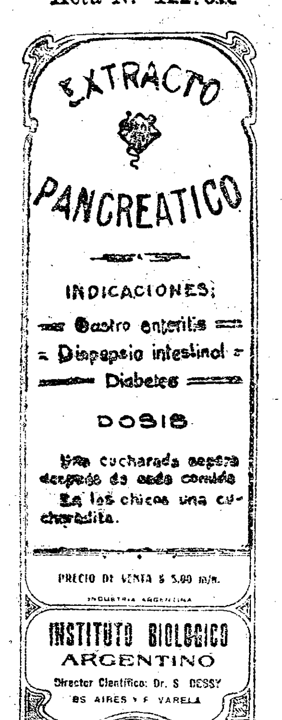
Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.549.
v-25 junio

Acta N.° 122.619



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.554.
v-25 junio

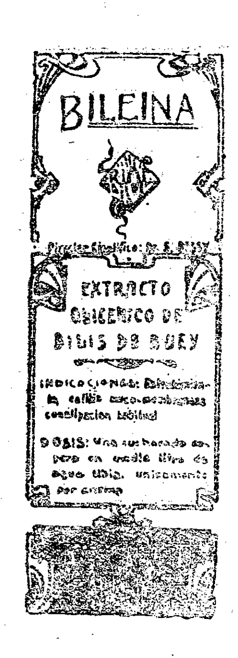
Acta N.° 122.616



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir productos medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 3.550.

v-25 junio

Acta N.° 122.618



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.553.

v-25 junio

Acta N.° 122.620



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.555.

v-25 junio

Acta N.° 122.625

PERBORYL - BIOL

Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.596.

v-25 junio

Acta N.° 122.621



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.556.

v-25 junio

Acta N.° 122.622



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.557.

v-25 junio

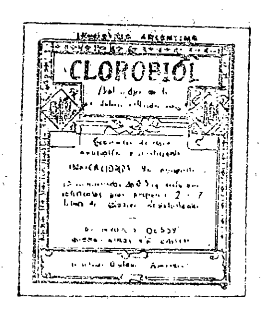
Acta N.° 122.623



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.558.

v-25 junio

Acta N.° 122.624



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir una preparación medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.559.

v-25 junio

Acta N.° 122.631



Junio 9 de 1927. — Juan Pastra y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3.643.

v-25 junio

Acta N.° 122.627



Junio 9 de 1927. — Allones Limited, de Habana, Cuba. — Para distinguir cigarrillos y paquetes de picadura, de la clase 21. — Aviso N.° 3.609.

v-25 junio

Acta N.° 122.629

PREFERENTE

Junio 9 de 1927. — Eduardo H. Wulff. — Para distinguir productos de lechería, de la clase 22. — Aviso 3.626.

Acta N.° 122.630

Granja Central Argentina

Junio 9 de 1927. — Eduardo H. Wulff. — Para distinguir productos de lechería, de la clase 22. — Aviso 3.627.

v-25 junio

Acta N.° 122.632

STUCALITHE

Junio 9 de 1927. — Octavio Schmit. — Para distinguir materiales de construcciones en general, de la clase 3. — Aviso N.° 3.605.

v-25 junio

Acta N.° 122.633

STUCALITHE

Junio 9 de 1927. — Octavio Schmit. — Para distinguir pinturería en general, de la clase 10. — Aviso N.° 3.606.

v-25 junio

Acta N.° 122.634

ANTONITO

Junio 9 de 1927. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.625.

v-25 junio

Acta N.° 122.636

GARGAROL

Junio 9 de 1927. — A. Ferrini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.629.

v-25 junio

Acta N.° 122.637

TERSOLINA

Junio 9 de 1927. — A. Ferrini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.630.

v-25 junio

Acta N.° 122.638

ALBACREM

Junio 9 de 1927. — A. Ferrini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso 3.631.

v-25 junio

Acta N.° 122.639

EL ELECTROLITICO

Junio 9 de 1927. — Sucesión Domingo Pou. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3.632.

v-25 junio

Acta N.° 122.640

AVANTI

Junio 9 de 1927. — Compañía Introductora de Buenos Aires. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3.633.

v-25 junio

Acta N.° 122.641



Junio 9 de 1927. — Compañía Introductora de Buenos Aires. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 50.852. — Aviso N.° 3.634.

v-25 junio

Acta N.° 122.642



Junio 9 de 1927. — Compañía Introductora de Buenos Aires. — Para distinguir vinos y cognacs, de la clase 23. — Renovación de la N.° 50.853. — Aviso N.° 3.635.

v-25 junio

Acta N.° 122.643

PERFECTION

Junio 9 de 1927. — Joseph Crosfield y Sons Limited, de Warrington, Inglaterra. — Para distinguir jabones, de la clase 14. — Aviso N.° 3.636.

v-25 junio

Acta N.° 122.644

BISOMA

Junio 9 de 1927. — International Chemical Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 3.637.

v-25 junio

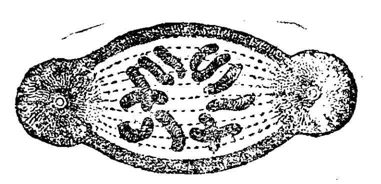
Acta N.° 122.645

DIASTER

Junio 9 de 1927. — Víctor Coppetti, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 49.793. — Aviso N.° 3.638.

v-25 junio

Acta N.° 122.646



Junio 9 de 1927. — Víctor Coppetti, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 49.387. — Aviso N.° 3.639.

v-25 junio

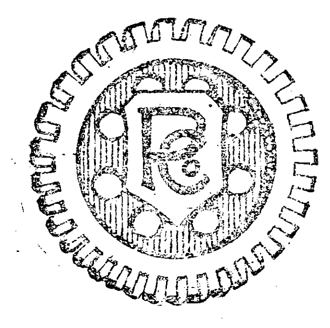
Acta N.° 122.647



Junio 9 de 1927. — Víctor Coppetti, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 49.388. — Aviso N.° 3.642.

v-25 junio

Acta N.° 122.648



Junio 9 de 1927. — Pogliaga y Compañía. — Para distinguir sombreros y prendas para cubrir la cabeza en general, de la clase 16. — Aviso N.° 3.598.

v-25 junio

Acta N.° 122.649

THERMOID

Junio 9 de 1927. — Establecimientos Mestre y Blatgé, Sociedad Anónima. — Para distinguir una especie de asbestos armado para frenos, embragues, transmisiones y similares en automóviles y semejantes, de la clase 12. — Renovación de la N.° 49.664. — Aviso N.° 3.564.

v-25 junio

Acta N.° 122.650

CASPITER

Junio 10 de 1927. — Magnelli y Lohner. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.644.

v-25 junio

Acta N.° 122.651

GERROLIT

Junio 10 de 1927. — Kessler y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 3.645.

v-25 junio

Acta N.° 122.652



Junio 10 de 1927. — Arturo Fernández Márquez y Señora Herminia Jordá de Fernández Marqués. — Para distinguir artículos dentales, dientes artificiales, chapas esmaltadas para revestimientos de materiales de odontología, no comprendidos en otras clases, de la clase 25. — Aviso N.° 3.623.

v-25 junio

Acta N.° 122.654

Culmen

Junio 10 de 1927. — Eloy Montagnac. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.650.

v-25 junio

Acta N.° 122.655

MAGISTRAL

Junio 10 de 1927. — Fernández y Sust. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3.646.

v-25 junio

Acta N.° 122.656



Junio 10 de 1927. — Gregorio Goldenberg. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.648.

v-25 junio

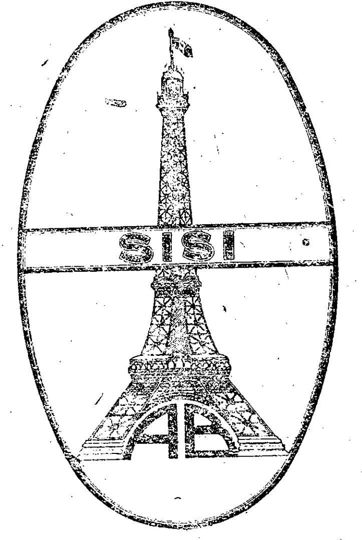
Acta N.° 122.657



Junio 10 de 1927. — Gregorio Goldenberg. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 3.647.

v-25 junio

Acta N.° 122.658



Junio 10 de 1927. — Antonio Borghi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.649.

v-25 junio

Acta N.° 122.659.

"COLOMBINA"

Junio 10 de 1927. — Manuel B. Santamaría. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletera, de la clase 16. — Aviso N.° 3.652.

v-25 junio

Acta N.° 122.661

OVERLAND

Whippet

Junio 10 de 1927. — The Willys-Overland Company, de Toledo, Estado de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 3.676.

v-25 junio

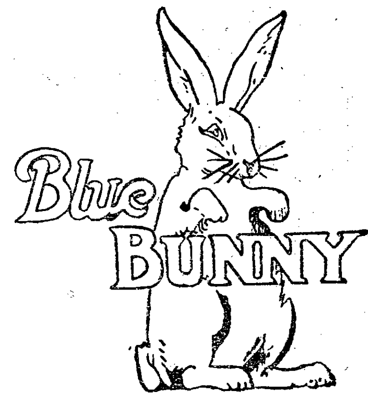
Acta N.° 122.662



Junio 10 de 1927. — Falcón Motors Corporation, de Detroit, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 3.675.

v-25 junio

Acta N.° 122.663



Junio 10 de 1927. — Pacific Coast Canners, Inc., de Oakland, California, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.674.

v-25 junio

Acta N.° 122.665

FENIX

Junio 10 de 1927. — Phoenix Hosiery Company, de Milwaukee, E. U. de América. — Para distinguir medias, de la clase 15. — Aviso N.° 3.672.

v-25 junio

Acta N.° 122.666

YOUNGER

Junio 10 de 1927. — Summer, Permain y Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 48.828. — Aviso N.° 3.677.

v-25 junio

Acta N.° 122.667

LIGNOCEMENTO

Junio 10 de 1927. — Rodolfo Bereny. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3.664.

v-25 junio

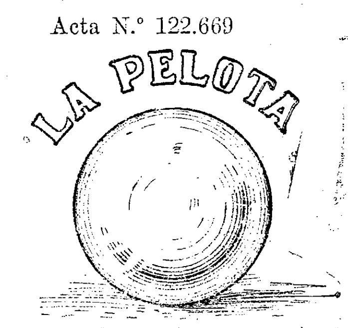
Acta N.° 122.668



Junio 10 de 1927. — Juan Pedro Berdoy. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 3.663.

v-25 junio

Acta N.° 122.669



Junio 10 de 1927. — Juan Alfredo Concepción. — Para distinguir calzados en general y sus accesorios, de la clase 16. — Aviso N.° 3.661.

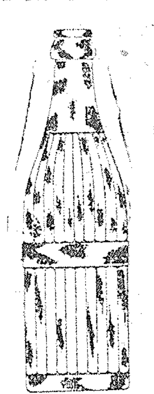
v-25 junio

Acta N.° 122.670



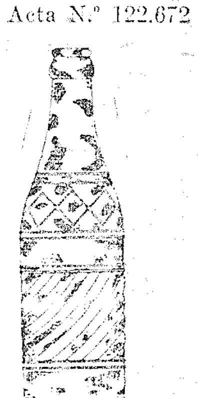
Junio 10 de 1927. — Juan Alfredo Concepción. — Para distinguir calzados en general y sus accesorios, de la clase 16. — Aviso N.° 3.662.
v-25 junio

Acta N.° 122.671



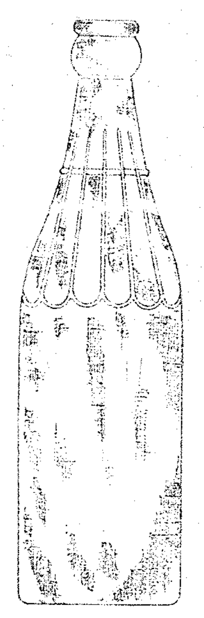
Junio 10 de 1927. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Envase. — Aviso N.° 3.656.
v-25 junio

Acta N.° 122.672



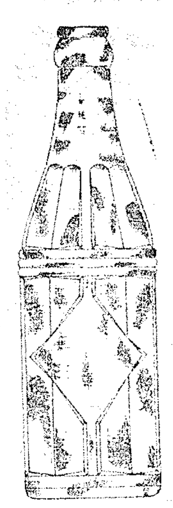
Junio 10 de 1927. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Envase. — Aviso N.° 3.657.
v-25 junio

Acta N.° 122.673



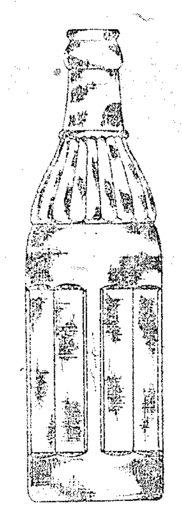
Junio 10 de 1927. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Envase. — Aviso N.° 3.658.
v-25 junio

Acta N.° 122.674



Junio 10 de 1927. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Envase. — Aviso N.° 3.659.
v-25 junio

Acta N.° 122.675



Junio 10 de 1927. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Envase. — Aviso N.° 3.660.
v-25 junio

Acta N.° 122.678

EL TRÓPICO

Junio 10 de 1927. — Laboratorios de Productos Químicos Antisépticos y Perfumantes "El Trópico". — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 3.665.
v-25 junio

Acta N.° 122.680

NUESTRA - TIERRA

Junio 11 de 1927. — Guillermo Kraft Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.683.
v-25 junio

Acta N.° 122.681

LAYRE

Junio 11 de 1927. — Laich y Rey. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.684.
v-25 junio

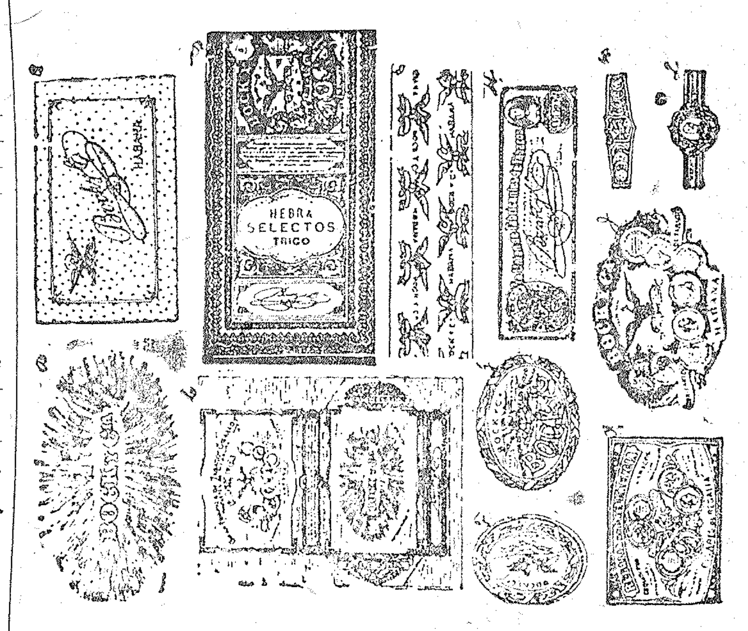
Acta N.° 122.683

DÜRR

Junio 11 de 1927. — K. O. Fenner. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3.679.
v-25 junio

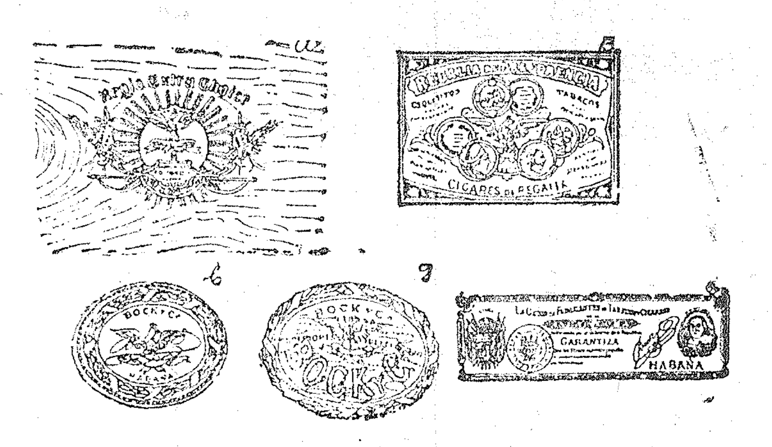
Acta N.° 117.290





Octubre 4 de 1926. — Harrods, Bs. Aires Ltda. — Para distinguir chocolates, cacaos, mieles y en general substancias alimenticias, de la clase 22. — Envase. — Modificada en Junio 9 de 1927. — Aviso N.° 2.193.
v-25 junio

Acta N.° 122.529



Junio 6 de 1927. — Henry Clay y Bock y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3.509.
v-25 junio

Acta N.° 122.530

Junio 6 de 1927. — Henry Clay y Bock y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3.510.
v-25 junio

Acta N.° 122.240

Confitería Ideal

Mayo 24 de 1927. — José Pérez. — Para distinguir productos de confitería y pastelería, de la clase 22. — Corregida en Junio 6 de 1927. — Aviso N.° 3.038.

v-25 junio

Acta N.° 122.531



Junio 6 de 1927. — Henry Clay y Bock y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3.511.

v-25 junio

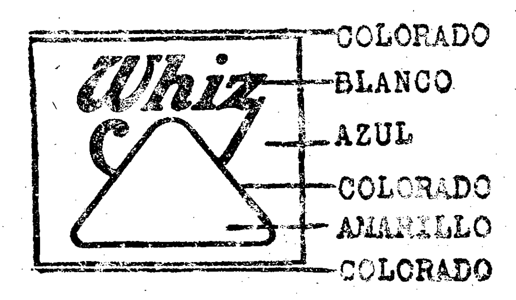
Acta N.° 122.532



Junio 6 de 1927. — Société Renouard Larivière y Cie., de París, Francia. — Para distinguir una preparación medicinal y farmacéutica, de la clase 2. — Renovación de la N.° 49.358. — Aviso N.° 3.512.

v-25 junio

Acta N.° 122.545



Junio 7 de 1927. — The R. M. Hollingshead Co., de Nueva Jersey, E. U. de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o sanidad, de la clase 17. — Aviso N.° 3.524.

v-25 junio

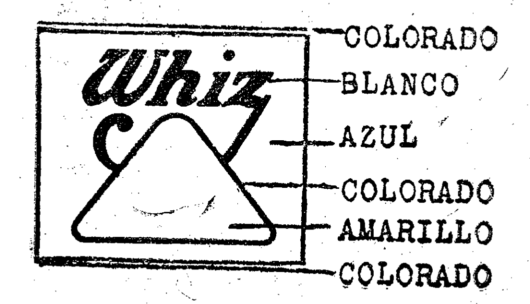
Acta N.° 122.541



Junio 7 de 1927. — Germán Mommé. — Para distinguir una bebida alcohólica, de la clase 23. — Aviso N.° 3.479.

v-25 junio

Acta N.° 122.544



Junio 7 de 1927. — The R. M. Hollingshead Co., de Nueva Jersey, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.523.

v-25 junio

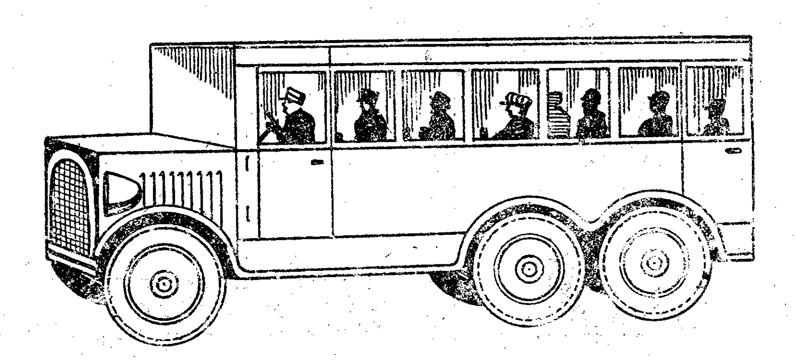
Acta N.° 122.551



Junio 7 de 1927. — Th. Overland, A. S., de Noruega. — Para distinguir bacalao en general, de la clase 22. — Aviso N.° 3.506.

v-25 junio

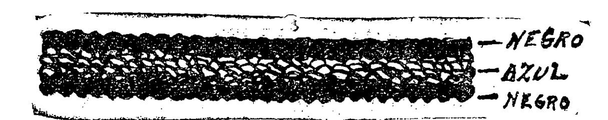
Acta N.° 122.577



Junio 8 de 1927. — A. J. Kriegner. — Para distinguir cajas, estuches y bandejas de cartón, de la clase 18 (en vase). — Aviso N.° 3.575.

v-25 junio

Acta N.° 122.563



Junio 7 de 1927. — Francisco Francioni y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, bacullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 3.563.

v-25 junio

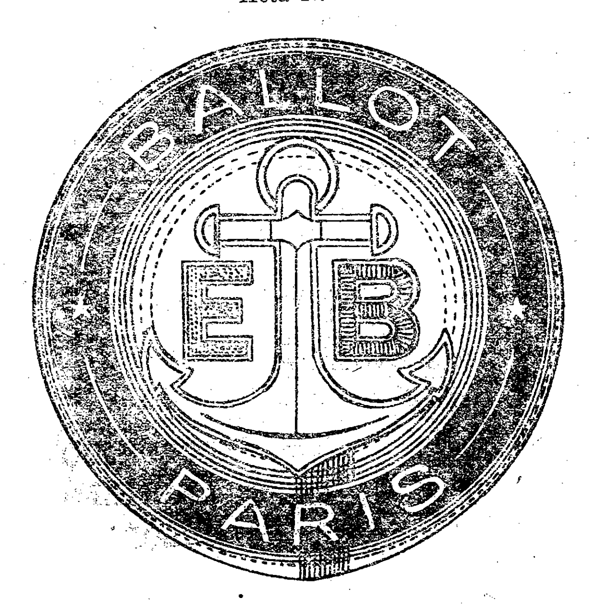
Acta N.° 122.564

"WERRING & SON"

Junio 7 de 1927. — Niels Werring, de Oslo, Noruega. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.531.

v-25 junio

Acta N.° 122.566



Junio 7 de 1927. — Société Anonyme Des Etablissements "Ballot", de París, Francia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso 3.535.

v-25 junio

Acta N.° 122.583



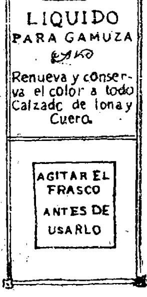
Junio 8 de 1927. — Frutos Prieto Lozano. — Para distinguir dentífricos en general, de la clase 16 (envases). — Aviso N.° 3.580.

v-25 junio

Acta N.° 122.592



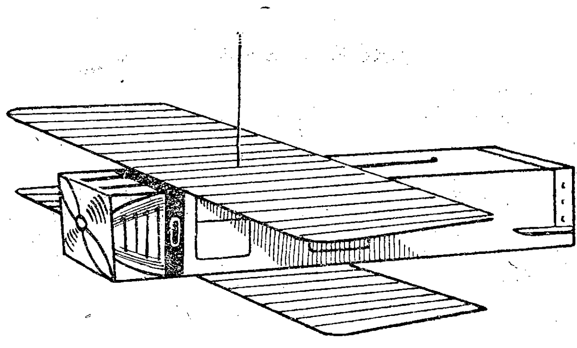




Junio 8 de 1927. — J. Pedreira. — Para distinguir un líquido para la limpieza del calzado, de la clase 14. — Aviso N.° 3.116.

v-25 junio

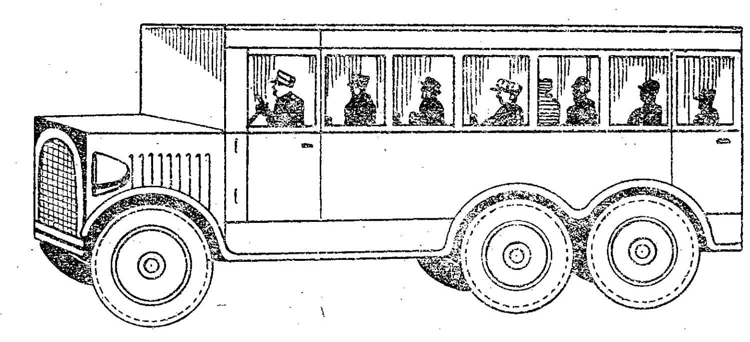
Acta N.° 122.578



Junio 8 de 1927. — A. J. Kriegner. — Para distinguir cajas, estuches y bandejas de cartón, de la clase 18 (envase). — Aviso N.° 3.578.

v-25 junio

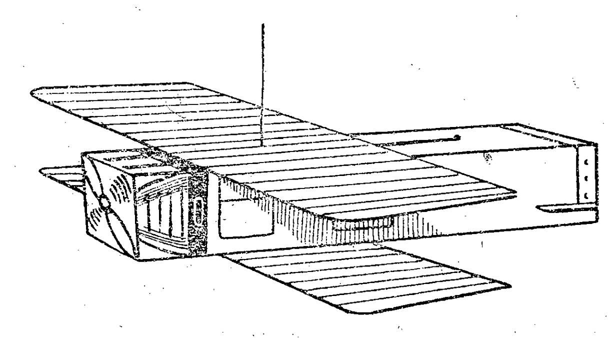
Acta N.° 122.579



Junio 8 de 1927. — A. J. Kriegner. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase). — Aviso N.° 3.577.

v-25 junio

Acta N.° 122.580



Junio 8 de 1927. — A. J. Kriegner. — Para distinguir caramelos, bombones, confites, dulces y demás productos de pastelería y confitería, de la clase 22 (envase). — Aviso N.° 3.576.

v 25 junio

Acta N.° 122.565

"NIELS WERRING"

Junio 7 de 1927. — Niels Werring, de Oslo, Noruega. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.532.

v-25 junio

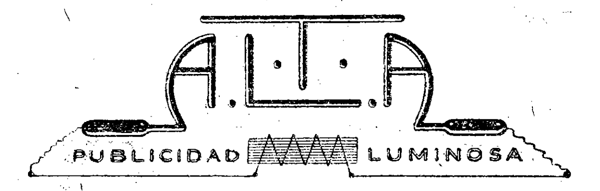
Acta N.° 122.596

Frigidaire

Junio 8 de 1927. — The Frigidaire Corporation, de Michigan, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 3.595.

v-25 junio

Acta N.° 122.599



Junio 8 de 1927. — Fidel D. Albertoni. — Para distinguir avisos luminosos a base de gases raros y letreros luminosos de propaganda en general, de la clase 18. — Aviso N.° 3.517.

v-25 junio

Acta N.° 122.602



Junio 9 de 1927. — Instituto Bio lógico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.537.

v-25 junio

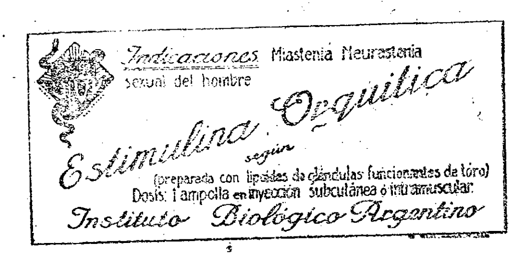
Acta N.° 122.607



Junio 9 de 1927. — Instituto Bio lógico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.542.

v-25 junio

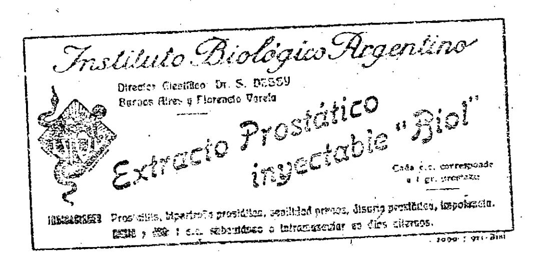
Acta N.° 122.613



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.548.

v-25 junio

Acta N.° 122.616



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.551.

v-25 junio

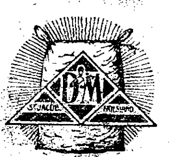
Acta N.° 122.617



Junio 9 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3.552.

v-25 junio

Acta N.° 122.626



FRIESLAND GLORIE
PRODUCTEUR

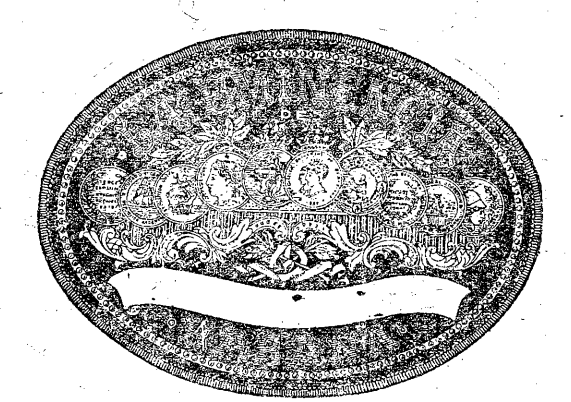
Junio 9 de 1927. — Nicolás L. J. van Haaren. — Para distinguir papas para semillas, de la clase 24. — Aviso N.° 3.527.

v-25 junio

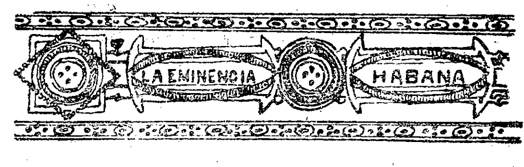
Acta N.° 122.628.













Junio 9 de 1927. — Allones Limited, de Habana, Cuba. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, menos cigarrillos y paquetes de picadura. — Aviso N.° 3.610.

v-25 junio

Acta N.° 122.676



Junio 10 de 1927. — Dr. Guilermo Valdez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 49.830. — Aviso N.° 3.654.

v-25 junio

Acta N.° 122.677



Junio 10 de 1927. — Dr. Guilermo Valdez. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 49.452. — Aviso N.° 3.655.

v-25 junio

Acta N.° 122.682



Junio 11 de 1927. — Diedrichs y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 3.686.

v-25 junio

Acta N.° 122.664

LE MIREX

Junio 10 de 1927. — Jules, Marie, Almeric, Roger D'Aiguillon, de París, Francia. — Para distinguir espejos des tinados particularmente a bolsos o carteras de señoras, de la clase 13. — Aviso N.° 3.673.

v-25 junio

Acta N.° 122.635

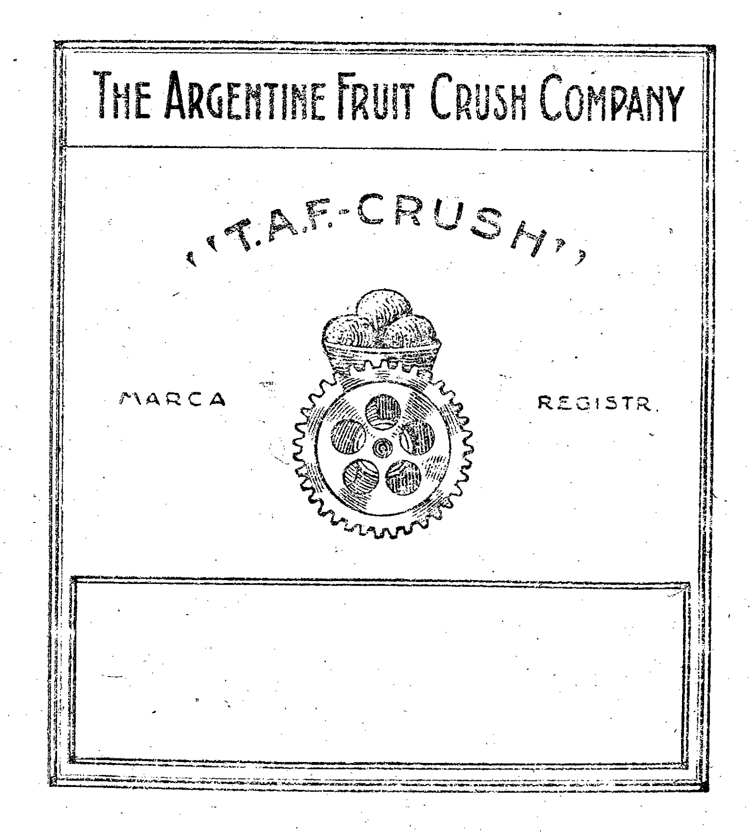


CREMA SARITA

Junio 9 de 1927. — Sara Cores de Sánchez. — Para distinguir cremas para tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 3.628.

v-25 junio

Acta N.° 122.660



Junio 10 de 1927. — Constantino Vassilaqui. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3.206.

v-25 junio

Acta N.° 122.684

SCHIFF & STERN

S S

Junio 11 de 1927. — K. O. Fenner. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avi cultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3.680.

v-25 junio

Rafael Ramos Mejía, Comisario

D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional